BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 8 de marzo de 1950 — Número 16.588

REGLAMENTACION ORGANICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DEROGANSE Y SE REEMPLAZAN LOS ARTICULOS 4º Y 6º DEL DECRETO 31.718|49, REGLAMENTARIO DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO - LEY 29.176|44, RATIFICADO POR LA LEY 12.921

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.867. — Bs. As., 4|3|50.

VISTO el Expediente Nº 69.887|50, elevado por el Ministerio de Trabajo y Previsión a propuesta del Instituto Nacional de Previsión Social por el que se solicita la modificación del Decreto 31.718|49, reglamentario del art. 59º del Decreto-Ley Nº 29.176|44, ratificado por la Ley 12.921; y CONSIDERANDO: Que el plazo uniforme de 15 días establecido para la expedición de los certificados en el artículo 4º del decreto citado, resulta exiguo, teniendo en cuenta que se trata de un régimen general para todo el país que ha de originar la necesidad de realizar en el lugar del domicilio del empleador compulsas de libros y antecedentes, indispensables para la certificación de deudas y que ello se agrava por la circunstancia frecuentemente comprobada de que los obligados no llevan siempre los registros de sueldos y jornales y demás elementos de comprobación, en forma que haga fácil la inspección contable necesaria; Que tal plazo puede extenderse prudencialmente, sin que ello importe ocasionar a los interesados perjuicios derivados de un retardo en el otorgamiento de los respectivos actos, teniendo en consideración el tiempo que habitualmente demanda la realización de diligencias y el cumplimiento de requisitos de otra índole, igualmente inherentes a las operaciones de trasmisión de establecimientos comerciales o modificación de entidades, tales como los determinados por la Ley Nacional número 11.867; Que a fin de asegurar en mejor forma el estricto cumplimiento de las obligaciones instituídas por las leyes de previsión, resulta asimismo conveniente la modificación del artículo 6º del Decreto Nº 31.718|49, en el sentido de constituir al adquirente o sucesor, en agente de retención para el ingreso de los aportes y contribuciones devengadas por el enajenante, a partir de la fecha referida en el certificado y hasta la del otorgamiento del acto, dentro del plazo de validez de aquél. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Deróganse los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 31.718 de fecha 15 de diciembre de 1949, reemplazándolos por el siguiente texto.

"Artículo 4º. — El Instituto Nacional de Previsión Social, expedirá los "certificados en papel simple, dentro "de los 30 días siguientes a la fecha "de recepción de la solicitud cuando "se trate de establecimientos o entidades radicados en la Capital Federal, "y dentro de los 60 días, cuando se "refieran a establecimientos o entidades del interior del país".

"Artículo 6º. — Los adquirentes y "sucesores de los establecimientos o "entidades objeto de la operación, serán agentes de retención responsables "del ingreso de los aportes y contribuciones que se devenguen a partir "del último mes comprendido en la "certificación expedida por el Instituto "Nacional de Previsión Social y hasta "la fecha de otorgamiento del acto, "dentro del plazo de validez indicado "en el artículo anterior. A este efecto, "las partes determinarán el importe de "lo adeudado en base a los libros de "sueldos y jornales y demás antecedentes contables, cuando existieren, y "en base a declaración jurada del transmitente en caso contrario".

"El cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, no exime a "los transmitentes y demás personas "directamente responsables de las obligaciones que con posterioridad pudieran comprobarse, existentes como consecuencia de omisiones o errores en "la certificación otorgada, cualquiera "fuera la causa determinante de éstos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

PERON

José M. Freire

LUCHA CONTRA LA GARRAPATA

Intensifícase y se deroga el Decreto Nº 15.145|45

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.833.-Bs. As., 4|3|50

VISTO este Expediente número 1.450/945, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería destaca la necesidad de intensificar la lucha contra la garrapata común del ganado bovino (Boophilus microplus (Can) Lah.), una de las principales plagas de la ganadería y que tan ingentes daños causa a la economía nacional y, CONSIDERANDO: Que los inconvenientes surgidos para el desenvolvimiento y progreso normales de la lucha contra la garrapata, determinaron la adopción de las disposiciones especiales establecidas por el Decreto Nº 15.145 del 15 de julio de 1945; Que con el uso de los actuales garrapaticidas a base de hexaclorocicloexane, cuya provisión se considera asegurada, han desaparecido dichos inconvenientes; Que el mantenimiento del régimen establecido en el mencionado decreto, retrasará considerablemente la campaña de extirpación de la garrapata; Que para activarla es necesario reimplantar las disposiciones del Decreto Nº 23.103 del 3 de febrero de 1939, reglamentario de la Ley 12.566; Por ello, atento al dictamen legal de fs. 81/82 y lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — A partir del 1º de abril del corriente año, derógase el Decreto Nº 15.145 del 15 de julio de 1945.

Art. 2º — Desde la misma fecha, en toda la zona de Lucha, regirá el Decreto Nº 23.103 del 3 de febrero de 1939, reglamentario de la Ley 12.566.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON

Carlos A. Emery

DECLARACION JURADA DISPUESTA POR LA RESOLUCION 190|50

Amplíase plazo

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 249. — Bs. As., 28|2|50.

VISTO el Decreto Nº 2.102 del 31 de enero de 1950 y la Resolución conjunta Nº 190|50, y CONSIDERANDO: Que a los efectos de que los industriales panaderos de todo el país puedan dar cumplimiento en término a la presentación de la declaración jurada que prescribe la Resolución conjunta número 190|50, es procedente fijar un plazo ampliatorio; Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

Los Ministros de Hacienda y de Industria y Comercio de la Nación,

Resuelven:

1º) **Fíjase el día 10 de marzo de 1950, como último término, para la presentación de la declaración jurada que dispone la Resolución conjunta Nº 190|50.**

2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cereijo - Barro

Normas de Aplicación por Infracciones a la Ley 13.571 Sobre Cambios

Mantiénese en vigencia el Dec. Nº 12.647|49 con algunas modificaciones parciales

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.750. — Bs. As., 3|3|50.

VISTO este expediente del Ministerio de Finanzas y, CONSIDERANDO: Que la Ley 13.571 confiere al Banco Central de la República Argentina la facultad de instruir sumarios y aplicar sanciones por infracciones a las normas de cambios (art. 41, t.o.); Que esta disposición modifica el régimen anteriormente vigente, dentro del cual los sumarios eran instruídos por el Banco Central y las sanciones aplicadas por el Poder Ejecutivo (Decreto Nº 12.647/49); Que a tal efecto se hace necesario introducir algunas modificaciones en el texto del Decreto 12.647/49, sin perjuicio de mantener en vigencia sus otras disposiciones; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Mantiénese en vigencia el Decreto 12.647/49 como norma de aplicación de la Ley 13.571, artículo 41, t.o., con las modificaciones siguientes.**

Art. 2º — **Modifícanse los artículos 16 a 19 del Decreto Nº 12.647/49, en la siguiente forma:**

"Artículo 16. — **Cuando se comprue"ben hechos que presumiblemente pue"dan justificar la aplicación de sancio"nes, el Banco Central de la República "Argentina dará vista al responsable, "para que en el término de quince días "hábiles formule los descargos o acla"raciones a que se considere con dere"cho.** Podrá el interesado acompañar las "pruebas que obraren en su poder u ofre"cer la producción de otras pruebas, "siendo facultativo del Banco conceder"le a este último efecto un plazo pru"dencial. Recibidos los descargos y, en "en su caso, la prueba, el Banco Cen"tral dictará la resolución que corres"ponda".

"Artículo 17. — **Contra la resolución "del Banco Central que impusiera una "sanción, sólo podrá interponer el re"curso de reconsideración,** el que debe"rá ser deducido en el término de quin"ce días hábiles, y tendrá efecto sus"pensivo con relación a la aplicación de "la penalidad. El recurso se substan"ciará ante el mismo Banco. El recu"rrente podrá acompañar a su memorial "de descargo la prueba de hechos nue"vos, o de aquellos que siendo en su "favor no hubieran sido considerados. "No interponiéndose el recurso en el "término señalado, la resolución se ten"drá por firme. Las multas deberán ser "cumplidas dentro de los quince días "hábiles de notificada la resolución por "la cual fueran aplicadas. Mediando "interposición de recurso, el plazo co"rrerá a partir de la notificación de "la resolución confirmatoria".

"Artículo 18. — **Si el responsable no "abonase la multa impuesta dentro del "plazo indicado en el artículo 17, el "Banco Central de la República Argen"tina exigirá su cobro por la vía de "apremio,** sirviendo de suficiente título "a tal efecto la boleta de deuda expe"dida por el Banco Central de la Re"pública Argentina, no pudiendo opo"nerse otras excepciones que las de in"habilidad extrínseca del título, pago, "prescripción y espera".

"Artículo 19. — **En los juicios de "apremio,** así como también en las de"mandas por repetición de las multas "abonadas, la representación de la Na"ción será ejercida, ante todas las ins"tancias, por los funcionarios que de"signe el Banco Central, pudiendo ser "patrocinados por los letrados de la "Institución. Los funcionarios del Banco "Central de la República Argentina que "lo representen o patrocinen, tendrán "derecho a percibir honorarios, salvo "cuando éstos sean a cargo de la Na"ción, y siempre que haya quedado "satisfecho totalmente el crédito, pu"diendo el Banco reglamentar su forma "de distribución".

Art. 3º — **Las actuaciones administrativas en curso a la fecha de este decreto,** se tramitarán desde el estado en que ellas se encuentran, con arreglo a las presentes normas.

Art. 4º — Facúltase al Ministerio de Finanzas para ordenar el texto del Decreto Nº 12.647/49 con las modificaciones establecidas por el presente decreto.

Art. 5º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Alfredo Gómez Morales

COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS EN ZONAS ALEJADAS

FIJASE PARA EL PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO O A JORNAL MENSUALIZADO DE LA D. G. DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.118. — Bs. As., 24|2|50.

Visto el Expediente Nº 285.122|49 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, en forma análoga a otras Reparticiones del Estado, reconoce a su personal técnico-administrativo y a jornal mensualizado adicionales en concepto de compensación por servicios permanentes en zonas alejadas; Que funda ese criterio la necesidad de estimular el arraigo de ese personal en lugares donde las condiciones de trabajo son poco propicias, el factor climático riguroso y el alejamiento de sus familiares permanente; Que la Repartición aludida tiene incorporado en el presupuesto aprobado por Ley Nº 13.558 la partida específica para atender ese gasto; condicionada a la previa reglamentación por el Poder Ejecutivo; Por todo ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — **Fíjase para el personal técnico-administrativo o a jornal mensualizado de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales,** dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, **que presta servicios en campaña al Oeste del meridiano 65, con carácter permanente,** las siguientes compensaciones adicionales:

Personal que presta servicios en la Cuenca Carbonífera de Río Turbio:

Personal a sueldo mensual: Setenta y Cinco por Ciento (75 %) del sueldo mensual; Personal a jornal mensualizado: Veinticinco por Ciento (25 %) de su haber mensual.

Personal que presta servicios en los demás Yacimientos y Comisiones en Campaña:

Personal a sueldo mensual: Cincuenta por Ciento (50 %) del sueldo mensual; Personal a jornal mensualizado: Diez por Ciento (10 %) de su haber mensual.

Art. 2º. — Esta bonificación anulará todo derecho a viáticos; se liquidará en forma proporcional, para períodos mensuales incompletos y se hará extensiva, inclusive, al personal destacado transitoriamente en comisión de servicio, cuando la duración de ésta exceda de Treinta (30) Días, en sustitución del viático.

Art. 3º. — Al personal al que la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales destaque en forma permanente en campaña, sólo se le reconocerá viático por los días que dure su viaje de traslado o cambio de residencia.

Art. 4º. — La compensación adicional que establece el Artículo 1º se suprimirá por licencias de cualquier tipo, salvo las de enfermedad profesional contraída al servicio de la Repartición o por accidentes del trabajo; y no estará sujeta al aporte jubilatorio ni se considerará como parte integrante del sueldo a los efectos del sueldo anual complementario y regímenes de préstamo, ni de bonificación por mayor costo de la vida y salario familiar, ni entrada normal del empleado u obrero beneficiario.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y Hacienda de la Nación.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), para su archivo.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

Cesantías

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.548. — Bs. As., 1º|3|50.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y TENIENDO en cuenta lo previsto en el S. Decreto Nº 10.126|45,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — **Declárase cesante, por** razones de mejor servicio en el Ministerio de Salud Pública de la Nación, **al siguiente personal: Director General, Principal I, Item 2, señor Angel Domínguez** (Cl. 1908; D. M. 2; M. I. Nº 161.323; C. I. Nº 500.743, Policía Federal) y, **Director de 1ra., Principal I, Item 5, doctor Elías Halac (Cl. 1899; D. M. 43;** M. I. Nº 2.756.685; C. I. Nº 519, Policía de Córdoba).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo

Distribúyese el Presupuesto de la Superintendencia de Seguros

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 850 Buenos Aires, 19 de Enero 1950.

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 13.558, por las que se aprueba el presupuesto general de la Nación para 1950, y CONSIDERANDO: Que el artículo 10 de la Ley Nº 12.961 estatuye que el Poder Ejecutivo dispondrá mediante decreto la distribución anual, en las partidas autorizadas por Ley, de los créditos principales asignados por el H. Congreso de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese y ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas, el presupuesto de la Superintendencia de Seguros de la Nación para el ejercicio de 1950, cuyo total queda fijado en la suma de Tres Millones Ochocientos Noventa Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 3.890.765), de los que Dos Millones Seiscientos Noventa Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.690.765) corresponden a "Gastos en Personal" y Un Millón Doscientos Mil Pesos Nacional (m$n. 1.200.000) a "Otros Gastos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

Planillas Sintetizadas

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
A - SERVICIOS GENERALES
Inciso 1º - Gastos en Personal

a) Sueldos	2.175.000.—
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	360.100.—
e) Aporte Patronal	154.665.—
f) Varios	1.000.—
TOTAL INCISO 1º - Gastos en Personal	2.690.765.—

Inciso 2º — Otros Gastos

a) Gastos Generales	378.000.—
b) Inversiones y Reservas	822.000.—
TOTAL INCISO 2º - Otros Gastos	1.200.000.—
TOTAL A.	3.890.765.—

Presupuesto de la Comisión Ley Nº. 12.578 Artículo 18º.

FIJASE EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1950, EN LA SUMA TOTAL DE $ 59.400

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 1.013 Buenos Aires, 20 de Enero 1950.

VISTO: El Expediente Nº 170.756|49 del Ministerio de Educación, en que la Comisión Ley 12.578 - Artículo 18º solicita la aprobación de su presupuesto para el año 1950; las disposiciones de la Ley Nº 13.558 por la que se aprueba el Presupuesto General de la Nación para ese ejercicio, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley Nº 12.961, el Poder Ejecutivo debe determinar las asignaciones parciales de las partidas integrantes de los créditos principales fijados en el Presupuesto General por el H. Congreso de la Nación; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la forma que se indica en las planillas anexas, las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal acordado por la Ley Nº 13.558 a la Comisión Ley Nº 12.578 - Artículo 18º, para el ejercicio de 1950. En consecuencia, el presupuesto para el año 1950 de dicha Comisión queda establecido en la suma de Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 59.400), de los que Veinticuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 24.100) corresponden a "Gastos en Personal" y Treinta y Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 35.300) a "Otros Gastos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
Oscar Ivanissevich. — Ramón A. Cereijo

Planilla anexa al art. 1º

COMISION LEY 12.578 - ARTICULO 18º
A - SERVICIOS GENERALES
Inciso 1º - Gastos en Personal

a) Sueldos	19.800.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	2.860.—
e) Aporte Patronal	1.340.—
f) Varios	100.—
TOTAL INCISO 1º - Gastos en Personal	24.100.—

Inciso 2º - Otros Gastos

a) Gastos Generales	33.650.—
b) Inversiones y Reservas	1.650.—
TOTAL INCISO 2º - Otros Gastos	35.300.—
TOTAL A.	59.400.—

RECTIFICASE UNA IMPUTACION

DETERMINADA EN EL ARTICULO 4º DEL DECRETO Nº 27.498|49

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.400. — Bs. As., 28|2|50.

VISTO el Expediente Nº 17.469 Cde. 28 (D.G.I.A.) Nº 24.783 (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el Decreto número 27.498|49 que autoriza la expropiación del inmueble sito en la calle Córdoba Nº 731 de la Capital Federal con los bienes muebles y útiles que pertenecieron al mismo, al día 16 de abril de 1947, establece por su artículo 4º que el gasto que demande el cumplimiento del referido decreto, se imputará a la Ley 12.940 (Decreto Nº 8.742|45) Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas — Número de Orden 1 — Capítulo A — Inciso 1 — Item A — Partida 2 — Año 1949 (Plan Militar aprobado por Decreto Nº 16.621|49; Que el Decreto número 24.080|49 modifica el Plan Militar aprobado por Decreto Nº 16.621|49, excluyendo el gasto precedentemente mencionado, el que ha sido previsto en el Plan Técnico Integral de Obras Públicas correspondiente a la Ley 12.966, aprobado por Decreto Nº 26.055|49; Que la adquisición del referido inmueble con el fin a que se lo destina, forma parte del programa de realizaciones contenido en el Plan de Gobierno 1947|51 y comprendida dentro de los alcances del artículo 3º de la Ley 12.966 que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios a los fines de llevar a ejecución el Plan mencionado, debiendo tramitarse el juicio pertinente conforme a las normas que prescribe la Ley 13.264, específica sobre el particular; Que por lo tanto, se hace necesario modificar el artículo 4º del Decreto Nº 27.498|49, rectificando la imputación a los fondos de la Ley 12.940 que menciona, por los de la Ley 12.966, que es la que corresponde, a fin de dar cumplimiento a la Ley 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase la imputación determinada en el artículo 4º del Decreto número 27.498|49, del 3 de noviembre de 1949, debiendo imputarse el gasto que demande el cumplimiento del referido Decreto a la Ley 12.966 — Plan Integral de Obras Públicas — Rubro I, Apartado g), Título VI, Partida 16, aprobado por Decreto Nº 26.055|49.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome intervención la Contaduría General de la Nación y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público.

PERON
César R. Ojeda

Aplicación, Percepción y Fiscalización de Gravámenes

LOS ESTABLECIDOS POR DECRETO 33.405/44 (LEY 12.922), ESTARAN A CARGO DE LA D. G. IMPOSITIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 4.648 — Bs. As. 2|3|50.

VISTO que el artículo 2º, párrafo 2º de la ley número 11.683 texto ordenado en 1949, faculta al Poder Ejecutivo para incorporar a la Dirección General Impositiva la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes actualmente a cargo de otras reparticiones, y CONSIDERANDO: Que consecuente con la política de racionalización administrativa adoptada por el Gobierno de la Nación, resulta conveniente encomendar a la Dirección General Impositiva dependiente del Ministerio de Hacienda, la aplicación, percepción y fiscalización del gravamen que en la actualidad se encuentra a cargo de la Dirección Nacional Inmobiliaria; Que las ventajas que tal medida reportará a la administración de la renta fiscal, resultan evidentes, si se tiene en cuenta el alto grado de perfeccionamiento alcanzado en la organización de la Dirección General Impositiva, como así también la amplitud de facultades que la Ley Nº 11.683 le acuerda, condiciones éstas inmejorables para asegurar la adecuada percepción del tributo y evitar las evasiones fiscales; Que en otro orden de ideas, la incorporación que se establece por el presente decreto redundará en una notoria economía en el costo general de la recaudación, al unificar numerosos servicios administrativos y técnicos que en la actualidad son atendidos por cada uno de los organismos citados; Que el artículo 11 de la Ley Nº 12.961 establece que cuando se refundan servicios públicos o se reorganicen distintas reparticiones y oficinas en otras nuevas, podrán refundirse sus créditos presupuestarios, siempre que no se origine mayor erogación en el conjunto de los anexos afectados por la medida,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General Impositiva se hará cargo a partir de la fecha, de la aplicación, percepción y fiscalización de la contribución establecida por Decreto Nº 33.405/44 ratificado por Ley Nº 12.922, y de las demás funciones que a la Dirección Nacional Inmobiliaria le acuerdan las disposiciones vigentes.

Art. 2º — Las facultades que actualmente competen al Director General de la Dirección Nacional Inmobiliaria, serán ejercidas por el Director General de la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — A los fines del presente decreto, será transferido a la Dirección General Impositiva el personal de la Dirección Nacional Inmobiliaria, como así también, bajo inventario, los elementos pertenecientes a dicha dependencia.

Las partidas de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" del presupuesto de la Dirección Nacional Inmobiliaria serán transferidas a la Dirección General Impositiva.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo.

PRORROGASE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION 1.712|49

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín
RESOL. Nº 221. — Buenos Aires, 22|2|50.

VISTO el Expediente Nº 235.025|50 y, CONSIDERANDO: Que la Resolución Nº 1.712|49, cuya vigencia caducó el 31 de Diciembre ppdo., tuvo como finalidad esencial evitar la incidencia económica que sobre la fruta determinara la abolición de la franquicia de libre porte de que gozaban los envases vacíos del Estado, al eximir a los productores del pago de los importes correspondientes a esos fletes; Que al no haber variado la situación que motivara aquella medida, resulta aconsejable prorrogarla; Que dicho temperamento viene a sumarse así a las disposiciones de todo orden tendientes a lograr el abaratamiento de los artículos de primera necesidad en que está empeñado el Poder Ejecutivo; Por todo ello y atento lo propuesto por la Dirección General de Economía Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Prorróganse por todo el corriente año las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 1.712|49, de 29 de Octubre de 1949.

2º. — Regístrese, publíquese; fecho vuelva a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores) para su conocimiento.

Barro

Reglamento de Calificación Para Delegaciones Regionales

ESTABLECESE EL REGIMEN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS MISMAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín
RESOLUCION Nº 352. — Bs. As. 17|2|50

VISTO lo establecido en el apartado 4º inciso e) de la Resolución Nº 2.531|49 referente a la intervención de los Delegados Regionales en la calificación de los empleados que prestan servicios en sus jurisdicciones respectivas; atento a la nueva estructura funcional dispuesta por Decreto Nº 785|50 respecto de la Cámara Central y Cámaras Regionales Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio, y siendo necesario por otra parte, complementar el artículo 2º del Reglamento de Calificación aprobado por Resolución Nº 22|50,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — El proceso de la calificación del personal del Ministerio que preste servicios en jurisdicción de una Delegación Regional, será el siguiente:

a) La calificación será hecha, en primer término, por el Delegado Regional con el Jefe superior del Servicio respectivo, asesorados por los jefes de menor jerarquía;

b) La calificación será elevada al Director correspondiente, quien asesorado por el Jefe de la División de que dependa el agente, podrá ratificar o rectificarla, debiendo en este último caso fundar la razón que determina la modificación;

c) El trámite posterior será el dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Calificación aprobado por Resolución Nº 22|950.

2º — En la Cámara Central y Cámaras Regionales Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio, se constituirá y actuará una junta de calificación en la forma prevista para las demás reparticiones del Departamento en el Reglamento de Calificación, aprobado por Resolución Nº 22|950.

3º — El personal comprendido en las categorías D y E del Reglamento de Calificación, será calificado de acuerdo a los conceptos establecidos en el artículo 2º del mismo.

Los conceptos a que se refiere el rubro IV —Aptitudes de Jefe— del artículo 2º, rigen exclusivamente para jefes, segundos jefes, encargados, mayordomos y capataces.

4º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia de La Rioja

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 4.584. — Bs. As., 1º|3|50.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional para obtener los recursos necesarios para atender compromisos urgentes derivados de la ejecución del presupuesto ordinario de la administración provincial; Que a tal efecto, por Decreto Nº 1.469, de fecha 25 de enero de 1950, la Provincia de La Rioja ha dispuesto la emisión de letras de tesorería por un valor total de m$n. 2.000.000 y solicita su aceptación por el Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar Cuatro (4) letras de tesorería de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000), cada una, emitidas por la Provincia de La Rioja a Trescientos Sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación provincial en el producido de impuestos nacionales.

Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden del Gobierno de la Provincia de La Rioja, por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de La Rioja en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

AMPLIASE EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION Nº 1.696|49

SOBRE EL CUPO DE EXPORTACION DE POROTOS TRIGUITOS Y|O BOLITA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín
RESOLUCION Nº 194. — Bs. As. 14|2|50

VISTO el Expediente Nº 4.226|50 —Reservado— en el que se aconseja ampliar el plazo de vigencia del cupo de exportación de porotos triguitos y|o bolita, y CONSIDERANDO: Que la cuota establecida por Resolución Nº 1.696 del 29 de octubre de 1949, arroja un saldo sin exportar; Que tal circunstancia, y el paulatino desinterés en el mercado interno, aconsejan ampliar el plazo de vigencia de dicho cupo, fijado en el 31 de enero último por la resolución aludida en el considerando anterior; Por ello, atento lo propuesto por las Direcciones de Exportación e Importación y de Abastecimiento y de la conformidad de la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Amplíase el plazo de vigencia del cupo de exportación de porotos triguitos y|o bolita establecido por la Resolución Nº 1696 del 29 de octubre de 1949 hasta el 30 de junio de 1950.

2º — Dentro del plazo de diez (10) días corridos a contar de la fecha de la presente resolución, los interesados interpondrán sus solicitudes de exportación; si éstas excedieren el cupo establecido en el apartado 1º, los permisos se adjudicarán a prorrata y, en caso contrario, por los totales peticionados, en estricto orden de presentación, cualquiera sea la fecha de la misma, hasta agotar el cupo.

3º — Regístrese, comuníquese; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial —Dirección de Exportación e Importación— para su conocimiento y demás efectos.

Barro

Intégrase una Comisión para el Estudio de la Situación de un Monumento Histórico

DEL "MUSEO RIVADAVIANO", SITUADO EN LA CIUDAD DE CADIZ (ESPAÑA)

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 4.089 — Bs. As., 2|3|50.

VISTO: Que por S. Decreto número 103.222, de fecha 16 de octubre de 1941, aceptóse la valiosa donación hecha al Gobierno Argentino por el Sr. Roger Ballet, de la finca situada en la ciudad de Cádiz (España) en la que habitó y murió don Bernardino Rivadavia; atento que por dicho decreto se fija la dependencia de la precitada finca dentro del régimen de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y a la vez, se encomienda a este organismo que adopte las medidas pertinentes a fin de organizar en la citada casa histórica, un Museo Rivadaviano, con salas destinadas a recordar algunos aspectos de las relaciones hispano argentinas, como también un centro de investigaciones históricas y económicas, y, CONSIDERANDO: Que por diversos factores no han podido cumplirse los propósitos, tanto del donante como así también los del Gobierno argentino; Que no es posible prolongar por más tiempo, la grave situación imperante en este monumento histórico ubicado en el extranjero, sin desmedro para la dignidad del Estado; Que corresponde pues proponer al P. E., las medidas necesarias y urgentes para solucionar este estado de cosas, dando unidad a la acción de los distintos Ministerios que deben intervenir, por la índole de sus materias y la naturaleza del bien, objeto del presente decreto; Por tanto de acuerdo al artículo 18 de la Ley Nº 13.529 y a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Educación, y los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, Obras Públicas y Hacienda, designarán respectivamente un funcionario, para integrar una Comisión que estudie la situación actual del monumento histórico de Cádiz (España) llamado "Museo Rivadaviano" y a la vez proponga las medidas necesarias y urgentes, para solucionar el estado de cosas imperante.

Art. 2º — La Comisión, de que habla el artículo precedente debe expedirse e informar al Ministerio de Educación, una vez constituída, en el plazo de 30 días.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación, Obras Públicas, Relaciones Exteriores y Culto y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich. — Juan Pistarini. — Hipólito J. Paz. — Ramón A. Cereijo.

DESIGNACION EN LA JUSTICIA MILITAR

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 4.349. — Bs. As., 28|2|50.

VISTO el presente Expediente Rdo.R. 40|950 (Cdo. D. 7) —Rdo.5.881|950 (D. G. P.)— Rdo. 16.624 (M. E.), lo prescripto en el Nº 44 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2º) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar interino del Comando de la 7. División de Ejército, mientras dure la ausencia del titular, al Teniente Coronel D. Luis Carlos Solari, del mismo.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal del Ejército.

PERON
Franklin Lucero

Redistribución de Cargos en la D. G. de Enseñanza Primaria

PARA LOS MAESTROS, MAESTRAS CELADORAS Y DIRECTORES DE BIBLIOTECAS INFANTILES

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.688. — Bs. As., 2|3|50

VISTO: El artículo 21º de la Ley Nº 13.558 aplicable a partir del 1º de enero del año en curso al Ministerio de Educación en virtud de la incorporación al mismo del ex Consejo Nacional de Educación como Dirección General de Enseñanza Primaria, dispuesta por ley Nº 13.548, y CONSIDERANDO: Que en el ordenamiento de los créditos de los Anexos 5 y 6 del presupuesto general de la Nación para 1950, unificados por decreto Nº 2.220|950, se modificó el número de cargos que para maestros de escuelas diurnas, visitadoras de higiene escolar y maestras celadoras figuraban en el Inciso 1º —Gastos en Personal— del presupuesto sancionado por ley número 13.558 para el Anexo 6 —Consejo Nacional de Educación—; Que, como lógica consecuencia, debe ser modificada la distribución por jurisdicción que de esos cargos se establece en el artículo 21º de la ley antes mencionada; Que el Poder Ejecutivo está facultado para ello por la misma cláusula legal citada, en presencia de razones debidamente justificadas; Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Redistribúyense los cargos de maestros, maestras celadoras y directores de Bibliotecas Infantiles previstos en el Item 2 del Inciso 1º —Gastos en Personal— del presupuesto del Anexo 5 —Ministerio de Educación— para 1950, de acuerdo al siguiente detalle:

Capital Federal	10.387
Buenos Aires	1.470
Catamarca	1.057
Córdoba	2.304
Corrientes	2.074
Entre Ríos	924
Jujuy	401
La Rioja	758
Mendoza	1.127
Salta	755
San Juan	854
San Luis	827
Santa Fe	1.367
Santiago del Estero	2.140
Tucumán	1.592
Misiones	1.803
La Pampa	1.281
Neuquén	469
Chubut	572
Chaco	2.050
Río Negro	744
Formosa	631
Santa Cruz	113
Tierra del Fuego	29
Colonias Nacionales	230
Escuelas-Hogares	56
Escuelas Particulares	700
Hospitales e inmigrantes	130
Periescolares	416
Escuelas Climáticas	62
Jardines de Infantes	194
Bibliotecas Infantiles	4
Total	37.521

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Oscar Ivanissevich

Autorización Concedida a un Becario Guatemalteco

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 345. — Bs. As. 16|2|50

VISTO lo solicitado en el presente Expediente Nº 160.030|50 por la Embajada de Guatemala, y atento a las informaciones producidas,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Autorizar al doctor Mario Villanueva, becario guatemalteco, a concurrir al Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, para realizar tareas relacionadas con la investigación de la fiebre aftosa.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa a sus efectos.

Emery

MODIFICASE PARCIALMENTE EL DECRETO Nº 5.852|49

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.583. — Bs. As., 1º|3|50.

VISTO este Expediente Nº 522.051 de 1950, en el que la Dirección Nacional de Aduanas sugiere la conveniencia de autorizar a los Jefes de Departamento de la referida dependencia a suscribir el despacho de trámite ordinario, como contribución a la racionalización del servicio inspirada en la división del trabajo, y CONSIDERANDO: Que la medida propuesta tiende a aliviar la tarea del Director y Subdirector Nacional de la nombrada repartición que implica la firma de informes y resoluciones de orden común, a quienes debe, razonablemente, quedarles reservado el conocimiento y decisión de los asuntos que les compete en función de la dirección que desempeñan y de la consiguiente elevada responsabilidad; Que lo expuesto aconseja modificar en los términos propuestos el Decreto Nº 5.852 (39), de 8 de marzo de 1949, por el que se dispuso la organización departamental de la Dirección Nacional citada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 5º del Decreto Nº 5.852 (39), de 8 de marzo de 1949, el siguiente inciso:

m) Suscribir el despacho de la Dirección Nacional en asuntos referidos a cada una de las ramas especializadas y siempre que la resolución o el informe que se produzca no importe adoptar medidas reservadas exclusivamente al Director o Subdirector Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

Modificación de un Reglamento Interno

EL DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.691 — Bs. As., 2|3|50

VISTO este Expediente número 183|948 (D. N. G. E.), en el que la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, solicita aprobación de la modificación del artículo 51 de su Reglamento Interno, y CONSIDERANDO: Que el criterio ya sustentado por la Dirección Nacional de Granos y Elevadores en el sentido de eliminar la fijación de derechos en el texto de los artículos de los reglamentos internos de las Bolsas y Cámaras del país, ha sido aprobado en varias oportunidades, ya que la variación de los importes significaría la tramitación de sucesivas modificaciones; Que ese inconveniente queda obviado con la incorporación de las tarifas o fijación de derechos en la respectiva Sección del reglamento, supeditadas siempre a la aprobación de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores; Que de lo expuesto por la entidad recurrente, y la opinión manifestada por la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, surge la conveniencia de modificar el texto del artículo 51 del Reglamento Interno de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires. Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º, Modifícase el artículo 51 del Reglamento Interno de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, de conformidad al texto siguiente:

"Art. 51. — Al iniciarse un expediente se exigirá el pago de un derecho fijo a favor de la Entidad —cuyo importe será fijado por ésta con la aprobación de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores— y que, en caso de transacción, abonarán las partes por mitades. Si el Tribunal dictare sentencia, podrá condenar al pago de una cantidad proporcional, al valor cuestionado, si lo hubiere, y|o conforme a la tarea exigida, que con prescindencia de los gastos originados, tendrá el carácter de derecho de actuación arbitral. La cantidad fijada como derecho de actuación arbitral, será apelable para ante el Tribunal creado por el Decreto número 4.877|943, cuando el asunto al que sea accesorio ese derecho sea de la competencia de ese Tribunal.

"El 50 % de esta cantidad ingresará al tesoro social, distribuyéndose el resto entre los arbitradores actuantes, con arreglo a su asistencia y en la forma como lo reglamente la Comisión Directiva con la aprobación de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Economía.

PERON
Roberto A. Ares

EMISION DE UN SELLO POSTAL

SIN VALOR Y EN CONMEMORACION AL AÑO DEL LIBERTADOR

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.817 — Bs. As., 18|2|50.

VISTO el adjunto Expediente letra MC, número 36.774, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones por el cual la Sociedad Anónima Casa Jacobo Peuser Ltda. solicita se le autorice para emitir estampillas sin valor postal, alusivas al "Año del Libertador General San Martín" y destinadas para las cubiertas de la correspondencia de aquella firma comercial, y CONSIDERANDO: Que la emisión proyectada tiene por finalidad contribuir al homenaje que en el presente año tributa la Nación Argentina en conmemoración del primer centenario de la muerte del General Don José de San Martín; Que el modelo de sello propuesto se ajusta a las exigencias establecidas por el Decreto Nº 25.959, del 15 de octubre de 1949; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Sociedad Anónima Casa Jacobo Peuser Ltda. para emitir un sello sin valor postal, alusivo al "Año del Libertador General San Martín", en adhesión a la referida conmemoración.

Art. 2º — La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones adoptará las medidas pertinentes a efectos de comunicar a la peticionante lo dispuesto en el presente y, a la vez, fiscalizar en lo que le compete el cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 25.959, del 15 de octubre de 1949.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini.

ACEPTASE RENUNCIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.707 — Bs. As., 2|3|50

VISTO la renuncia que antecede y, atento a lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Representante Patronal ante la Junta de la Sección Decreto-Ley 13.937|46, del Instituto Nacional de Previsión Social, don Juan A. Borgonovo (Cl. 1905, D. M. 3, M. 314.118, Cédula Ident. 259.562.)

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
José M. Freire

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1950

AUTORIZASE A LA D. G. DE FABRICACIONES MILITARES A INVERTIR HASTA $ 25.000.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.720 Bs. As., 3|3|50.

VISTO el Decreto Nº 33.686/49 por el que se fija la suma de quinientos sesenta y seis millones novecientos mil pesos moneda nacional ($ 566.900.000.— m/n.) el monto total de los pagos que, con carácter de anticipo al Plan Integral de Trabajos Públicos de 1950, podrán realizar los distintos Ministerios y Entidades descentralizadas, asignando a la Dirección General de Fabricaciones Militares la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.— m/n.) y CONSIDERANDO: Que es necesario que la Dirección General de Fabricaciones Militares prosiga el plan ya aprobado de completamiento, modernización y avance técnico encuadrado en la Ley Nº 12.709; Que por el artículo 4º del Decreto Nº 33.686/49, se exige la existencia de saldo suficiente de los créditos de origen para la utilización del anticipo; Que no existen créditos afectables en la Ley Nº 12.709; Que por lo expuesto no sería posible la continuación de los planes indispensables y necesarios asignados a la Dirección General de Fabricaciones Militares; Que, en consecuencia, se justifica la adopción de arbitrios adecuados a la prosecución de esos trabajos; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la Dirección General de Fabricaciones Militares, la autorización necesaria para contraer compromisos hasta un monto de veinticinco millones de pesos moneda nacional (pesos 25.000.000.— m/n.), con imputación a los créditos de la Ley Nº 12.709 y en la medida que se concreten desafectaciones de compromisos que incidan en el crédito inicial.

Art. 2º — En caso de no producirse las desafectaciones mencionadas, el monto de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.— m|n.) podrá ser afectado a los créditos de la Ley Nº 12.966, Rubro V, Producción, Apartado b), Fomento de la industria.

Art. 3º — Las afectaciones que autoriza el presente decreto sólo se traducirán en inversiones en la medida que lo permitan los planes anuales respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Hacienda y Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Raúl A. Mende.

APRECIACION IMPOSITIVA PARA LA PRESENTACION DE BALANCES

POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LOS REDITOS CON DECLARACIONES JURADAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 156. — Bs. As. 9|2|50

VISTO las dificultades que se oponen —en general— a la apreciación impositiva de los balances y estados de pérdidas y ganancias que presentan los contribuyentes del impuesto a los réditos, debido fundamentalmente a la excesiva sintetización de cuentas y, CONSIDERANDO: Que es primordial para posibilitar las funciones específicas de fiscalización, que los elementos contables que aporten los contribuyentes sean suficientemente analíticos; Que a la vez su estudio se hace más racional si se basa en un sistema comparativo uniforme, sin perjuicio de que tenga elasticidad y previsiones que permitan su adaptación a actividades y ramos distintos, lo que no obsta para que más adelante, según la experiencia aconseje, se implanten sistemas especiales por ramos, etc.; Que la obligación que se impone por la presente inducirá a los contribuyentes a perfeccionar su contabilidad, desde el punto de vista impositivo y aun desde el de su organización. Que atento a este último considerando no se obliga, por ahora, a los responsables a presentar sus balances a base de un plan de cuentas prefijado; Que el sistema implicará también beneficios para los mismos obligados, pues la presentación de los cuadros permitirá aclaraciones impositivas inmediatas y los ajustes primarios de cifras y conceptos, evitando o reduciendo al menos la inestabilidad de situaciones del contribuyente, originadas en futuras verificaciones, no hará necesarias las inspecciones prolongadas, se hará menos pasible de sanciones, etc.; Que conviene dejar al margen de la presente a determinadas actividades, ya sea porque están sujetas por otras disposiciones a discriminar sus operaciones o porque se presume que la menor magnitud de su giro comercial o industrial no requiere tales discriminaciones; también sin perjuicio de lo que la experiencia indique al respecto y de los requerimientos que en cada caso está autorizada a realizar la Dirección. Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º y 40 de la Ley 11.683 (t. o en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — **Los obligados a presentar declaraciones juradas del impuesto a los réditos form. 125 ó 126, deberán acompañar a las mismas, además de los balances y otros elementos de su obligación, los cuadros analíticos formularios 953, 954, 954|A y 955, en tanto el capital y reservas alcancen o excedan a $ 500.000 —o el monto bruto de sus ventas u operaciones del ejercicio superen a $ 1.000.000— indistintamente.**

La obligación subsistirá para los que fueron obligados una vez, aun cuando, en ejercicios futuros, no se alcanzasen los límites precedentemente fijados.

2º — **Quedan eximidos de la obligación aquellos casos que correspondan a los siguientes ramos o actividades principales:**

a) Bolsas y Cámaras de Comercio.
b) Bancos e Instituciones de Crédito.
c) Compañías de Seguros, de capitalización o de créditos recíprocos.
d) Explotaciones agrícolas y|o ganaderas.

Cuando además de estas actividades, se realizaran dentro del mismo giro del negocio, otras comprendidas en esta obligatoriedad, deberán presentarse los cuadros analíticos, en tanto dichas actividades alcancen los índices del punto 1º.

3º — Para las actividades que se caracterizan por el alquiler o prestación de determinados bienes o servicios, el monto de lo facturado o contratado por los mismos será considerado como de operaciones, a los fines de estas disposiciones.

En casos de comisionistas, representantes, y otros auxiliares de comercio, se considerará como índice el monto bruto de las comisiones percibidas, más el de las operaciones o negocios realizados por su cuenta.

4º — **Las disposiciones precedentes regirán para los balances cerrados a partir del 30 de junio próximo, inclusive.** Todos los formularios 125 ó 126 que correspondan a obligados por esta resolución, deberán venir acompañados de los cuadros analíticos mencionados, en tanto correspondan a ejercicios cerrados desde aquella fecha.

5º — Los cuadros analíticos tendrán el carácter de declaraciones juradas y por lo tanto le son aplicables todas las disposiciones de la Ley 11.683 (t. o. en 1949) y la reglamentación respectiva (obligación de conservar duplicados, sanciones por incumplimiento, etc.).

6º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Orlando L. Santos.

MODIFICACION PARCIAL DEL DEC. Nº 32.091/49

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.478. — Bs. As., 17|2|1950.

VISTO: El Decreto 32.091 del 20 de diciembre de 1949, que determina el período de vacaciones a que debe ajustarse la Oficina Judicial del Ministerio de Educación, y CONSIDERANDO: Que el señor Abogado Jefe de dicha oficina solicita por nota haciendo saber conforme al Decreto 34.277|948, que el personal de la Oficina Judicial del Ministerio, gozará de Vacaciones durante todo el mes de enero —feria judicial— debiendo en ese lapso quedar una guardia de por lo menos un tercio del total, agentes que a su vez gozarán del período de descanso durante el mes de febrero; Que esta disposición es conveniente modificarla, pues el trabajo de la oficina se resentiría si durante el mes de febrero se resta la totalidad de ese personal a la labor específica; Que es más beneficioso para el servicio, que el personal de turno durante la feria, goce del descanso reglamentario por turnos escalonados durante el año; Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Artículo 2º del Decreto 32.091 del 20 de diciembre de 1949, en el sentido que el personal de la Oficina Judicial del Ministerio de Educación, que debe quedar de guardia durante la feria judicial de enero, gozará de las vacaciones reglamentarias en turnos escalonados durante el año, de conformidad con las necesidades del servicio.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

Autorízase una Enajenación en Forma Directa

DE HASTA MIL QUINTALES DE UVA PARA VINIFICAR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.719 — Bs. As., 3|3|50.

VISTO el presente Expediente Nº 73.117/950 en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita autorización para vender en forma directa 1.000 quintales, aproximadamente, de uva para vinificar, producida en la Escuela de Agricultura en formación de San Rafael (Mendoza) de su dependencia; atento las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que no es posible cumplir el trámite de licitación por tratarse de un producto perecedero; Que el gobierno de la Provincia de Mendoza ha fijado hasta el día 9 del mes de Marzo próximo, para negociar dicha uva, por lo que procede enajenar la misma con toda urgencia; Por ello, encuadrando el presente caso en el artículo 47, Inc. b) de la Ley Nº 12.961, atento la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que, prescindiendo del requisito del remate público, proceda a enajenar en forma directa hasta mil (1.000) quintales de uva para vinificar producida en la Escuela de Agricultura en formación de San Rafael (Mendoza), de su dependencia, puesta en cepa y al precio oficial fijado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza.**

Art. 2º — El importe que se recaude por la venta de que se trata, calculado en la suma aproximada de Treinta mil pesos ($ 30.000.— m/n.) moneda nacional, será ingresado con acreditación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura y Ganadería, Item 15, Producido de establecimientos de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, a) Servicios o ventas de productos".

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery.

Carrera del Personal Civil Superior del Ministerio de Aeronáutica

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

2.758. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950.

PROMUEVESE

Con anterioridad al 1º de enero de 1950,

Clase I

A Inspector Principal, Pablo Guillot (M. 2.759.975) y Lorenzo Pedro Fontana (M. 0.586.716). **A Inspector 1º**, Martín Santiago Cappelletti (M. 0.059.039) y José Higinio Monserrat (Matrícula 2.781.078). **A Inspector 2º**, Adolfo Alfonso Marchetti (M. 1.061.376).

Clase II

A Inspector 3º, Enrique Masia (Matrícula 1.584.251); Luis Ramón Modesto Fossati (M. 0.537.266) y Jaime Barcesat (M. 0.011.309). **A Oficial Principal**, José Santos Arellano (Matrícula 0.175.085). **A Oficial 2º**, Félix Oscar Ortiz Molina (M. 2.731.019). **A Oficial 4º**, Juan Felipe Tirao (M. 0.316.291). **A Oficial 5º**, Héctor Eloy Lana (Matrícula 0.793.584). **A Oficial 6º**, Raúl Libre Ducci (M. 0.097.523) y Ancelmo Arnulfo Pacheco (M. 2.767.887). **Con retroactividad al 1º de enero de 1950, CARRERA PERSONAL CIVIL SUPERIOR, Clase I. Inspector 3º**, Gerardo Federico Antonio Hellemeyer (Matrícula 0.204.713) y Contador Público Nacional, Pedro Víctor Chauvet (Matrícula 2.747.045). **Clase II. Oficial 5º**, Técnico Aeronáutico, Antonio Balart (Matrícula 0.202.207); Técnico en Contabilidad, Raúl Cairo (M. 0.859.600) y Técnico Metalúrgico, Antonio Guillon (Matrícula 0.798.981); **Oficial 7º**, Oficinista, Fernando Leyendo (M. 0.185.310); **Oficial 5º**, Técnicos Aeronáuticos, Modesto Zárate (M. 0.796.594) y José Francisco Licius (M. 0.008.095). La incorporación de los Oficiales 5os., Técnicos Aeronáuticos, Antonio Balart y José Francisco Licius será con la categoría de Oficial 4º.

Licitación de Publicidad en Guías de Abonados

EDITADAS POR LA D. G. DE TELEFONOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.818 — Bs. As., 18|2|50.

VISTO el adjunto Expediente letra M-C., número 16.034, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones, por el que la Dirección General de Teléfonos del Estado solicita, se aprueben las condiciones particulares para licitar la publicidad en las guías de abonados que edita dicha Repartición; y CONSIDERANDO: Que dichas cláusulas, incorporadas a las que fija la reglamentación del artículo 50 de la Ley número 12.961, servirán de base al llamado público para la contratación de referencia; Que a foja 6, informe número 375, la Contaduría General de la Nación presta conformidad; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Apruébanse las cláusulas particulares que se incluirán en el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de la publicidad en las guías de abonados que edita la Dirección General de Teléfonos del Estado.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

EMISION DE LETRAS DE TESORERIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.089. — Bs. As., 23|2|50.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional para obtener los recursos necesarios con el objeto de hacer frente al pago de las obras públicas en ejecución y solicita la aceptación y negociación de letras de tesorería emitidas con garantía de la participación de la Provincia en el producido de los impuestos nacionales; Que la aceptación y negociación de dichas obligaciones permitirá a la Provincia financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante la emisión de títulos de la deuda pública interna que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar veinte (20) letras de tesorería de quinientos mil, pesos moneda nacional (m$n. 500.000), cada una, emitidas por** la Provincia de San Juan a Trescientos sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación provincial en el producido de impuestos nacionales.

Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden de la Provincia de San Juan por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de San Juan en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

EDICTO POLICIAL Nº 2 DE GENDARMERIA NACIONAL SOBRE ASILADOS POLITICOS

GENDARMERIA NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 24 de Enero de 1950.

VISTO el Decreto Nº 19.935 del 22 de agosto de 1949, **por el cual el Poder Ejecutivo de la Nación Argentina establece el régimen a que deberán someterse los asilados políticos en nuestro país y por el que se confiere a Gendarmería Nacional la misión de velar,** mediante la emisión de Edictos a aplicarse en su jurisdicción, por el cumplimiento de sus disposiciones,

El Director General de Gendarmería Nacional, en uso de las facultades que le son propias por imperio de la Ley, promulga el siguiente,

EDICTO:

Artículo I. — Serán reprimidos con multa de $ 100 — o 30 días de arrendo:

a) Los ciudadanos extranjeros que sean asilados políticos acogidos a los beneficios del Decreto **Nº 19.935** del 22 de agosto de 1949, a quienes se compruebe según las constancias de su tarjeta individual, la permanencia o el tránsito por lugares especialmente prohibidos para ello. Cuando la infracción al presente artículo se consumara por los asilados políticos a quienes se les hubiera determinado lugar fijo de residencia, o para realizar actos in compatibles con su situación de tales, se les aplicará la pena de arresto firme insustituible por la de multa.

b) Los propietarios, administradores, gerentes o encargados de hoteles y hoteles alojamiento, como así también los propietarios, locadores o sublocadores de casas habitación con muebles o sin ellos y toda otra persona que tomara como pasajeros, pensionistas, inquilinos o huéspedes a asilados políticos, sin ajustarse a las cláusulas siguientes, que resulten de aplicación en cada caso:

1º Exigir la presentación de la tarjeta individual correspondiente y verificar que esté debidamente actualizada conforme a lo determinado en el artículo 6º del Decreto 19.935|49.

2º Comunicar de inmediato a la autoridad local de Gendarmería Nacional, el alojamiento de los que no posean o no exhiban su tarjeta individual, o que ésta no esté debidamente actualizada.

c) El empleador que al contratar a un asilado político como empleado u obrero, previamente no exigiese al mismo la presentación de su tarjeta individual debidamente actualizada y que además, mientras permanezca bajo su dependencia patronal no verifique que el causante cumpla su presentación, cada treinta días, ante la autoridad policial, conforme lo dispone el artículo 2º del Decreto Nº 19.935|49.

d) El personal de las empresas de transporte que, en conocimiento de que el solicitante es asilado político, le extendiera pasaje en las siguientes condiciones:

1º Cuando el asilado político no posea tarjeta individual, o cuando poseyéndola no esté debidamente actualizada.

2º Cuando el asilado político solicite pasaje para los lugares en que, conforme a las constancias de su tarjeta individual, no esté autorizado a transitar ni residir.

e) El personal de las empresas de transportes marítimos, fluviales y aéreos que, al extender a los asilados políticos pasajes para el exterior del país, no les retiren previamente la tarjeta individual, para su remisión dentro de las 48 horas, a la Policía Federal (Coordinación Federal).

f) Las personas que en cualquier forma entorpecieran u obstruyeran deliberadamente la intervención del personal de Gendarmería Nacional que actúe en el cumplimiento del Decreto Nº 19.935|49 y demás disposiciones referentes a los asilados políticos.

Art. II. — Serán reprimidos con multa de $ 80.— o arresto de 24 días los asilados políticos que, teniendo lugar fijo de residencia determinado por el Poder Ejecutivo Nacional, y siempre que no estén comprendidos en la falta prevista en el artículo I, inciso a), hicieren abandono del mismo sin la autorización competente, salvo caso de fuerza mayor debidamente probado.

Art. III. — Serán reprimidos con multa de $ 50.— o arresto de 15 días:

a) Los asilados políticos que, habiendo excedido las 72 horas desde su ingreso al país, que determina el artículo 2º del Decreto Nº 19.935|49, se presentasen ante las autoridades competentes, solicitando acogerse a los beneficios del citado decreto.

b) Los exilados políticos que no hicieren su presentación ante la autoridad policial competente cada 30 días para actualizar las constancias de su tarjeta individual, conforme a lo determinado en el artículo 5º del Decreto Nº 19.935|49, o que la efectuaren vencido dicho plazo, como también los que no renovaren semestralmente dicha tarjeta, conforme a lo dispuesto en el mismo artículo.

c) Los asilados políticos que, hallándose en el país y como tales al 22 de agosto de 1949 y resultando comprendidos en las prescripciones del artículo 3º del decreto mencionado, no hayan hecho su presentación ante la autoridad competente antes del 22 de septiembre de 1949.

d) Todas las personas, cualquiera sea su nacionalidad, que violen las disposiciones del decreto citado, en cualquier forma no prevista como caso especial en los artículos precedentes.

Art. IV. — Cuando el autor fuera reincidente en la infracción al presente edicto, se aplicará la pena de arresto firme insustituible por la de multa.

Art. V. — Se considerarán como incluídas en el presente edicto a efectos de su aplicación, las disposiciones comprendidas en los artículos V, VI, VII y VIII del Edicto Policial Nº 1 de Gendarmería Nacional sobre "Faltas o Infracciones al Decreto Nº 1.162|49".

Art. VI. — Comuníquese, a los Ministerios, Secretarías de Estado, de Ejército e Interior y solicítese de este último la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial; publíquese en la Orden del Día Policial y archívese en la Dirección Policial.

Heraclio R. A. Ferrazzano

Altas "en Comisión"

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

5.632. — Bs. As., 16 de Febrero de 1950.

CARRERA PERSONAL TECNICO SUBPROFESIONAL

Clase I

AERODROMO "COMODORO RIVADAVIA"

Auxiliar 8º, Técnico en servicio de aeródromo, Erasmo Nicanor Rosales Licera (M. 3.212.436).

Clase II.

AEROPUERTO "MENDOZA"

Ayudante Mayor, Auxiliar de pista, Manuel Reyes Estanislao Vázquez (Matrícula 6.825.660), y Edgar Horacio Montcavaro (M. 6.464.424).

AEROPUERTO "MORON"

Ayudante Mayor, Auxiliar de pista, Carlos Héctor Astudillo (M. 4.477.189), y Jorge Luis Sánchez (M. 4.054.329).

AERODROMO "BAHIA BLANCA"

Ayudante Mayor, Auxiliar de pista, Orlando Berdini (M. 5.416.557).

AERODROMO "CAÑADON LEON"

Ayudante Mayor, Auxiliar de pista, Alberto Rodríguez (M. 2.909.706)

AERODROMO "CORRIENTES"

Ayudante Mayor, Auxiliar de pista, Carlos María Ferreyra (M. 1.652.213).

AERODROMO "PAGANINI"

Ayudante Mayor, Auxiliar de pista, Hilario Oswaldo Martínez (M. 5.993.594).

AERODROMO "SAN JUSTO"

Ayudante Mayor, Auxiliar de pista, Primo Luis María de Dolores Vaca (M. 2.693.677).

AERODROMO "GUALEGUAYCHU"

Ayudante Mayor, Auxiliar de pista, Felipe José Nucifore (M. 1.487.495).

AERODROMO "PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA"

Ayudante Mayor, Auxiliar de Pista, Manuel Sebastián Barros (Matrícula 3.410.503.

AERODROMO "JOSE C. PAZ"

Ayudante Mayor, Auxiliar de pista, Héctor Saborido (M. 1.119.298).

Las designaciones dispuestas precedentemente se harán efectivas a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

APRUEBASE UNA AUTORIZACION ACORDADA POR EL BANCO CENTRAL

REFERENTE A OPERACIONES ESTIPULADAS EN EL ART. 1º DEL DECRETO 11.912|49

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.543. — Bs. As., 15|2|1950.

VISTO: El Expediente Nº 4 026|49 del Ministerio de Finanzas de la Nación, al que corre agregado el Decreto Nº 10.831 del 6 de mayo de 1949, disponiendo la realización de un viaje por distintos países de Europa por funcionarios que se designan, con propósitos de estudiar y resolver, principalmente, problemas inmigratorios y de repatriación de ciudadanos argentinos. El Decreto número 11.912 del 19 de mayo de 1949 que dispone la inversión de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000,00) por una sola vez y la inversión mensual de Cincuenta Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.700,00) durante Tres (3) meses, destinadas a atender los gastos generales de la Delegación y la Compensación de todo gasto de los miembros de ella. El Decreto Nº 36.073 del 22 de noviembre de 1948 y su complementario Nº 13.610 del 10 de junio de 1949 que establecen el régimen para determinar la divisa que corresponde asignar a las transferencias por retribuciones y gastos de funcionarios argentinos en el exterior, y CONSIDERANDO: Que no han sido determinados los países que ha de visitar la referida Delegación, ni se puede determinar el tiempo que ésta permanecerá en cada uno de aquéllos; Que el Banco Central de la República Argentina autorizó las operaciones en la forma solicitada; Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la autorización acordada por el Banco Central de la República Argentina, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Nación, para efectuar las operaciones estipuladas er el artículo 1º del Decreto Nº 11.912 del 19 de mayo de 1949, destinadas a atender los gastos generales de la Delegación destacada en Europa por Decreto Nº 10.831|49 y la compensación de todo gasto de los miembros de ella.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y Ministro Secretario de Estado de Asuntos Técnicos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Raúl A. Mende

Amplíase un Plazo

ESTABLECIDO POR RESOLUCION Nº 190|49

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 237. — Buenos Aires, 25|2|50.

VISTO la conveniencia de ampliar el plazo establecido en la Resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Industria y Comercio de la Nación Nº 190, de fecha 11 de febrero de 1950, para la remisión de una declaración jurada, por parte de los industriales panaderos de todo el país, a la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

Los Ministros de Hacienda y de Industria y Comercio,

Resuelven:

1º — **Amplíase hasta el día 28 de febrero de 1950, el plazo establecido en el apartado 1º de la Resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Industria y Comercio de la Nación Nº 190, de fecha 11 de febrero de 1950.**

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cereijo — Barro

Presentación de Declaraciones Juradas y Pago de Impuestos Internos (Ley 13.648)

FIJANSE FECHAS DE VENCIMIENTO

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION GENERAL Nº 155 (I. I.) Buenos Aires, 7 de febrero de 1950.

VISTO lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 33.685 del 31 de diciembre de 1949, reglamentario de la Ley 13.648, y en uso de las facultades conferidas por el art. 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — **Fijar las siguientes fechas de vencimiento para que los responsables de los impuestos internos establecidos por la Ley 13.648 presenten declaraciones juradas de las operaciones realizadas en los períodos fiscales que se indican, e ingresen el impuesto correspondiente:**

a) **Fósforos, azúcar, cervezas y sedas;**

Período Fiscal	Fechas de vencimiento
diciembre — enero — febrero	31 de marzo
marzo — abril — mayo	30 de junio
junio — julio — agosto	30 de septiembre
septiembre — octubre — noviembre	31 de diciembre

Para el año en curso, el primer período fiscal comprenderá solamente los meses de enero y febrero.

b) **Objetos suntuarios, artículos de tocador y cubiertas;**

Período Fiscal	Fechas de vencimiento
enero — febrero — marzo	30 de abril
abril — mayo — junio	31 de julio
julio — agosto — septiembre	31 de octubre
octubre — noviembre — diciembre	31 de enero

c) **Vinos y sidra;**

Período Fiscal	Fechas de vencimiento
octubre — noviembre — diciembre — enero	28/29 de febrero
febrero — marzo — abril — mayo	30 de junio
junio — julio — agosto — septiembre	31 de octubre

Para el año en curso, el primer período fiscal comprenderá solamente el mes de enero, con vencimiento al 15 de marzo próximo.

2º. — **Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.**

Orlando L. Santos.

Establécese la Representación de Actividades en las Comisiones Paritarias de Zona

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 375. — Bs. As., 13|12|49.

VISTO: el Acuerdo de la Subcomisión designada por Resolución C. N. Nº 280|49, y CONSIDERANDO: Que de las conclusiones a que arribó la mencionada Subcomisión, revelando un criterio acorde con la realidad económica-social de las actividades agropecuarias, surge la necesidad de reajustar las representanciones en las Comisiones Paritarias de Zona, adaptando su número y actividades a lo dispuesto en el Art. 6º "in fine" del Decreto Nº 2.509|48, que reglamenta la Ley Nº 13.020|48; Que dicho reajuste sólo ha sido posible encararlo luego de una prolongada experiencia, por ignorarse "a priori" la real importancia de la ocupación de trabajadores en cada actividad de cada zona, situación que al cerrarse el ciclo anual de constitución de esta Comisión Nacional de Trabajo Rural, ha quedado aclarada por la práctica, con la naturaleza y los alcances de los Acuerdos producidos por las Comisiones Paritarias; Que se ha considerado expresamente la situación de la representación de la actividad del Transporte, vinculándola con la creación del Ministerio de Transportes de la Nación, y con el ejercicio de la representación de dicha actividad por representantes del Acopio, deduciéndose de ello, la necesidad de acordar una representación que comprenda la Manipulación, Almacenaje y Transporte de la producción; representación que en cuanto al transporte, tendrá la atribución de fijar salarios y condiciones de trabajo para el personal ocupado en el mismo; Que en lo que respecta a la representación de la actividad "Industria Lechera", que figura en el Art. 6º, inc. f) del mencionado Decreto número 2.509|48, se desprende que corresponde suprimirla, por cuanto los peones de tambo (ordeñadores), se hallan incluídos en las Tablas de Salarios del Estatuto del Peón, y el proceso de industrialización no es de competencia de la Comisión Nacional de Trabajo Rural; Que la modificación de las representaciones actuales trae aparejada la necesidad de suprimir algunas de ellas que no contemplan las exigencias del mencionado artículo 6º "in fine" del Decreto Reglamentario Nº 2.509|48; Que el carácter específico de los problemas que compete tratar a las Comisiones Paritarias de Zona, de acuerdo con las actividades agropecuarias de sus respectivas jurisdicciones, exige el concurso de representantes especializados en las mismas; Por Todo Ello:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase establecida, en general, la representación de las siguientes actividades en las Comisiones Paritarias de Zona:

a) AGRICULTURA
b) MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
c) GANADERIA
d) HORTICULTURA
e) FRUTICULTURA
f) FORESTAL
g) VITICULTURA
h) YERBA MATE
i) TUNG

Art. 2º — De acuerdo con la nómina preindicada, establécense en las Comisiones Paritarias de Zona, las siguientes representaciones:

Promuévense y desígnanse representantes obreros y patronales

COMISION PARITARIA Nº 1 - (BAHIA BLANCA)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
GANADERIA
AGRICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 2 - (TANDIL)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
AGRICULTURA
GANADERIA
FRUTICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 3 - (SAN NICOLAS)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
AGRICULTURA
GANADERIA
FRUTICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 4 - (ROSARIO)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
AGRICULTURA
GANADERIA
HORTICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 5 - (SANTA FE)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
AGRICULTURA
GANADERIA
HORTICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 6 - (PARANA)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
AGRICULTURA
GANADERIA
FRUTICULTURA
FORESTAL
ARROZ Y ACTIVIDADES MENORES

COMISION PARITARIA Nº 7 - (VILLA MARIA)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 8 - (CORRIENTES)

AGRICULTURA
FRUTICULTURA
GANADERIA

COMISION PARITARIA Nº 9 - (RESISTENCIA)

AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 10 - (FORMOSA)

AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 11 - (SANTIAGO DEL ESTERO)

AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 12 - (TUCUMAN)

FRUTICULTURA
HORTICULTURA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 13 - (SALTA)

AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 14 - (JUJUY)

FRUTI-HORTICULTURA
FORESTAL
ACTIVIDADES MENORES (ARROZ, GANADERIA, TABACO)

COMISION PARITARIA Nº 15 - (MENDOZA)

FRUTICULTURA
HORTICULTURA
VITICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 16 - (VILLA MERCEDES)

AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 17 - (SANTA ROSA)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
GANADERIA
AGRICULTURA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 18 - (SAN JUAN)

VITICULTURA
FRUTICULTURA
HORTICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 19 - (POSADAS)

YERBA MATE
FRUTICULTURA Y TUNG
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 20 - (CATAMARCA)

AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 21 - (LA RIOJA)

AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 22 - (NEUQUEN)

AGRICULTURA
GANADERIA

COMISION PARITARIA Nº 23 - (FUERTE GENERAL ROCA - RIO NEGRO)

AGRICULTURA
HORTICULTURA
FRUTI-VITICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 24 - (TRELEW)

GANADERIA

COMISION PARITARIA Nº 25 - (RIO GALLEGOS)

GANADERIA

Art. 3º — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes representantes obreros y patronales que integran las Comisiones Paritarias de Zona: **Comisión Paritaria N 1 - (Bahía Blanca)**, Representante Obrero Titular, Don Celso Moro (Cl. 1912; D. M. 24; M. Individual 1.469.383), Representante Patronal Suplente, Don Félix Antoniana, (Cl. 1906; D. M. 24; M. I. 1.426.651); **Comisión Paritaria Nº 5 - (Santa Fe)**, Representante Patronal Titular, Don Guillermo Aroza (Cl. 1922; D. M. 32; M. I. 2.081.573); **Comisión Paritaria Nº 6 - (Paraná)**, Representante Patronal Suplente Don Vinko Alejandro Dimitri (Cl. 1910; D. M. 30; M. I. 596.214); **Comisión Paritaria N 9 - (Resistencia)**, Representante Patronal Titular Don Domingo Codutti (Cl. 1902; D. M. 39; M. Individual 2.546.881); **Comisión Paritaria número 11 - (Santiago del Estero)**, Representante Obrero Suplente, Don Juan Salvador Jiménez (Cl. 1892; D. M. 61; M. I. 3.819.926), Representante Obrero Titular, Don Sergio Roque Giménez (Cl. 1891; D. M. 61; M. I. 3.833.738); **Comisión Paritaria Nº 12 - (Tucumán)**, Representante Patronal Titular, Don Adolfo López (Cl. 1903; D. M. 57; M. Individual 3.651.789), Representante Patronal Titular, Don Fernando Arjona (Cl. 1909; D. M. 57; M. I. 3.606.646); Representantes Patronales Suplentes, Don Rufino Patricio Cossio (Cl. 1911, D. M. 2; M. I. 294.904) y don Albetro Gerardo Terán (Cl. 1886; D. M. 57; M. I. 3.657.149); **Comisión Paritaria Nº 15 - (Mendoza)**, Representante Patronal Titular, Don Dadiv Crocco (Cl. 1899; D. M. 51; M. I. 3.303.482); **Comisión Paritaria Nº 16 - (Villa Mercedes)**, Representante Patronal Titular, Don Manuel Barnardo Feito (Cl. 1911; D. M. 65; M. I. Nº 1.535.529); **Comisión Paritaria Nº 17 - (Santa Rosa)**, Representante Patronal Titular, Don Agustín Athos Clete Isola (Cl. 1891; D. M. 65; M. I. 1.554.289), Representante Patronal Suplente, Don Marcelo Gamalerio (Cl. 1902; D. M. 65; M. I. 1.555.405), Representante Patronal Suplente, Don Santiago Manuel Berhongaray (Cl. 1916; D. M. 65; M. I. 1.573.250); **Comisión Paritaria Nº 18 - (San Juan)**, Representante Patronal Titular, Don Héctor Eduardo Albarracín (Cl. 1891; D. M. 49; M. I. 3.313.762); **Comisión Paritaria Nº 19 - (Posadas)**, Representante Obrero Titular, Don Bernardo Vicente (Cl. 1912; D. M. 40; M. I. 2.599.980); **Comisión Paritaria Nº 20 - (Catamarca)**, Representante Obrero Suplente, Don Erasmo Velardez (Cl. 1908; D. M. 53; M. I. 3.407.812), Representante Patronal Suplente, Don Carlos Pascual Monti (Cl. 1919; D. M. 59; M. Individual 442.091); **Comisión Paritaria Nº 21 - (La Rioja)**, Representante Patronal Titular, Don Luis Abdon López (Cl. 1907, D. M. 4; M. I. 507.310); **Comisión Paritaria Nº 23 - (Fuerte General Roca)**, Representante Patronal Suplente, Don Augusto Luis Mengelle (Cl. 1903, D. M. 2; M. I. 198.944); **Comisión Paritaria Nº 24 - (Trelew)**, Representante Obrero Titular, Don Ramón Suárez (Cl. 1925; D. M. 26; M. I. 7.308.449); **Comisión Paritaria Nº 25 - (Río Gallegos)**, Representante Obrero Suplente, Don Rodolfo Ivancic Fantovic (Cl. 1900; D. M. 26; M. I. 1.531.714), Representante Patronal Suplente, Don Carlos Stanley Felton (Cl. 1900; D. M. 26; M. I. 1.515.683).

Art. 4º — Cesan en sus funciones los siguientes representantes obreros y patronales que integran las Comisiones Paritarias de Zona: **Comisión Paritaria Nº 1 - (Bahía Blanca)**, Representantes Obreros Titulares: Don Roque López (Cl. 1903; D. M. 24; M. I. 1.438.334), Don Gonzalo Casco (Cl. 1903; D. M. 23; M. I. 1.446.186), Don Hipólito Roige, (Cl. 1920; D. M. 24; M. I. 3.016.197), Rrepresentantes Obreros Suplentes, Don Félix López (Cl. 1893; D. M. 24; M. I. 1.448.992), Don José Florencio (Cl. 1905; D. M. 23; M. I. 1.347.561), Don Francisco Alvarez (Cl. 1911; D. M. 23; M. I. 1.365.905), Representantes Patronales Titulares, Don Felipe Aquilino Del Hoyo (Cl. 1900; D. M. 23; M. I. 1.349.813), Don Antonio Morando (Cl. 1917; D. M. 24; M. I. 2.968.429), Don Primo Juan Gentilucci (Cl. 1907; D. M. 24; M. I. 1.401.999), Representantes Patronales Suplentes, Don Manuel Martínez (Cl. 1892; D. M. 24; M. I. 1.452.880) y Don Martín Pedro Cappi (Cl. 1907; D. M. 23; M. I. 1.323.206); **Comisión Paritaria Nº 2 - (Tandil)**, Representantes Obreros Titulares, Don Germán Medina (Cl. 1903; D. M. 21; M. I. 1.201.153), Don Rafael Tito Lobo (Cl. 1922; D. M. 22; M. I. 1.307.106), Representantes Obreros Suplentes, Don Horacio Romero (Cl. 1915; D. M. 23; M. I. 1.376.079), Don Agustín Diego López (Cl. 1910; D. M. 22; M. I. 1.271.880), Representantes Patronales Titulares, Don Juan Kiliskabia (Cl. 1883; D. M. 21; M. I. 1.196.211) y Don Amalio Moreno (Cl. 1914; D. M. 23; M. I. 1.373.552), Representantes Patronales Suplentes, Don Juan Luis Mauhourat (Cl. 1901; D. M. 23; M. I. 1.347.509), y Don Pedro Pablo De La Torre (Cl. 1919; D. M. 22; M. I. 1.298.668); **Comisión Paritaria Nº 3 - (San Nicolás)**, Representantes Obreros Titulares, Don Rolando Leiva (Cl. 1925; D. M. 17; M. I. 3.900.161), Don Máximo Blas Nievas (Cl. 1891; D. M. 18; M. I. 998.446), Representantes Obreros Suplentes, Don Luis María Sueyro (Cl. 1923; D. M. 17; M. I. 3.896.437), Don Lucio Benigno Brieva (Cl. 1915; D. M. 17; M. I. 934.697), Representantes Patronales Titulares, Don Oscar Eduardo López (Cl. 1913; D. M. 13; M. I. 642.611), Don Natalio Cané, (Cl. 1897; D. M. 34; M. I. 621.690), Representantes Patronales Suplentes, Don Esteban Ferrea (Cl. 1908; D. M. 17; M. I. 886.168), Don Mariano Charro (Cl. 1893; D. M. 13; M. I. 858.385), y Don Noel Ambrosio Emerson (Cl. 1909; D. M. 2; M. I. 237.325); **Comisión Paritaria Nº 4 - (Rosario)**, Representantes Obreros Titulares, Don José Rodríguez (Cl. 1909; D. M. 33; M. I. 2.428.326), Don Cipriano Becerra (Cl. 1905; D. M. 50; M. I. 3.192.546), Representantes Obreros Suplentes, Don José Ignacio Vera (Cl. 1915; D. M. 33; M. I. 2.187.273), y Don Andrés Míguez (Cl. 1915); D. M. 34; M. I. 2.255.190), Representantes Patronales Titulares, Don Ambrosio Adrián Aldecoa (Cl. 1904; D. M. 35; M. I. 2.282.506), Don José Fulgencio Saíz (Cl. 1896; D. M. 34; M. I. 2.251.956), Representantes Patronales Suplentes, Don José Carlos Rolt (Cl. 1903; D. M. 33; M. I. 2.111.968), y Don Luis Nicolás Casanova (Cl. 1913; D. M. 34; M. I. 2.251.473); **Comisión Paritaria Nº 5 - (Santa Fe)**, Representante Obrero Titular, Don Audelino López (Cl. 1903; D. M. 37; M. I. 2.316.838), Representante Obrero Suplente, Don Roque Lucena (Cl. 1891; D. M. 36; M. I. 2.320.880), Representante Patronal Titular, Don Elías Roberto Dutto (Cl. 1914; D. M. 39; M. I. 2.529.867), Representante Patronal Suplente, Don Artemio Ramón Alarcón (Cl. 1869; D. M. 36; M. I. 2.328.926); **Comisión Paritaria Nº 7 - (Villa María)**, Representantes Obreros Titulares, Don Amancio Peláez e Iglesias (Cl. 1906; D. M. 46; M. I. 2.950.881), y Don Pablo Hermenegildo Farías (Cl. 1920; D. M. 46; M. I. 2.958.970), Representantes Obreros Suplentes, Don Víctor Oscar Díaz (Cl. 1902; D. M. 41; M. I. 2.611.721) y Don Angel Quevedo (Cl 1898; D. M. 44; M. I. 2.830.627), Representantes Patronales Titulares, Don Manuel Leguen (Cl. 1901; D. M. 34; M. I

2.230.115) y Don Manuel Eduardo Pardiñas (Cl. 1919; D. M. 45; M. I. 2.896.250), Representantes Patronales Suplentes, Don Angel Alfredo Domingo Sciarini (Cl. 1896; D. M. 45; M. I. 2.860.115), y Don Italo Argentino Cavalle (Cl. 1899; D. M. 44; M. I. 2.618.925); **Comisión Paritaria Nº 9** - (Resistencia), Representante Obrero Titular, Don Alejo Lugo (Cl. 1920; D. M. 39; M. I. 3.558.107), Representante Obrero Suplente, Don José Masin (Cl. 1910; D. M. 39; M. I. 2.534.703), Representante Patronal Titular, Don Oreste Armando Genero (Cl. 1920; D. M. 39; M. I. 3.552.089), y Representante Patronal Suplente, Don Andrés Pardo (Cl. 1914; D. M. 39; M. I. 2.529.744); **Comisión Paritaria Nº 11** - (Santiago del Estero), Representante Obrero Titular, Don José López Ramos (Cl. 1897; D. M. 33; M. I. 2.155.850), Representante Obrero Suplente, Don Waldino Pereyra (Cl. 1918; D. M. 61; M. I. 3.790.977), Representante Patronal Titular, Don León Weisburg (Cl. 1918; D. M. 61; M. I. 3.779.442) y Representante Patronal Suplente, Don Juan Barbieri (Cl. 1883; D. M. 60; M. I. 3.763.816); **Comisión Paritaria Nº 12** - (Tucumán), Representantes Obreros Titulares, Don Miguel Ayudarte (Cl. 1916; D. M. 57; M. I. 3.614.337), y Don Luis Robersi Molina (Cl. 1908; D. M. 57; M. I. 3.643.680), Representantes Obreros Suplentes, Don Candelario Carrizo (Cl. 1906; D. M. 57; M. I. 3.584.300), y Don José Nemesio Barrionuevo (Cl. 1919; D. M. 57; M. I. 3.496.472), Representante Patronal Titular, Don Eduardo José Malmierca Pondal (Cl. 1915; D. M. 41. M. I. 2.637.689), y Representante Patronal Suplente, Don José Carbone (Cl. 1900; D. M. 57; M. I. 3.588.047); **Comisión Paritaria Nº 13** - (Salta), Representante Obrero Titular, Don Luis Farfan (Cl. 1912; D. M. 63; M. I. 3.942.903), Representante Obrero Suplente, Don Marcelino Campos (Cl. 1915; D. M. 63; M. I. 3.946.587; Representante Patronal Titular, Don Alberto Guzmán Arias (Cl. 1898; D. M. 63; M. I. 3.952.479), Representante Patronal Suplente, Don Zenobio Villaflor (Cl. 1891; D. M. 63; M. I. 3.924.879); **Comisión Paritaria Nº 14** - (Jujuy), Representantes Obreros Titulares, Don Honorio Lemo, (Cl. 1912; D. M. 64; M. I. 3.929.181), y Don Santiago Luciano Yapura (Cl. 1924; D. M. 64; M. I. 3.993.486), Representante Obrero Suplente, Don Gregorio Nievas (Cl. 1908; D. M. 56; M. I. 3.516.946), Representante Patronal Titular, Don Enrique Brandemburg (Cl. 1900; D. M. 3; M. I. 301.541), y Representante Patronal Suplente, Don Antonio Vicente Ciancio (Cl. 1913; D. M. 24; M. I. 1.470.712); **Comisión Paritaria Nº 17** - (Santa Rosa), Representante Obrero Titular, Don Natalio Aragno (Cl. 1910; D. M. 65; M. I. 1.563.069), Representante Obrero Suplente, Don Afiz Azar (Cl. 1900; D. M. 65; M. I. 1.544.653), Representante Obrero Suplente, Don Julián Perdomo González (Cl. 1896; D. M. 65; M. I. 7.341.709), Representante Patronal Titular, Don Ademar Rodolfo Angel Falgari (Cl. 1914; D. M. 65; M. I. 1.052.445), y Representante Patronal Suplente, Don José Vicente Berti (Cl. 1909; D. M. 65; M. I. 1.533.998), **Comisión Paritaria Nº 25** - (Río Gallegos), Representante Obrero Titular, Don Francisco Morillo Saglimeni (Cl. 1918; D. M. 26; M. I. 7.314.654), Representante Patronal Titular, Don Juan José Aristizábal (Cl. 1916; D. M. 26; M. I. 1.527.661).

Art. 5º — Quedan sin efecto las designaciones de los siguientes representantes, que han fallecido: **Comisión Paritaria Nº 1** - (Bahía Blanca), Representante Patronal Titular, Don Vicente Biocca (Cl. 1878; D. M. 24; M. I. 1.394.951), **Comisión Paritaria Nº 23** - (Fuerte General Roca), Representante Obrero Titular, Don Gumersindo Ortiz (Cl. 1897; D. M. 24; M. I. 1.433.808).

Art. 6º — Promuévense a Titulares, a los siguientes Representantes Obreros y Patronales Suplentes, en la Comisiones Paritarias de la Zona: **Comisión Paritaria Nº 5** - (Santa Fe), Representante Patronal Suplente, Don Domingo Gregorio Bogino (Cl. 1921; D. M. 36; M. I. 2.395.764), pasa a ser Representante Patronal Titular; **Comisión Paritaria Nº 9** - (Resistencia), Representante Patronal Suplente, Don Raimundo Martina (Cl. 1897; D. M. 39; M. I. 2.535.993), pasa a ser Representante Patronal Titular; **Comisión Paritaria Nº 11** - (Santiago del Estero), Representante Obrero Suplente, Don Reinerio del Valle Bravo (Cl. 1916; D. M. 61; M. I. 3.385.102), pasa a ser Representante Obrero Titular; **Comisión Paritaria Nº 12** (Tucumán), Representante Obrero Suplente, Don Luis García (Cl. 1886; D. M. 57; M. I. 3.577.629), pasa a ser Representante Obrero Titular; **Comisión Paritaria Nº 14** - (Jujuy), Representante Obrero Suplente, Don Julio Lorenzo Fascio (Cl. 1895; D. M. 64; M. I. 3.966.391), pasa a ser Representante Obrero Titular; **Comisión Paritaria Nº 17** - (Santa Rosa), Representante Patronal Suplente, Don Juan Amadeo Malvicino (Cl. 1911; D. M. 65; M. I. 1.539.822), pasa a ser Representante Patronal Titular; **Comisión Paritaria Nº 18** - (San Juan), Representante Patronal Suplente, Don Agustín Marcelino González (Cl. 1895; D. M. 49; M. I. 3.104.142), pasa a ser Representante Patronal Titular; **Comisión Paritaria Nº 21** - (La Rioja), Representante Patronal Suplente, Don Ricardo Augusto de la Fuente (Cl. 1919; D. M. 47; M. I. 3.007.691); **Comisión Paritaria Nº 23** - (Fuerte General Roca), Representante Obrero Suplente, Don Juan Bautista Martínez (Cl. 1907; D. M. 65; M. I. 1.534.439), pasa a ser Representante Obrero Titular.

Art. 7º — Desígnase para integrar las Comisiones Paritarias de Zona, a los siguientes Representantes Obreros y Patronales: **Comisión Paritaria Nº 1** - (Bahía Blanca), Representante Obrero Titular, Don Ramón Abruza (Cl. 1916; D. M. 22; M. I. 1.293.933), Representante Patronal Titular, Don Eugenio Carmelo Andrieu (Cl. 1921; D. M. 24; M. I. 3.020.930); **Comisión Paritaria Nº 3** - (San Nicolás), Representante Patronal Suplente, Don Eusebio Mendizábal (Cl. 1896; D. M. 17; M. I. 902.205); **Comisión Paritaria Nº 5** - (Santa Fe), Representante Patronal Suplente, Don Francisco Agustín Marchetti (Cl. 1917; D. M. 38; M. I. 2.499.537); **Comisión Paritaria Nº 6** - (Paraná), Representante Patronal Suplente, Don Dionisio Armando Tavella (Cl. 1907; D. M. 30; M. I. 84.957; **Comisión Paritaria Nº 8** - (Corrientes), Representantes Obreros Titulares, Don Luis Chamorro (Cl. 1896; D. M. 28; M. I. 618.127), Don Floro Gómez (Cl. 1904; D. M. 27; M. I. 1.630.668), y Don Calixto Silveira (Cl. 1912; D. M. 28; M. I. 1.708.705), Representantes Obreros Suplentes, Don Vicente Rolendio de los Santos Esquivel (Cl. 1905; D. M. 1; M. I. 12.543), Don Francisco Yelardo Cl. 1918; D. M. 29; M. I. 1.789.197; y Don Leocadio Fernández (Cl. 1907; D. M. 27; M. I. 1.620.793); Representantes Patronales Titulares, Don Ramón Martires Branchi (Cl. 1896; D. M. 28; M. I. 1.702.457), Don Raúl Merello (Cl. 1882; D. M. 29; M. I. 1.174.899), y Don Julio Argentino Reggi (Cl. 1899; D. M. 28; M. I. 1.693.744), Representantes Patronales Suplentes, Don Tristán Pérez (Cl. 1892; D. M. 27; M. I. 1.612.648), Don Raúl Pittori (Cl. 1925; D. M. 27; M. I. 5.628.007) y Don Héctor Luis Speroni (Cl. 1894; D. M. 3; M. I. 230.610); **Comisión Paritaria Nº 9** - (Resistencia), Representante Patronal Suplente, Don Santiago González (Cl. 1905; D. M. 39; M. I. 2.535.825); **Comisión Paritaria Nº 12** - (Tucumán), Representantes Obreros Titulares, Don Solano Eliseo Robin (Cl. 1908; D. M. 57; M. I. 3.598.381), Representantes Obreros Suplentes, Don Rudecindo Indalecio Santillán (Cl. 1904; D. M. 57; M. I. 3.578.791), Don Néstor Aparicio Salazar (Cl. 1916; D. M. 56; M. I. 3.491.438) y Don Carlos Rafael Giménez (Cl. 1900; D. M. 57; M. I. 3.643.560), Representantes Patronales Titulares, Don Roberto Octavio Lix Klett, (Cl. 1888; D. M. 30; M. I. 1.824.115), Antonio Trapani (Cl. 1905; D. M. 57; M. I. 3.605.585), y Don Mariano Ramos (Cl. 1901; D. M. 57; M. I. 3.575.233), Representantes Patronales Suplentes, Don Ramón Márquez (Cl. 1918; D. M. 56; M. I. 3.494.733), Don Martín Blasco (Cl. 1923; D. M. 57; M. I. 3.668.967), y Don José Sain Fued (Cl. 1917; D. M. 57; M. I. 3.619.852); **Comisión Paritaria Nº 14** - (Jujuy), Representante Obrero Suplente, Don Carmen Miz (Cl. 1902; D. M. 64; M. I. 3.969.572); **Comisión Paritaria Nº 17** - (Santa Rosa), Representante Obrero Titular, Don Justo Pastor Leguizamón (Cl. 1900; D. M. 50; M. I. 3.197.653) Representantes Obreros Suplentes, Don Alfredo Guido Vottero (Cl. 1898; D. M. 65; M. I. 1.532.759), Don Roque Giménez (Cl. 1912; D. M. 65; M. I. 1.566.795), Don Sabino Gerardo Alvarez (Cl. 1915; D. M. 65; M. I. 1.572.219), y Don Robustiano José Ríos (Cl. 1917; D. M. 65; M. I. 1.574.144); Representantes Patronales Titulares, Don Aníbal Ralli (Cl. 1915; D. M. 65; M. I. 1.571.068), Don Pedro Antonio Trapaglia (Cl. 1909; D. M. 65; M. I. 1.542.867), Representantes Patronales Suplentes, Don Federico Calandri (Cl. 1904; D. M. 65; M. I. 1.538. 882), Don Casildo Zabalza Valerdi (Cl. 1914; D. M. 65; M. I. 1.568.955), Don Manuel Marcos (Cl. 1916. D. M. 65; M. I. 1.572.715) y Don Juan Mascaro (Cl. 1913; D. M. 65; M. I. 1.568.294); **Comisión Paritaria Nº 18** - (San Juan), Representante Patronal Suplente, Don Elio Flores (Cl. 1906; D. M. 49; M. I. 3.112.217), **Comisión Paritaria Nº 20** - (Catamarca), Representante Obrero Suplente, Don Manuel Vergara (Cl. 1896; D. M. 53; M. I. 3.407.626), Representante Patronal Suplente, Don Pantaleón Segundo Rojo (Cl. 1916; D. M. 53; M. I. 3.420.649); **Comisión Paritaria Nº 21** - (La Rioja), Representante Patronal Suplente, Don Ernesto Miguel Scaglioni (Cl. 1899; D. M. 47; M. I. 2.982.516); **Comisión Paritaria Nº 23** - (Río Negro), Representante Obrero Suplente, Don Juan Critóbal Uribe (Cl. 1912; D. M. 25; M. I. 1.509.115), Representante Patronal Suplente, Don Miguel Etchart (Cl. 1892; D. M. 2; M. I. 194.289).

Art. 8º — Elévese a consideración de S. E. el Señor Ministro de Trabajo y Previsión, solicitando su aprobación y correspondiente Resolución de Designaciones.

Art. 9º — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

FDO.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados Titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard. — René P. Delpech.

NOMENCLATURA DE REPRESENTACIONES

RESOLUCION S|N. — Bs. As., 6|12|49

VISTO: La Resolución C.N. Nº 280/49, por la que se designa la Subcomisión creada por Resolución C.N. Nº 57/49, para el estudio del problema que plantea el funcionamiento de las Comisiones Paritarias de Zona, con las actividades actualmente representadas, y CONSIDERANDO: Que realizado el análisis exhaustivo de las actividades que actualmente se hallan representadas en cada Comisión Paritaria, compulsando los acuerdos que cada una de ellas ha producido y que se refieren a las actividades agropecuarias de sus respectivas zonas, surge la necesidad de un reajuste en las representaciones, para adaptar su número y actividades a las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 2.509/48, en su artículo 6º "in fine"; Que dicho reajuste sólo ha sido posible encararlo luego de una prolongada experiencia, por ignorarse "a priori" la real importancia de la ocupación de trabajadores por actividad de cada zona, situación que al cerrarse el ciclo anual de constitución de la Comisión Nacional, ha quedado aclarada por la práctica, con la naturaleza y los alcances de los Acuerdos producidos por las Comisiones Paritarias. Que se ha considerado expresamente la situación de la representación de la actividad del transporte, vinculándola con la creación del Ministerio de Transportes de la Nación y con el ejercicio de la representación de dicha actividad por representantes del acopio, deduciéndose de ello la necesidad de acordar una representación que comprenda la manipulación, almacenaje y transporte de la producción, representación que en cuanto al transporte tendrá las atribuciones de fijar salarios y condiciones de trabajo para el personal ocupado en el mismo. Que en cuanto a la representación de la Industria Lechera, que figura en el art. 6º inc. f) del Decreto Nº 2.509/48, se desprende que corresponde suprimirla en virtud de que los peones de tambo (ordeñadores), se hallan incluídos en las Tablas de Salarios del Estatuto del Peón, y en cuanto a la faz industrial, no es de competencia de la Comisión Nacional de Trabajo Rural. Que de dicho estudio ha surgido una nomenclatura de representaciones que se ajusta a las actividades agrarias de cada zona; Por todo ello:

La Subcomisión Designada por Resolución C.N. Nº 280/49,

Acuerda:

Artículo 1º — **Las representaciones obreras y patronales en las Comisiones Paritarias de Zona, deberían representar en general, a las siguientes actividades:**

a) AGRICULTURA
b) MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
c) GANADERIA
d) HORTICULTURA
e) FRUTICULTURA
f) FORESTAL
g) VITICULTURA
h) YERBA MATE
i) TUNG

Art. 2º — Las representaciones deberán ajustarse con la nómina pre-indicada, y de acuerdo con las características económicas de cada zona, pudiendo involucrarse en una sola representación dos o más actividades afines, cuando por separado cada una de ellas no asuma en sí, una importancia que señale la necesidad de su representación exclusiva.

Art. 3º — Proponer el siguiente reajuste:

COMISION PARITARIA Nº 1 (BAHIA BLANCA).

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
GANADERIA
AGRICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 2 (TANDIL)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
GANADERIA
AGRICULTURA
FRUTICULTURA

COMISION PARITARIIA Nº 3 (SAN NICOLAS)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
AGRICULTURA
GANADERIA
FRUTICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 4 (ROSARIO)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
AGRICULTURA
GANADERIA
HORTICULTURA

COMISION PARIITARIA Nº 5 (SANTA FE)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL
HORTICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 6 (PARANA)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
AGRICULTURA
GANADERIA
FRUTICULTURA
FORESTAL
ARROZ Y ACTIVIDADES MENORES

COMISION PARITARIA Nº 7 (VILLA MARIA)

MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 8 (CORRIENTES)

AGRICULTURA
FRUTICULTURA
GANADERIA

COMISION PARITARIA Nº 9 (RESISTENCIA)

AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 10 (FORMOSA)

AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 11 (SANTIAGO DEL ESTERO)

AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 12 (TUCUMAN)

FRUTICULTURA
HORTICULTURA
FORESTAL

(Continúa en la página siguiente)

Establécense las Normas de Valuación para los Balances Prescriptos por Dec.29.336|49

AMPLIASE EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LOS MISMOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 250. — Bs. As., 28|2|50

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nros. 29.336|49 y 2.102|50 y CONSIDERANDO: Que el artículo 13 del Decreto Nº 2.102|50, faculta al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para establecer las normas de valuación a que se ajustará el balance al 30 de noviembre de 1949, que prescribe el Decreto Nº 29.336|49, para las empresas molineras de trigo, para cuya reglamentación también está facultado este Ministerio; Que las entidades representativas del citado gremio industrial, han solicitado ampliación del plazo dentro del cual deben asentar el mencionado balance y remitir a este Ministerio la copia respectiva bajo declaración jurada; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los decretos arriba mencionados,

El Ministro de Industria y Comercio Resuelve:

1º — El balance al 30 de noviembre de 1949, que deben confeccionar las empresas molineras de trigo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 29.336|49, así como también las cuentas separadas de las existencias y movimientos de trigo, de harina de trigo y de subproductos del mismo cereal, a que se refiere el artículo 5º inciso b) de dicho decreto, deberán ajustarse a las normas de valuación contenidas en los apartados siguientes.

2º — Con excepción de las existencias de trigo, de harinas de trigo y de subproductos de harinas, los demás bienes deberán ser valorados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 11.682 de su reglamentación y de las disposiciones e instrucciones de la Dirección General Impositiva, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación.

3º — Para la valoración de las existencias de trigo, de harina de trigo y de subproductos, se aplicarán las siguientes normas:

a) Las existencias de trigo se computarán al precio de costo de adquisición más los gastos incurridos hasta poner el producto en los depósitos del molino. Las empresas molineras deberán anotar debidamente discriminados, en forma analítica, los rubros de gastos que se suman al costo de compra de trigo, para obtener su costo total y exhibir los comprobantes correspondientes;

b) Las existencias de harinas de trigo se valorarán a su precio de costo industrial promedio del ejercicio;

c) El valor de las existencias de subproductos se determinará a su precio de venta, menos los gastos de venta.

4º — La valoración de las salidas de trigo y harinas de trigo, aplicables al inventario permanente que se establece en el artículo 5º, inciso b) del Decreto Nº 23.336|49, se practicará de acuerdo con el sistema de "costo promedio". Al mismo efecto, los subproductos se valuarán a su precio de venta, menos gastos de venta.

5º — Prorróganse los plazos establecidos por el artículo 3º del Decreto Nº 29.336|49. La anotación del balance al 30 de noviembre de 1949, en el libro de inventario rubricado del responsable, deberá efectuarse antes del día 15 de marzo de 1950 y la copia fiel del mismo será presentada a la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación antes del día 25 del mismo mes.

6º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Barro

CREASE EL PREMIO ESTIMULO "MINISTERIO DE JUSTICIA"

A OTORGARSE A CADETES DE LA ESCUELA PENINTENCIARIA DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION S|Nº — Bs. As., 16|2|50.

VISTA la nota que antecede, de la Dirección General de Institutos Penales; en atención a que el artículo 100 del reglamento de la Escuela Penitenciaria de la Nación establece el otorgamiento de recompensas de estímulo para los alumnos que se destaquen durante el tiempo que han permanecido en ella,

El Ministro de Justicia, Resuelve:

1º — Créase el "Premio Ministerio de Justicia" a otorgarse al Cadete de la Escuela Penitenciaria de la Nación que al egresar haya obtenido el mejor promedio general. El premio consistirá en una medalla de oro, con el cuño del Ministerio y, en el reverso, la leyenda "Premio Ministerio de Justicia, Escuela Penitenciaria de la Nación" y en el centro el nombre y apellido del cadete, con indicación del año de promoción.

2º — Por la Dirección de Administración se dispondrán las medidas concernientes al cumplimiento de la presente resolución.

3º — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Gache Pirán

Establécese la Representación de Actividades en las...

(Viene de la página anterior)

COMISION PARITARIA Nº 13 (SALTA)
AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 14 (JUJUY)
FRUTI-HORTICULTURA
FORESTAL
ACTIVIDADES MENORES (GANADERIA, TABACO, ARROZ, ETC.)

COMISION PARITARIA Nº 15 (MENDOZA)
FRUTICULTURA
HORTICULTURA
VITICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 16 (VILLA MERCEDES)
AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 17 (SANTA ROSA)
MANIPULACION, ALMACENAJE Y TRANSPORTE
GANADERIA
AGRICULTURA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 18 (SAN JUAN)
VITICULTURA
FRUTICULTURA
HORTICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 19 (POSADAS)
YERBA MATE
FRUTICULTURA Y TUNG
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 20 (CATAMARCA)
AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 21 (LA RIOJA)
AGRICULTURA
GANADERIA
FORESTAL

COMISION PARITARIA Nº 22 (NEUQUEN)
AGRICULTURA
GANADERIA

COMISION PARITARIA Nº 23 (GENERAL ROCA - RIO NEGRO)
AGRICULTURA
HORTICULTURA
FRUTI-VITICULTURA

COMISION PARITARIA Nº 24 (TRELEW)
GANADERIA

COMISION PARITARIA Nº 25 (RIO GALLEGOS)
GANADERIA

Art. 4º — Elévese a consideración de la Comisión Nacional.

Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara; Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois; Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Titular: René P. Delpech; Asesor Letrado de la Comisión Nacional: Dr. Raúl Cazenave; Jefe del Departamento Técnico y de Trabajo: Sr. Héctor Zanetti.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Año del Libertador General San Martín

Hácese saber a los interesados que el día 13 de marzo del año 1950, a las 9 horas se procederá a subastar en remate público en el taller Regional "Quilmes", sito en la Avenida Otamendi de la misma ciudad, vehículos varios de rezagos, cuya lista de efectos podrá solicitarse.

Asimismo los días 15, 16 y 17 del mismo mes, año y a la misma hora en la Base Aérea Militar "El Palomar" (Departamento Abastecimientos), tendrá efecto otra subasta de elementos varios; Cámaras fotográficas, gran cantidad de material radioeléctrico, válvulas, materias primas varias, aceite de freno, de amortiguadores, grafitados, mineral y otros muchos elementos que figuran en el detalle de venta que podrán solicitar los interesados.

La lista de efectos y los permisos para ver los materiales, deberán retirarse en la calle Tucumán 1427, Capital Federal (Departamento Administrativo).

e.2|3-Nº 1.027-v.13|3|50.

Año del Libertador General San Martín

Hácese saber a los interesados que el día 15 de marzo de 1950 a 10 horas, se procederá a subastar en remate público en la Base Aérea Militar "El Plumerillo", sita en la Provincia de Mendoza, vehículos automotores varios, fuera de uso en la Aeronáutica, cuya lista de efectos podrán solicitar los interesados.

La lista de efectos de los precitados vehículos y pliego de condiciones deberá ser retirado en la Dirección General del Material Aeronáutico, Departamento Administrativo, calle Tucumán Nº 1427, Buenos Aires, o en su defecto en la Base Aérea Militar "El Plumerillo" (Mendoza).

e.1º|3-Nº 994-v.11|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DISPOSICION Nº 60 - Bs. As., 4/2/50.

Año del Libertador General San Martín

Ref.: Expte. Nº 238.408|50

VISTO que por el Decreto número 10.990/45, reglamentario de los artículos 15 y 16 de la Ley 12.372 se faculta a esta Dirección para requerir de los bodegueros, cuando lo estime necesario, declaraciones juradas tendientes a establecer las entradas, salidas y existencias de vino y demás productos derivados de la uva,

El Interventor en la Dirección de Vinos, Dispone:

1º — Dentro del plazo que vence el 15 de junio 1950, todo bodeguero o elaborador de vino y otros productos derivados de la uva, deberá presentar a esta Dirección, en formulario oficial Nº 102 A, una declaración jurada en la que consta además de los datos necesarios para individualizar la bodega y su capacidad de vasija:

a) Procedencia, cantidad y clase de de uva elaborada por cuenta propia y de terceros, y ubicación del viñedo productor.

b) Cantidad de vino y otros productos derivados de la uva elaborada en el año 1950.

c) Existencias en bodega al 30 de abril de 1950, de vinos y otros productos derivados de la uva, de elaboraciones anteriores a la presente cosecha.

2º — Exímese de presentar dicha declaración a los elaboradores de cantidades que no exceden los quinientos (500) litros, cuyo destino sea para consumo propio.

3º — Las declaraciones juradas serán enviadas a las Delegaciones de esta Dirección correspondientes a las zonas en que se encuentren ubicadas las bodegas, en donde los interesados podrán igualmente retirar los formularios a utilizarse.

4º — Comuníquese a las Delegaciones; por División Fomento y Propaganda prepárese el plan de publicidad respectivo, y notifíquese a las Divisiones y pase a Estadística y Contralor a sus efectos.

Santiago Novaro, Interventor de la Dirección de Vinos.

e.8|3-Nº 1.120-v.10|3|50

DISPOSICION Nº 59 - Bs. As., 4/2/50.

Año del Libertador General San Martín

Ref.: Expte. Nº 238.408/50.

CONSIDERANDO: Que por Disposición Nº 332, de fecha 22 de julio de 1949, se han dictado normas reglamentarias para el funcionamiento orgánico del Registro de Viñedos, contemplándose en el artículo 8º como obligación permanente a cargo de todo productor de uva la presentación de una declaración jurada referente a la cosecha obtenida cada año;

Que a ese efecto debe establecerse el plazo para que los productores declaren la producción obtenida en 1950;

El Interventor de la Dirección de Vinos, Dispone:

1º — Antes del 15 de junio 1950, todos los productores deberán declarar la uva obtenida en la cosecha de este año en el formulario Nº 195, el cual debidamente firmado y llenado deberá ser presentado en las oficinas de esta Dirección y en sus Delegaciones con sujeción a los requisitos establecidos en los artículos 8º al 15 de la Disposición Nº 332/49.

2º — Comuníquese a las Delegaciones; por División Fomento y Propaganda, prepárese el plan de publicidad respectivo, notifíquese a las Divisiones y pase a la de Estadística y Contralor a sus efectos.

Santiago Novaro, Interventor de la Dirección de Vinos.

e.8|3-Nº 1.121-v 10|3'50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T.E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.009|50, para el día 20 de marzo de 1950, a las 11 horas, para la venta de zinc electrolítico 99,9 o|o. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L.-1.111-v.18|3|50

Organización Comercial
División Compras

Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 136|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: soda Solvay, cal hidratada, leña, con destino a la Fábrica Militar de Cromo. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L.-1.112-v.18|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 2.211|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de una tienda en el Barrio "General Perón". — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1950, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|3-Nº L.-1.110-v.18|3|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.654, hasta 20 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: aldabillas, aparatos p|banderolas, arandelas p|bisagras, bisagras, fichas de hierro, pomelas, bocallaves, candados, cerraduras diversos tipos, cerrojos, enrolladores persianas, fallebas, manijas, pasadores, resortes, rieles, ruedas, picaportes, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n. Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.8|3-Nº L-1.122-v.18|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.662, hasta 29 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: chinches, cintas p|máquina escribir y calcular, lápices, papel carbónico y milimetrado, plumas, plumeros p|dibujantes, portalápices, portasellos, punzones p|expedientes, tela de calcar, tintas diversos tipos, tinteros, tiza y transportadores de celuloide. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.8|3-Nº L-1.123-v.18|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.658, hasta 31 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: alambres de acero (tejidos, redondo y de púas), postes de madera, puntales, torniquetes y tornillos. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.8|3-Nº L-1.124-v.24|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.664, hasta 10 abril - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: 66.000 butacas pupitres de 1 asiento, para escuelas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.8|3-Nº L-1.125-v.24|3|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas para pozos profundos tableros baja tensión y medidores Venturi. Expte.: 4.122 - LP - 1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 24 abril 1950 a las 15,15 en Secret. General, Charcas 1840.

e.8|3-Nº L-1.113-v.18|3|50

Año del Libertador General San Martín

Prendas de vestir para obreros. Expediente: 4.123 - LP - 1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 abril 1950, a las 15 en Secret. General, Charcas 1840.

e.8|3-Nº L-1.114-v.24|3|50

Año del Libertador General San Martín

Guinches elevadores de uno y dos tambores. Expte.: 3.985 - LP - 1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 abril 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.8|3-Nº L-1.115-v.18|3|50

Año del Libertador General San Martín

Lámparas eléctricas. Expte.: 3.448 - LP - 1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 marzo 1950, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.8|3-Nº L-1.116-v.18|3|50

Año del Libertador General San Martín

Electrobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo, tablero baja tensión y medidor Venturi. Expediente: 22.950 - LP - 1948. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 24 abril 1950, a las 15 en Secret. General, Charcas 1840.

e.8|3-Nº L-1.117-v.18|3|50

Año del Libertador General San Martín

Artículos de lonería, tapicería y cabuyería. Expte.: 2.591 - LP - 1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 29 marzo 1950, a las 15 en Secret. General, Charcas 1840.

e.8|3-Nº L-1.118-v.18|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que ha sido postergada la Licitación Pública 9.943, por cable armado subterráneo, hasta el 14 de marzo próximo, a las 11 horas.

e.8|3-Nº L-1.119-v.13|3|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 37

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: resmas de cartulina para talleres gráficos. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de marzo de 1950, a las 10,20 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|3-Nº L.-1.108-v.13|3|50

Licitación Pública Nº 38

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: vestuario (cuellos, guantes, borceguíes). — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de marzo de 1950, a las 10,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de entradas), 6 piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|3-Nº L.-1.109-v.13|3|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 2|50

Exptes.: 9.818|48, 27.251|49, 27.222.49, 26.568|49 y 30.002|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 31 de marzo de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º Escuela "Angel D. Rojas", a construirse en calle Victoriano Gallo esquina Tucumán, Barrio de Trinidad. Presupuesto $ 1.179.432 m|n. Precio de la documentación $ 120. Plazo para la terminación de la obra 300 días hábiles.

2º Ocho (8) viviendas a levantarse en calle Tucumán (entre Huarpes y República), Barrio de Concepción. Presupuesto $ 235.202,80 m|n. Precio de la documentación $ 50. Plazo para la terminación de la obra 180 días hábiles. Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de estas obras, como si se tratare de licitaciones aisladas.

3º Escuela "Roque Sáenz Peña", "Puesto Policial" y 12 viviendas a construirse en Avenida San Martín y calle El Comercio, Distrito Marquesado, Departamento Rivadavia. Presupuestos pesos 777.586,50, $ 55.474 y $ 332.136,20, respectivamente. Precio de la documentación $ 100. Plazo para la terminación de las obras 300 días hábiles. Las propuestas para la construcción de estas tres obras deben ser formuladas por cada una de ellas y su adjudicación se hará en conjunto.

Conjuntamente con las propuestas deberá presentarse el depósito de garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas 13.064 (1 % sobre el presupuesto oficial de la obra). Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan. Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones y especificaciones en las respectivas cámaras de la construcción. — San Juan, 11 de Febrero de 1950. — Armando Oscar Añorga, Representante del Banco de la Nación a cargo de la Presidencia.

e.6|3.-Nº L-1.062.-v.22|3|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 2

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 17 del mes de Marzo del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4to. la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras para automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas de la Policía Federal, para el año 1950. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General. Director de Administración.

e.25|2-Nº L-939-v.13|3 50
e.16|3.-Nº L-939.-v.16|3|50.

SECRETARIA ELECTORAL DEL JUZGADO LETRADO DE NEUQUEN

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de los Registros Electorales Nacionales correspondientes al Distrito de Neuquén, masculino y femenino, en un todo de conformidad al pliego de condiciones y cláusulas particulares que puede obtenerse en la Secretaría Electoral Neuquén, hasta el día del vencimiento del presente llamado.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1950 en el local de la Secretaría Electoral citada, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Año del Libertador General San Martín, Neuquén, Febrero 23 de 1950. — Ricardo Giaccio Nóbrega, Secretario a cargo Secretaría Electoral.

e.3|3-Nº L-1.022-v.8|4|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras — Avda. Cabildo 65
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 90|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.071-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 91|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.40 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.072-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 92|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.50 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.073-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 93|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 11 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Planta "K" de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.074-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 94|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 11.10 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.075-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 95|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 11.20 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Planta "W" (Grupo de Fábricas "José de la Quintana").

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.076-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 96|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.077-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 97|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de materiales de construcción (cal viva de Córdoba), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General

e.6|3-Nº L-1.078-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 98|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de aserrín, melaza, etc., con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.079-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 99|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de tintas, cola, lingotes sistemáticos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.080-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 100|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de corona dentada, piñón, polea, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.081-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 101|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de elementos contra incendio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.082-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 127|50, para el día 24 de marzo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de maderas (pino Brasil, terciada araucaria, cedro, incienso, lapacho, roble, ivirarô, guayaybí, algarrobo o ivirapitá, curupay, álamo, pino spruce, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.083-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50, para el día 24 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de maderas (cedro, pino Brasil, quina), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.084-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llamase a Licitación Pública Nº 129|50, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de acero, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.085-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 85|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.086-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 86|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.087-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 87|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.088-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 88|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.089-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 89|50, para el día 28 de marzo de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.090-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 84|50 para el día 28 de marzo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.091-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 53|50, para el día 13 de abril de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: lingoteras, cilindros para laminar, morsas, platos para tornos, etc., con destino a la Fábrica Militar "ECA". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.3|3-Nº L-1.030-v.14|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 70/50, para el día 17 de Marzo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Papeles y cartones, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-957-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 71/50, para el día 17 de Marzo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Papeles y cartones con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-958-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 72|50, para el día 17 de marzo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de papeles y cartones, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-959-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 73|50, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de papeles y cartones con destino a la Fábrica Militar de Derivados del Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-960-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 74|50, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de papeles y cartones, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-961-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 75|50, para el día 17 de marzo de 1950, a las ... horas, para la provisión de papeles y cartones, cajas de cartón, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-962-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 76|50, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de papeles y cartones, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-963-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 77|50, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10,40 horas, para la provisión de: Papeles y cartones, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-964-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 78|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Fresas, machos, herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-965-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 79|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Herramientas machos, etc., con destino Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-966-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 80|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición, sierras, herramientas, con destino a la Fábrica Militar "Eca".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-967-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 81|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Fresas - Instrumentos de medicina con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-968-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 82|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Cojinetes y dados, Escariadores, fresas, machos, herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. — Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-969-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 83|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Machos, herramientas, instrumentos de medición, cojinetes y dados, con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana". — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-970-v.10|3|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 508|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de elementos para combatir incendios" con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos en Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 15 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2, moneda nacional el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingº. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|3-Nº L-1.041-v.9|3|50

Licitación Pública Nº 507|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de "Trabajos de albañilería, provisión e instalación de cañerías de fibrocemento y de acero galvanizado" para el completamiento del servicio contra incendio, en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos en Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 15 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,45 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2, moneda nacional el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: Pesos 7.890 moneda nacional.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|3-Nº L-1.042-v.9|3|50

Licitación Pública Nº 506|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de "Reacondicionamiento de las Redes de Alarma y Telefónicas" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos en Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 15 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5, el ejemplar en el citado departamento todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: Pesos 23.661,75 moneda nacional.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|3-Nº L-1.043-v.9|3|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.005|50 para el día 8 de marzo de 1950, a horas 11, para la venta de alcohol metílico puro de 99 %.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.23|2.-Nº L-912.-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.007|50 para el 8 de marzo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de anilina.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.23|2.-Nº L-913.-v.8|3|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 17 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10,10; para la provisión de: papeles (obra 1ra. satinado; piedra y tipo embalaje); tintas y clisés para imprenta. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807. Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.3|3-Nº L.-1.025-v.14|3|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de instrumental científico para gabinetes y laboratorios en general. Aparatos de Rayos X y material radiológico en general, instrumental odontológico, instrumental para cirugía y clínica, etc. — Apertura de propuestas el día 10 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. — Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.22|2-Nº L.-881-v.10|3|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 32|950 para el día 18 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la compra de instrumentos musicales, para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones). —Año del Libertador General San Martín.

e.7|3-Nº L-1.100-v.17|3|50

Llámase a Licitación Pública número 34|950 para el día 30 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la provisión de asaderas, cuchillos, cacerolas, copas, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Año del Libertador General San Martín.

e.7|3-Nº L-1.101-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 29|950, para el día 17 de marzo de 1950, a las 9 horas, por la venta de alambre usado. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.6|3-Nº L-1.059-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 30|950, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10 horas, por la venta de bolsas blancas de algodón y cilindros blancos de algodón. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.6|3-Nº L-1.060-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 31|950, para el día 28 de marzo de 1950, a las 9 horas, por la compra de máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos, para las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones).

e.4|3-Nº L-1.037-v.27|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 28|950, para el día 15 de marzo de 1950, a las 9 horas, por la venta de mosquiteros y tul. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.3|3-Nº L.-1.015-v.14|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 33|950 para el día 24 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la compra de camisetas, colchas, guantes, medias, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560 - 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.1º|3.-Nº L.984.-v.21|3|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27|950, para el día 10 de marzo de 1950, a las 9 horas, por la venta de menudencias y subproductos del Matadero de Campo de Mayo. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.27|2-Nº L.-945-v.9|3|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de material de embalaje y envases; cajones de madera, esqueletos, alfajías, grapas, flejes, papel para envolver, clavos, cajas de cartón, frascos para despacho y goteros, ovillos de hilo, tapones de goma, etc.

Apertura de propuestas el día 8 de marzo de 1950, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. Pliegos e informes: diariamente, de 7 a 13 horas.

e.25|2.-Nº L-933.-v.8|3|50.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 13 de Marzo próximo a 10.15 hs., ejecución obra: "Construcción de un tanque elevado de 200 m3. de capacidad, con cisterna de 170 m3. destinado a agua potable en el Taller de Marina Dársena Norte". Presupuesto oficial pesos 365.095,17 m/n. Pliegos, consultas y entrega de propuestas: D. Gral. Const. Terrestres, Avda. E. Madero 351, Capital, día y hora indicados.

e.28|2-Nº L-954-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 13 Marzo próximo a 10 hs., ejecución obra: "Red de provisión de agua, instalaciones contra incendio, túneles y colectora cloacal" en Taller de Marina de Dársena Norte. Presupuesto oficial pesos 1.102.936,20 m/n. Pliegos, consultas y entrega propuestas D. G. C. T., Avenida E. Madero 351, Capital, día y hora indicados.

e.28|2-Nº L-955-v.10|3|50

BASE NAVAL DE RIO SANTIAGO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 14 marzo. Construcción dos locales mampostería para dormitorios de conscriptos y un anexo para peluquería, zapatería y pañol de equipo a construirse en la Base Naval de Río Santiago.

Todos los materiales como también las puertas, ventanas y banderolas, serán entregadas por la Base, al pie de la obra.

Los planos y pliegos de condiciones y demás datos serán entregados en el despacho del señor Jefe de la Div. Reparaciones.

e.3|3.-Nº L-1.044.-v.14|3|50.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 de marzo de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 1/50 a las 10 horas, por máquinas rodantes para ensayo de equipos hidráulicos de aviones.

Licitación Nº 2/50 a las 10.30 horas, por anodos esféricos de cadmio.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material, calle Tucumán Nº 1427 de 8 a 13 horas.

e.1º|3.-Nº L-982.-v.11|3|50.

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 1|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la impresión de 11 (once) números de la Revista Nacional de Aeronáutica y 11 (once) tomos de la Colección Aeronáutica Argentina, para el año 1950. La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de marzo de 1950, a las 11 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741. Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica, de 8 a 12 horas.

e.27|2-Nº L-951-v.9|3|50

AERONAUTICA ARGENTINA
LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (2º llamado), por el término de cinco días, durante los días 4, 6, 7, 8 y 9 de marzo de 1950, para alquilar casa o local para depósito de mercaderías. Pliegos de condiciones y consultas, en Corrientes 484, 1º piso - División Compras.

e.4|3-Nº L-1.038-v.9|3|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la renovación del techado asfáltico en la Unidad IV de la Delegación Buenos Aires, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 14 de marzo próximo a las 11 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.2|3-Nº L-1.006-v.13|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 16 de Marzo a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. — Agustín Grabé, Director de Administración.

e.22|2-Nº L.902-v.10|3|50

Llámase a licitación pública por 4ª vez, para la contratación de los trabajos de pintura en el Elevador Oficial - Dique II - Este, de la Unidad VI de la Delegación Buenos Aires, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de marzo próximo, a las 11 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1950. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.27|2-Nº L.-944-v.9|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 2.217|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de un restaurant, café y despacho de bebidas en el Barrio "General Perón"

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1950 a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|3-Nº L-1.098-v.17|3|50

Año del Libertador General San Martín
Expediente Nº 10.903|48

Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro contra incendio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|3-Nº L-1.099-v.17|3|50

Expediente Nº 2.210|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación para la locación de una peluquería para hombre en el barrio "General Perón".

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1950, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|3-Nº L-1.057-v.16|3|50

Expediente Nº 2.209|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de una farmacia en el barrio "General Perón".

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1950, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.6|3-Nº L-1.065-v.16|3|50

Expediente Nº 2.216|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de un despacho de pan en el barrio "General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1950, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|3-Nº L-1.035-v 15|3|50

Expediente Nº 2.215|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de una carnicería, verdulería y frutería en el barrio "General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1950, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|3-Nº L-1.036-v.15|3|50

Expte. Nº 2.214|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de un almacén en el Barrio "General Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el da 15 de marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|3-Nº L-1.020-v.14|3|50

Expte. Nº 2.212|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de una lechería en el Barrio "Gral. Perón".
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 1950 a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|3-Nº L-1.021-v.14|3|50

Expediente Nº 6664|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|2-Nº L.841-v.8|3|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos y de madera. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 2º piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, el 28 de marzo de 1950, a las 16.
e.3|3-Nº L-1.019-v.14|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble en la zona céntrica de la ciudad de Rosario, de 1.400 a 1.800 metros cuadrados, con o sin edificación. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la Sucursal Rosario (Córdoba 1446, Rosario). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Sucursal Rosario, el 3 de abril de 1950.
e.8|3-Nº L-1.017-v.20|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la impresión de 12 números de la revista "Ahorro", según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales (Sección Compras) del Banco Central, Reconquista 274, de 12,30 a 16 y sábados de 9 a 11. La apertura de propuestas se efectuará el 14 de marzo de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina.
e.3|3-Nº L-1.018-v.14|3|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.649, hasta 24 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: pintura anticorrosiva aluminio o similar. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.4|3-Nº L.-1.045-v.15|3|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.651, hasta 25 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: cables alambre acero galvanizado, cabo manila, ganchos y grilletes. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.4|3-Nº L.-1.046-v.15|3|50

Llámase Limitación Pública Nº 1.653, hasta 14 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: codos y curvas macho y hembra; cuplas; ramales; entrerroscas; uniones; llaves y radiadores de calefacción. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3|3-Nº L.-1.023-v.14|3|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.655, hasta 30 marzo - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: émbolos, camisas, cabezas de cilindro y aros p|motor Diesel. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3|3.-Nº L-1.024.-v.20|3|50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas
Expte. 28.839-LP-1949
Año del Libertador General San Martín

La licitación pública para la provisión de electrobombas de eje horizontal y de eje vertical para líquido cloacal, tableros de baja y alta tensión, medidores Venturi, transformadores trifásicos, trituradores de residuos y aparato indicador de nivel de agua, ha sido postergada para el 22 de mayo de 1950, a las 15. Pliego: Of. de Compras. Apert.: Secret. General.
e.6|3-Nº L-1.063-v.16|3|50

Expte. 3.983-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Herrajes. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 27 marzo 1950, a las 15.15, en Secretaría General, Charcas 1840.
e.6|3-Nº L-1.064-v.16|3|50

Expte. 26.206-LP-1949
Año del Libertador General San Martín

Electrobombas para pozos profundos, tableros bajo tensión y medidores Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert. 2 mayo 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.2/3-Nº L.988-v.13/3/50.

Expte. 3.800-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Tableros baja tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 marzo 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.
e.1º|3.-Nº L-981.-v.11|3|50.

Expte.: 3.450-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Barnices, pinturas, aceites y complementos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 Marzo 1950, a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.
e.28|2-Nº L-975-v.10|3|50

Expte. 3.449 - LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Piolas, piolines y sogas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 marzo 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.28|2-Nº L-980-v.10|3|50

Expte. 3.710-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Utiles de escritorio. Pliego: Of. de Compras. Apert. 22 marzo 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.1º|3.-Nº L-983.-v.11|3|50.

Expediente 31.836-LP-1949
Año del Libertador General San Martín

Electrobombas eje horizontal y tablero baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 abril 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|2-Nº L.-947-v.9|3|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 700
Expte.: Nº 1.779|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, para adjudicar el Arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo "La Rioja", situado en la Ciudad Capital y Provincia del mismo nombre. — Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Piego sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención y despacho del señor Juez Federal de la Provincia de La Rioja. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.
e.3|3-Nº L.-1.016-v.8|3|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 13
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo próximo para la adquisición de muebles de madera y metálicos para oficinas, alfombras, cajas fuertes, artefactos para luz fluorescente, ventiladores, extinguidores de incendio, estufas a leña y a gas de kerosene, etc.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.
e.7|3-Nº L-1.102-v.17|3|50

Licitación Pública Nº 91 (3º)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de tres mil doscientas cajas de azúcar en paquetes de 14 gramos cada uno, conteniendo 4 terrones cada paquete.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.7|3-Nº L-1.103-v.17|3|50

Licitación Pública Nº 14
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo, a las 17 horas, para la adquisición de cartulina y papel ilustración liso. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso Capital. — El Director General.
e.7|3-Nº L-1.104-v.17|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto el Expediente Nº 29.751/49, prorroga el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 3, para el día 3 de Abril de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 16 horas, a realizarse en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Capital, para las instalaciones termo-mecánicas con destino al edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, cuyo pliego de bases y condiciones, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($150.00 m/n.) a la citada Comisión. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.
e.28|2-Nº L-956-v.22|3|50

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 102.023|50, llama a Licitación Pública (Nº 11) para el día 11 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: molino a bolas, mufla eléctrica p|1300ºC, máquina Ro-tap, máquina p|separación magnética, tipo Franz Filter, equipo probador de resistencia, etc., solicitadas por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y suministros, de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7 a 12,30 horas. — p. a. Director General José Figuerola (H.), Director de Contabilidad.
e.28|2-Nº L-972-v.10|3|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 17 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 46|50 (2º llamado): a las 14 horas. Globos y medios globos de vidrio para alumbrado público.
L. P. 55|50 (2º llamado): a las 14,15 horas. Motores Ford, motores Willys y motores Dodge.
L. P. 92|50 (2º llamado): a las 14,30 horas. Agujereadora radial, cepilladora, pulidora y mandriles.
L. P. 93|50 (2º llamado): a las 14,45 horas. Hierro en barras e hierro L.
L. P. 94|50 (3º llamado): a las 15 horas. Niveles, juego de escuadras, juego de sondas, aparato para medir la presión media de trabajo, metro metálico flexible y cintas metálicas.
L. P. 95|50: a las 15,15 horas. Repuestos para Jeep Willys.
L. P. 96|50: a as 15,30 horas. Repuestos para camiones Mack Diesel de 15 toneladas tipo guerra.
L. P. 97|50: a las 15,45 horas. Alambre de hierro galvanizado (eléctrico) y aparatos telefónicos a magnetos.
L. P. 98|50 (2º llamado): a las 16 horas. Cables de acero flexible para excavadoras.
L. P. 99|50: a las 16,15 horas. Chapas onduladas de fibrocemento, chapas ondulada de hierro galvanizado y grapas galvanizadas para chapas.
L. P. 100|50: a las 16,30 horas. Postes de palma o urunday.
L. P. 101|50: a las 16,45 horas. Pinturas en general.
L. P. 102|50: a las 17 horas. Empaquetaduras en general.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.6|3.-Nº L-1.069.-v.16|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 91|50, para el día 23 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de la tubería forzada e instalaciones electromecánicas de centrales hidroeléctricas a instalarse en las Pcias. de Catamarca y San Luis.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.6|3.-Nº L-1.070.-v.22|3|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 103/50: a las 14 horas. Aisladores de porcelana.
L. P. 104/50: a las 14.15 horas. Cajas terminales, cajas de empalme y cajas esquineras para cables.
L. P. 105/50: a las 14.30 horas. Excavadoras montadas sobre orugas con tracción propia (Nuevas o reacondicionadas en perfecto estado).
Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.4|3-Nº L-1.048-v.21|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 10 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 26|50 (3º llamado): a las 10 horas. — Accesorios para servicio de incendio (terminaciones a bridas, bridas lisas, hidrantes triples, boquilla de nieble y chorro, carros y equipo portátil espuma de aire H-s.

L. P. 88|50: a las 10,15 horas. — Camioneta tipo "Pick Up" para 1.000 a 1.500 Kgs. de carga útil.

L. P. 89|50: a las 10,30 horas. — Material Decauville.

L. P. 90|50: a las 10,45 horas. — Máquinas de calcular, máquinas de sumar y restar y máquinas de escribir.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.27|2-Nº L-953-v.10|3|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS ADMINISTRACION MENDOZA
Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo próximo a las 10 horas, para la provisión de cuatro motores tipo Diesel de 20 a 40 H.P.

Pliegos de condiciones en la Dirección General de Y. P. F. (Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires) o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.4|3-Nº L-1.049-v.15|3|50

Año del Libertador General San Martín

11|3|950. — Válvulas (9819) a las 9 horas. 14|3|950. — Gatos (10052) a las 10.30 horas. 15|3|950. — Repuestos para bomba (9670) a las 8 horas.

e.3|3-Nº L-1.032-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo a las 10 horas, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar, en la Planta de Almacenaje de Y. P. F. en Luján de Cuyo (Mendoza).

Por pliegos de condiciones y consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777 (Buenos Aires) o en la Administración Mendoza Salta 672 (Godoy Cruz).

e 2|3-Nº 1.013-v.13|3|50

Año del Libertador General San Martín

14|3|950. — Retenedores de cemento (9588), a las 8 hs.

14|3|950. — Construcción edificio Talleres Geofísica (9786), a las 8.30 hs.

14|3|950. — Material eléctrico (9853), a las 9 hs.

14|3|950. — Herramientas neumáticas (10011), a las 9.30 hs.

14|3|950. — Pilas y baterías (10015), a las 10 hs.

15|3|950. — Repuestos para transmisión (9685), a las 8.30 hs.

15|3|950. — Caños (9876), a las 9 hs.

15|3|950. — Heladeras y refrigerantes (10030), a las 9.30 hs.

15|3|950. — Reloj (10078), a las 10 hs.

16|3|950. — Accesorios para caños (9850), a las 9 hs.

16|3|950. — Formularios (10020), a las 9.30 hs.

16|3|950. — Productos químicos (10039), a las 10 hs.

17|3|950. — Escobilla (9865) a las 8 horas.

17|3|950. — Balanzas (10013), a las 8.30 hs.

17|3|950. — Material fotográfico (10025), a las 9 hs.

17|3|950. — Picado diagramas (10026), a las 9.30 hs.

17|3|950. — Máquina cortar césped (10093), a las 10 1|2 hs.

17|3|950. — Zapatos y zapatillas (10093), a las 10 hs.

17|3|950. — Víveres (10098), a las 11 hs.

17|3|950. — Víveres (10099), a las 11.30 hs.

17|3|950. — Víveres (10100), a las 12 hs.

17|3|950. — Víveres (10101), a las 12.30 hs.

17|3|950. — Víveres (10102), a las 13 hs.

e.4|3-Nº L-1.040-v.15|3|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 1468 para el día 18 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,00 horas para la construcción de veinte separadores de polvo para gas natural. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.7|3-Nº L-1.107-v.17|3|50

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Marzo 20, a las 10 horas (Pliego número 1.466). Entrerroscas galvanizadas.

Marzo 24, a las 10 horas (Pliego número 1.467). Ficheros de metal.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas.

e.4|3-Nº L-1.039-v.15|3|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de marzo y abril del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Marzo 13, a las 9 horas (Pliego número 1.436). — Provisión de acumuladores.

Marzo 13, a las 11 horas (Pliego número 1.437). Transporte de fuel-oil.

Marzo 11, a las 9,30 horas (Pliego número 1.438). Tornillos para metales de bronce y de hierro.

Marzo 27, a las 9,30 horas (Pliego número 1.439). Bulonería y afines.

Marzo 27, a las 10 horas (Pliego número 1.440). Bulones y tuercas en gral. de hierro y de bronce.

Marzo 29, a las 9,30 horas (Pliego número 1.441). Utiles para escritorio.

Marzo 29, a las 10 horas (Pliego número 1.442). Chapa para grabar y portafichas para máquina Addressograph.

Marzo 30, a las 9,30 horas (Pliego número 1.443). Libros de contabilidad a confeccionar; juegos de tapas, índices, cuadernos, etc.

Marzo 30, a las 10,30 horas (Pliego número 1.444). Tuercas para bulones y afines en gral.

Marzo 24, a las 9,30 horas (Pliego número 1.445). Cloruro de sodio.

Marzo 23, a las 9,30 horas (Pliego número 1.446). Aceite de colza o nabo.

Marzo 22, a las 9,30 horas (Pliego número 1.447). Drogas y productos químicos para uso industrial.

Marzo 25, a las 9,30 horas (Pliego número 1.448). Cojinetes a rodamiento en general.

Abril 1º, a las 9,30 horas (Pliego número 1.449). Papelería en general.

Abril 3, a las 9,30 horas (Pliego número 1.450). Correas y afines en general.

Abril 4, a las 9,30 horas (Pliego número 1.451). Chapas de hierro.

Marzo 13, a las 9,30 horas (Pliego número 1.452). Utiles para escritorio.

Marzo 18, a las 9,30 horas (Pliego número 1.453). Elementos químicos para laboratorio.

Marzo 20, a las 9,30 horas (Pliego número 1.454). Formularios impresos en general.

Marzo 18, a las 10 horas (Pliego número 1.455). Hierros en general.

Marzo 17, a las 9,30 horas (Pliego número 1.456). Gomas en general.

Marzo 16, a las 9,30 horas (Pliego número 1.457). Botas de goma, galochas, guantes, dedales de goma, etc.

Marzo 15, a las 9 horas (Pliego número 1.458). Bulones en general.

Marzo 15, a las 9,15 horas (Pliego número 1.459). Aceros en general.

Marzo 13, a las 10 horas (Pliego número 1.460). Telas y papeles para dibujo; polvo revelador, etc.

Marzo 11, a las 10 horas (Pliego número 1.461). Azúcar, té y galletitas.

Marzo 14, a las 9,30 horas (Pliego número 1.462). Tornillos en general.

Marzo 13, a las 10,30 horas (Pliego número 1.463). Elementos para dibujo.

Marzo 11, a las 10,30 horas (Pliego número 1.464). Máquina para lavar ropa, máquina barredora y aspiradora, máquinas eléctricas para lustrar pisos, aspiradoras de polvo.

Marzo 15, a las 10 horas (Pliego número 1.465). Venta de cobre rezago, bronce fundido, alcación de estaño, plomo, antimonio y cobre.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.28|2-Nº L.-971-v.10|3|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Apertura a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950.

Marzo 16, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1430) Caños y accesorios de hierro galvanizado.

Marzo 30, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1431) Medidores para gas.

Marzo 16, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1432) Elementos para medidores de gas (zunchos, tornillos, cigüeñales, cueros, etc.).

Marzo 17, a las 10,00 horas((Pliego Nº 1435) Accesorios galvanizados, curvas de hierro galvanizado, codos, tees normal, reducciones, cuplas de reducción, bujes reducción, uniones dobles, tapón macho, tapas, cruz reducción, galvanizados. codos reducción entresrroscas, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24/2-Nº L.917-v.13/3/50.

Año del Libertador General San Martín

7|3|950, Conductores eléctricos (9.672), a las 8 hs.

7|3|950, Repuestos para bombas (9.857), a las 9 hs.

7|3|950, Papelería (9.875), a las 9.30 horas.

7|3|950, Chapas acero fibrocemento (9.881), a las 10 hs.

7|3|950, Cocina a gasoil (10.059), a las 11 hs.

8|3|950, Escobillas (9.841), a las 9 hs.

8|3|950, Corta caños y accesorios (9.842), a las 9.30 horas.

8|3|950, Maquinarias carpintería (9.844), a las 10 hs.

8|3|950, Provisión y montaje tinglado (10.072), a las 12 hs.

9|3|950, Cables de acero (9.698), a las 8.30 hs.

9|3|950, Aceros (9.864), a las 9.30 hs.

9|3|950, Repuestos para transformador (10.060), a las 11 hs.

10|3|950, Instalación central telefónica (9.783), a las 8 hs.

10|3|950, Bujías (9.850), a las 8.30 hs.

10|3|950, Bulonería (9.855), a las 9 hs.

10|3|950, Accesorios para caños (9.862), a las 9.30 hs.

10|3|950, Productos químicos (10.074), a las 10 hs.

10|3|950, Libros (10.080), a las 10.30 horas.

e.25|2-Nº L-937-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

16|3|950. — Ampliación talleres Luján de Cuyo (9784), a las 8 hs.

e.25|2-Nº L-941-v.14|3|50

Año del Libertador General San Martín

9|3|950. — Repuestos para bomba de inyección (10081), a las 11.30 hs.

9|3|950. — Pescador "Overshot" (10084), a las 12 hs.

10|3|950. — Armaduras seguridad (10085), a las 11 hs.

11|3|950. — Cabezas seguridad (9688), a las 8 hs.

11|3|950. — Comprensores y refrigeradores (9735), a las 8.30 hs.

11|3|950. — Llaves y accesorios (9858) a las 9.30 hs.

11|3|950. — Repuestos para magnetos (9873), a las 10 hs.

11|3|950. — Ensanchador de expansión (10083), a las 10.30 hs.

13|3|950. — Repuestos para motores Diesel (9710), a las 8 hs.

13|3|950. — Mangueras (9861), a las 8.30 hs.

13|3|950. — Espárragos acero (10010), a las 9 hs.

13|3|950. — Formularios (10016), a las 9.30 hs.

13|3|950. — Ampollas vacías (10053), a las 10 hs.

13|3|950. — Radiador completo (10075), a las 10.30 hs.

13|3|950. — Equipo cementación (10082), a las 11 hs.

e.25|2-Nº L-942-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

8|3|50. — Barras de sondeo (9801) a las 8 horas.

e.18|2-Nº L-863-v.9|3|50

Administración Mendoza

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo próximo a las 8 horas, para la provisión de baritina molida durante tres años al Yacimiento de Mendoza.

Pliego de condiciones y consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, calle Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.18|2-Nº L-864-v.9|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo próximo a las 9 horas, para la explotación de las minas de baritina, de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ubicadas en la Provincia de Mendoza. — Pliegos de condiciones y consultas en la Dirección General de Y. P. F. calle Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, Salta 672 de Godoy Cruz. e.17|2-Nº L-855-v.8|3|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 29 de marzo de 1950 a las 16 hs. Nº 5: "Cámaras y cubiertas"; 16,10 Nº 7: "Explosivos"; y 16,20 Nº 8: "Chapas asfálticas" y 16,30 Nº 9: "Cadenas pantaneras". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. (D. Compras). — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1950. — El Director General.

e.7|3-Nº L-1.106-v.17|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas números 17/49 "Celotex, insulite o similar" y Nº 6/50: "Cemento Portland" apertura: 14 de marzo de 1950 a las 10 y 10,10 horas respectivamente. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1950.

e.1º/3-Nº L.996-v.11/3/50.

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la provisión de mano de obra para la ampliación en el edificio de la Escuela Nº 22 de Plaza Huincul (F.C.N.G.R.), cuya apertura se efectuará el día 28 del mes en curso a las 18 horas.

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul (Territorio de Neuquén) F.C.N.G.Roca.

e.3|3-Nº 1.033-v.14|3|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 202, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10.00 horas, a fin de contratar la provisión de: Artículos de Vestuario en General, para atender las necesidades de diversas Delegaciones Regionales durante el año 1950.

Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Sumini-

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de marzo de 1950, a las 10.40 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.28|2-Nº L-978-v.10|3|50

Licitación Pública Nº 35

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar provisión volantes y folletos.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de marzo de 1950, a las 11 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.28|2-Nº L-979-v.10|3|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Nros. 21-P|50 y 22-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 21-P|50: Día 24|3|50, a las 9, por provisión de listones de bakelita.

Nº 22-P|50: Día 24|3|50, a las 10, por provisión de tapas fundidas, tuercas y tornillos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.6|3.-Nº L-1.052.-v.16|3|50

Licitaciones Públicas Nros. 16-P|50, 17-P|50, 18-P|50 y 19-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 16-P|50. — Día 20-3-50 a las 14.30 por provisión de lámparas de prueba, llaves, punzones y pinzas.

Nº 17-P|50. — Día 17-3-50 a las 14.30 por provisión de contadores a mano, alcuzas, embudos, aceiteras y herramientas en general.

Nº 18-P|50. — Día 31-3-50 a las 16.30 por provisión de caños y curvas de barro vitrificado.

Nº 19-P|50. — Día 20-3-50 a las 9 por provisión de artículos metalúrgicos varios.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11º.

e.28|2.-Nº L-991.-v.10|3|50.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don NICOLAS MOYANO CARRERAS, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Diez Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 10.691.50 m|n.) importe que le fuera intimado de pago por la resolución 3.609 del 31 de diciembre de 1949.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.25|2-Nº 940 .-v.8|3|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIRRE ABRAHAM, BASUALDO PEDRO NOLASCO, BAUTISTA RAUL, CEBALLOS ADOLFO, CONTIGIANI ANTONIO, DIAZ ABSALON, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, LOPEZ ALFREDO, MENA ADOLFO HUGO, MONTENEGRO GERVASIO, QUINTEROS JUAN, ROSSINI ROBERTO, SANTILLAN JOSE MARIA, SCOLA JOSE, SPIRDO NICOLAS, TABORDA FELIX LEON, THEILING GERMAN, TORRES MAURICIO VELIZ AMANCIO, VETTORI VICTORIO LIVIO, VILLALBA AGUSTIN, VILLAMONTE CLEOFILO, VIVIANI JUAN, ZANON ANGEL.

e.1º|3-Nº 993-v.4|4|50

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIAR PRIMO FELICIANO, BLOK AARON, BURGOS JOSE ARTURO, CABRERA PEDRO, CACERES JULIAN, CONDORI CECILIO, CORDANO ERMANNO, CORTEZ RICARDO, DE LILLIS REMO ROMULO, ESPINOSA RICARDO, GATTONI FRANCISCO, GHIANO ANTONIO, GIUSTINI ENRIQUE, GOIRIA CARLOS, GUTIERREZ AGUSTIN ARMANDO, GUZMAN CARLOS DANTE, HEREDIA TIBURCIO, JAIME AURELIO CIPRIANO, LARRIGAUDIERE MIGUEL NOEL, LAZARTE RAUL ELIAS, LOPEZ LEONARDI, LORENZO JESUS, MENESES FRANCISCO, NOUET EMILIO ROBERTO, OLARIAGA GERMAN, PAEZ CIRIACO, PONCE SANTIAGO A., REINOSO PEDRO E.

e.23|2-Nº 890-v.29|3|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS MARTINEZ procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.14|2-Nº 7.062 s|p.p.-v.22|3|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 109, del doctor Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo, LUIS PEREZ, argentino, de 35 años de edad, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.812, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.23|2-Nº 7.074-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADOS CIVILES

El Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Federico J. M. Peltzer, cita por treinta días a herederos y acreedores de LASTENIA LEAL DE PEREYRA o PEREIRA.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.14|2.-Nº 10.704 s|p.p.-v.22|3|50.

Núm. 5

El Juez en lo Civil Doctor Pedro Rafael Speroni, Secretaría Dr. Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. JULIO o JULIUS PLUME. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2|3.-Nº 7.117 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 7

El señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoategui, a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia, Nº 7, Secretaría Nº 21 del Doctor Aurelio Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LUIS LABENNE. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2|3.-Nº 7.118 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 8

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO ASTORINO.

Buenos Aires, febrero 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zupiola, secretario.

e.7|3-Nº 7.128 s|p.p.-v.12|4|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8 Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ROZADO. — Buenos Aires, 13 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.2|3.-Nº 7.114 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMINE ANTONIO ARCURI. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.2|3.-Nº 7.113 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 17

El señor Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49, Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MANUEL PATIÑO MARTINEZ. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.2|3.-Nº 7.111 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 18

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8 - Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO URHAHN.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín — 1950. — Héctor L. Rodríguez Guardo, secretario.

e.7|3-Nº 7.127 s|p.p.-v.12|4|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a DULIO BLAS RE, procesado por asociación ilícita — robos — tentativa de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, piso 3º, Palacio de Justicia, Año del Libertador General San Martín. — César Black, secretario.

e.23|2-Nº 7.078-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMONA E. SARANDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. número 23.901), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario. e.25|2-Nº 7.104 s|p.p.-v.31|3|50.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho pazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|2-Nº 7.102 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|2-Nº 7.103 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA RESTITUTA GALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.25|2-Nº 7.105 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIA ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.25|2-Nº 7.106 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO PIÑEIROA O PIÑEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, Carlos María Caride Ceballos, secretarios.

e.25|2-Nº 7.107 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por trein-

ta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CROUCH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro). — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1950. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.14|2-N° 7.063 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Sadi Massüe, interinam. a|c. Juz. 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLEMENTE KANAVOLAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 31 de Enero de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.9|2-N° 7.056 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MIGUEL RAMIREZ ,a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa N° 25.833), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 49. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|3-N° 7.119 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE CAMPOSORIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Expediente N° 23.907), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 51. — Buenos Aires, Febrero 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.23|2-N° 7.079-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 49. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.23|2-N° 7.088-s.|p.p.-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a SATURNINA ACHAVAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 50. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3|3-N° 7.120 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero sie'e de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretaría N° 49. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.14|2-N° 7.064 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANGEL JOSE SOFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Enero 31 de 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.9|2-N° 7.054 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOMINGO GIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 31 de 1950. — Secretaría N° 50.
e.9|2.-N° 7.055 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N° 5, del Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GARCIA y a JORGE FADUL procesados por defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|3-N° 7.126 s|p.p.-v.12|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIPE DECK Y JACINTA MARTINEZ, procesados por quiebra y por infracción a la Ley 12.331, contagio venéreo, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3° piso. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.3|3-N° 7.121 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos interinamente a cargo del Juzgado N° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SEVERINO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de Febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario de Instrucción.
e.3|3-N° 7.122 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA ó LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N° 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Sixto Ovejero, secretario.
e.1°/3-N° 7.109 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS BAUTISTA RAVANI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1°/3-N° 7.110 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a GILDA NUÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 61. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23|2-N° 7.080-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE R. SANCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 62. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-N° 7.081-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SERAFIN ROMAN YUSTINE a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y usurpación de títulos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 62.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, Enero 19 de 1950. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|2-N° 7.050 s|p p.-v.13|3|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ELENA CHACON DE MOREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 61. Buenos Aires, febrero 8 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.15|2-N° 7.069 s|p.p.-v.23|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA E. FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Enero de 1950. — Secretaría N° 61. — Sixto Ovejero. Secretario.
e.9|2.-N° 7.057 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL HIPOLITO SAN GIL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N° 17.269, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.14|2-N° 7.065 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo, se cita y emplaza a RAFAEL LANZARO o CARLOS DIAZ o RAFAEL LOZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 6 de Febrero de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5° piso. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.14|2-N° 7.068 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO NORRA o IBARRA (a) "El Gordo", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N° 18.359, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. César A. Orozco, César Goya Paz, secretarios.
e.4|2-N° 7.051 s|p.p.-v.13|3|50

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALFREDO SAVOCA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 30 de 1950. — Secretaría N° 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.9|2.-N° 7.060 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HORTENSIA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 30 de 1950. — Secretaría N° 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.9|2.-N° 7.061 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Señor Juez Doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N° 5 del Doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Año de. Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.
e.9|2.-N° 7.058 s p.p.-v.17|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HERIBERTO JACOBY, procesado por el delito de defraudación y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1950. — Justo E. Rojo, secretario.
e.4|2-N° 7.046 s|p.p.-v.13|3|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SAPORITI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|3-N° 7.123 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-N° 7.082-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-N° 7.083-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ETELVINA DELGADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-N° 7.084-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO KISIELEWSKI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|2-N° 7.089-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publi-

tación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.167, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|2-Nº 7.066 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo y tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.228, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|2-Nº 7.067 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y empleza al prófugo JOSE SANTIAGO GONZALEZ procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de enero de 1950. — Carlos J. Rubianes, Secretario.
e.9|2.-Nº 7.059 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ANTIVERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, 26 de Enero de 1950. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.4|2-Nº 7.048 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga LIDIA DE TAPIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, 20 de Enero de 1950. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.4|2-Nº 7.049 s|p p.-v.13|3|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS VE RANCELLI, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 18 de Enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e.4|2-Nº 7.044 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al procesado JUAN AVALLE, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 23 de Enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e.4|2-Nº 7.045 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a AGUSTIN ASCO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Héctor Orozco, secretario.
e.4|2-Nº 7.052 s|p.p.-v.13|3|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
José A. Deheza, secretario.
e.1º/3-Nº 7.076 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES GACO RIAL, para que dentro de dicha término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
José A. Deheza, secretario.
e.1º/3-Nº 7.077 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRIO ALBELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 9, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Manuel J. Mariño, secretario.
e.1º/3-Nº 7.108 s|p.p. - v.4/4/50.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.129/48 - Bey Colón Miguel - contrabando", a MIGUEL BEY COLON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-Nº 7.095 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 145/49 - Vigorito Gorga Luis Alberto - contrabando", a LUIS ALBERTO VIGORITO GORGA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-Nº 7.096 s|p.p.-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTON LOHNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — Teófilo Lafnente, secretario.
e.15|2-Nº 7.070 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TROITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-Nº 7.071 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILLO CALAFATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-Nº 7.072 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO VERONETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-Nº 7.073 s|p.p.-v.23|3|50

Núm. 5

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a FREDRIC ARENDSEN, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 634/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.097 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 393/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.098 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a KURT FOLKE PETERSSON por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 689/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.099 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a JULIAN ROMUALDO SALCEDO LOPEZ por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.100 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN SOCAS CARREÑO Y ANTONIO ABAL SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 583/949, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (art. 139 Cód. Pcdtos. en lo Crim.). — Secretaría, febrero 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.101 s|p.p.-v.31|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Insausti, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO GARCIA o GARCIA TUÑON.
Buenos Aires, 6 febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.7|3-Nº 7.131 s|p.p.-v.17|3|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MAINO.
Buenos Aires, diciembre doce de 1949. — El Secretario.
e.7|3-Nº 7.129 s|p.p.-v.17|3|50

Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor don Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DELFIN SERRANO.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José P. Massa, secretario.
e.7|3-Nº 7.130 s|p.p.-v.17|3|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EDMUNDO ISRAEL HABERFELD. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. Straspado "Octubre" Vale. Autoriza por Orden Superior el Oficial Primero. — José C. Bessega, Oficial 1º.
e.2|3.-Nº 7.112 s|p.p.-v.13|3|50.

Núm. 34

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Juvenal O. Pinto, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ASTARITA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.2|3.Nº 7.115 s|p.p.-v.13|3|50.

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Poussa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Dn. VITO BOLOGNA. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — S|raspado: "Febrero"-"50"-Vale. — Roberto López Aufrano, secretario.

e.2|3.-Nº 7.116 s|p.p.-v.13|3|50.

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, Dr. Ismael S. Passaglia, se cita, llama y emplaza para que en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, comparezcan al juicio "Gobierno de la Nación (M. O. P.) — (Inmueble colindante al Convento de San Carlos en San Lorenzo) - Expropiación", Expte. Nº 6.901|948, de entrada en la secretaría del autorizante, los que sean o resulten propietarios de los inmuebles que comprenden las manzanas números 47, 54, 71, 72, 73, 74, 74 a, 77, 77 a, 78, 79, 80, 95, 96, 97, 98 y 99, y las fracciones de tierra destinadas a calles, dentro de los siguientes límites que señalan el borde exterior de la fracción a expropiar: calle Belgrano a partir del Río Paraná, Avenida Sargento Cabral, calle Salta, Boulevard General San Martín, calle Tres de Febrero, Avenida Sargento Cabral, Avenida Luis Pasteur (hoy Leandro N. Alem) y Barrancas del Río Paraná. Citación que se hace bajo el apercibimiento decretado en los autos referidos, de que si no comparecen en el término fijado se nombrará defensor para el trámite del juicio, al señor Defensor Oficial.

Rosario, Secretaría, febrero 25 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl Andrada, secretario.

e.7|3-Nº 7.124 s|p.p.-v.23|3|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario de Santa Fe, Dr. Ismael Santiago Passaglia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don DOMINGO GIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa caratulada "Agropecuaria María Teresa", Soc. de Resp. Ltda., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Rosario, febrero 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.7|3-Nº 7.125 s|p.p.-v.12|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de baritina, denominada "El Milico", del señor Pascual Cosentino, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 122.360|48.

Señor Director de Industria Minera. S|D. — Pascual Cosentino, en el Expediente Nº 122.360|48. — Al señor Director, respetuosamente dice: que de acuerdo a lo dispuesto en este expediente vengo a presentar la demarcación de pertenencia de esta mina; cuya ubicación es la siguiente: Pertenencia Nº 1. — A partir del punto de la extracción de la muestra que se encuentra a 150 mts. al Este y 6.200 metros al Sud del esquinero Nor Oeste del lote 10, se medirá un largo de 200 mts. en dirección al Sud y 400 mts. en dirección al Norte por un ancho de 150 mts. en dirección al Este y 150 mts. en dirección al Oeste formando un rectángulo de 300 x 600 mts. — Pertenencia Nº 2. — Deberá ubicarse a continuación de la pertenencia Nº 1 en dirección al Sud, del mismo largo y ancho de la pertenencia anterior. — Pertenencia Nº 3. — Deberá ubicarse a continuación de la pertenencia número 2 en dirección al Sud del mismo largo y ancho de la pertenencia anterior. — Sírvase el señor Director concederme lo solicitado que Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Pascual Cosentino, en el Expediente 122.360|48. — Al señor Director General respetuosamente dice que: Visto y notificado de este expediente con respecto las pertenencias Nº 1 y 2 demarcadas de este yacimiento se mantengan en la forma solicitada. — En cuanto a la pertenencia Nº 3 queda sin efecto por no corresponderle. — La inclinación de la veta es de 10 grados de Norte a Sud con respecto a la vertical. — Sírvase, señor Director General ordenar lo que corresponde que será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Informe número 35|50. — Buenos Aires, enero 16 de 1950. La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de baritina denominada "El Milico" del señor Pascual Cosentino, ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches del Territorio Nacional del Neuquén. — La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. — El esquinero Sudeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 200 m. al Sud de un punto que se encuentra 100 m. al Este del punto de extracción de la muestra, hallándose el mismo a 150 m. al Este de un punto que se encuentra a 6.200 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 10 mencionado. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte Sud por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 há. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que el límite Norte coincide en toda su extensión con el límite Sud de la Nº 1. — Reunidos los requisitos técnicos legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesorería Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, Enero 17 de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22|2-Nº 11.034-v.22|2,50
e.1º|3-Nº 11.034-v.1º|3|50
e.8|3-Nº 11.034-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín
Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 203.756|47.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Señor Director General de Minas; Eduardo María Huergo, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero y abogado, con domicilio en la calle Las Heras 2451, digo: Que solicito permiso de cateo para explorar substancias de 1ra. y 2da. categoría (excluído el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y las sustancias de aprovechamiento común) en los lotes 15 y 16 de la Fracción A y lote 20 de la Fracción B, Sección G III, del Departamento de Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. El permiso de cateo solicitado abarcará una superficie de 2.000 H. aproximadamente, la que se ubicará dentro de los límites que tuviera el pedido de cateo tramitado por Expte. Nº 325.255|44 pedido el 12|II|44, quiera el señor Director dar a este pedido el trámite legal correspondiente. Saludo a Ud. muy atte. Fdo.: Eduardo M. Huergo. Recibido en mi Oficina hoy noviembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las trece horas tres minutos. — El sellado correspondiente a la solicitud corre agregado al duplicado que el interesado retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adscripto. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltista y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo María Huergo, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 350 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 15, Fracción A, Sección GIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección E-O. cuya prolongación hacia el Oeste pasa por un punto B, que se halla a 4.000 m. al Sud de la intersección del límite Oeste del lote 15 citado, con la margen Sud del lago La Plata; Al Noreste una poligonal inscripta en la margen Sudoeste del Lago Fontana; al Sud una poligonal de dos lados que de Este a Oeste son: El primer lado en dirección Norte 45º Oeste pasa por punto A que coincide con la intersección de la orilla izquierda de la desembocadura del arroyo Fuelle en la costa Sud del Lago Fontana, el segundo lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte 45º Oeste del punto A ya definido, y finalmente al Sudoeste recta en dirección Norte 45º Oeste, pasa por un punto que se encuentra a 5.000 m. al Este del punto B. antes definido. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "Aguila" (Expte. 200.200|40); "Natividad" (Expediente 177.155|42; "Esperanza" (Expediente Nº 200.170|40) "Santa Clara" (Expte. 200.171|40); "Valle Hondo" (Expte. 200.168|40); "Sorpresa" (Expte. 178.020|42) "Bella Vista" (Expediente 178.021|42) y "Ondina" (Expediente 178.535|42). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|I|II) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia — Buenos Aires, 9 de febrero de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: P. A. S. Remigio Rigal, Director de Geología. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Regístrese bajo el Nº 1.331, folio 210, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Chubut a favor de Eduardo María Huergo. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Conste. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|3-Nº 11.671-v.17|3|50

Año del Libertador General San Martín
Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, con exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Señor José Viguria, Expediente Nº 140.145/49.

Zapala, septiembre 3 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología Ministerio de Agricultura de la Nación. Buenos Aires. Muy señor mío: Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, solicitándole quiera tener a bien disponer se me acuerde el correspondiente permiso para efectuar cateos, en una superficie aproximada de 2.000 hectáreas dentro de los lotes 41 y 42 Sección "C" Zona Andina y en el lugar indicado como puesto de "Lata" de conformidad a la descripción realizada en el croquis que se adjunta. En el lugar de referencia donde se llevarán a cabo los trabajos de exploración, no se afectan intereses de terceros y en cuanto a la situación de la tierra, es fiscal y por la naturaleza de su suelo, no permite la explotación agrícola, de manera que desde ese punto de vista, no habría obstáculos para la concesión del permiso aludido. El producto a explorarse es de primera categoría (plomo). Sin otro particular y a la espera de sus gratísimas noticias, me complazco en saludar al señor Director con la consideración más distinguida. Fdo.: José Viguria. Recibido en mi Oficina hoy diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas cincuenta y siete minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1841/49. Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. categoría, con exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Viguria, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 41 y 42, Sección C, de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 2.850 m. al Norte del esquinero Su-Oeste del lote 41 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, enero 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 4252, folio 99 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Viguria. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6/3-Nº 11.593 - v16/3/50.

Año del Libertador General San Martín
Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 129.120|48.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. Señor Director General de Minas y Geología. Josefa García de González, mayor de edad, casada, española, sin profesión, domiciliada en la calle Amancio Alcorta 147, Temperley, F. C. S., ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Htás. la que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 m. de largo, medidos en dirección Sud 45º Oeste por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice Este estará situado a 4.000 m. (cuatro mil) al Norte 45º Oeste de un punto situado, a su vez, a 1.300 m. al Sud 41º Este de la cúspide del cerro Atravesada en el Territorio Nacional del Neuquén. La exploración se efectuará con 4 ó 5 operarios y con los elementos de trabajo indispensables para las exploraciones en la superficie. Se excluyen las sustancias de aprovechamiento común. Otorgo amplio poder al Ingº. Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad calle San Martín 195, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Josefa G. de González. — Recibido en mi oficina hoy noviembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las trece horas cincuenta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Josefa García de González, en terrenos que según consta en au-

tos, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 22, 23, 47, 48, 49, 55 y 56 de la Sección B, de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 10.000 m. en dirección Sud 45º Oeste por 2.000 m., de manera que su vértice Este se halla a 4.000 m. al Norte 45º Oeste de un punto situado a 1.300 m. al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|I|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la interesada. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: P. A. S. Remigio Bigal. Director de Geología. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.275, folio 124 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la señora Josefa García de González. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.6|3-Nº 11.594-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín
Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Eduardo Buganem, Expediente Nº 140.523/49.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. Sr. Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación S/D. El que suscribe Eduardo Buganem, soltero, de veintidós años, empleado, argentino, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio de Río Negro, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de diatomita y caolín, en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es del Estado solicita permiso de cateo en una zona de: Dos mil Hectáreas (2000 Hás.) situadas en el territorio de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección Octava, lote 8, legua "A" (2000 Hás.). En los trabajos de exploración se emplearán 5 hombres con herramientas comunes. Será Justicia. Fdo. E. Buganem. Otro sí digo: Que a los efectos de la tramitación constituyo domicilio en Thames 2445, Capital. También será Justicia. Fdo.: E. Buganem. Otro sí digo: Acompaña croquis. También Será Justicia. Fdo.: E. Buganem. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas treinta minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.780|49. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Eduardo Buganem, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a, del lote 8, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m., en dirección Norte Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua a del lote 8 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, enero 5 de 1950. Registrado bajo el Nº 527, folio 199 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de Eduardo Buganem. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º/3-Nº 11.395 - v.11/3/50.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
9 DE FEBRERO DE 1950

319.483. — Romance veinteañero. Tango, letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1|febrero|950.
319.484. — Romance veinteañero. Tango, música. 2 págs. Autor: Manuel R. Vila. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemp. Bs. Aires, 1|febrero|950.
319.487. — Nuestro mundo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ej Bs. Aires, 24|1|950.
319.488. — Nuestro mundo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ej. Bs. Aires, 24|1|950.
319.489. — Mis noches sin ti. Canción, letra. 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Editor: Ediciones Internac. Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ej. Bs. Aires, 24|1|950.
319.490. — Mis noches sin ti. Canción, música. 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Impresor: Marchetto. 500 ej. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Bs. Aires, 24|1|50.
319.491. — Cuando llega la noche. Bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Marafioti. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ej. Bs. As., 24|1|50.
319.492. — Cuando llega la noche. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Duc. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ejem.
fahrt und die Selbstvernichtung des Panzerschiffes... Admiral Graf Spee. Bs. Aires, 24|enero|950.
319.498. — Engrupido. Tango característico, letra. 2 págs. Autor: Raúl Sieiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares Bs. Aires, 3|11|949.
319.499. — Engrupido. Tango, música. 2 págs. Autor: Luisa Sieiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3|noviembre|49.
319.500. — Raider Spee. Die Kriegs- 214 págs. Autor: Anónimo. Editor: Minerva. Impresor: Arturo Merkel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 octubre|949.
319.501. — Por esas calles de Dios. Tango, letra. 2 págs. Autor: Vicente Gatti. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 500 ej. Bs. Aires, 23|1|950.
319.503. — Democracia. Periódico. Propietario: Sucesión Eduardo Carassale Pons. Director: Eduardo A. Carassale Torga. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 30|enero|950. 1.200 ejemplares.
319.504. — La muralla de la China. 48 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 5.000 ej. Bs. Aires, diciembre|949.
319.505. — La laguna prodigiosa. 48 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráficos Claridad. 5.000 ej. Bs. Aires, diciembre|949.
319.509. — Una luz en la ventana. 413 págs. Autor: Mary Roberts Rinehart. Traducción: Miguel De Hernany. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|950.
319.514. — Canoatí. Periódico. Propietario y Director: Mario Segre. Buenos Aires, enero de 1950. 1.200 ejemplares.
319.515. — Lleva una cruz. Tango canción, música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|noviembre|949.
319.516. — Ojos de mujer. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 23|11|949.
319.517. — Historia de mi vida. 384 págs. Autor: Santa Teresa de Jesús. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|noviembre|48.
319.518. — Camino de perfección. Que escribió para Las Carmelitas Descalzas y a su ruego, su Fundadora. 246 págs. Autor: Santa Teresa de Jesús. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|agosto|949.
319.519. — Las moradas. 256 págs. Autor: Santa Teresa de Jesús. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Salleres Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.
319.520. — La familia que alcanzó a Cristo. 490 págs. Autor: Fray M. Raymond. Traducción: Mercedes Aberastury. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|mayo|948.
319.522. — IACI (I.A.C.I.). Instituto Asesor Comercio Industria. Periódico. Propietario: Manuel Armando Pausa. Director: Raúl Fernández de la Puente. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. 1.000 ejemp.
319.534. — Anecdotario histórico militar. 270 págs. Autor: Juan Ramón Silveyra. Editor: Ediciones Argentinas Brunetti. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|febrero|950.
319.535. — Los presidentes argentinos de Bernardino Rivadavia a Juan Perón (General de Brigada). 205 págs. Biografías por: José D. Calderaro. Ilustraciones de: Scarzello. Editor: Ediciones Argentinas Brunetti. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|diciembre|949.
319.536. — Es muchísimo mejor. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Musicales Sucesos. Impresor: Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|noviembre|49.
319.537. — Es muchísimo mejor. Corrido, Música. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor e impresor: Edic. Musicales Sucesos. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 30|11|949.
319.538. — Cartel. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrer. 500 ejemp. Bs. Aires, 25|enero|950
319.539. — Sagrario sentimental. Variaciones sobre el eterno tema del amor. 80 págs. Autor: Juan B. Vescio. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Era. 500 ejemplares. Prov. de Buenos Aires, 1º|enero|950.
319.540. — El nido de los ángeles. Serenata, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 9|febrero|950.
319.541. — El nido de los ángeles. Serenata, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anónima. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 9|febrero|950.
319.547. — Oculto dolor. Tango, música. 2 págs. Autor: José García y Benjamín F. Intrieri. Editor: Los Autores. Impresor: Boccazzi. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.
319.548. — Tristezas del mar azul. Foxblue, música. 2 págs. Autor: José Lo Médico. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.
319.549. — Tristezas del mar azul. Foxblue, letra. 2 págs. Autor: Oscar Alonso Acuña. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

e.1º|3-Nº 992-v.11|3|50

Año del Libertador General San Martín
10 DE FEBRERO DE 1950

319.555. — Loli. (Adiós porteñita). Vals, letra. 2 págs. Autor: Walter Barberis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero|950.
319.556. — Loli. (Adiós porteñita). Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero|950.
319.557. — Rosa Elina. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero|950.
319.558. — Rosa Elina. Vals, letra. 2 págs. Autor: Walter Barberis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero|950.
319.559. — La voz de Gálvez. Periódico. Propietario: Tiburcio Monzón. Director: Diolindo M. Monzón. Gálvez (Sta. Fe), 21 enero|950. 700 ejemplares.
319.560. — El Comercio. Periódico. Propietario y director: Manuel Costas. Rosario, 24 de diciembre de 1949. 1.200 ejemplares.
319.562. — Las criollas. Conferencia. 30 págs. Autor: Carlos Contarelli. Editor: El autor. Impresor: Ruiz Hnos. 700 ejemplares. Cap. Fed., 7, febrero|950.
319.563. — La obra cinematográfica frente al derecho. Dos volúmenes con 1.015 págs. Autor: Isidro Satanowsky. Prólogo: Gastón Federico Tobal. Editor: Ediar S. A., Editores. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Bs. As., 30-11-949.
319.564. — Komplementoj de l' verbo. 33 págs. Autor: Daniel Quarello. Editor: Quarello & Cía. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Bs. As., 20-9-49.
319.565. — Komplementoj de l' substantivo. 30 págs. Autor: Daniel Quarello. Editor: Quarello & Cía. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre|948.
319.566. — Casilda. Periódico. Propietario y director: Mons. Ambrosio Mollaret. Casilda (Sta. Fe), 15 enero|950. 800 ejemplares.
319.567. — Buen Amigo. Periódico. Propietario y director: P. Eligio M. Giacomozzi. Las Toscas (Santa Fe), 27 enero|950. 800 ejemplares.
319.568. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Periódico. Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Isaac de Jesús Mosqueda. Itatí (Corrientes), febrero|950. 3.200 ejemplares.
319.569. — Mercedes. Periódico. Propietario y director: Angel Siri. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 30 enero|950. 600 ejemplares.
319.572. — Don Bosco. Periódico. Propietarios: Institución Salesiana - Colegio Don Bosco - José González del Pino. Director: José González del Pino. Buenos Aires, diciembre|949. 1.500 ejemplares.
319.576. — El Progreso. Periódico. Propietarios: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Bs. Aires), 28 enero|950. 1.350 ejemplares.
319.577. — La Propiedad. Periódico. Propietario: Liga de Propietarios de Bienes Raíces. Director: Eloy Guohenneuf. Zárate (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.
319.578. — El Heraldo. Periódico. Propietario y director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Prov. Bs. Aires), 30 enero|950. 460 ejemplares.
319.579. — La Reforma. Periódico. Propietario: Sdad. Diario La Reforma. Director: José Matilla. General Pico (La Pampa), 30 enero|950. 2.000 ejemplares.
319.580. — La Defensa Comercial. Periódico. Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas del Norte. Director: José Marín. Tucumán, noviembre-diciembre de 1949. 1.200 ejemplares.
319.581. — Aquí Nosotros. Periódico. Propietario: Samuel Scheines. Director: José Guardiola Plubins. Bahía

Blanca (Prov. de Bs. As.), 17 enero|950. 7.000 ejemplares.

319.582. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietarios: Natalio Zarev - Amador González. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Santa Cruz), 26 enero|950. 400 ejemplares.

319.584. — Boletín del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Director: Emilio Ramón Caravaca. Resistencia (Chaco), diciembre de 1949. 600 ejemplares.

319.585. — La Voz. Periódico. Propietario: Parroquia de Feliciano. Director: Gabriel J. Villón. San José de Feliciano (E. Ríos), 13 enero|950. 200 ejemplares.

319.586. — El Tribuno. Periódico. Propietario y director: Raúl Angel Viaggio. Ascensión (Bs. As.), 28 enero|950. 350 ejemplares.

319.587. — Opinión. Periódico. Propietario y director: Victoriano Godoy. Villa María (Córdoba), 27 enero|950. 1.500 ejemplares.

319.588. — El Propagador del Corazón de Jesús. Periódico. Propietario y director: José M. Della Valle. Córdoba, diciembre|949 y enero de 1950. 2.500 ejemplares.

319.589. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Pablo Albino Tello. Villa Dolores (Córdoba), 30 enero|950. 580 ejemplares.

319.590. — El Pensador. Periódico. Propietario y director: Luis Américo Donni. Rosario (Sta. Fe), enero - febrero de 1950. 2.500 ejemplares.

319.591. — El Zonda. Periódico. Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo Gianello. La Rioja, 27 enero|950. 800 ejemplares.

319.592. — Alción. Periódico. Propietario y director: Virgilio José Rubano. Diamante (Entre Ríos), 4 enero|950. 500 ejemplares.

319.593. — El Imparcial. Periódico. Propietario y director: Domingo Catalino. Chascomús (Prov. de Bs. Aires), 26 enero|950. 700 ejemplares.

319.595. — Capa. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmar. Buenos Aires, febrero|950. 2.500 ejemplares.

319.601. — En tinieblas. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.602. — En tinieblas. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.605. — Svenskt Kyrkoblad. Periódico. Propietario: Congregación Sueca en Buenos Aires. Director: Gunnar Norell. Buenos Aires, noviembre-diciembre|949. 1.300 ejemplares.

319.603. — Revista Bíblica. Periódico. Propietario y director: Mons. Dr. Juan Straubinger. La Plata (Prov. de Bs. Aires). Rep. Argentina, octubre-diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

319.614. — Corazón ingrato. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Giménez Domenech. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1931.

319.615. — Código Social de Malinas. 98 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo|949.

319.616. — El hombre que se entendió con Dios. 190 págs. Autor: M. Raymond. Traducción: Carlos Juan Vega. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 abril|949.

319.617. — Cómo maté a mi hijo. 232 págs. Autor: Pierre L'Ermite. Traducción E D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor. Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

319.618. — La unión con Dios en Jesucristo. 256 págs. Autor: Don Raymond Thibaut. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Difusión. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 julio|949.

319.619. — Madre del alma. Vals, letra. 2 págs. Autor: Eraclio Catalin Rodríguez. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 febrero|950.

319.621. — Sueño feliz. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Armando y Osvaldo De Marinis. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 6 febrero|950.

319.622. — Sueño feliz. Bolero, música. 2 págs. Autores Armando y Osvaldo Marinis. Editor: Edit. Mus. Crisol. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. As., 6 febrero|950.

319.623. — Tucumán. Planeador. 1 plano. Autor: Juan Cartoceti. Editor: N. Juan Cartoceti. Impresor: Aeromodelos El Tuco Tuco. 50 ejemplares. Martínez, 7-9-949.

319.624. — Freddy. Plano de aeromodelismo. 1 plano. Autor: Federico E. Jacobs. Editor: Juan Cartoceti. Impresor: Aeromodelos El Tuco Tuco. 50 ejemplares. Martínez, 2 de enero de 1950.

319.625. — El corsario. Plano de aeromodelismo. 1 plano. Autor: Andrés Navas. Editor: Juan Cartoceti. Impresor: Aeromodelos El Tuco Tuco. 50 ejemplares. Martínez, 2 de enero de 1950.

319.626. — El Porteño. Periódico. Propietarios: Agustín A. Faragasso y Vicente J. Mastrobuoni. Director: Agustín A. Faragasso. Bs. Aires, 21 enero|950. 3.000 ejemplares.

319.631. — Los Andes. Periódico. Propietario: Soc. Diario Los Andes, Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, 31 diciembre|949. 48.354 ejemplares t|medio.

e.2|3-Nº 1.002-v.13|3|50

Año del Libertador General San Martín

11 DE FEBRERO DE 1950

319.702. — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Centro "Carlos Pellegrini". Director: Alberto E. Cordara. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 13|enero|950. 250 ejemplares.

319.703. — Voz Provinciana. Periódico. Propietario: Salvado & Annunziata. Director: Miguel Salvado. Rosario, 31 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

319.716. — Los Enemigos Naturales del Pulgón Verde de los Cereales y las Posibilidades de su Aplicación. 29 págs. Autor: Mario Griot. Editor e Impresor: Ministerio de Agricultura y Ganadería. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1949.

319.717. — Arre Borriquito. — Villancico. Faz A. Autor letra y música: Diego San José Boronat. Faz B. Villancico de Madrid. Villancico. Autor letra y música: Adap.: M. y V. Romero. Intérprete: Coro Infantil de las Escuelas Municipales de Madrid. Dir.: Mtro. Boronat. Disco Odeón Nº 295.260. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.718. — Es un Día Bueno. — (It's a good day). — Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Lee - Barbour. Faz B. Pretendiente. (Lover). Fox-trot. Autor letra y música: Hart-Rodgers. Intérprete: Gene Krupa y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.756. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

319.719. — En Lloro. (Voodo Moon). Afro-Cubano con canto. Faz A. Autor letra y música: Blanco-Morales. Faz B. Adios Africa. Afro Cubano con canto. Autor letra y música: Scull. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.757. 7.000 ejemplares. Bs. Aires. 1º|diciembre|949.

319.720. — Canción Hindú. Fox-trot. Faz A. Autor música: Rimsky - Korsakov - Dorsey. Faz B. Al terminar el Día. (When day is done). Fox-trot. Autor música: De Sylva-Katscher. Intérprete: Sidney Torch. Solo de Organo. Disco Odeón Nº 291.758. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

319.721. — Navidad Blanca. (White Christmas). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: I. Berlin. Faz B. Hasta este momento. (So far). Autor letra y música: Rodgers-Hammerstein II. Intérprete Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.902. 4.700 ejemplares. Bs. Aires, 1º|diciembre|949.

319.722. — Princesita. Canción. Faz A. Autor letra y música: Padilla-Palomero. Faz B. Desesperadamente. Bolero. Autor letra y música: Ruíz-López-Méndez. Intérprete: Carlo Buti con acomp. de Orquesta (Cantado en castellano). Disco Odeón Nº 291.903. 5.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º|diciembre|949.

319.723. — Coctel de Rumbas. "Sí, Sí, Sí". "El Manisero". "José El Sudamericano". Faz A. Autores: Anónimos. Faz B. Lamento Borincano. Rumba. Autor música: R. Hernández. Intérprete: Harry Roy y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.261. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

319.726. — Aliento. Periódico. Propietario y Director: Francisco Antonio Alessandria. San José de la Esquina (Santa Fe), 22|enero|950. 630 ejemplares.

319.727. — La Revista Relojera — El Orfebre. Periódico. Propietario: Agencia Buchser. Publicidad Relojera. Director: Bogo Gottlieb Hauser. — Buenos Aires, enero de 1950. 5.000 ejemplares.

319.729. — Teatro. 242 págs. Autor: N. Budasoff. Editor: Ediciones Mosaicos. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 800 ejemplares. Bs. Aires, 12|enero|950.

319.730. — La Tragedia de Y. 250 págs. Autor: Ellery Queen. — Traducción: Eduardo Byrne. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires. 4 de noviembre de 1949.

319.734. — Florecer. Lecturas para el primer grado inferior. 95 págs. Autora: Emilia C. Dezeo de Muñoz. Ilustrado: Héctor R. Alfonsín. Editor: Ministerio de Educación de la Nación. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 200.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de noviembre de 1949.

319.739. — Centinela. Periódico. Propietario y Director: Eduardo María Ocampo. Mercedes de San Luis (San Luis), 27 de enero de 1950. 1.600 ejemplares.

319.749. — Autotécnica. Periódico. Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Buenos Aires, enero de 1950 1.650 ejemplares.

318.687. — "Pancho Dey". Seudónimo.

e.2|3.-Nº 1.003.-v.13|3|50.

Año del Libertador General San Martín

13 DE FEBRERO DE 1950

319.768. — Qué le parece. Polka. Música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Mus. P. Lacámara. 400 ej. Rosario, 30 enero|950.

319.769. — Por Corrientes. Chamamé, Música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Editor e impresor: Edic.Mus. Prudencio Lacámara. 400 ej. Rosario, 30 enero|950.

319.770.—Mar del Plata. Album de fotografías. 56 págs. Autor: Anónimo: Editor: Robeduard. Impresor: Casa Vilanova. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre|949.

319.771. — Córdoba Embalse Río III. Album. 16 fotografías. Autor: Anónimo. Editor: Robeduard. Impresor: Robeduard. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, enero|950.

319.773. — Mi suegra. Gato, Música. 1 hoja. Autor: Isabel Sofía Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires-Radio del Estado, 9 de febrero de 1950.

319.774. — Vidala L. R. 3. Música. 1 hoja. Autor: Isabel Sofía Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado el día 9 de febrero de 1950.

319.775. — Vidalita Serrana. L. R. 640. Música. 1 hoja. Autor: Isabel Sofía Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires-Radio del Estado el día 9 febrero 1950.

319.776. — Boletín del Instituto de Investigaciones Literarias. Periódico. Propietario: Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata. Director: Arturo Cambours Ocampo. La Plata (Prov. de Bs. As.), noviembre|949. 600 ejemplares.

319.777. — Revista de Educación. Periódico. Propietario: Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Director: Julio César Avanza. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1949, Nº 6. 5.000 ejemplares.

319.778. — El Argentino. Periódico. Propietario: Josefa T. de Cuence, Juan A. y C. Carmelo Coronel. Director: Darío Eduardo Cuence. Chascomús (Provincia de Buenos Aires), 10 de febrero de 1950. 900 ejemplares.

319.779. — Soldadura en general. Blanda, Fuerte y Autógena. 160 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 noviembre|949. Impresor: Tall. Gráf. Macland.

319.780. — Soldadura Autógena. 142 páginas. Edición 4ta. Autor: Anónimo. Traducción: V. Piñero. Editor: Editorial Pan América Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 enero|950.

319.781. — Torneado de madera. 152 páginas. Edición tercera. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 26 noviembre|949.

319.782. — Pintura y decoración de casas. 154 págs. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Traducción: Gerardo Moreno Richter. Editor: Editorial Pan América, Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macland. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 enero de 1950.

319.783. — Lo que tú eres. Poesía. 14 páginas. Autor: Hortensia Campos. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 100 ej. Bs. Aires, 26 enero|950

319.784. — México en la Cultura. Periódico. Propietario: Instituto Cultural Argentino. Director: Gerarda Scolamieri. Bs. Aires, julio, Agosto, Septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

319.785. — Guarasón negro. Guarasón-Fox Música. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor: Edic. Mus. Témpano. Impresor: Oscar Roma. 6.000 ej. Bs. As., 14 enero|950.

319.786. No Cirilo. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Juan Bibiloni. Editor: Edic. Mus. Témpano. Impresor: Oscar Roma. 6.000 ej. Bs. Aires, 14 enero|950

319.787. — El negrito cumbanchón. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor: Edic. Mus. Témpano. Impresor: Oscar Roma. 6.000 ej. Bs. Aires, 14|1|950.

319.788. — El negrito cumbanchón. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Don Alvaro. Editor: Edic. Mus. Témpano. Impresor: O. Roma. 6.000 ej. Bs. Aires, 14|1|950.

319.791. — Manual de Historia Moderna y Contemporánea. (En especial España y América). 299 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Tall. Gráf. Panzini Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

319.793. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Gabriel Larzábal. Buenos Aires, 2 de enero de 1950. 500 ejemplares.

319.794. — Cultura. Periódico. Propietario y Director: Raúl Grebe. Curuzú Cuatiá (Prov. de Corrientes), 4 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

319.795. — Hidalgo. Periódico. Propietario y Director: Néstor H. Baravaglio. Porteña (Córdoba), 7 de febrero de 1950. 250 ejemplares.

319.796. — Lusoy. Periódico. Propietario y Director: Américo Gregorio Rovasio. Devoto (Córdoba), 27 de enero de 1950. 520 ejemplares.

319.797. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Mario A. S. Ponticelli. San Luis, 7 de febrero de 1950. 800 ejemplares.

319.800. — Revista del Círculo Médico de Paraná. Periódico. Propietario: Círculo Médico de Paraná. Director: Pablo H. Crausaz. Paraná (Entre Ríos), diciembre de 1949. 600 ejemplares.

319.801. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Benito Rauch. San Jerónimo Norte (Santa Fe), 2 febrero de 1950. 1.080 ejemplares.

319.802. — Surcos. Periódico. Propietario: Parroquia San Antonio. Director: Cura Párroco, Pbro. José Schacheel. Concordia (E. Ríos), 30 enero|950. 200 ejemplares.

319.803. — La Voz del Sud. Periódico. Propietario y Director: María Luisa Keuter de Curchod. Mercedes (San Luis), 7 febrero|950. 1.600 ejemplares.

319.804. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. Periódico. Propietario: Gobierno de San Luis. Director: Nicasio A. Barros Sosa. San Luis, 9 de febrero de 1950. 850 ejemplares.

319.808. — El tururú. Motivo guarachense, Letra. 2 págs. Autor: Tulio V. Pesaresi. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. Bs. Aires, 16 enero de 1950.

319.809. — El tururú. Motivo guarachense, Música. 2 págs. Autor: Tulio V. Pesaresi. Editor: El Autor. Impresor: Edit. J. Korn. 1.000 ej. Bs. As., 16 enero|950.

318.608. — "Titomen". Seudónimo.

e.6|3-Nº 1.053-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

14 DE FEBRERO DE 1950

319.876. — Notas de dolor. Vals. Música. 2 págs. Autor: Egidio Gesualdo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 14|2|950.

319.877. — Notas de dolor. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Egidio Gesualdo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 14|2|950.

319.878. — St. Saviour's Church Record. Periódico. Propietario: Iglesia Anglicana de San Salvador. Director: Rev. Douglas H. Burton. Buenos Aires, diciembre de 1949.

319.879. — Plegarias de un trovero. 14 págs. Autor: Justo Inchauspe. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Castellari. 1.000 ejemplares. San Fernando, diciembre de 1949.

319.880. — Mensaje. Plano para aeromodelismo. 1 mapa. Autor: José M. García. Editor: Aero Argentina. Impresor: Imprenta Pagano. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

319.881. — Demeter. Plano para aeromodelismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Imprenta Pagano. 10.000 ejemplares, Buenos Aires, 20|enero|950.

319.882. — Teoría y práctica de las operaciones de seguros. (Compendio de técnica actuarial). 1 Generalidades : Seguros de vida. 478 págs. Autor: P. J. Richard. Traducción: Dr. Virgilio Trabazo. Prólogo: Doctor Ramón Antonio Cereijo. Editor: Editorial Mundo Atlántico. Impresor: El Gráfico Impresores. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

319.887. — Chorinho mío. Choro. Música. 2 págs. Autor: Alberto Sarno. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13|febrero|950.

319.888. — Estereopoemas. 45 págs. Autor: Juan Jacobo Bajarlía. Editor: Ediciones los Vientos. Impresor: Araujo Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

319.892. — Viva la alegría. Jota. Música. 2 págs. Autor: María Raquel Pombo Molina. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano e Hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de febrero de 1950.

319.893. — Atardecer salteño. Vals. Música. 2 págs. Autor: María Raquel Pombo Molina. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano e Hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de febrero de 1950.

319.894. — Introducción al estudio del proceso civil. 102 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Estab. Gráf. Depalma. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

319.895. — Principios generales del derecho administrativo. Vol. III: El funcionamiento de los servicios públicos. 556 págs. Autor: Gastón Jéze. Traducción: Julio N. San Millan Almagro. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Estab. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9|febrero|950.

319.896. — Himno al Libertador General don José de San Martín. 1 hoja. Autor: Augusto Boni Osorio. Editor: El autor. Impresor: Francisco Bruno. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950.

319.901. — Monina. Chamamé correntino. Música. 2 págs. Autor: Dolores M. de Fornari. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1944.

319.902. — Imitando el arpa. Polka paraguaya. Música. 2 págs. Autor: Dolores M. de Fornari. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1944.

319.909. — Oculto dolor. Tango. Letra. 2 págs. Autores: José García y Benjamín F. Intrieri. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950.

319.910. — Chivilio y su gato. Letra. 2 págs. Autor: Liberto Herrera. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|950.

319.913. — ¡Y se llamó... Elisa Gómez! Tango milonga. Música. 2 págs. Autor: Luis Mario Bossi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

319.915. — ¡Ay, mi amor!... Zamba. Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E.M.O.B. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 9|enero|950.

e.6|3.-Nº 1.054.-v.16|3|50

Año del Libertador General San Martín

15 DE FEBRERO DE 1950

319.928. — Teoría de los errores y cálculo de compensación. 334 págs. Tres volúmenes. Autor: Roberto Müller. Editor: Librería El Ateneo. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12|12|1949.

319.929. — La Vía más Excelente. Periódico. Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, febrero 1950. 1.000 ej.

319.930. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Santiago Gómez Tato. Vte. López, Olivos, San Isidro, Boulogne, Beccar, Victoria, San Fernando y Las Conchas (Prov. de Bs. Aires), 6 de febrero de 1950. 1.500 ejemplares.

319.932. — El Soldador. Periódico. Propietario: La Antógena S. R. L. Director: José M. Dams. Buenos Aires, mayo - junio de 1949. 5.000 ejemplares.

319.933. — Fotoelasticidad. 483 págs. Tomo 1º. Autor: Max Mark Frocht. Traducción: Arturo R. Galarraga. Editor: Edlar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 enero 1950.

319.934. — Erevan. Periódico. Propietario: Hagop Kenianian: Director: Jacobo Gherioian. Buenos Aires, setiembre - octubre 1949. 1.000 ejemplares.

319.935. — La Voz de San Vicente. Periódico. Propietario y Director: Salvador Scaduto. San Vicente (Prov. de Bs. Aires), 4 febrero 1950. 700 ejemplares.

319.938. — ¡Ay, mi amor...! Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Guglielmi. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: E.M.O.R. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 9. de enero de 1950.

319.941. — Memorias de una leprosa. 32 págs. Autor: Daniel Restrepo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

319.942. — Los obispos sociales. Ketteler - Mermillod - Manning - Gibbons - Mercier. 32 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejempl. Bs. Aires, 21 de setiembre 1949.

319.943. — El que no nació pa'santo (Al ñudo mira pal cielo). Ranchera, música. 2 págs. Autor: El Bustincero. Editor: El autor. Impresor: Música Popular. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

319.944. — Una página más. Vals, letra. 2 págs. Autor: Santiago P. Scherini. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn 500 ej. Bs. Aires, 30 marzo 1943.

319.947. — Por esas horas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis Cavagión. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Junín (Prov. Bs. As.), 12|10|949.

319.948. — Qué susto. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor e impresor: Ediciones Mus. Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 diciembre 1949.

319.949. — Qué susto. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor e impresor: Ediciones Mus. Pigal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 diciembre 1949.

319.950. — Bailemos todos. Rumba - guaracha - colombiana, letra. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor e impresor: Ediciones Mus. Pigal. 1.000 ej. Bs. As., 2-12-49.

319.951. — Bailemos todos. Rumba - guaracha - colombiana, música. 2 págs. Autor: Leo Perú. Editor e impresor: Ediciones Mus. Pigal. 1.000 ej. Bs. As., 2-12-949.

319.952. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, febrero de 1950. 2.000 ejemplares.

319.953. — Revista Volcán. Periódico. Propietario: Cuareta S. A., Volcán Ind. y Com. Director: Edelberto Alfredo Páez. Buenos Aires, enero 1950. 3.500 ej.

319.955. — Aguilarianas ultraaguilarianas plusultraaguilarianas. Poemas. 8 págs. Autor: Justo M. Aguilar. Editor: El autor. Impresor: Tall. La Gráfica. 2.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 10 enero 1950.

319.969. — A tí Nelita. Vals, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Gallo. Editor: El autor: Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 19 febrero 1950.

319.970. — A tí Nelita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Roberto Viola. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ej. Buenos Aires, 13 febrero 1950.

319.971. — Ivrit Jadischa. (Hebreo moderno). 22 págs. Autor: E. Besami. Editor: Editorial Besamin. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

319.974. — Galopando galopando yo salí. Corrido, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero 1950.

319.975. — Galopando galopando yo salí. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. ICA. 500 ej. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

319.976. — Cinco rosas y un clavel. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. ICA. 500 ej. Bs. As., 1º|2|1950.

319.977. — Cinco rosas y un clavel. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. ICA. 500 ej. Bs. As., 1º|2|1950.

319.978. — Quizá... tú no comprendas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 500 ej. Bs. As., 12|1|950.

319.979. — Robes pratiques Nº 4. Revista de modas femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas - Revigliono & Cía. Impresor: Compañía General Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo 1950.

319.980. — Tricot Ideal Nº 9. Revista de tejidos. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas - Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

319.981. — Feminite Nº 20. Revista de modas femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas - Revigliono & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950.

319.986. — Mi pobre corazón. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Leonardo F. Martinelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 1º enero 1950.

319.987. — Mi pobre corazón. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º enero 1950.

319.988. — Era mi ilusión. Tango, música. 2 págs. Autores: Jesús A. Méndez y José A. Celano. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre 1950.

319.989. — Era mi ilusión. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejem. Buenos Aires, 15 febrero de 1950.

319.991. — La hija de Juan Simón. Milonga. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Soy un pobre presidiario. Marcha. Autor letra y música: Camps Torres. Montorio. Intérprete: Angelillo con acomp. de Orquesta y Coro. Disco Odeón Nº 295.262. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero 1950.

319.992. — Vals del Emperador. (Emperor Waltz). Vals. Faz A. Autor letra y música: Johann Strauss. Burke. Faz B. Vals del Misurí. (Missouri Waltz). Hush-a bye, ma Baby. Vals. Autor música: Eppel, Logan, Shannon. Intérprete: Bing Crosby con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.878. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero 1950.

319.993. — Buscando un trébol de cuatro hojas. (I'm looking over a four leaf clover). Fox-trot con canto. Faz A. Autor: letra y música: Woods. Dixon. Faz B. Aquél sentimiento a la luz de la Luna. (That feeling in the moonlight). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Cavaraugh - Stock - Schuster. Intérprete: Russ Morgan y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.446. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.994. — Hay que mentir. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Garrido, Zorrilla. Faz B. Crespúculo. Bolero. Autor letra y música: Allegre. Intérprete: Dr. Alfonso Ortiz Tirado con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.904. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.995. — El manisero. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Simons - Gilbert - Sunshine. Faz B. Mamá Inés. Rumba con canto. Autor letra y música: Grenet - Gilbert. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.760. 13.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.996. — Frenesí. Fox-trot. Faz A. Autor música: Domínguez - Whitoup. Faz B. Quiéreme mucho. Fox-trot. Autor música: Sherr, Roig. Intérprete: Benny Goodman y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.759. 10.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.997. — Rag de la Calle Doce. Fantasía. Faz A. Autor música: Bowman. Faz B. Susurrando. Fantasía. Autor música: Schonberger, Coburn. Rose. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.606. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1950. — Carlos Mª. Requena Escalada, secretario.

e.6|3-Nº 1.055-v.16|3|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección Nacional Inmobiliaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

15 de Febrero de 1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO FOR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
Acha 935|37; 8.66 x 44.04 y 43.87	83.000.—	con	Nicolás De Vicente, Obdulio Vavello a Eloy E. López	10-2-1950
Arenales 1254|56; 7.79 x 33.20 y 33.39, junto con Arenales 1258|60	710.000.—	con	Josefina Miller de Colman a Vicente José Bo, Juan Carlos Pedro Baggini, Elena Josefina Leonor Shepherd de Casco, Erico Gustavo Kleiber y otros	22-12-1949
Arenales 1258|60; 7.36 x 33.20 y 33.25	——	——	Ver: Arenales 1254|56	
Arenales 2007|11; 6.92 x 25.98, 1|4 p|indivisa	28.000.—	con	Juan Prado Torres a Casiano González Doval	15-1-1950
Arregui esq. Bermúdez 2096|98; 8.16 x 12.63 y 13.17	105.000.—	con	Pejsach Warech, Samuel Sedziszon a Mariano Benito Hornos	14-1-1950
Avalos 1390; 9.00 x 14.55 x 15.74	51.000.—	con	Santiago Zottig a Emilio Gannio	26-12-1949
Baigorria (e) Desaguadero y Bermúdez; lote 10, manz. F, m². 157.49	3.840.—	sin	Antonio Fiorito y Hnos. S. A. C. e I. Amelia Esther Schmaith y Macías de Argerich a Francisco Genaro	31-10-1949
Bermúdez 2445; lote 18, manz. A, m² 218.50	7.080.—	sin	Antonio Fiorito y Hnos. S. A. C. e I. Amelia Esther Schmaith y Macías de Argerich a V. Román Segura	31-10-1949
Bustamante 2994; m.2 319.93	520.000.—	con	Wenceslao Paunero Peña Unzué, Mercedes Paunero Unzué de Zavalía Bunge, Alberto Cullen y otros a Gaspar José Luis Zaragueta	26-1-1950
Caracas 664; 8.66 x 20.41 y 21.11	18.000.—	con	Julio Lugilde a Manuel Conchado Mariñas	30-12-1949
Cuenca 3401|7, esq. José Pedro Varela 3195; 13.774 x 18.98 x 11.60 y 17.50	20.000.—	con	Alicia Ada Lippisch y Zeschke de Gunther a María Paulina Zeschke de Lippisch, Yrmgard Elisabeth Lippisch y Zeschke de Bienek	26-12-1949
Desaguadero 2262; 8.48 x 18.26 y 16.43	62.000.—	con	David Samolski, Moisés Tobolski y Herszeh Gerszon Urgirer a Sofía Pechersky de Garelik	9-2-1950
Empedrado 2347; 8.66 x 23.99 y 23.67	111.000.—	con	Salomón Invertarz a Jacobo Libehaber	29-12-1949
Franco 2639|41|43; 8.66 x 21.00	68.461.50	con	Augusto Armando Tallone a Antonio Ferrarese y Manuela Genara Nosti	29-12-1949
Gral. César Díaz 3741; 7.79 x 32.47	50.000.—	con	Tanchein Lervin a Angel V. Sufuentes	8-11-1949
Larsen (e) Nazca y Terrada; lote 4 D, frac. C, 8.66 x 14.32	29.160.—	sin	María Barrocal de Cruz a Domingo Milano Salerno	6-2-1950
Leipzig Pje. (e) Desaguadero y Bermúdez; lote 8, manz. H, m². 120.65	3.360.—	sin	Antonio Fiorito y Hnos. S. A. C. e I. Amelia Esther Schnaith y Macías de Argerich a Juan Cirradi	31-10-1949
Marcos Sastre 4939; lote 19, manz. H, m². 147.67	3.600.—	sin	Antonio Fiorito y Hnos. S. A. C. e I. Amelia Esther Schnaith y Macías de Argerich a Cosme Silvestre Pirolo	31-10-1949
Marcos Sastre 4955; m². 166.69	3.840.—	sin	Antonio Fiorito y Hnos. S. A. C. e I. Amelia Esther Schmith y Macías de Argerich a Antonio Micieli	31-10-1949
Mendoza esq. Superí; lote 16, m². 296.39	74.097.50	sin	Carmen Gioconda María Ferrari de Delcasse a Superí Ernesto Aguejas	21-12-1949
Morón 3921; m². 216.15	16.000.—	con	Agueda Ballesteros a Vicente Aquilino Vidal	16-12-1949
Olleros 2365; 8.66 x 31.65 y 31.91	95.000.—	con	Guillermo Primo Yornet Cevallos, Ilda Domingo Yornet Cevallos a Horacio Felipe Zanelli	3-11-1949
Olleros (e) Villanueva y Guttenberg; lote 20 sud y 21 Oeste 15.00 x 51.95	206.501.25	con	Adrián Penard Fernández a Acanto Soc. Anón. de Resp. Ltda.	23-12-1949
Pueyrredón 1845|47; 8.66 x 34.29 y 32.51	100.000.—	con	Camila Adelaida Casella de Bossi, Camila Adela de Casella de Bossi, Haidée Camila Bossi y Casella de Colombo	14-1-1950
Quesada (e) Melián y Wáshington; lote 18, mz. F, 8.66 x 43.30	43.461.50	sin	Antonio Ferrarese, Manuela Genara Nosti a Augusto Armando Tallone, Elisa Méndez, Margarita Clara María Tomatti, Corina Amanda Tallone	31-12-1949
Superí (e) Mendoza y Olazábal; lote 17, m². 169.30	54.176.00	sin	Carmen Gioconda María Ferrari de Decalsse a Andrés Moreira	21-12-1949
Viamonte 1487|95|97, esq. Paraná 705|07; 7.46; 7.28 x 11.69 y 11.25	430.000.—	con	Martín Aldao, Celina Ocampo de Aldao a Adolfo Etkin	16-1-1950
Zabala 2250|52; 9.52 x 24.11 y 23.89	105.000.—	con	Rodolfo Facundo Altgelt a Alberto Durán	10-2-1950
CAPITAL				
Zona Sur				
Belgrano 3261|65; 8.66 x 30.00, parte indivisa	14.200.—	con	José Imperatore y Marcone a Esteban Imperatore	2-1-1950
Constitución 289; 8.66 x 12.00	40.000.—	con	María Rodrín de Kussi a Eleuterio Bogero	1-12-1949
Dean Funes 1260; 8.42 x 3.30 y 8.35	67.000.—	con	Alfredo A. Reyes a Ricardo Carmona Ruana	12-12-1949
Doblas (e) Juan B. Alberdi y Formosa; lote A 2, 7.57 x 12.93	40.000.—	con	Juan R. Germanin a Enrique García Arzúa	12-1-1950
Escalada (e) Monte y Junta; lote 2, m². 504	50.920.—	con	María R. Noalis de Mitre a Marcos Chuegue	9-9-1949
Estados Unidos 3400; 11.00 x 23.60	122.000.—	con	María Ranceze y Cazenave a José C. Barro	25-1-1949
Francisco Bilbao 3660; 8.66 x 27.00	30.000.—	con	Domingo Maiorana y D'Oca a Manuel Panthou	12-4-1949
Gral. Paz (e) Piribebuy y Estero Bellaco; lote 7, manz. 1, 8.00 x 27.00	29.025.—	con	Rómulo A. Vignoli a Héctor A. Rodríguez	11-9-1949
Gral Paz (e) Fructuoso Rivera y Corrales; lote 29, manz. 6, 12.00 x 14.21	——	sin	S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" a "Eltra" Elaboración de Trafilados y Afines S. A.	12-12-1949
Gral. Paz (e) Fructuoso Rivera y Corrales; lote 28, manz. 6, 8.66 x 40.03	——	sin	S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" a Eltra Elaboración de Trafilados y Afines, S. A.	12-8-1949
Gral Paz (e) Fructuoso Rivera y Corrales; lote 28, manz. 6, 8.66 x 43.00	——	sin	S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" a "Eltra" Elaboración de Trafilados y Afines D.	12-12-1949
Guardia Nacional (e) Montes y Gregorio de Laferrere; lote G, manz. 113. m². 295	23.700.—	con	María R. Noalis de Mitre a Buenaventura D'Acunto	9-2-1950
Iguazú 880; 8.66 x 30.00 y 18.00	51.500.—	con	Sebastiana Marcelina Mateo A. Stordein	12-8-1949
Manuel Eguía 939; 8.66 x 11.20	13.722.82	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Juan González Peralta	13-2-1950
Montiel 587; 9.45 x 8.70	12.896.24	con	Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires a Valeriano Canesa Pacios	16-2-1950
Monte (e) Escalada y Guardia Nacional; m². 327	27.000.—	con	María R. Noales de Mitre a Juan Tapino	9-2-1950
Monte (e) Guardia Nacional y Basualdo; lote L, mz. 13, m². 184	20.307.—	con	María R. Noales de Mitre a Juan Tapino	7-2-1950
Patricios 225; 10.82 x 8.97	125.000.—	con	Jocobo Bojman a Atilio C. Pacini	1-10-1950
Portela (e) Santander y Velázquez; lote 28, manz. S, 8.66 x 20.04 x 35.00	9.000.—	con	Eugenio L. Duacostello a Horacio E. Antoliche	12-10-1949
Robertson 1195; 9.37 x 8.00	12.760.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Farvel Schaigorodsky	29-12-1949
Saladillo (e) Tonelero y Caaguazú; lote 3, manz. B, 8.66 x 40.05	4.320.—	sin	Aquilino Colombo, a Nunziata Sarantielle Saraniti	12-9-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Salta 764; 9.86 x 20.00	130.000.—	con	Jacobo Sirlin a Angel Aniceto de Corazón del Jesús Licize	2-12-1949
San Pedro 3830; 8.66 x 40.61 y 41.47	165.000.—	con	Angel Mazzariello a Carolina Petraglia de Copalo	31-1-1950
San Pedro 5170; 20.00 x 35.40	185.000.—	con	Marcos J. Guelar a Manuel D'Arpe	15-2-1950
Santa Catalina 1946; m². 172	32.000.—	con	Bonito M. Román a Cándido García Tuñón	31-12-1949
Santo Domingo 3237; 8.66 x 17.00	14.000.—	con	Antero Da Silva a Manuel Aris López	28-1-1950
Timoteo Gordillo (e) Manuel Artigas y Zequeira; lote 10, manz. F, 8.60 x 36.00	325.000.—	con	Pedro A. Bidolegui a Ernesto A. Mosto	1-10-1949
Timoteo Gordillo (e) Strangford y Riestra Avda.; lote A, manz. 101, 7.69 x 43.00	46.000.—	con	Rafael Morelli a Anselmo D. Verzello	2-2-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Iberá 5269; m². 401.21, 6ª parte indivisa	40.000.—	con	Domingo Alejandro Ceraso a Andrés B. Carmen C. Ceraso y Schinea y Mariana H. Schinea de Ceraso.
Juan B. Justo 3425|29; 8.55 x 7.85 y 9.00, parte pro-indivisa	35.200.—	con	Nicolás Altamura a Gracia Aída Altamura de Liesso, Gilda Altamura, Osvaldo Dante Rómulo Altamura.
Melián 2148|58; 13.70 x 25.80 y 24.15, parte indivisa	118.400.—	con	Julio, J. Gladys, Horacio, Marcelo y M. del Carmen Bergallo y Fants y otros.
Monroe 2201, esq. Cuba 2506; 4.41 x 10.47 y 14.72	118.490.—	con	Pedro Lorente a J. Genaro Lorente y Sobuino, Isabel Sobuino de Lorente.
Rodríguez Peña 1225; m². 839.58	111.500.—	con	María I. Díaz a Luis y Posse y Teresa R. Posse de Castellanos.
Sarmiento 1176|80; 7.36 x 28.57	322.300.—	con	Alena Clemencia Lernoud de Zubizarreta a Raúl, Marta, Delia, Jorge y Nelly Zubizarreta y Lernoud.
Sarmiento 1281|91; 17.32 x 37.23	906.400.—	con	Alena, C Lernoud de Zubizarreta a Raúl, Marta, Delia, Jorge y Nelly Zubizarreta y Lernoud.
Simbrón 3042; 8.66 x 43.25 y 42.56, parte indivisa	32.900.—	con	Nicolás Altamura a María Smeca Vda. de Altamura, J. María Altamura de Giondorna y Umberto Altamura.
Tronador 4134; 8.40 x 34.24	80.200.—	con	Julio Bergallo a Julio, J. Gladys, H. Marcelo y María del Carmen Bergallo y Fants y otros.
Tronador 4146|54; 8.40 x 29.98	65.600.—	con	Julio Bergallo a Julio J. Gladys, Horacio M. y María del Carmen Bergallo y Fants y otros.
Tucumán 2002|4 y Ayacucho 594|96; 17.20 x 7.65, parte indivisa	183.000.—	con	Alena Clemencia Lernoud de Zubizarreta a Raúl, Marta, Delia, Jorge y Nelly Zubizarreta y Lernoud.
Uriarte entre Charcas y Paraguay; lote 1, m². 380.60	80.700.—	sin	Claudio Girasol a Claudio Mauricio, Emilia, L. Roberto Eugenio, Héctor Girard y Biglieri, Victoria de Girasol.
Zona Sud			
Castro Barros 520|22|27; 8.66 x 22.00	180.400.—	con	Eduardo di Lullo a Visitación Arias.
José Cubas 2380; 8.66 x 41.20	10.700.—	con	Jesús M. Fernández a María Fernández.
Junta 2827; 8.66 x 24 22 y 23.09	50.500.—	con	J. Raimon a Federico O. Raimon y Salguero.
Larrazábal 1129; 8.66 x 42.25 y 42.64, parte indivisa	69.500.—	con	Angel Pausa a José Pausa.
Luis M. Campos 1350; 10.00 x 43.00 y 9.05	165.000.—	con	E. di Lullo a Visitación Arias.
Olavarría 56|58; 8.66 x 9.52 y 8.92	60.000.—	con	Moisés Tigolo y Clara Schutt a Ana, Jacobo y Bernardo Tigolo y Schutt.
Olavarría 62; 8.66 x 12.94	65.000.—	con	Moisés Tigolo y Clara Schutt a Ana Jacobo y Bernardo Tigolo y Schutt.
Pavón 1360|68; 16.70 x 11.00	65.600.—	con	Alena Clemencia Lernoud de Zubizarreta a Raúl. Marta, Delia, Jorge y Nelly Zubizarreta Lernoud.
Pavón 1842; 7.79 x 16.50 y 15.60	41.200.—	con	Alena Clemencia Lernoud de Zubizarreta a Raúl. Marta, Delia, Jorge y Nelly Zubizarreta y Lernoud.
Pérez 527; 8.66 x 16.00	50.900.—	con	Eduardo di Lullo a Visitación Arias.
Río IV 1856; 9.66 x 40 36	47.500.—	con	Juan Arraidon a Elida E. Arraidon y Cocco.
Tapalqué 4347; 9.03 x 9.13	120.200.—	con	Juan C. Besio a Ana M. Buschiazzo.
Tellier 50|07; 39.00 x 12.50 y 4.20	25.800.—	con	José López (Sucesión) a María E. y Celestina Viegoz de López.
Vieytes 1481; 8.66 x 34.64	57.500.—	con	Emilia Blanco de Somoza a Manuel Somoza.
Vieytes 1875|99, esq. Luján 2101|45; 44.81 x 41.56 y 42.86	406.600.—	con	Juan B. Arraidon a Graciana Cocco de Arraidon.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO — Ventas — Rurales				
Colonia "Las Palmas"; lote 4, manz. K, m². 675	520.—	sin	Tomás Sánchez a Nicanor Verón	21-1-1950
Colonia "Las Palmas"; lote 4, manz. A, m². 900	730.—	con	Tomás Sánchez a Antonio Verón	16-12-1949
Colonia "Las Palmas"; parte lote 52, manz. A, m². 506	430.—	sin	Tomás Sánchez a Dionisia Verón de Gómez	16-12-1949
Colonia "Las Palmas"; lote 52, manz. A, m². 269	200.—	con	Tomás Sánchez a Saturnina Virar de Gavilán	17-12-1949
Colonia "Las Palmas"; lote 3, manz. A, m.2 244	200.—	con	Tomás Sánchez a Mercedes E. Verón	19-12-1949
Colonia "Las Palmas"; lote 7, manz. G, m². 900	1.000.—	con	Tomás Sánchez a Salustiano C. González	23-1-1950
Colonia "Las Palmas"; lote 8, manz. G, m². 900	1.000.—	sin	Tomás Sánchez a Lucía Sánchez de Sánchez	19-12-1949
Colonia "Las Palmas"; lote 4, manz. G, m². 900	1.000.—	sin	Tomás Sánchez a Víctor Gutiérrez	26-12-1949
Sección 2ª; lote 4, frac. B, Hás. 159, ás. 82	8.790.—	sin	S. Tomás Gonibas y Cía., a Carlos Rada	24-10-1949
Sección 2ª; lote 8, frac. B, Hás. 103, ás. 75	4.668.75	sin	S. Tomás Gonibas y Cía., a Andrés Fanta	24-10-1949
Sección 2ª; lote 24, frac. B Hás. 64, ás 96	4.874.75	sin	S. C. Tomás Gonibas y Cía., a Gregorio Grichuk	2-11-1949
Sección 2ª; lote 43, frac B, Hás. 114, ás. 41	6.292.—	sin	S. C. Tomás Gonibas y Cía., a Cristóbal Escobar	2-11-1949
Sección 2ª; lote 46, frac. B, Hás. 100	5.500.—	sin	S. C. Tomás Gonibas y Cía., a Filiman Kalchichin	24-10-1949
Sección 2ª; lote 38, frac. B, Hás. 73, ás. 16	4.974.—	sin	S. C. Tomás Gonibas y Cía., a José L. A. Campagnola	2-11-1949
Sección 2ª; lote 39, frac. B, Hás. 49, ás. 13	3.193.—	sin	S. Tomás Gonibas y Cía., a Demetrio Goch	2-11-1949
CHACO — Ventas — Urbanas				
Pueblo "Las Palmas"; lote 1, manz. K, m.2 690.60	595.—	sin	Tomás Sánchez a Margarita Balbina de González	19-12-1949
Pueblo "Las Palmas"; lote 2, manz. 370	1.590.—	sin	Tomás Sánchez a Osincio de Caso	19.12-1949
Pueblo Presidencia R. Sáenz Peña; solar a, manz. 149, m.2 200	3.000.—	sin	Juan A. López Arce a Armando Llanos	9-2-1950
Pueblo Villa Berthet; solar D, manz. 10, m². 193	6.000.—	sin	José Laluf a Agustín A. Mottet	12-12-1949
CHUBUT — Ventas — Rurales				
Colonia Chubut; chacra 136, lote 10, manz. 350	280.—	con	Francisco González Castillo a José N. Davies	22-12-1949
FORMOSA — Ventas — Urbanas				
Pueblo Formosa; parte del solar d, manz. 85, m.2 300	4.000.—	sin	Guillermo A. Nissen a Eugenio Paulina	30-5-1949
Pueblo Formosa; parte del solar A, manz. 207, m². 750	10.000.—	sin	José M. Sebastián Llorens Tarroga a Oscar Luis Chichizola	24-6-1949
Pueblo Formosa; parte del solar A, manz. 131, m². 210	1.890.—	sin	Angel C. Brizuela a Ernesto Janson	28-3-1949
Pueblo Formosa; solar A, manz. 196, m². 1.000	4.800.—	sin	José M. Sebastián Llorens a Ignacio del Pilar Granada	24-6-1949

e.8 3-Nº 1.026 s|p.p. - v.8/3/50.

SECCION BALANCES

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

Domicilio legal: Calle Rivadavia 620 - 8º piso — Buenos Aires
Fechas de autorización por el P. E.: Enero 12 de 1914 y Setiembre 9 de 1918
Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: Mayo 16 de 1914 y Octubre 17 de 1918
Capital autorizado: $ 10.000.000 m|n. c|l. - Suscripto y realizado $ 8.000.000 m|n. de c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 1948

ACTIVO		Parciales $ c|l.	Totales por capítulo $ c|l.
Activo Fijo			
Usinas, sub-usinas y estaciones estáticas		8.538.856,12	
Tranvías, medios de transporte y talleres		1.769.693,68	
Oficinas de administración y propiedades varias		285.099,64	
Ampliaciones en curso de ejecución		2.170.752,92	
Muebles y útiles	16.124,54		
Menos amortizaciones	16.123,54	1,—	12.764.403,36
Activo Circulante			
Materiales varios y combustibles		2.592.843,32	
Títulos y Acciones		1.182.495,—	3.775.338,32
Activo Disponible			
Caja		8.384,53	
Bancos		176.749.25	185.133,78
Activo Exigible			
Deudores varios en cuenta corriente			2.406.806,—
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros		40.872,17	
Anticipos a Proveedores		2.701.237,14	2.742.109,31
Activo Nominal			
(No existe).			—
Cuentas de Orden			
Acciones depósitadas por los Directores		80.000,—	
Consignaciones		3.329,86	
Títulos en préstamos		51.713,94	
Cartas de crédito contratadas		673.021,87	808.065,67
			22.681.856,44

PASIVO		Parciales $ c|l.	Totales por capítulo $ c|l.
Pasivo No Exigible			
Capital suscripto y realizado		8.000.000,—	
Fondo de Reserva Legal		171.365,98	
Reservas sobre títulos y para créditos dudosos		275.096,64	
Fondo de Renovación para:			
Usinas, sub-usinas y estaciones estáticas	4.048.195,63		
Tranvías, medios de transporte y talleres	699.383,51		
Oficinas de administración y propiedades varias	171.637,99	4.919.217,18	13.365.679.80
Pasivo Exigible			
Acreedores Varios en cuenta corriente			7.559.554,40
Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		60.121,61	
Cuentas a liquidar		126.890,45	
Previsión Ley 11.729		65.087,94	252.100.—
Ganancia			
Ganancia del año		426.487,81	
Más ganancia anterior		269.968,76	696.456,57
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones de los Directores		80.000,—	
Cuentas por consignación		3.329,86	
Títulos facilitados en préstamo		51.713,94	
Contratación cartas de crédito		673.021,87	808.065,67
			22.681.856,44

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	parciales $ c|l.	Totales por capítulo $ c|l.
Previsión Ley 11.729		6.500.—
Fondo de Renovación Para:		
Usinas, sub-usinas y estaciones estáticas	250.292.92	
Tranvías, medios de transporte y talleres	63.367.69	
Oficinas de Administración y propiedades varias	12.767.88	326.428.49
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		12.—
Gastos Generales:		
Gastos de administración: Alquileres, sueldos, impresos, útiles, publicaciones y jubilaciones	190.505.49	
Impuestos	5.423.76	195.929.25
Intereses y Descuentos		101.955.90
Saldo:		
Ganancia del año	426.487.81	
Más ganancia anterior	269.968.76	696.456.57
		1.327.282.21

HABER	Totales por capítulo $ c|l.
Saldo del Ejercicio 1946	269.968.76
Saldo de Explotación de Usina, Tranvías y Ventas	1.041.843.53
Ganancias Varias	15.469.92
	1.327.282.21

Ing. Juan Carosio, presidente. — Ing. Agustín Zamboni, director-secretario. — Vº Bº: Juan B. Rivara, síndico. Certificado: Santiago L. Pradel, Contador Público Nacional, Cons. Prof. C. Econ. C. Fed. Tomo 5º Fº 85.

Buenos Aires, 25 de Agosto 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. **Nota:** La Inspección General de Justicia ha objetado la anotación global y compensada de la partida "Saldo Explotación Usinas, Tranvías y Ventas". — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.8|3 Nº 6918-s|p.p.-v-8|3|50

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS S. A.

Herrera 855 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. Nacional por Decretos de fecha: 28 de Agosto de 1923, 26 de Marzo de 1928, 25 de Setiembre de 1934, 20 de Abril 1948. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Noviembre de 1923, 16 de Mayo de 1928, 31 de Diciembre de 1934 y 9 de Agosto de 1948.

CAPITAL:

Autorizado	$	16.000.000.— m|l.
Suscripto	„	14.000.000.— m|l.
Realizado	„	14.000.000.— m|l.

26º EJERCICIO — BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948.
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 17 de Marzo de 1949

ACTIVO			$ m|legal	$ m|legal
Activo Fijo:				
Inmuebles:				
Terrenos		$ 1.670.130.72		
Edificios	$ 3.923.669.72			
Menos: Amortizaciones	„ 871.690.06	„ 3.051.979.66	4.722.110.38	
Maquinarias		„ 3.691.472.79		
Menos: Amortizaciones		„ 2.169.223.21	1.522.249.58	
Herramientas		„ 396.675.08		
Menos: Amortizaciones		„ 330.115.39	66.559.69	
Elementos de Venta Laponia		„ 226.427.26		
Menos: Amortizaciones		„ 216.504.72	9.922.54	
Heladeras Eléctricas		„ 289.989.24		
Menos: Amortizaciones		„ 144.523.63	145.465.61	
Instalaciones		„ 248.378.41		
Menos: Amortizaciones		„ 190.508.91	57.869.50	
Muebles y Utiles		„ 247.238.85		
Menos: Amortizaciones		„ 121.784.91	125.453.94	
Utiles Varios		„ 152.423.08		
Menos: Amortizaciones		„ 13.682.86	138.740.22	
Botellas para Acido Carbónico		„ 88.837.03		
Menos: Amortizaciones		„ 88.739.70	97.33	
Implementos de Propaganda y Venta		„ 64.330.30		
Menos: Amortizaciones		„ 60.782.31	3.547.99	
Automóviles y Camiones		„ 1.617.108.27		
Menos: Amortizaciones		„ 1.228.318.94	388.789.33	
Caballos		„ 150.—		
Menos: Amortizaciones		„ 150.—	—.—	
Obras en Construcción			2.271.743.85	
Chassis de Camiones en Curso de Acondicionamiento			311.764.01	
Participaciones en Empresas Comerciales			2.767.172.58	
Acciones a Recibir en Concepto de Dividendo			361.197.01	12.892.683.56
Activo Circulante:				
Existencia de:				
Materias Primas		$ 3.475.394.31		
Materiales		„ 4.307.737.—		
Productos en Elaboración		„ 1.464.008.32		
Productos Elaborados		„ 4.452.960.79		
Mercaderías en Tránsito		„ 4.548.884.80	18.248.985.22	

Nota: Las Materias Primas en existencia y en tránsito están gravadas con prenda agraria reducida a la suma de pesos 4.707.398.53

ACTIVO	$ m|legal	$ m|legal
Títulos — Valor de Costo (Valor Nominal $ 15.500.—).. (Estos títulos se encuentran depositados en garantía).	13.790.72	
Diversos Títulos y Acciones de Otras Sociedades .... $ 1.825.50		
Menos: Amortizaciones y Ajustes ...... „ 1.824.50	1.—	18.262.776.91
Activo Disponible:		
Caja Administración y Sucursales	90.510.62	
Bancos	345.029.79	
Remesas en Tránsito	837.926.21	
Cheques y Giros	90.198.84	1.363.665.46
Activo Exigible:		
Deudores por Ventas en Cuenta Corriente	4.643.830.21	
Deudores Morosos	25.469.19	
Deudores Morosos en Gestión	15.208.05	
Deudores Varios en Cuenta Corriente	228.539.75	
Cuentas de Directores y Empleados	73.565.72	
	4.986.612.92	
Menos: Previsión para Deudores Morosos $ 790.439.44		
Previsión para Deudores Morosos en Gestión .... „ 15.208.05	805.647.49	
	4.180.965.43	
Depósitos en Garantía — En Efectivo	392.64	
Saint Hnos. del Uruguay, S. A.	66.599.83	4.247.957.90
Activo Transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros	223.803.67	
Dirección General Impositiva — Anticipos	420.576.26	644.379.93
Activo Nominal:		
Marcas de Fábrica y Comercio .... $ 514.608.75		
Menos: Amortizaciones .... „ 280.466.28	234.142.47	
Patentes de Invención .... $ 5.001.—		
Menos: Amortizaciones .... „ 5.000.—	1.—	
Llave del Negocio — Valor Amortizado	1.—	234.144.47
		37.645.608.26
Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas en Garantía (del Directorio)......	50.000.—	
Acciones Depositadas en Custodia	840.300.—	
Bancos, por Depósitos en Garantía	287.654.68	
Bancos, por Títulos Depositados en Garantía	43.700.—	
Contratos de Cambio en Vigencia	4.528.747.30	
Cartas de Crédito Abiertas	1.504.815.24	
Deudores por Ventas de Terrenos a Plazos	104.—	
Mercaderías de Terceros Depositadas en Custodia	331.75	7.255.652.97
		44.901.261.23

PASIVO	$ m|legal	$ m|legal
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	14.000.000.—	
Reserva Legal	1.284.738.89	
Reserva Especial	1.520.000.—	
Reserva para Riesgos no Asegurados	130.000.—	16.934.738.89
Pasivo Exigible:		
Bancos en Descubierto	3.853.630.36	
Préstamo Bancario con Prenda Agraria	4.707.398.53	
Obligaciones a Pagar	1.100.573.75	
Acreedores Varios en Cuenta Corriente	305.338.61	
Cuentas de Directores y Empleados	187.545.86	10.154.487.11
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio	2.254.723.39	
Impuestos y Retenciones de Leyes Sociales a Pagar ..	125.482.23	
Sueldos y Jornales a Pagar	759.177.12	
Previsión para Impuestos	884.550.23	
Previsión para Gratificaciones	123.612.86	
Previsión para Propaganda	90.520.26	
Previsión para Riesgos Eventuales	38.000.—	
Previsión para Leyes Sociales	2.645.827.31	6.921.893.40
Ganancias:		
Saldo del Ejercicio Anterior	416.736.16	
Más: Ganancia Neta Correspondiente al Año Financiero Terminado el 30 de Noviembre de 1948 ...	3.217.752.70	3.634.488.86
		37.645.608.26
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)..	50.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	840.300.—	
Depositantes de Valores en Garantía	287.654.68	
Depositantes de Títulos en Garantía	43.700.—	
Bancos por Contratos de Cambio en Vigencia	4.528.747.30	
Bancos por Cartas de Crédito Abiertas	1.504.815.24	
Créditos por Cuotas a Vencer	104.—	
Depositantes de Mercaderías en Custodia	331.75	7.255.652.97
		44.901.261.23

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1949. — Abel Saint, Presidente. — Francisco B. Kirton, Director Gerente. — Marcelo C. Saint, Secretario. — Eduardo Ancella, Contador. — Mateo Crisafulli, Síndico Suplente, en Ejercicio de la Sindicatura.

A los señores accionistas de "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A."
Hemos revisado el Balance General de esa sociedad anónima al 30 de noviembre de 1948 y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al año financiero terminado en esa fecha con los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los comprobantes y otras constancias justificativas, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas y aplicables a las circunstancias. En nuestra opinión, el precedente Balance General y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas han sido debidamente formulados para demostrar fiel y correctamente la situación financiera de la sociedad al 30 de noviembre de 1948 y el resultado de sus operaciones por el año financiero terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas técnico-contables aceptadas, con los libros y comprobantes de la sociedad y con las informaciones y explicaciones que se nos han proporcionado

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1949. — Henry Martin Cª, Frank Martin (Socio), Decreto Ley 5.103|45. (Art. 7º), Reg. C. P. C. E., Tº 1, Fº 8.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

CORRESPONDIENTE AL AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 17 de Marzo de 1949

DEBE	$ m|legal	$ m|legal
Amortizaciones:		
Edificio:		
Parcelas 2 o|o	78.532.20	
Maquinarias:		
Parcelas 5 o|o .... $ 133.254.53		
„ 6 o|o .... „ 17.035.20		
„ 8 o|o .... „ 4.898.55		
„ 10 o|o .... „ 14.574.96	169.763.24	
Herramientas:		
Parcelas 20 o|o	26.002.07	
Elementos de Venta Laponia:		
Parcelas 20 o|o	4.159.51	
Heladeras Eléctricas:		
Parcelas 20 o|o	18.670.69	
Instalaciones:		
Parcelas 20 o|o	29.298.57	
Muebles y Utiles:		
Parcelas 10 o|o	19.133.—	
Utiles Varios:		
Parcelas 20 o|o	12.301.44	
Botellas para Acido Carbónico:		
Parcelas 10 o|o	74.94	
Implementos de Propaganda y Venta:		
Parcelas 25 o|o	2.189.06	
Automóviles y Camiones:		
Parcelas 20 o|o	56.918.75	
Marcas de Fábrica y Comercio:		
Parcelas 5 o|o	25.729.92	
Diversos Títulos y Acciones de otras Sociedades	200.—	442.973.39
Gastos de Administración y Ventas:		
Sueldos, Comisiones, Participaciones, Aguinaldos de Administración, Gastos de Oficina, de Propaganda, de Despachos, de Comunicaciones, de Viajes, Hospedajes, Concesiones, Contribuciones, Ley de Jubilaciones, Seguros y Varios		9.336.020.51
Patentes e Impuestos		718.423.64
Previsiones:		
Para Impuestos	884.550.23	
Para Gratificaciones	130.015.23	
Para Propaganda	99.442.99	
Para Leyes Sociales	1.255.669.46	
Para Deudores Morosos	115.941.10	2.485.619.01
Intereses Pagados		174.192.12
Deuda Hipotecaria Condonada		4.980.20
Saldo:		
Saldo del Ejercicio Anterior	416.736.16	
Más: Utilidad del Ejercicio	3.217.752.70	3.634.488.86
		16.796.697.73

HABER	$ m|legal	$ m|legal
Saldo del Ejercicio Anterior		416.736.16
Mercaderías Generales		15.813.148.92
Dividendos:		
Sociedades del Uruguay:		
En Efectivo .... $ 67.987.50		
En Acciones .... „ 361.197.01	429.184.51	
Sociedades del País	3.279.32	432.463.83
Intereses y Descuentos Recibidos		3.742.83
Utilidad por Venta de Acciones de otras Sociedades		15.000.—
Utilidad por Ventas de Terrenos a plazos		4.064.—
Rescate de Deudores Morosos		2.573.84
Arrendamiento y Alquileres		19.250.—

HABER	$ m|legal	$ m|legal
Utilidad sobre Ventas de Elementos Retirados del Activo Fijo:		
Edificios — Demolición Parcial	462.—	
Maquinarias	13.905.85	
Herramientas	58.74	
Muebles y Utiles	3.781.56	
Automóviles y Camiones	70.650.—	
Jardineras	800.—	
Caballos	60.—	89.718.15
		16.796.697.73

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1949. — Abel Saint, Presidente. — Francisco B. Kirton, Director Gerente. — Marcelo C. Saint, Secretario. — Eduardo de Ancella, Contador. — Mateo Crisafulli, Síndico Suplente, en Ejercicio de la Sindicatura.

Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.8|3 Nº 6.907 s|p.p.-v-8|3|50

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA.

S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

Avda. Roque Sáenz Peña 637 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 31 de mayo de 1920 Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 26 de julio de 1920, y reformas: 7|6|922, 26|4|923 y 14|9|43

CAPITAL

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 29 de abril de 1949)

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I - Activo Fijo				
Campos y Propiedades			1.920.506.41	
Edificios y Construcciones		416.505.16		
Amortizaciones anteriores	299.065.25			
Amortización actual ejerc.	9.986.34	309.051.59	107.453.57	
Molinos y Aguadas		102.662.05		
Amortizaciones anteriores	90.917.57			
Amortización actual ejerc.	684|10	91.601.67	11.060.38	
Alambrados		77.225.18		
Amortizaciones anteriores	74.994.05			
Amortización actual ejerc.	577.78	75.571.83	1.653.35	
Rodados y Guarniciones		17.198.55		
Amortizaciones anteriores	6.021.70			
Amortizaciones actual ejerc.	2.691.40	8.713.10	8.485.45	
Maquinarias		172.041.24		
Amortizaciones anteriores	115.322.79			
Amortización actual ejerc.	7.263.75	122.586.54	49.454.70	
Herramientas		3.395.60		
Amortizaciones anteriores	3.219.90			
Amortización actual ejerc.	138.50	3.358.40	37.20	
Muebles y Utiles		62.551.42		
Amortizaciones anteriores	59.218.37			
Amortización actual ejerc.	2.374.70	61.593.07	958.35	
Instalación Decauville		122.973.80		
Amortizaciones anteriores	93.490.26			
Amortización actual ejerc.	6.025.86	99.516.12	23.457.68	
Alambre Carril		720.—		
Amortizaciones anteriores		719.—	1.—	2.123.068.09
II - Activo Circulante				
Acciones de otras sociedades		16.900.—		
Amortizaciones anteriores		2.599.—	14.301.—	
Existencia de:				
Sal		70.548.47		
Almacenes		94.998.82		
Leña y Otros		9.778.96	175.326.25	189.627.25
III - Activo Disponible				
Caja			7.023.51	
Bancos			123.629.30	130.652.81
IV - Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			457.582.14	
Obligaciones a Cobrar			16.235.55	473.817.69
V - Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros			31.451.85	
Pagos anticipados de impuestos			14.458.—	45.909.85
VI - Activo Nominal				
Usufructo Ramal Industrial			2.000.000.—	
Amortizaciones anteriores		1.915.000.—		
Amortización actual ejerc.		3.000.—	1.918.000.—	82.000.—
				3.045.075.69

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden				
Materiales e Instalaciones en Préstamo				7.575.—
				3.052.650.69

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	2.000.000.—	
Reserva Legal	102.447.19	2.102.447.19
II — Pasivo Exigible		
Acreedores hipotecarios por campos	351.957.98	
Acreedores en cuenta corriente	76.110.23	
Depósitos en custodia	9.276.34	
Obligaciones a Pagar	8.389.50	
Giros a Pagar	3.159.43	448.893.48
III — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar del ejercicio	68.403.92	
Previsión Ley 11.729	55.581.83	
Previsión Leyes Impositivas	63.000.—	
Cobros anticipados	514.40	187.500.15
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	14.568.72	
Utilidad actual ejercicio	291.666.15	306.234.87
		3.045.075.69
Cuentas de Orden		
Terceros por préstamos de Materiales e Instalaciones		7.575.—
		3.052.650.69

María Celia Anzoategui de Schlieper, presidenta. — Federico G. Schlieper, gerente. — Eduardo Marti, director. — Alejandro Frers, síndico. Contador Público Nacional. Mat. 51, t. IV, Cons. Prof. de C. Económ. de la Cap. Fed.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 29 de abril de 1949)

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de Amortizaciones		
Edificios y Construcciones	9.986.34	
Alambrados	577.78	
Rodados y Guarniciones	2.691.40	
Herramientas	138.50	
Maquinarias	7.263.75	
Muebles y Utiles	2.374.70	
Instalación Decauville	6.025.86	
Ramal Industrial	3.000.—	
Molinos y Aguadas	684.10	32.742.43
Gastos de Administración, de Ventas, de Conservación, Sanidad y Varios		181.852.01
Intereses y Gastos Financieros		19.465.64
Patentes e Impuestos		15.906.82
Mermas de Inventarios		5.019.24
Cuentas Incobrables (Deudores en Cta. Cte.)		1.375.41
Previsión Ley 11.729		20.000.—
Previsión Leyes Impositivas		63.000.—
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	14.568.72	
Utilidad actual ejercicio	291.666.15	306.234.87
		645.596.42

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior	14.568.72
Producto de Explotaciones Industriales, Comerciales y Rurales	617.636.99
Dividendos Cobrados	715.—
Intereses y Descuentos	970.76
Producto Venta Bienes Activo Fijo (Rodados y Guarniciones)	3.000.—
Participación en Negocios	2.363.30
Producto Compra-Venta Títulos	4.984.35
Ajuste de Saldos (Ctas. Ctes. Acreedoras)	1.148.—
Giros Prescriptos	209.30
	645.596.42

María Celia Anzoategui de Schlieper, presidenta. — Federico G. Schlieper, gerente. — Eduardo Marti, director. — Alejandro Frers, síndico. Contador Público Nacional. Mat. 51, t. IV, Cons. Prof. de C. Económ. de la Cap. Fed.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 25 de Agosto 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.8|3-Nº 6.911|s.p.p.-v-8|3|50

LITTLE, FISON, RATCLIFF Ltda.

Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales

San Martín 50 — Buenos Aires

28 de Enero de 1924, 24 de Marzo de 1926, 3 de Septiembre de 1928 y 8 de Julio de 1930: (Fechas de autorización por el P. E.)
26 de Abril de 1924, 28 de Junio de 1926, 13 de Noviembre de 1928 y 10 de Octubre de 1930: (Fechas de Inscripción en el R. P. de Comercio).

Capital Autorizado:

12.000 Acciones de $ 100 c|l. c|u. .... $ 1.200.000.— c|l.
Capital Suscripto y Realizado:
12.000 Acciones de $ 100 c|l. c|u. .... „ 1.200.000.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de Enero de 1949.

ACTIVO		$ c|legal	$ c|legal
I. — Activo Fijo:			
Muebles y Utiles		26.124.70	
Menos: Amortización anterior	22.129.37		
” ” del ejercicio	712.47	22.841.84	3.282.86
Automóviles		87.250.03	
Menos: Amortización anterior	34.045.06		
” ” del ejercicio	10.729.91	44.774.97	42.475.06
			45.757.92
II. — Activo Circulante:			
Mercaderías en Depósitos		3.038.746.14	
Menos: Reserva		200.000.—	2.838.746.14
III. — Activo Disponible:			
Caja		307.36	
Bancos		1.980.08	2.287.44
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente	1.145.222.—		
Deudores por envases — neto	24.776.—		
Documentos a Cobrar	147.268.06	1.317.266.06	
Menos: Previsión para Deudores Morosos	154.210.33		
Previsión para Descuentos	47.723.47	201.933.80	
		1.115.332.26	
Depósito en Garantía de Licitación		624.—	1.115.956.26
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		12.557.96	
Dirección General Impositiva		19.978.67	32.536.63
VI. — Activo Nominal:			
Marcas de Comercio		2.135.70	
Menos: Amortización anterior	984.70		
” ” del ejercicio	1.150.—	2.134.70	1.—
			4.035.285.39
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		28.000.—	
Garantía dada por Banco		847.041.52	875.041.52
			4.910.326.91

PASIVO		$ c|legal	$ c|legal
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital Subscripto y Realizado		1.200.000.—	
Reserva Legal		46.130.98	
Reserva para Previsión General		800.000.—	2.046.130.98
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		586.905.09	
Bancos: Saldo en Descubierto	285.399.29		
Documento a Pagar	425.000.—	710.399.29	1.297.304.38
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		89.460.69	
Dividendo a pagar		216.000.—	
Previsión para Impuesto a los Réditos		22.960.44	
Previsión a cuenta de la responsabilidad patronal, Ley Nº 11.729: Saldo anterior	109.421.—		
Más: Previsión del ejercicio	37.895.—	147.316.—	
Previsión para sueldo anual complementario Decreto Ley Nº 33.302		28.611.16	
Previsión para Reposición Automóviles		8.170.41	512.518.70
Ganancias:			
Utilidad del Ejercicio		124.040.49	
Más: Saldo anterior		55.290.84	179.331.33
			4.035.285.39
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		28.000.—	
Banco — por Garantía dada		847.041.52	875.041.52
			4.910.326.91

E. C. Counsell, Presidente. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 53, Tomo 1, Tribunales. Folio 777. Tomo IV.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1948.

DEBE	$ c|legal	$ c|legal
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	712.47	
Automóviles	10.729.91	
Marcas de Comercio	1.150.—	12.592.38
Gastos Generales:		
Sueldos, Gratificaciones, Aporte Patronal Decreto-Ley Nº 31.665|44. Alquileres, Propaganda, Seguros, Fletes y Acarreos, etc.		645.176.65
Comisiones y Cambios		201.797.73
Intereses Pagados		24.136.03
Patentes e Impuestos		46.272.72
Deudores Incobrables		354.75
Previsión para Deudores Morosos e Incobrables		2.138.33
Previsión para Impuesto a los Réditos		22.960.44
Indemnización Ley Nº 11.729		
Sumas abonadas durante el ejercicio	4.732.50	
Cuenta Previsión	37.895.—	42.627.50
Previsión para sueldo anual complementario Decreto-Ley Nº 33 302		28.611.16
Previsión para reposición automóviles		8.170.41
Descuentos	147.136.19	
Menos: Disminución Previsión para Descuentos	8.408.26	138.727.93
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	124.040.49	
Más: Saldo anterior	55.290.84	179.331.33
		1.352.897.36

HABER	$ c|legal
Saldo anterioor	55.290.84
Explotación de Mercaderías	1.288.072.60
Utilidad sobre venta de automóviles usados	8.170.41
Recuperación Deudores Morosos	1.109.60
Intereses recibidos	253.91
	1.352.897.36

E. C. Counsell, Presidente. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 53, Tomo 1, Tribunales, Folio 777, Tomo IV.

Inspector que visó el balance, Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.8|3-Nº 6.906 s|p.p.-v.8|3|50

(La Sección Balance continúa en la página 44)

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

UNIVERSALPLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Fº 112. — Primer testimonio: Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Febrero, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron don William Norman, Freeland, que firma "W. N. Freeland", casado en primeras nupcias, de nacionalidad inglesa; don Ricardo Junquet, casado en primeras nupcias, argentino; don Alfredo Davies, casado en primeras nupcias, de nacionalidad inglesa; los tres con domicilio en la calle Chile número cuatrocientos setenta y cuatro; don Stéfano Simón, que firma "Esteban Simón" y don Ladislaw Simón, ambos solteros, de nacionalidad húngara, con domicilio en la calle Coligüé número dos mil novecientos doce y don Emilio Antonio Latrónico, que firma "E. A. Latrónico", casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ayacucho número mil ciento sesenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a ese efecto vienen a formalizarla por este acto en los términos, condiciones y cláusulas siguientes: Primero: Declaran constituída una Sociedad que se denominará "UNIVERSALPLAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000 m|n. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde la fecha y tendrá su domicilio legal en esta Capital, o en el lugar que posteriormente se determine, en cualquier punto de esta República, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos dentro del país y en el exterior. — Tercero: La Sociedad tendrá por principal objeto explotar en todas sus formas la patente de invención número cincuenta y cinco mil quinientos nueve mil novecientos cuarenta y tres Tablas Compuestas de Chapas con Nervios de Refuerzo Especialmente en Madera, cuya patente pertenece a los señores don Stéfano y don Ladislaw Simón, quienes transferirán los derechos a la misma a favor de la Sociedad que por este acto se constituye. Dentro del objeto indicado la Sociedad podrá comprar, vender, al por mayor o menor toda clase de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, fabricar

cualquier clase de mercaderías con o sin instalación de fábricas para su elaboración. Podrá asimismo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, semovientes, fondos públicos, títulos, acciones o mercaderías de cualquier clase y naturaleza que sean, celebrar contratos de prendas, de arrendamientos, subarrendamientos de locación, de servicios y de inmuebles hasta por más de seis años, intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier clase y naturaleza ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales de esta República o del Extranjero. — Cuarto: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Stéfano Simón, cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Ladislaw Simón, cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor William Norman Freeland, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Junquet, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Emilio Antonio Latrónico, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Alfredo Davies, veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional, de cuyas sumas quedan integradas en este acto el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, obligándose los socios a integrar el otro cincuenta por ciento a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Ricardo Junquet y Ladislaw Simón, a quienes se designa Gerentes y los que actuarán conjuntamente, usando de todas las facultades propias del cargo y entre otras las de usar la denominación social, estampándola manuscrita, mecánicamente o con un sello, precedida o seguida de sus firmas, particulares y realizar por consiguiente toda clase de operaciones comerciales; comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, tomarlas y darlas en consignación, suscribir contratos de compra-venta de mercaderías, suministros y licitaciones, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos, prendarlos, cederlos o permutarlos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente dichos depósitos, tomar dinero en préstamo a interés de establecimientos bancarios, oficiales, comerciales, sociedades y particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional y sus Agencias y Sucursales, girar en descubierto, percibir sus importes y establecer condiciones, intereses y formas de pago, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras operaciones y obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio como actor o demandado o interesado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fuere menester, fijar sueldos y comisiones, a los empleados y cuantos más actos de organización, dirección y administración sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de los fines sociales sin limitación alguna, ya que las facultades consignadas son de carácter enunciativo y no limitativo, siéndoles expresamente prohibido usar la firma social en negocios ajenos al objeto de la Sociedad o para garantir obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad llevará un libro donde se consignará mediante actas la forma y manera de expresar la voluntad de los socios que se considerará aprobada por simple mayoría de votos, con respecto a la aprobación de los balances, fijación de sueldos, remoción y designación de Gerentes y cualquier otras resoluciones que interesen a la Sociedad. — Séptimo: Todos los años durante el mes de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento, aplicándose las normas que indique la técnica contable. — Aprobado el balance, las utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento que se destina para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: cuarenta y cinco por ciento para los señores W. N. Freeland, R. Junquet y A. Davies, en proporción al capital aportado por cada uno; cuarenta por ciento a los señores Stéfano y Ladislaw Simón, por partes iguales; y quince por ciento al señor E. A. Latrónico. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder o transferir la totalidad o parte de su capital ni sus derechos en la Sociedad a terceros, sin previa conformidad por escrito de los demás socios. — Noveno: La Sociedad podrá también explotar la patente invocada en cualquier punto del universo y en tal caso las utilidades de esa explotación serán distribuídas en proporción de un setenta por ciento para los señores Stéfano y Ladislaw Simón y un treinta por ciento en proporción a la distribución de utilidades ya indicada para los señores Freeland, Junquet, Davies y Latrónico. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sus negocios y los herederos del fallecido o representante del incapaz, unificando la representación, tomarán los derechos y obligaciones del fallecido o incapaz, sin más trámite. Si el fallecido fuere un socio Gerente, por mayoría de votos será nombrado un nuevo Gerente entre los demás socios, quien quedará investido de las mismas facultades y obligaciones que por este acto se le confieren al Gerente. — Undécimo: El socio Gerente señor Ladislaw Simón deberá dedicar todo su tiempo y actividades a la Dirección y vigilancia de los negocios sociales, no pudiendo en ninguna forma, intervenir en negocios extraños a la misma ni formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza que sean. Los otros socios podrán dedicarse libremente a los negocios que se les ocurran. — Duodécimo: En caso de enfermedad o ausencia temporaria de uno de los Gerentes podrá delegar sus funciones en uno cualquiera de los otros socios para actuar con el otro Gerente con las mismas facultades conferidas mediante poder, que a ese solo efecto otorgará, el cual quedará revocado inmediatamente que haya desaparecido la causa de esa delegación de facultades. — Décimo tercero: En caso de disolución anticipada de la Sociedad o por vencimiento del plazo de duración convenido, la liquidación se deberá efectuar por uno de los socios que a ese efecto sea designado por simple mayoría de votos. La liquidación deberá quedar terminada dentro de los seis meses de su nombramiento, a cuyo efecto podrá hacer uso de las mismas facultades aquí acordadas a los Gerentes sin limitación alguna. El saldo que resulte de la liquidación que se practique será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo cuarto: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación, será resuelta por los socios por simple mayoría de votos. Agregan los señores Ladislaw y Stéfano Simón: Que llevando a efecto lo convenido en la cláusula Tercera del presente contrato, ceden y transfieren a la Sociedad "Universalplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000 m|n.", que por este acto se constituye, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponde en la patente de invención de su propiedad, número cicuenta y cinco mil quinientos nueve|mil novecientos cuarenta y tres - Tablas Compuestas de Chapas con Nervios de Refuerzo, Especialmente en Madera, debiendo inscribirse en la oficina correspondiente la presente cesión y transferencia. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos Don Carlos S. Bordoli y Don Raúl Bosco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — W. N. Freeland. — R. Junquet. — A. Davies. — Esteban Simón. — Ladislaw Simón. — E. A. Latrónico. — Tgo.: Carlos S. Bordoli. — Tgo.: R. Bosco. — Hay un sello Ante mí: César F. Iraolá. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro setenta de mi adscripción. — Para la Sociedad "Universalplac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 250.000 m|n.", expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de Dos pesos moneda nacional números: Un millón seiscientos veinte mil ciento uno; y del Un millón seiscientos veinte mil noventa y ocho al Un millón seiscientos veinte mil cien, inclusive. — Buenos Aires, Marzo tres de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — E|L. comerciales - Sociedades - Vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.8|3-Nº 11.767-v.13|3|50

SEDERIAS LA MORENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1958 vto. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron: La señora doña Magdalena Lara de Belmonte, casada, argentina, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en la calle Rawson número setecientos setenta y uno, y los señores don Salomón Cohen Mizrahi, casado, argentino, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Virrey Loreto número tres mil ciento cuarenta y siete, don Ambrosio Carnelli, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rawson número setecientos setenta y uno, y don Félix Lara, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Calcena número cuatrocientos treinta y seis, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "SEDERIAS LA MORENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad, estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes número tres mil novecientos dos, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de sedas, lanas, tapicerías y tejidos afines. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a correr y contarse desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. Bajo ningún concepto la Sociedad podrá disolverse durante los tres primeros años, pero una vez transcurridos dichos primeros tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada ejercicio social, siempre que comunique su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos, por medio de telegrama colacionado al domicilio de cada socio. — En este caso, el socio que se retire deberá obligatoriamente vender sus cuotas de capital a sus demás consocios en forma proporcional a los capitales de éstos. Cualquier otra solución deberá ser tomada de común acuerdo entre todos los socios. — Artículo Quinto: Si de algún balance resultare una pérdida del veinte por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución de la Sociedad. En el caso de que dichas pérdidas fueran menores al veinte por ciento o de que fueran mayores y se optara por la continuación de la explotación social, las pérdidas serán soportadas en proporción a la tabla de reparto de utilidades. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Doña Magdalena Lara de Belmonte cuatrocientas cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional, don Salomón Cohen Mizrahi, ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos; don Ambrosio Carnelli, ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos, y don Felix Lara ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional. — Los socios señora Magdalena Lara de Belmonte y Ambrosio Carnelli aportan la totalidad de sus cuotas y en dinero efectivo. — Por su parte los socios señores Salomón Cohen Mizrahi y Felix Lara integrarán sus cuotas de capital con el ochenta por ciento de las utilidades líquidas que le correspondan — Artículo Séptimo: La administarción de la Sociedad será ejercida por dos Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma adoptada y la administración en forma indistinta y con las más amplias facultades, excepto la venta del negocio, que deberá contar con la conformidad de los demás socios por mayoría de capital. — En este acto quedan designados Gerentes, los señores Salomón Cohen Mizrahi y Felix Lara, a quienes se les asigna un sueldo mensual de Setecientos pesos moneda nacional, a cada uno de ellos, sumas que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Para aumentar dichos sueldos será necesario el acuerdo de los socios tomados por mayoría de votos. — Artículo Octavo: El ejercicio financiero anual de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha, un inventario, y balance general. — Sin perjuicio de ésto podrán efectuarse balances parciales o de comprobación cada vez que los socios lo exijan. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán anualmente del modo y en el orden siguientes: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; b) El tanto por ciento que los socios fijen por mayoría de capitales para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión y reservas suplementarias; c) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Señora Magdalena Lara de Belmonte, treinta por ciento; Salomón Mizrahi, veinte y tres con treinta y cuatro por ciento; Ambrosio Carnelli, el veinte y tres con treinta y tres por ciento, y don Felix Lara, el veinte y tres con treinta y tres por ciento. — Los socios señores Salomón Cohen Mizrahi y Felix Lara deberán dar cumplimiento previamente a lo dispuesto en el artículo sexto hasta completar sus cuotas de capital. — Artículo Décimo: Las pérdidas deberán ser soportadas por los socios en las mismas proporciones que las utilidades. — Artículo Undécimo: En el caso de que un socio desee hacer cesión de sus cuotas, los socios restantes podrá optar por hacerse cargo total o parcialmente de las cuotas sociales y créditos en la Sociedad del socio cedente, pagándole a aquél, lo que corresponda según el balance que se practique a la fecha en que deberá realizarse la cesión. — El importe de sus cuotas será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Artículo Duodécimo: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán respetar la cláusula cuarta en cuanto impide la disolución durante los tres primeros años. — Pasado dicho término, y si los herederos desearen retirarse, deberán cumplir el requisito del aviso previo con seis meses de anticipación. — En todos estos casos los herederos del socio fallecido deberán estar representados por una sola persona. — Artículo Décimo Tercero: Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios referentes a la Sociedad durante su vigencia; disolución, liquidación y partición, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. — Los arbitradores antes de entrar a deliberar deberán designar de común acuerdo un tercero para el caso de disidencia y si no hubiera unanimidad será elegido por sorteo entre las personas que designen los mismos. — El fallo de los arbitradores nombrados por cada parte, si estuvieran de acuerdo y el del tercero designado en el caso de disidencia, será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la Sociedad la misma será practicada por los Gerentes y otra persona designada por los socios que no figuran en la administración. — Bajo Los Catorce Artículos precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad obligándose recíprocamente con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, se ratificaron en

su contenido y en testimonio de ello la firman todos los comparecientes junto con los testigos instrumentales del acto que lo fueron los señores don José A. Micheli y don Guillermo F. Cervellera, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Magdalena Lara de Belmonte. — Ambrosio Carnelli. — Felix Lara. — Salomón Cohen Mizrahi. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|3-Nº 11.820-v.13|3|50

"C. A. I. F. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos oJrge Varangot, hace saber por el término de cinco días, que el señor Héctor Horacio Raffo, cedió sus cuotas sociales valor 60.000 $ que poseía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C. A. I. F. I., inscripta el 24 de Septiembre de 1946 bajo el Nº 905, Folio 498, libro 9 de Soc. de Resp. Ltda., a favor del señor Delfín Angel Castro Feijoo, según escritura de fecha 25 de Junio de 1949 ante el escribano Horacio Pagliera. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.8|3-Nº 11.781-v.13|3|50

"EMPRESA AUXILIAR MARITIMA" Comercial, Industrial, y Financiera y de Mandatos Sociedad de Responsabilidad

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del doctor L. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi, con fecha 3 de Diciembre de 1949, el señor Eduardo de Aznar, vende, cede y transfiere a favor del señor Francisco Landeta veinte y cinco cuotas de un valor de mil pesos cada una, que tiene y le pertenece en el capital de la sociedad "EMPRESA AUXILIAR MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD". — Raspado-Carlos-Vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|3-Nº 11.790-v.13|3|50

"EMPRESA AUXILIAR MARITIMA"

Comercial, Industrial y Financiera y de Mandatos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. L. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi, con fecha 3 de Diciembre de 1949 el señor Eduardo de Aznar, vende, cede y tranfiere a favor del señor Vicente de Izaguirre, veinte y cinco cuotas de un valor de un mil pesos cada una, que le corresponde en el capital de la sociedad "EMPRESA AUXILIAR MARITIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA Y DE MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Raspado: otorgado - Vale. Raspado: Carlos - Vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|3-Nº 11.794-v.13|3|50

ANTARES
Empresa Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1484 v. — Primer Testimonio. Número Novecientos Ochenta y Ocho. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecen los señores Don Eduardo de Aznar, de estado casado en primeras nupcias, español, y Don Vicente de Izaguirre, de estado soltero, español, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, domiciliados en la calle Lavalle cuatrocientos cuarenta y uno, a los que doy fe conocer y dijeron: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una Sociedad con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero) A partir de la fecha de este instrumento queda formalmente constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará en esta plaza bajo el rubro de "ANTARES, EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo) La Sociedad tendrá su domicilio así como el asiento principal de sus negocios en esta Capital, no obstante lo cual podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y aún del extranjero. — Tercero) Se establece como plazo de duración de la Sociedad el término de treinta años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto) La Sociedad tendrá por objeto a) comprar, vender, adquirir, transferir, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes; sean muebles, inmuebles o semovientes; a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos; con o sin garantías reales, personales, prendarias, con o sin interés, operaciones que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. b) Dar y tomar bienes en locación o arrendamientos sin limitación de plazo y con o sin garantías. c) Dar y tomar dinero en préstamo a/y de particulares, sociedades, corporaciones, Bancos particulares, oficiales, nacionales o provinciales de cualquier parte del país y del extranjero, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino, en cualesquiera de sus respectivas casas centrales o matrices o sucursales y agencias y demás Bancos establecidos o a establecerse en el futuro, en cuentas corrientes, plazos fijos, en descubierto y en cualquier otra forma especial sea en efectivo, cédulas o cualquier otra clase de títulos o papeles de comercio, con o sin garantías personales, reales o prendarias y con o sin interés. d) Aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, constituir y dividir condominios. e) Tomar participaciones en negocios, empresas, sociedades y establecimientos para explotaciones de cualquier índole. f) Aceptar y conferir mandatos generales o especiales, sustituirlos parcial o totalmente, renunciarlos o revocarlos. g) Aceptar, suscribir, rescindir, novar, rectificar y ratificar todo género de contrato sea de forma privada, en instrumentos públicos o escrituras públicas. h) Formar parte de cualquier clase de personas jurídicas, sociedades, entidades o corporaciones, sean éstas civiles, comerciales o industriales, constituídas o a constituirse. i) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones, conceder quitas y esperas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renuncar al derecho de apelar, hacer renuncias de derechos adquiridos, realizar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito. j) Importar y exportar toda clase de mercaderías, efectos, frutos y productos de cualquier naturaleza, efectuando todos los actos, gestiones y diligencias que sean precisas a dicho fin y dando cumplimiento a los requisitos que fueren necesarios llenar para ello. k) Constituir a la sociedad en depositaria y llevar a cabo cualquier empresa, negocio o asunto que se repute conveniente a los intereses de la Sociedad, sin que todo lo enunciado tenga el carácter de obligatorio, sino simplemente de declarativo de capacidad y asimismo enunciativo y no limitativo, entendiéndose que la Sociedad podrá libremente realizar y efectuar todos aquellos actos, contratos, negocios o asuntos que no sean materia de una expresa prohibición de la ley. — Quinto) El Capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y el cual es aportado en dinero efectivo por los dos socios en la siguiente proporción: el señor Aznar noventa y cinco cuotas y el señor Izaguirre, cinco cuotas. — Sexto) El capital social que se ha establecido podrá ser ampliado ilimitadamente en cualquier momento, ya sea por aportes que efectúen los socios, o bien por el ingreso de nuevos socios. — Toda ampliación de capital será formalizada mediante escritura e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Séptimo) Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos, en el momento de la distribución. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Octavo) La firma social adoptada para todo asunto o negocio de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios Don Eduardo de Aznar y Don Vicente de Izaguirre, quienes a esos efectos asumen el carácter de gerentes de la sociedad y podrán delegar el uso de la firma y la representación de la sociedad en una o más personas según lo vieren convenir para que usen de dicha firma y actúen en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, desempeñándose conforme resulte del poder que al efecto se otorgue. — No podrá usarse en ningún caso de la firma social para asuntos o negocios ajenos al giro de sus negocios. — Noveno) Los gerentes de la sociedad y/o quienes los reemplacen serán los representantes legales de la misma en todos los actos, contratos y asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos, disponiendo de las más amplias facultades de disposición y administración, pudiendo cobrar y percibir todo lo que se le adeude o llegare a adeudársele a la Sociedad por cualquier causa, título o razón, haciendo uso de todos los derechos que las leyes conceden y crea necesario utilizar en defensa de los intereses de la sociedad ya obrando ésta como actora o demandada en cualquier fuero o jurisdicción. — Asistir a juicios verbales, reuniones de acreedores y juntas de verificación de créditos o de conciliación, solicitar marcas de fábricas, designaciones comerciales y patentes, efectuar toda clase de operaciones bancarias, solicitar la apertura de cuentas corrientes, en caja de ahorros u otras, haciendo toda clase de depósitos, girar cheques contra las cuentas que tuviere con o sin provisión de fondos, librar órdenes de pago, firmar, endosar o transferir toda clase de papeles de comercio u otros, absolver posiciones, prestar declaraciones juradas o no, representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas, Tribunales administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquier otra Repartición pública, nacional, provincial o comunal, ejecutando todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décimo) Los socios podrán resolver que independientemente de la reserva legal del cinco por ciento que se ha establecido anteriormente se efectúen otras reservas sin perjuicio del régimen de amortizaciones especiales que acordaren efectuar. — Décimo Primero) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no por ello se disolverá la sociedad, sus herederos o sucesores declarados tales entrarán a formar parte de la sociedad en la proporción que por la ley les corresponda, pero su representación deberá ser ejercida por una sola persona que actuará en nombre de todos, representando los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Segundo) No obstante el plazo de duración establecido de la sociedad, los socios podrán resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la misma y proceder a su liquidación. — Décimo Tercero) La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella proceda será practicada por los gerentes o por quien o quienes hagan sus veces. — Décimo Cuarto) En caso de que algún socio quisiera hacer cesión o transferencia de sus cuotas sociales, siempre tendrá preferencia para adquirirla el o los socios que poseyeran mayor cantidad de cuotas. — Décimo Quinto) Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, para que éstos nombren a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será acatado por todas las partes y sin recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia. — Bajo tales Conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir fielmente con arreglo a derecho. — Previa lectura que les dí ratificaron su contenido firmando con los testigos Don Rafael Bronenberg y Don Carlos A. Maino, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que certifico. — E. de Aznar. — V. de Izaguirre. — R. Bronenberg. — Carlos A. Maino. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrociento ochenta y cuatro vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números un millón ochocientos cincuenta y un mil, un millón ochocientos cincuenta y siete mil uno, un millón ochocientos cincuenta y siete mil dos, y el presente número un millón ochocientos cincuenta y siete mil tres que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Entre líneas: de Diciembre, vale.

Buenos Aires, Marzo tres de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labcugle, secretario.

e.8|3-Nº 11.791-v.13|3|50

RAYOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Seiscientos Cuarenta y Nueve. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Silvio Alberto Bernart, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Palpa número tres mil trescientos treinta y ocho, y Enrique Norrmann, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Lima número trescientos treinta y nueve, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado el presente contrato en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Noviembre del año en curso queda constituída entre los comparecientes una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "RAYOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Lima número trescientos treinta y nueve, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos textiles en general, así como también representaciones y comisiones referentes a mercaderías del ramo, pudiendo además realizar cualesquiera otro género de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, entendiéndose que la enunciación precedente no implica limitación de actividades. — Tercera: Su duración se establece por el término de Seis Años, a contar de la fecha; no obstante ello cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada ejercicio comercial, debiendo mediar un preaviso de sesenta días notificado por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas en dinero efectivo, en la siguiente proporción: el señor Bernart, diez cuotas, y el señor Norrmann,

cinco cuotas. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del socio don Silvio Alberto Bernart, quien en su calidad de Gerente estará investido de las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enunciados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social o en favor de terceros. Podrá, especialmente llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias tanto con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina. Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros creados o a crearse, de los que podrá solicitar dinero prestado por el plazo, interés y demás condiciones que estime convenientes, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, documentos y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones; conferir poder general de administración a un tercero que podrá reemplazarlo; estar en juicio, por sí o por medio de apoderados, a quienes podrá conferir poderes especiales o generales y revocarlos; usar de la firma social y tomar todas las medidas que requiera el cumplimiento del objetivo social y de sus más diversas negociaciones, entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Sexta: Los días treinta y uno de Mayo y treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas resultantes una vez aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, se aplicará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto: sus resoluciones serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Octava: El socio señor Bernart deberá prestar a la Sociedad toda su atención y dedicación, estándole prohibido ejercer otras actividades, salvo expresa autorización escrita del otro socio Mensualmente percibirá el sueldo que será establecido de común acuerdo, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas — Novena: Con la conformidad de la mayoría de los socios podrá admitirse el ingreso de nuevos socios, siempre que acepte todas las cláusulas del presente contrato, igualmente se requerirá la conformidad de la mayoría para el retiro de alguno de los socios antes del vencimiento establecido y en la forma fijada en la cláusula tercera. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios continuará la Sociedad su giro, debiendo liquidar a los herederos o representantes legales de aquél el capital y utilidades hasta el día del deceso. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia. Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo; únicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital. — Décimo Segunda: En todo lo demás no previsto expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley de la materia. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran los comparecientes, por ante mí y los testigos, señores don José Víctor Noriega y don Benito Vázquez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. S. A Bernart. — E. Norrmann. — José Víctor Noriega. — Benito Vázquez. Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos nueve del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Rayolan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el dos millones ciento ochenta y siete mil ciento noventa y ocho al presente dos millones ciento ochenta y siete mil doscientos, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. J. Steinman. Hay un sello. Entre líneas: no. Vale.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|3.-Nº 11 755.-v.13|3|50

"EL POZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Jaime Ber Fleker, cede y transfiere al señor Emilio Jurodicky, 78 de las 88 cuotas que tiene en "EL POZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que el señor Eliezer Fieker cede las 12 cuotas que tiene en la misma sociedad, quedando en consecuencia el señor Jaime Ber Fleker con 10 cuotas y el señor Eliezer Fleker desvinculado completamente de la sociedad "El Pozo S. R. L.", cuyo contrato social de fecha 28 de Marzo de 1947, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.203, al folio 499 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 1º de Septiembre de 1947. En consecuencia el señor Emilio Jurodicky adquiere de los cedentes la cantidad de 90 cuotas de $ 500 m|n., cada una, o sea un capital de $ 45.000 m|n., haciéndose cargo los socios Emilio Jurodicky y Jaime Ber Fleker, como integrantes actuales de "El Pozo S. R. L.", de su activo y pasivo. Asimismo, los socios resuelven modificar el contrato social originario de "El Pozo S. R. L.", de la siguiente forma: A. — El artículo tercero queda sustituído por el presente; "Tercero: El término de la duración será de diez años a contar del nueve de Septiembre de 1946, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios sociales, decidiendo los socios por unanimidad la prórroga de la sociedad. Si el socio Jaime Ber Fleker se descara retirar antes del vencimiento del término del contrato sólo tendrá derecho a la parte de capital y utilidades que resultaren del balance que se efectuará al efecto, pagadero por el socio Emilio Jurodicky, en cuotas iguales y consecutivas, trimestrales, sin interés. — En caso de liquidación total de la sociedad, el señor Emilio Jurodicky, tiene opción de compra de la parte del socio Jaime Ber Fleker, por el valor del capital y utilidades, sin que le corresponda valor de llave alguna al señor Jaime Ber Fleker. — El aviso en caso de retiro de un socio deberá formalizarse por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Si el socio Emilio Jurodicky es el que deseara retirarse, disolviendo la sociedad, en consecuencia, pagará al señor Jaime Ber Fleker su parte, en la forma expresada anteriormente, sin otras obligaciones de sú parte. — D. — El artículo cuarto, a raíz de las cesiones anteriores, queda redactada en la siguiente forma: "Cuarto". El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos curso legal, cada una, que han integrado enteramente los socios en la proporción de noventa cuotas, que hacen un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional para el señor Emilio Jurodicky y diez cuotas que hacen un total de cinco mil pesos, para el socio Jaime Ber Fleker. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de quinientos pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. C. — Las partes convienen que la administración y dirección de la sociedad será ejercida exclusivamente por el socio Emilio Jurodicky, a quien se designa gerente, y quien tendrá, también exclusivamente, el uso de la firma social, con todas las facultades mencionadas en el punto quinto del contrato original, que se mantienen. — El socio Jaime Ber Fleker se ocupará de administración interna, colaborando estrechamente con el señor Emilio Jurodicky. D. — El art. séptimo se sustituye por el siguiente: "Séptimo": De las utilidades líquidas realizadas, de cada ejercicio, se distribuirá, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital, y el saldo restante se distribuirá en la siguiente proporción: socio Emilio Jurodicky: setenta y cinco por ciento, y socio Jaime Ber Fleker: veinticinco por ciento, soportándose las pérdidas en iguales proporciones. E. — La cláusula octava queda sustituída por la siguiente: "Octavo": Los socios no podrán realizar retiros a cuenta de sus futuras ganancias que sobrepasen la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, salvo acuerdo tomado por mayoría de votos de capital. F. — La cláusula novena queda tal cual está con el siguiente aditamento: "El señor Jurodicky, en caso de ceder sus cuotas el señor Fleker, tendrá opción de comprarlas por el precio del capital y beneficios según el balance a practicarse, no pudiendo el socio Jaime Ber Fleker oponerse, aún cuando un tercero ofreciera suma mayor. — Quinto: Todas las demás cláusulas del contrato originario de "El Pozo S. R. L.", quedan subsistentes y de pleno vigor. — Lo expresado resulta del contrato privado formalizado entre los socios de la sociedad "El Pozo S. R. L." con fecha 10 de Febrero Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, Marzo dos de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado Marzo Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|3-Nº 11.796-v.13|3|50

ALEJANDRO SZABAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio. — Entre el doctor Antonio Krstulovic, yugoeslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Martínez 1489; y los señores Alejandro Szabas, alemán, mayor de edad, casado, que vive en Mon 2945 y Gualterio Kommol, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba 373, convienen: Primero: El doctor Antonio Krstulovic, vende, cede y transfiere a los señores Alejandro Szabas y Gualterio Kemmol y en la proporción de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.) para el primero y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.— m|n.) para el segundo, las cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que tiene y le corresponden en la razón social ALEJANDRO SZABAS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA, de acuerdo con el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Abril de 1949, bajo el número 397, al Folio 415 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se hace por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) y se abona así: a) diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) al contado; b) veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) en once pagarés de mil setecientos pesos moneda nacional cada uno y un pagaré de mil trescientos pesos moneda nacional, con el sellado de ley, con vencimientos sucesivos mensuales a partir del diez y siete (17) de Marzo de 1950 en que vencerá el primero, suscriptos por Alejandro Szabas y la Sociedad Alejandro Szabas & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo giro continuarán los compradores, siendo entendido que la falta de pago de uno (1) de los documentos sin necesidad de protesto, requerimiento o notificación alguna, hace caducar el plazo de los restantes, pudiéndose ejecutar la totalidad de sus importes; y c) veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) en doce (12) pagarés de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y un pagaré de dos mil pesos moneda nacional, con el sellado de ley, con vencimientos sucesivos mensuales comenzando el primero el día tres de Junio de 1950, suscriptos por Alejandro Szabas, Alejandro Szabas & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Martín Schebes como avalista. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión de cuotas el señor Antonio Krstulovic queda totalmente desligado de la Sociedad Alejandro Szabas & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y de sus negocios, sustituyéndolo en adelante los cesionarios Alejandro Szabas y Gualterio Kommol, estableciéndose entre ellos que la firma social la tendrá exclusivamente el socio Alejandro Szabas. — Cuarto: Cualquiera de los firmantes queda autorizado para realizar las gestiones precisas para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, debiendo pagarse todos los gastos por mitades: mitad por el cedente y la otra mitad por los cesionarios, siendo el sellado (Pasa al sello de igual valor número 2.333.958, Serie I.) (Viene del sello de igual valor número 2.333.956, Serie I.) de los pagarés a cargo de Alejandro Szabas y de la firma Alejandro Szabas & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Los firmantes a todo efecto, aun para la ejecución de los pagarés, constituyen por domicilios especiales los denunciados al comienzo. Buenos Aires, Febrero dieciséis de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Firmado: A. Krstulovic. — Alejandro Szabas. — Gualterio Kommol. Sobre raspado: "diez mil". Vale.

Buenos Aires, marzo 1º, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.8|3 -Nº 11.824.-v.13|3|50

BACCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina doctor Carlos J. Varangot Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Albano, argentino casado; Pedro Antonio Bacco, argentino, soltero y Manuel Angeloro, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Castro Barros número doscientos ocho de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en sus partes pertinentes y leyes complementarias en vigor, además de las cláusulas que forman el presente, y que a continuación se transcriben: Primero — De la denominación: La Sociedad girará bajo el rubro de "BACCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo — Del domicilio legal: Se fija el domicilio legal de la Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Castro Barros número doscientos ocho, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero — De la duración: El término de duración de este contrato, será de diez (10) años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Este plazo será prorrogado por igual término, una o más veces. Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento de cualquiera de los plazos, podrá hacerlo, luego de transcurridos los primeros cinco años de vigencia del mismo, siempre que cumpla con las disposiciones que se establecen en el punto Noveno. — Cuarto — Del Objeto social: La Sociedad tiene por objeto, entre otros, los siguientes: Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta y comercialización en todas sus formas de artículos para viajes, de cuero y afines, y en general, todos aquellos artículos relacionados con su principal objeto, así como artículos de sport y vestir, para todo lo cual podrá comprar, vender, elaborar o transformar toda clase de materias primas, mercaderías y productos en general, sin restricciones de ninguna naturaleza. — Quinto — Del Capital Social: El capital de la sociedad, queda fijado en la suma de Ciento Dos Mil Pesos (m$n. 102.000.—) Moneda Nacional, representado por mil veinte (1.020) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente suscriptas entre los socios señores Nicolás Albano, trescientas cuarenta (340) cuotas; Pedro Antonio Bacco, trescientas cuarenta (340) cuotas, y Manuel Angeloro trescientas cuarenta (340) cuo-

tas, integrando cada uno de los socios en este acto y en efectivo, el cincuenta por ciento de sus cuotas o sea diez y siete mil pesos moneda nacional, debiendo completar la integración del resto con las utilidades provenientes de la sociedad, en un plazo no mayor de dos años, o cuando la sociedad lo considere necesario a sus fines. — Sexto — Del Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial cerrará al treinta y uno de octubre de cada año. — Séptimo — De los Inventarios y Balances: A la fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará un Inventario y Balance General de las existencias y demás rubros que componen el activo y pasivo de la sociedad. Para la confección del Balance se tendrá en cuenta las siguientes normas: Las mercaderías y materias primas serán valorizadas por su precio de costo, las instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y rodados, serán tomados en base a sus precios reales, con menos las depreciaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas que del mismo resulten, luego de efectuadas las amortizaciones pertinentes y separado el Fondo de Reserva Legal que comprenderá un cinco (5 o|o) por ciento de las mismas, hasta alcanzar el diez (10 o|o) por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo — De la Gerencia y Administración: La Gerencia y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes actuando a nombre de la sociedad, individual o conjuntamente, podrán: Abrir cuentas en los Bancos, efectuar depósitos en efectivo o documentos de cualquier naturaleza, extraer fondos que se hallaren depositados a nombre de la sociedad, cancelarlas y efectuar toda clase de trámites bancarios, necesarios a los fines sociales; firmar, librar y endosar cheques, giros, pagarés y todo otro documento; efectuar pagos y realizar cobros; comprar, vender, permutar, elaborar o transformar toda clase de materias primas y mercaderías o productos; adquirir por compra u otros medios consentidos por las leyes, bienes muebles o inmuebles, maquinarias y útiles para la industria y demás elementos afines a la misma; dar y tomar posesión de los bienes adquiridos o enajenados, hipotecarlos, permutarlos, darlos en arrendamiento y proceder a su desalojo y, en general, realizar todas las operaciones atinentes a cada uno de estos actos, fijando en cada caso los precios y condiciones pertinentes. En general, podrán efectuar todas las operaciones, trámites y gestiones que tengan relación directa o indirecta con los negocios sociales, con la sola limitación de no utilizar la firma social en negocios ajenos a la misma ni en garantías o fianzas a terceros. Esta enumeración es simplemente enuncitiva y no limitativa. — Noveno — De los Retiros de Socios. Si pasado el término que especifica el punto tercero de este contrato, cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros con no menos de ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado. En este caso, se formulará un Balance General a la fecha indicada para el retiro, y los haberes que del mismo resultaren a favor del socio, así como cualquier suma que aparte del capital social tuviera en la sociedad, le será reintegrado en doce cuotas bimestrales iguales, la primera de las cuales se hará efectiva inmediatamente después de aprobado el citado Balance, gozando las restantes de un interés del seis (6 o|o) por ciento anual. — Décimo — De los Fallecimientos e Incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los supervivientes podrán optar por: a) Continuar los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán a tal objeto unificar su personería; b) Por reintegrar a los mismos la parte que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al Balance General que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Esta opción deberá ser hecha y comunicada dentro de los noventa días de producidas cualquiera de las causas antedichas. En el caso de reintegro de haberes, éstos se harán en doce cuotas mensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva inmediatamente después de aprobado el Balance y gozando las siguientes de un interés anual del seis (6 o|o) por ciento. — Décimo Primero — Del Arbitraje: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, en el transcurso de la vigencia del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable y definitivo. Los socios se comprometen a dedicar a las actividades sociales todo el tiempo que la sociedad requiera. Para todo aquello que no se hallare expresamente determinado en el presente, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en sus partes pertinentes y leyes complementarias en vigor. Bajo tales conceptos se deja formalizado el presente contrato que firman las partes de conformidad, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmado) Nicolás Albano. Pedro A. Bacco. Manuel Angeloro.

Buenos Aires, febrero 27 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.8|3-Nº 11.812-v.13|3|50

AVISOS DIVERSOS

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires.

Año del Libertador General San Martín

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 28 DE FEBRERO DE 1950

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, Yo el Escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de "La Continental" Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco a requerimiento del señor Fernando O. Greve como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Deyaniro E. Varela, soltero, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Varela, por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento haciendo girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto resultando las siguientes combinaciones: THI - UMT - SZS - FGP - MVL - JDY. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Pedro Alegre y don Alejandro León ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. (Firmado) Juan Carlos Ballester (h) - Escribano.

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras: THI: Nº 87.059, emisión junio 1937, $ 2.500.—, Adelqui y Delba Colli, Alejandro (Córdoba); números 177.059 y A 177.059, emisión setiembre 1939, $ 5.000.— cada uno, Francisco O. Vidal, Belgrano 2825, Capital; letras UMT: Nº 57.820, emisión noviembre 1935, $ 2.500.—, Luis Minicucci, Del Paraíso 287, Santos Lugares; letras SZS: con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras FGP: Nº 3.291, emisión abril 1935, $ 2.000.—, Bonifacio Quiroga, Sgo. Barrabino 1930, Munro; Nº 183.291, emisión noviembre 1939, $ 5.000.—, Carmen L. Ezeiza, Alejo Ledesma (Córdoba); letras MVL: Nº 38.037, emisión abril 1934, $ 5.000.—, Ismael Reig, Colón 981, Mendoza; Nº 98.037, emisión noviembre 1937, $ 2.500.—, Martha Guerra, Cabildo 3127, Capital; Nº 188.037, emisión enero 1940, $ 2.500.—, María F. de Ramírez, Arteaga (Santa Fe); letras JDY: Nº 200.724, emisión junio 1940, $ 2.500.—, Tomás Vaquero, Avda. Gral. Paz 134, Córdoba. — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

e.8|3-Nº 11.811-v.8|3|50

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

Se hace saber a los accionistas de S. A. Genaro García Ltda. (Cereales y Campos) por tres días y a los efectos que determina el art. 6º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir Un mil acciones ordinarias de $ 1.000.— m|n. nominales c|una o sea un total de $ 1.000.000.— m|n., pagaderas a la par y en efectivo a más tardar el 10 de abril próximo. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, marzo 3 de 1950. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.739.-v.9|3|50.

STOCKER

Soc. An. Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 10 hasta el 14 de marzo pueden hacer uso del derecho de opción para suscribir a la par v$n. 10.000.— en acciones ordinarias al portador que ganarán dividendo desde el 1º de julio de 1949, en la proporción de una acción por cada 1.520 acciones de su propiedad. La cotización de las nuevas acciones ha sido autorizada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.745.-v.9|3|50.

LEY 11.867 — REMATES

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204; avisa: que el día 23 de febrero fué rematado el negocio almacén, bar, BELGRANO 301, de la Sucesión S. Iriarte y Cía., las reclamaciones de ley a mi oficina.

e.8|3.-Nº 11.803.-v.13|3|50

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204; avisa: que han rematado el día 1º de marzo, café, bar, BELGRANO 201 esquina PASEO COLON 399, del Sr. Bautista Figari Costa, reclamaciones término ley a mi oficina.

e.8|3.-Nº 11.804.-v.13|3|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2446, avisan que el día 14 de Marzo de 1950 a las 8.30 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado, calle CUENCA 2245, por orden de Natalio Steinmann con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.4|3.-Nº 11.573.-v.9|3|50.

Novellino & Pérez, mart. públicos, Av. Mayo 840 (3º), avisan: Que ha quedado sin efecto el remate anunciado para los días 11, 12 y 13 de Marzo de 1950 en el negocio de almacén-bar PERU 508, Esq. VENEZUELA, orden Pérez y Casás.

e.7|3.-Nº 11.748.-v.11|3|50.

Calvo y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avda. Santa Fe 5079, T. E. 71-9626, avisan: Que el día 15 de marzo de 1950 rematarán todas las existencias que constituyen el negocio de lavadero eléctrico individual denominado "3 A A A", sito JOSE HERNANDEZ 2447, por orden de Ercilia Laura Sormani de Grater, domiciliada en el negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.3|3-Nº 11.493-v.8|3|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2446, avisan que el día 10 de Marzo de 1950 a las 8.30 hs. rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado calle VALENTIN GOMEZ 3245, por orden de Andrés Bilbao, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.4|3.-Nº 11.578.-v.9|3|50.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, 35-0916, que el día 23 de Febrero ppdo. remató la despensa PERU 1299 Esq. COCHABAMBA por cuenta y orden de Ricardo Rodríguez, domiciliado Lavalle 3602. — Reclamos en m|oficina.

e.4|3.-Nº 11.540.-v.9|3|50.

NUEVAS TRANSFERENCIAS — LEY N.o 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Ermando Benatti vende al señor Juan José García el negocio de fiambrería, quesería y rotisería sito en esta Capital calle AVENIDA CORDOBA Nº 3963, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.8|3-Nº 11.760-v.13|3|50

Se hace saber que con intervención del Estudio Silberleib y Elijovich se ha disuelto la sociedad colectiva "Kreimer y Cía.", integrada por los señores Isaac Kremer y Simón Kreimer, dedicada al ramo de confecciones en general, con domicilio en ARAOZ 205; haciéndose cargo del activo y pasivo don Simón Kreimer. Para reclamos en el domicilio indicado. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

e.8|3-Nº 11.789-v.13|3|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio la señora Ermitas Primo Vda. de Lago vende al señor Pedro José Salas, el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, ubicado en esta Capital, calle ALVARADO Nº 2665, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8|3-Nº 11.753-v.13|3|50

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que: los señores Antonio Fernández Fernández, Antonio Fernández Luna y Pedro Sánchez ("Fernández, Sánchez y Cía.") venden a los señores Albino Martínez, José Regenjo, Camilo Manuel Sangiao Cabanas, Jacobo Corzon, Antonio González, Manuel Domínguez Fernández y José Benito Baz Martínez ("Martínez, Regenjo & Cía.") su café, bar y restaurante "Copetín Central Bar", sito en la AVDA. LEANDRO N. ALEM 326|330, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

e.8|3-Nº 11.758-v.13|3|50

Joaquín Musacho, domiciliado Avenida de los Constituyentes 4191, vende a Ballanti y Orueta, domiciliados en Saavedra 618, Dto. A, su negocio de depósito de huevos de AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4191. Reclamos a los compradores en Saavedra 618, Dto. A. Interviene Dr. A. Barreiro Grau, Corrientes 1148.

e.8|3-Nº 11.818-v.13|3|50

Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas Caugallo 2170, Capital, que la venta del negocio de panadería mecánica, JULIAN ALVAREZ 474|78, Capital, que José Mario Otero realizaba a Luis Cicchitti ha quedado sin efecto.

e.8|3-Nº 11.817-v.13|3|50

"B"

Se hace saber que quedó sin efecto venta que "Belgrano Hotel Clipper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio Belgrano 2066, iba a efectuar a Lucía Fiore de Parola, domiciliada Ayacucho 656, del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en BELGRANO 2066 y denominado Clipper, ante el Escribano Héctor M. Monticelli.

e.8|3-Nº 11.819-v.13|3|50

Se hace saber que "Belgrano Hotel Clipper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Belgrano 2066, vende a Casimiro Cáceres con domicilio en Avenida de los Incas 5345, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en BELGRANO 2066 y denominado "Clipper". Reclamaciones ley 11.867 escribano Héctor M. Monticelli, Talcahuano 638, Cap. Federal.

e.8|3-Nº 11.821-v.13|3|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Ro-

dolfo Lorenzo Morales y Ricardo Lorenzo Morales venden a Ermitas Vda. de Lago su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, ubicado en esta Capital, calle BARCENA Nº 2002 esq. JURAMENTO, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.8|3-Nº 11.752-v.13|3|50

"D"

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. púb mat., oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que José Rodríguez vende libre deuda y gravamen a Roberto Cinquanta negocio garage sito DIAZ VELEZ 5279, Cap. Domic. partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.
e.8|3-Nº 11.774-v.13|3|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que Don Bindo Boito vende libre de todo gravamen a Doña Ana María Viggiano de Fernández su negocio de lencería y perfumes, sito en esta Capital, calle DEFENSA Nº 1365 donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mi oficina, Rivadavia Nº 5535 — 43-5713.
e.8|3-Nº 11.778-v.13|3|50

Rosario Scovotti y Cía., de la Asoc Balanceadores y Martilleros, oficina Rivadavia 3204, avisa: Los Sres. Francisco Mariño y Jorge Matías Klinger venden café, bar, billar, calle DIRECTORIO 5992 al 6000, a los Sres. Benito Bernárdez y Matías Mauri, todos domic. mismo negocio. Reclamaciones término ley a mi oficina.
e.8|3-Nº 11.797-v.13|3|50

"G"

Carlos M. Salinas y Cía., Bal. y Mart. Púb., oficinas Carabobo 1519, 66-6276, avisa: Olimpia N. de Viera vende a Joaquín Ozan, su negocio librería, juguetería, GRAL. ARTIGAS 1565 cap.; domicilio partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.8|3.-Nº. 11.827.-v.13|3|50

"H"

Se hace saber por cinco días que los señores Constantino Demetrio Kyropulos, Constantino Kakias y Jorge Eutimio Kakias, transfieren todo el activo de su negocio de industrialización y venta de aceitunas instalado en la calle Honduras Nº 5564, de esta ciudad, a la sociedad en formación "Aceitunera Río - Platense", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de ambas partes, calle HONDURAS Nº 5564, de esta Capital. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino, Esmeralda Nº 155, 5º piso, de esta Capital.
e.8|3.-Nº 11.783.-v.13|3|50

Alejandrina Eulalia Felisa Simón de Ranalli, transfiere la parte que tiene en la sociedad en disolución "S. de Ranalli, Mazzarella y Deli", dedicada a construcciones, calle HOLMBERG 3657 a los socios Julio Antonio Mazzarella e Isaac Deli, quienes se hacen cargo de todo el activo y pasivo y constituirán nueva sociedad. Denuncian domicilio en Holmberg 3657, a los fines legales.
e.8|3.-Nº 11.802.-v.13|3|50

"J"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Juan José García, vende al señor Gastón Laffage y señora Ana María Francisca Sicre de Laffage, el negocio de confitería, despacho de pan y venta de helados envasados, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 1610, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
e.8|3-Nº 11.762-v.13|3|50

"L"

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Antonio Alvarez, Rogelio Velázquez, José Rodríguez, Ramón Río y Juan Sobredo, venden a Javier Suárez, Modesto Suárez, Eugenio Suárez y Manuel González, su negocio de hotel y restaurante, establecido en calle LAVALLE 368, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.8|3.-Nº 11.807.-v.13|3|50

"M"

Se hace saber por el término de ley, que los señores Julio César Sarno y Alberto Juan Carducci, con domicilio en la calle Güemes 4573, vende a doña Leticia María Clara Saiani y a don Angel Valerio Fabre, domiciliados en la calle Matienzo 2506, el negocio denominado "Blasón Regalos", instalado en la calle MONROE 4944. Reclamos término de ley al escribano Oscar A. Medina, Avenida de Mayo 749.
e.8|3.-Nº 11.609.-v.13|3|50

"P"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Roberto Bartolomé Chiappe y Juan Bautista Boccardo, componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ferrara y Cía.", venden al señor Juan Antonio Ferrara, la cuarta parte indivisa que a cada uno le corresponde en la citada sociedad, y que explotan el negocio de venta de comestibles por mayor, sito en esta ciudad, calle PAREJA Nº 3733. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.
e.8|3.-Nº 11.798.-v.13|3|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Francisco Pío Paz, Angel Aguilera y Hermenegildo Blanco, venden a Perpetua Pérez y Carmen Piñeiro, su negocio de restaurante y bar establecido en calle PASEO COLON 1420, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.8|3.-Nº 11.806.-v.13|3|50

Carlos M. Salinas y Cía., Bal. y Mart. Púb., oficinas Carabobo 1519, 66-6276, avisa: Patricia E. Legnani de Galatro, vende a Juan Antonio Fernández, su negocio fiambrería, PUMACAHUA 1500, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.8|3.-Nº 11.829.-v.13|3|50

"R"

Eduardo Pérez Ces vende su negocio de fiambrería y anexo comestibles, sito calle RIO DE JANEIRO 806, a Francisco Bitor y Ramón Luján. Domicilio de las partes, Río de Janeiro 806.
e.8|3-Nº 11.799-v.13|3|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Muleiro vende a Higinio Muleiro y Manuel Muleiro, la parte que le corresponde del negocio de hotel, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "Garibaldi", que explotaba en común conjuntamente con Higinio Muleiro, Manuel Muleiro y Alejandro Alvarez, RECONQUISTA Nº 1104 esquina SANTA FE Nº 401, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en el negocio.
e.8|3-Nº 11.814-v.13|3|50

"S"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención el señor José Antonio Díaz vende al señor Roque Franco su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 4002, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en n|oficinas.
e.8|3-Nº 11.761-v.13|3|50

La Casa Inglesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Suipacha 919, adquiere el activo y pasivo de la sociedad de hecho dedicada a la compraventa y fabricación de muebles y objetos para el hogar denominada "La Casa Inglesa", sita en la calle SUIPACHA 919. Reclamos de ley, Talcahuano 638, 3º B (estudio del Doctor Alfredo M. Barry).
e.8|3-Nº 11.800-v.13|3|50

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y mart. púb., of. Carabobo 1515, 66-6276, avisa: Juan Antonio Toledo vde. a Alfredo Sampedro, su negocio despensa, SATANDER 5110-12, Cap., dom. ptes. Recl. ley n|oficinas.
e.8|3-Nº 11.828-v.13|3|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Ramón Alfredo Sanoner vende a José Simonek su negocio de despensa, sito en CALLE 10 ESQUINA 35 de esta ciudad, Barrio San Martín, libre de pasivo. Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862. P. Roque Sáenz Peña, Chacó. Armando P. Echeverría, Escribano Público.
e.8|3-Nº 11.775-v.13|3|50

LA PAMPA

Se comunica por término de ley que César y Luis Juan Primucci con negocio de almacén en la Villa del Busto de esta ciudad de SANTA ROSA, LA PAMPA, calle MORENO s|n., transfiero el activo y pasivo al señor Saturnino Clemencio Sanders, quien constituye domicilio en el mismo negocio que se transfiere. Reclamos ante el Escribano José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa, domicilio también del vendedor.
e.8|3-Nº 11.816-v.13|3|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que Esteban Bochenek y Alejandro Grabovich venden libre de todo gravamen a Carlos Sebastián Vacis, negocio de bar y restaurante, ubicado calle DONATO ALVAREZ 1488|96. — Reclamos ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
e.7|3-Nº 11.682-v.11|3|50

Avisa: J. C. Balsan, martillero público con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención doña María Cristina Cantisani de Ricciardelli, domiciliada en Remedios 3235, vende a Carmelo De Benedetto y José Mostromarino con domicilio en el negocio vendido, su negocio de café, despacho bebidas y rest., denominado "9 de Julio", sito JUAN B. ALBERDI 4493|95. — Rec. ley, n|oficinas, domicilio que constituyen partes.
e.7|3-Nº 11.702-v.11|3|50

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz & Cía., avisan al comercio que por su intermedio doña Josefa López Vda. de Martínez, vende el negocio de restaurante y bar, sito en J. B. ALBERDI 495, a los señores Juan Calcia y Ernesto Sánchez. — Reclamos de ley n|oficinas Callao 220, 8º piso.
e.7|3-Nº 11.704-v.11|3|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Fragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Carmelo Vaccalluzzo vende su cuarta parte indivisa a José Horacio Molina, del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y cervezas, sito en AVDA. SANTA FE 3754|60, que ambos tenían con Antonio Cabezal y José Dokarganes. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
e.7|3-Nº 11.706-v.11|3|50

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970. — Avisan: que se modifica el edicto aparecido en este Boletín los días 16 al 20 de enero del corriente año, por el siguiente: Salvador Spaltro y Carmelo Víctor F. Putrino venden a Francisco Alvarez y Pío Quel, su negocio de café, bar y alojamiento, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 68, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
e.7|3-Nº 11.743-v.11|3|50

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Estanislao Esteve, vende a José Vall Bertran, su negocio de ferretería, pinturería, bazar, situado en la calle Av. SAN MARTIN Nº 5901, sus domicilios. — Reclamos de ley 11.867 interponerlos dentro del término legal en mi oficina.
e.7|3.-Nº 11.665.-v.11|3|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención José Donato Lavanga y Juan Colasurdo venden a Juan Francisco Sánchez, Angel Ellio Taffi y Alfredo Pérez su negocio de pizzería, bar y expendio de helados Avda. FRANCISCO BEIRO 5315 Esq. PASAJE OTAWA, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.7|3.-Nº 11.676.-v.11|3|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ezio Dante Prieto vende a Juan Vassallo, despensa de comestibles, ALTOLAGUIRRE 1353 esquina PASAJE MOSCU, donde ambos se domicilian.
e.6|3.-Nº 11.623.-v.10|3|50

El escribano José Farre Merlico con domicilio en Pisano 443, Morón, F.C.N.D.F.S., hace saber que doña Paulina Levin de Margulis, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Sáenz 700, vende a doña Josefina Levin de Zmud, con igual domicilio, su negocio denominado "Farmacia Almafuerte", situado en la ciudad de Buenos Aires, AVENIDA SAENZ número setecientos esquina ALMAFUERTE. Reclamos al escribano. Morón, marzo 2 de 1950 Año del Libertador General San Martín.
e.6|3.-Nº 11.650.-v.10|3|50

Samuel Guz vende a Natalio Zuber su negocio de fiambrería ubicado en la calle AGUIRRE 489 domicilio de las partes. Oposiciones de ley estudio doctor Kamenszain, Lavalle 1474, p. b., Depto. A.
e.6/3-Nº 11.604 - v.10/3/50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Amparo Yañez vende a Fernando Corteguera, restaurante y despacho de vinos y cervezas, Avda. VELEZ SARSFIELD 1520|22, domicilio partes. — Este edicto anula el publicado desde el 27|1 al 1|2|950, por haber sido insertado con error.
e.6|3.-Nº 11.622.-v.10|3|50

Escribanía Copquin: Hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Goldstein y Kofman", instalada con Farmacia en AVENIDA DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 1195, bajo la denominación "Farmacia Diagonal", transfiere su activo y pasivo a la sociedad integrada por los mismos componentes don Adolfo Goldstein y Bernardo Kofman, que se constituye bajo el rubro "Farmacia Diagonal" Sociedad de Responsabilidad Limitada con igual sede. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, domicilio legal de los contratantes.
e.6/3-Nº 11.610 - v.10/3/50.

Camilo Vázquez, domiciliado Juan Bautista Alberdi 6152, transfiere garage JUAN BAUTISTA ALBERDI 6152 a Manuel Vázquez Iglesias, domiciliado Tacuarí 796, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando. Lavalle 1546.
e.4|3.-Nº 11.580.-v.9|3|50.

Se hace saber que el señor Mario ona transfiere el activo y pasivo de su negocio de venta de discos, radio, foto, cine y artículos para regalos, instalado en AVDA. PUEYRREDON, número 341, a la sociedad de responsabilidad limitada, en formación, "Casa Zema" la que estará constituída por don Mario Zelona y don Alfredo Salomón Daud. Reclamaciones en Avenida de Mayo 1370, piso 8º, esc. 224/225, donde se domicilian las partes.
e.4|3-Nº 11.538-v.9|3|50

El señor Moisés Marajovsky, domiciliado en la calle Estados Unidos 3628, 2º, E, vende su taller de pieles ubicado en la calle AZCUENAGA 666, 2º piso, local 20, al señor Isaac Katz con domicilio en la calle Pasteur 428. Reclamos Ley 11.867 en el domicilio del vendedor.
e.3|3-Nº 11.474-v.8|3|50

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Manuel Juncal vende a Sabino José Fernández y Ernesto Julio Reguei-

negocio de pizzería, SOMELLERA 1283, a los señores Antonio Cherini y Sabino Alcide Bettig, domiciliados allí.
e.7|3-Nº 11.693-v.11|3|50

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Lisardo Gutiérrez vende su tercera parte indivisa a Braulio Menéndez y José Antonio Gutiérrez del negocio de bar, café y casa de lunch, sito en la calle SANTA FE 3892, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, pº 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
e.7|3-Nº 11.710-v.11|3|50

Se avisa que: "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Herrera 855, vende al señor José Antonio Rodríguez, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 932, el negocio de bombonería, denominado "Au Lys Rouge", sito en la calle SANTA FE Nº 1223. — Reclamos de ley en la escribanía de Manuel A. Bullrich, Lavalle Nº 710, 7º piso B, donde las partes constituyen domicilio.
e.7|3-Nº 11.729-v.11|3|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Alfredo Rodríguez vende a los señores Blas Menéndez, Celso Adán e Isidro González el negocio de almacén de comestibles y bar sito en esta Capital Federal, calle SAN PEDRITO Nº 496 y TANDIL Nros. 2893 al 2899, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Marzo 2, del Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.7|3-Nº 11.733-v.11|3|50

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan: Pilar Morales Domínguez vende a Pacualina Revello y Oreste Sandrone, negocio de librerería, cigarrería y mercería, sito en la calle SAN EDUARDO 3600, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.4|3-Nº 11.530-v.9|3|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Salvador Abraham vende a Manuel Maqueira Ruibal su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas sita SAN ANTONIO 1102. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofic.
e.3|3-Nº 11.490-v.8|3|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Emilio Tedeschi y Antonio Mazzaccaro venden a Celestino Suárez García, el negocio de café, bar y 2 billares "El Amanecer", sito en la calle SANABRIA Nº 2402 esquina SANTO TOME, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.3|3-Nº 11.488-v.8|3|50

"T"

Fernández - Filgueira y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Rincón 76. T. E. 48-0558. Avisan que Fernando Solís y Manuel Loredo vden. a Juan Francisco Silva, panadería mecánica, sito 3 DE FEBRERO Nº 2402, domic. de las partes. Recl. de ley n/ofic. Bs. As., 1º|3|50.
e.6/3-Nº 11.607 - v.10/3/50.

Año del Libertador General San Martín Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN número 502|8 esquina SAN MARTIN Nº 596. — Domicilio de ambas partes. — Vendedores: Abelardo Gómez, José Rodríguez, Cipriano Paraje y Vicente Guerra. — Compradores: Fructuoso Martínez, Honorato Tudanca, Agustín Baz y José Alvels. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1950.
e.4|3-Nº 11.527-v.9|3|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención ha quedado sin efecto la venta del despacho de pan y helados sito en la calle DIOGENES TABORDA 1037, que efectuó el señor Constante Cabado al señor Antonio Piñeiroa. Reclamos de ley n|oficinas, domicilios de las partes, en el Año del Libertador General San Martín.
e.24|2-Nº 11.123-v.1º|3|50
e.3|3-Nº 11.123-v.8|3|50

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del B. O. del 24|2 al 1º|3|50.

"U"

Pedro Montoto, vende a doña María Naredo de Naredo, el negocio de panadería, sito en la calle USPALLATA Nº 4099, Capital Federal. — Reclamos de ley, Viamonte Nº 1330, domicilio partes.
e.6|3.-Nº 11.652.-v.10|3|50.

"V"

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Ernesto Fernández, José Enrique Díaz y Jaime Rodríguez, venden a José Menéndez, Fructuoso González, Manuel Gómez y Faustino Parrondo, su negocio de café, bar y lunch, denominado "La Bolsa", sito en la calle 25 DE MAYO 299, esq. SARMIENTO s|n. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
e.7|3-Nº 11.713-v.11|3|50

Se hace saber al comercio que don Vicente Cammarano, domiciliado en la calle Cortina Nº 1855, Capital, transfiere a don Albertino Giambini, domiciliado en la calle Roma Nº 680, Capital, y a don Antonio Jiménez, domiciliado en la calle Morón Nº 4888, departamento 2, Capital, la cuota social que tiene y le corresponde en la sociedad "A. Giambini y Compañía", con domicilio en la calle LOPE DE VEGA Nº 1335, Capital. — Reclamos de ley escribano Juan José Vásquez, Lavalle 1206, 1º B, Capital 35-3421.
e.7|3.-Nº 11.736.-v.11|3|50

Se hace saber por el término de cinco días, que don Osvaldo Gómez vende a don Guillermo Betanzos, su negocio de carnicería, con todas sus instalaciones y útiles, establecido en la calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 1132. Reclamaciones de ley en Av. de Mayo 1370, piso 8º, Esc. 224/225, domicilio de las partes.
e.6/3-Nº 11.601 - v.10/3/50.

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan: Ubaldo Baeza vende a Cayo Torres, la parte mitad del negocio de café, despacho de bebidas y billares, establecido en la calle VENEZUELA Nº 3100 esq. GRAL. URQUIZA, que explotaba en sociedad con el señor José López y que giraban bajo el rubro de "López & Baeza", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma "López & Torres", constituyen domicilio en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.3|3-Nº 11.464-v.8|3|50

Marcial Ruel transfiere a José Padín la pensión sita calle VENEZUELA número 412. — Reclamos término de ley en Venezuela Nº 412, domicilio partes.
e.4|3.-Nº 11.576.-v.9|3|50.

Se hace saber por el término de ley que por retiro del socio Ismael Pombar se disuelve la sociedad de capital e industria "M. y J. Parcansky", con domicilio en VIRREY CEVALLOS 147, compuesta por el mencionado y por Mauricio Parcansky y Jaime Parcansky; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad colectiva (en formación) "M. y J. Parcansky", integrada por Mauricio y Jaime Parcansky, con domicilio en Virrey Cevallos 147. — Reclamos de ley: Dres. Kurkis - Grossman, Avda. de Mayo 1411, p. 1º, esc. 10.
e.4|3-Nº 11.521-v.9|3|50

"Y"

Agustín F. Fernández, martillero público, avisa que Francisco Mazzeo vende la mitad de su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2902, al señor Hermenegildo Manuel Rocca. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.
e.3|3-Nº 11.470-v.8|3|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Edgard Bernardo Quiroga, escribano de Registro de Puerto Madryn, Chubut, avisa que con su intervención los señores Lino Recio y Pablo Mauro Acevedo, integrantes la sociedad "Recio y Acevedo", con domicilio en Puerto Madryn, Chubut, venden a los señores Carlos Meari e Ignacio José Nuevo, también domiciliados en Puerto Madryn, Chubut, todas las existencias, muebles y útiles del comercio de su propiedad dedicado a relojería, platería, joyería, fantasías y anexos, denominado "El Tic Tac", sito en la calle VEINTIOCHO DE JULIO ciento veintiocho de PUERTO MADRYN, CHUBUT. — Reclamaciones de ley al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, "Año del Libertador General San Martín", Marzo 1º de 1950.
e.6|3.-Nº 11.633.-v.10|3|50.

Comunícase la disolución sociedad comercial colectiva de hecho "Sánchez & Fernández" con negocio de bar y restaurante denominado "Sibenio" ubicado calle RAWSON 680 de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT-ZONA MILITAR COMODORO RIVADAVIA), haciéndose cargo activo y pasivo el socio Librado Sánchez. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.4|3.-Nº 11.582.-v.9|3|50.

Comunícase Dorotea Fisher de Zimmermann vende favor Francisco Antonio Barilá mitad pro-indivisa sobre taller labores casa "Dora" tiene establecido en partes iguales con Elisabeth Lucas de Fisher en calle BARTOLOME MITRE Y SARMIENTO DE COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT-ZONA MILITAR COMODORO RIVADAVIA). — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.4|3.-Nº 11.583.-v.9|3|50.

CHACO

Se hace saber que don Eduardo Pablos Iglesias vende a la sociedad "A G A" de responsabilidad Limitada, en formación, integrada por Gerónimo Alonso García, Diego Alonso Sánchez y Francisco González Sánchez, su negocio de panadería que gira en MACHAGAI (CHACO) bajo el rubro de Panadería Pablos. — Pasivo cuenta vendedor. — Reclamos de ley escribano Armando R. Buschi, Machagai, Chaco.
e.7|3-Nº 11.717-v.11|3|50

La sociedad comercial colectiva "Pablo Biain & Cía.", separará de sus actividades la explotación del negocio de ramos generales que posee en MACHAGAI, CHACO, y en base a dicho negocio se constituirá la sociedad "Biain y Nistal", sociedad de responsabilidad limitada, en formación, integrada por Pablo Biain, Tomás Nistal, Ismael Angel Marcón, Rogelio Monfardini, Oscar Biain, Armando Varela, Oscar Pittau y Ricardo Pittau. — Pasivo a cargo de la sociedad "Pablo Biain y Cía.". — Reclamos de ley al escribano Armando R. Buschi, Machagai, Chaco.
e.7|3-Nº 11.718-v.11|3|50

Ley 11.867. Raimundo J. Pereno, martillero público, comunica que el señor Aniceto Fleyta vende su negocio de kiosco, sito en PELLEGRINI Nº 779, de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, a don Américo Perinciolo. Reclamos de ley en Córdoba 281, domicilio de las partes. Resistencia, 18 de Febrero de 1950.
e.4|3-Nº 11.537-v.9|3|50

José y Bernardo Martínez, comunican Que han disuelto y liquidado la sociedad mercantil colectiva que giraba en el pueblo de GENERAL PINEDO, CHACO, bajo la razón social de "José y Bernardo Martínez", y comerciaba en ramos generales, almacén, acopio de cereales y frutos del país. Reclamaciones en Sarmiento 57, Charata, donde los socios constituyen domicilio especial.
e.3|3-Nº 11.479-v.8|3|50

LA PAMPA

Se comunica por el término de ley, que el señor Juan Etchelecu vende a don Julio Bruno, su negocio de panadería, denominado "La Central", con asiento en el PUEBLO DE LONQUIMAY, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA. — Reclamos ante el escribano don José Camacho, Avellaneda 236, Santa Rosa (La Pampa), donde las partes constituyen domicilio.
e.6|3.-Nº 11.651.-v.10|3|50.

Se hace saber por cinco días que don Juan Sanmarti, domiciliado en el mismo negocio, vende, libre de toda deuda y gravamen, el bar y confitería denominado "San Martín", ubicado en la calle GENERAL VICTORIANO RODRIGUEZ 726, de GENERAL ACHA, F.C.N.G.R., a los Sres. Felipe Salvador Filippini y Agustín Esteban, domiciliados en Balcarce 563 de la misma localidad, donde deberán interponerse reclamos de ley.
e.3|3-Nº 11.472-v.8|3|50

Ley 11.867: Se avisa que el Sr. Pedro Raúl Alfonso transfiere su taller de gomería existente en el PUEBLO DE Gral. SAN MARTIN, LA PAMPA, a los Sres. Juan Nicolás Landa y Raúl José Gaviot en condominio, con el mismo domicilio. Reclamos ante el escribano interviniente, Guillermo Laspiur Alexander. — Jacinto Arauz, La Pampa, F.C.N.G.R.
e.3|3-Nº 11.513-v.8|3|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" NAZIONALE ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURA

CONVOCATORIA

Asamblea Electiva

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Electiva que tendrá lugar el domingo 26 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, desde las 8 a las 12 horas, en la Sede Social calle Alsina 1465, a fin de proceder a las elecciones generales de los cargos administrativos para el período 1950-1951, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente. — José Pellegrini, Secretario.
e.8|3-Nº 11.763-v.24|3|50.

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" NAZIONALE ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 19 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.
3º Consideración del balance del ejercicio 1949 y su aprobación.
4º Informe del órgano de fiscalización, y su aprobación.
5º Designación de socios Honorarios al Doctor Aurelio Rizza y al Ingeniero Juan José C. Mosca. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente. — José Pellegrini, Secretario.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el domingo 19 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 11, en la Sede Social calle Alsina

número 1465 a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Reforma del artículo 6º del Estatuto respecto al aumento de la cuota social en $ 1.— m|n. en todas las categorías con excepción de la de socios contribuyentes. — Dr. Lucio D'Ascoli, Presidente. — José Pellegrini, Secretario.

e.8|3-Nº 11.764-v.24|3|50.

"C"

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.
Bartolomé Mitre 441 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en su local calle Bme. Mitre 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1950. — A. A. Anewalt, Presidente.

e.8|3-Nº 11.751-v.27|3|50.

"I"

INMAR S. A.
Inmobiliaria - Financiera - Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Defensa 127, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Elección del síndico y suplente.

6º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales: cambio de nombre de la sociedad.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.8|3-Nº 11.766-v.24|3|50.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 25 de Marzo del Año del Libertador "General San Martín" 1950, a las 20 horas en la Iglesia "Boca" Irala 849 a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Designación de dos directores por el término de tres años por terminación de mandato.

3º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Maddalena Director.

e.8|3-Nº 11.772-v.24|3|50.

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Inta, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 355, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución de la emisión de valores, respecto al pedido de cotización de acciones formulado por esta compañía.

2º Autorización al directorio para tomar las providencias que sean inherentes a las resoluciones que se adopten al considerarse el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, tres días antes al señalado para la misma, deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito, en la Secretaría de la Sociedad, con lo que obtendrán el boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1950. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.773-v.24|3|50.

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Marzo de 1950, a las 10 horas, en la sede social, 25 de Mayo 195, 5º Piso, escritorio 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Confirmación o renovación del directorio;

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.788-v.24|3|50.

"L"

LUBRICANTINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.728-v.24|3|50

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso I del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, El Directorio.

e.8|3-Nº 11.782-v.24|3|50

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 3664, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4º ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1949.

2º Informe del síndico.

3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la sociedad.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.779-v.24|3|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 1950, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar los honorarios del síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.768-v.24|3|50

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el miércoles 29 del corriente mes, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares y de dos suplentes, en sustitución de los que terminan su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Remuneración del síndico y del gerente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1950. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.780-v.24|3|50

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso, Aceros Inoxidables y de Aleación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.776-v.24|3|50

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso, Aceros Inoxidables y de Aleación

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio y el dictamen del síndico.

b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1949.

c) Elección de un director titular por dos años para llenar la vacante producida por una renuncia, y de un director suplente por dos años.

d) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

e) Distribución de las utilidades.

f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.777-v.24|3|50.

"U"

UNION FABRIL R. ARANES & Cía. Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 15.30 horas, en el local calle Corrientes 447, Escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º — Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|3-Nº 11.813-v.24|3|50.

ANTERIORES

"A"

ALUMINIO ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 22 de Marzo de 1950, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social Av. Ing. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1949 e iforme del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|3.-Nº 11.419.-v.18|3|50.

"ALBORADA"
S. A. EDITORIAL e Inmobiliaria
Chacabuco 955 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículo 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 26 de marzo de 1950, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 7º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1949.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Antonio Alonso Pérez, Genaro Muñoz y Ricardo González, que terminan su mandato. Elección

de nueve suplentes por un año, por terminación del mandato de los actuales. (Art. 4º del estatuto), elección de síndico y suplente por un año, por terminación del mandato de los actuales (Artículo 10º).

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Disposiciones estatutarias:

Art. 4º — Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. e.7|3-Nº 11.737-v.23|3|50

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
Guatraché
1950 "Año del Libertador General San Martín"
CONVOCATORIA

Señor socio:

En cumplimiento al artículo 22 de los estatutos, esta comisión directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, única convocatoria (Art. 26), que se celebrará el día 12 de Marzo de 1950, a las 16 horas, en la secretaría social para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance general del ejercicio: 1º de Marzo de 1949 al 31 de Diciembre de 1949 (Art. 22, inc. a) e informe de la comisión fiscalizadora.

3º Locación del salón social.

4º Elección de los siguientes miembros: presidente, y vice presidente (por 1 año), secretario y pro; tesorero y pro y 2 vocales titulares (por 2 años), 3 vocales suplentes; 3 revisadores de cuentas; 3 miembros para integrar el jurado (por 1 año).

5º Designación de dos asociados presentes para firmar con el presidente y el secretario el acta de la asamblea (artículo 29).

Guatraché, 15 de Febrero de 1950. — Miguel Fernández, vice-presidente; Zacarías Hernáez, secretario.

Miembros de la comisión que continúan y terminan en el presente ejercicio.

Consejeros que continúan por un año más: J. José Mondelo, Carlos Romero, Timoteo Hernáez, Mariano Pinares.

Consejeros titulares que terminan: Bonifacio Rodríguez, Miguel Fernández, Zacarías Hernáez, Vicente Lladó, Francisco Luengo, Felipe Pereira, Félix Urcelay, Cándido Mondelo.

Vocales suplentes que terminan: Ignacio González, Pedro Pío Real, Miguel García.

Revisadores de cuentas que terminan: Marcos Aracama y David Ayala.

Las modificaciones habidas se deben a la renuncia del Sr. presidente, don Bonifacio Rodríguez y por ausentarse próximamente de la localidad el Sr. vice-presidente, don Miguel Fernández. Por lo tanto deberáse elegir en esta asamblea estos dos cargos por un año, conjuntamente con los otros cargos, por terminación de sus funciones.

e.6|3-Nº 11.596-v.8|3|50

ALGODONERA LOMAS TAWIL, INI & CIA.
Sociedad Anónima Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Av. Corrientes 2568, Escr. 54, el día 20 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1949 y del proyecto de distribución de utilidades.

2º Remuneración al directorio y síndicos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.3|3.-Nº 11.466.-v.29|3|50.

AEROVIAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 21 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores, directores gerentes y síndico.

4º Elección de directores.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán un certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950. El Directorio

e.1º|3-Nº 11.371-v.17|3|50

ARDISCO S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Inspector General de Justicia, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, Lavalle Nº 2182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949;

2º Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10º de los estatutos;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Modificación de los Arts. 1º y 3º de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la caja de la sociedad hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e.27|2-Nº 11.227-v.15|3|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Marzo p. v. a las 9,30 horas en la sede social Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 14º de los estatutos, cuya redacción definitiva deberá ser la siguiente:

"Art. 14º — La asamblea ordinaria y extraordinaria se considerará legalmente constituída en primera convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas de conformidad a las resoluciones del Directorio, según lo establece el art. 5º. Faltando tal número se convocará por segunda vez para dentro de los treinta días y la nueva asamblea se celebrará válidamente con el número que concurra. En todos los casos incluídos los del artículo 354 citado, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá otro voto. Constituída la asamblea en primera convocatoria con quórum, podrá seguir deliberando siempre que queden presentes accionistas que representen tal quórum, en segunda convocatoria no habrá limitación alguna."

2º Aprobación y ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Mayo de 1949 y por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Julio de 1949.

3º Aprobación y ratificación de lo actuado y resuelto por los distintos directorios designados desde la constitución de la sociedad hasta el día de la reunión de la asamblea que ha de tratar la presente orden del día; y

4º Ratificación del mandato de los miembros del actual Directorio.

Nota: "At. 15º — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante carta poder, por otros accionistas que no sean directores. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. La secretaría les otorgará un recibo con la constancia de las acciones depositadas." — Buenos Aires, 18 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.24|2.-Nº 11.160.-v.13|3|50.

ARNOTT - DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo a las 17.30 horas en Paseo Colón 431 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 5º ejercicio al 30 de Noviembre de 1949.

2º Elegir dos directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|2.-Nº 10.912.-v.8|3|50.

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 30 DE MARZO DE 1950

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del 74º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949, informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

e.7|3-Nº 11.646-v.27|3|50

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
Av. Roque Sáenz Peña 740
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 1950, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|3.-Nº 11.572.-v.21|3|50

BOSTON
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 23 de marzo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

e.7|3-Nº 11.691-v.23|3|50

B E O C A R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1950, a las 15 horas en la oficina situada en Avda. Corrientes 481, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por terminación de mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jaime Suárez, presidente.

Extracto del Art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero."

e.25|2-Nº 11.228-v.14|3|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Febrero, del Año del Libertador General San Martín, 1950.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 15 de Marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente por 2 años; 1 secretario por 2 años; 4 vocales por 2 años; 1 síndico por 1 año; 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente; Jacobo M. Wengrower, secretario.

Art. 18. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la 1ra. convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderado, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en 2da. convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 29 de marzo de 1950 a las 23 horas en el local de la calle Paso Nº 429.

e.25|2.-Nº 11.149.-v.14|3|50.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la memoria del Directorio.

2º — Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, co-

rrespondiente al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1949 y él informe del Síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elección de un Presidente por dos años, Prosecretario por dos años, dos Directores por dos años, un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año.

5º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.17|2.-Nº 10.925.-v.8|3|50.

"C"

CIA. SUIZO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 y 30 horas, en el domicilio social, calle Moreno Nº 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, autorizando al Directorio para aumentar el capital hasta la cantidad de m$n. 25.000.000.— c|l. (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.605-v.23|3|50

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio económico, cerrado al 31 de Diciembre de 1949.

2 Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al Directorio, en los cargos siguientes, un presidente, un protesorero, un prosecretario y dos vocales titulares por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.667-v.23|3|50

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las diez y seis horas en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del inciso J del artículo 20º de los estatutos y reforma del artículo 30º de los mismos.

2º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — El Directorio.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la misma.

e.7|3-Nº 11.673-v.23|3|50

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14º de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales.

4º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — El Directorio.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la misma.

e.7|3-Nº 11.674-v.23|3|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en su local social calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1949.

2º Ratificación por la Asamblea de la transferencia dispuesta por el Directorio del "fondo de reserva especial" a la cuenta "gastos de conservación".

3º Elección de un director titular y un director suplente por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.715-v.28|3|50

COMINDA COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de Marzo de 1950, a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 336, 5to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Designación de 4 directores por 1 año en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos y fijación de su remuneración.

3º Elección por 1 año del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección por 1 año de 3 miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de 2 accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28º de los estatutos. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1950. — El Directorio.

e.3|3.-Nº 11.478.-v.20|3|50.

COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la calle Sarmiento 355, piso 4º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de ocho series de doscientas cincuenta acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una de valor nominal, confiriendo preferencia para la suscripción a los actuales tenedores en los términos del artículo cuarto del estatuto social.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores miembros del Directorio y designación de los reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, febrero 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.24|2.-Nº 11.126.-v.13|3|50.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA, S. A.
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 10º del estatuto social se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local social, calle Bmé. Mitre 559, el día 16 del mes de Marzo, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar conocimiento del estado de la sociedad y aprobar y ratificar lo actuado por el directorio de la Compañía, desde su designación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada los días 21 y 22 de Septiembre ppdo., hasta la fecha de esta asamblea.

2º Autorizar al directorio para dar en arrendamiento la explotación de la mina "Indio", o venderla, o de cualquier modo enajenarla, por el precio y en las condiciones que viere convenir.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 12º del estatuto social. — El Directorio.

e.3|3.-Nº 11.480.-v.14|3|50.

Compañía Editora ESPASA-CALPE ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas en el local social, calle Tacuarí Nº 328, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual;

2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de los directores;

5º Elección del síndico;

6º Remuneración del síndico;

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. El Directorio

e.18|2-Nº 10.983-v.9|3|50

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el local de la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el Art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.692-v.23|3|50

"D"

DISTIMEX
Compañía Distribuidora, Importadora y Exportadora, S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo 17 de marzo a las 16 horas en la calle Reconquista Nº 657, 2do. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24|2-Nº 11.139-v.13|3|50

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 6º, el día 17 de Marzo de 1950, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Aumento de capital.

5º Designación del síndico titular para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18. — Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Se comunica asimismo a los señores accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 22 de Marzo de 1950. — Duncan, Fox (Argentina) S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima. — El Presidente.

e.25|2-Nº 11.236-v.14|3|50

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima — Química e Industrial

Se convoca por quince días a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1950 a las 11 horas en Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones y aguinaldos.

4º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

5º Elección del presidente, un director, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|2.-Nº 11.054.-v.10|3|50.

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima — Química e Industrial

Se convoca por quince días a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Marzo de 1950 a las 11.30 horas en Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|2.-Nº 11.053.-v.10|3|50

"E"

E R G O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de Marzo de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.

4º Elección de presidente y dos directores por tres años en reemplazo de los

actuales que cesan en sus mandatos el 30 de Junio próximo.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6|3-Nº 11.619-v.22|3|50

"E L P U M A"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Calle Cangallo Nº 466, 4º
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Marzo de 1950, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6|3-Nº 11.644-v.22|3|50

ELINA
Electro, Industrial Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 355, piso 4º, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y designación de sus reemplazantes.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.24|2-Nº 11.127-v.13|3|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA Y CIA. LTDA., MADERERA, PRODUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1050, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, calle 25 de Mayo 560, 1º piso, para tratar lo siguiente:
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Considerar y resolver el aumento del capital social hasta la suma de m$l. 20.000.000.— m|n. de c|l., previstos por el artículo 6º de nuestros estatutos.
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.
e.24|2-Nº 11.190-v.13|3|50

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU", S. A.
De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Marzo de 1950, a las 16 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1949.
2º Elección de Directorio por tres años.
3º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 12 de marzo de 1950. — Director Presidente.
e.23|2.-Nº 11.068.-v.11|3|50.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Establecimientos Fabriles Guereño, S. A.", para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1950 a las 16.30 horas, en nuestro local social, Cafayate Nº 626, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas a los efectos determinados por el artículo octavo de los estatutos.
2º Modificación de los estatutos. Consideración de las reformas propuestas por el Directorio a los artículos tercero y vigésimo.
e.18|2-Nº 10.992-v.9|3|50

"F"

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle José Bonifacio 1750, el día 28 de Marzo de 1950 a las 17.30 horas para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Considerar el destino a dar a los fondos de reserva amortización hipoteca.
4º Remuneración del síndico titular.
5º Designación de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950.
El Directorio
e.7|3-Nº 11.668-v.23|3|50

FRIGORIFICO LA NELIDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.6|3-Nº 11.613-v.22|3|50

F O N T E C H A
Sociedad Anónima
Compañía Inmobiliaria y de Inversiones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de 1950, a las 17 horas, en la sede social, Florida Nº 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Elección del síndico, titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6|3-Nº 11.635-v.22|3|50

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, se convoca en primer citación a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo a las 11 horas, en su domicilio social, calle Cerrito 466, 8º piso, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1949.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio. — José de la Arena Bisaceras, presidente. — Santiago García Sanz, director.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 23 de los estatutos.
e.6|3-Nº 11.647-v.22|3|50

"H"

HOBART DAYTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Reconquista 657 — Buenos Aires
RECTIFICACION CONVOCATORIA
Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria se realizará el próximo día 21 a las 11 horas, rectificándose así el texto del edicto que viene publicando. — El Directorio.
e.2|3.-Nº 11.432.-v.15|3|50.

HEAD-JOHNSON & COMPAÑIA ARGENTINA
S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Head-Johnson & Cía. Argentina, S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el veintiocho de marzo de 1950, a las diez y siete horas con el fin de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Nombramiento de liquidador o liquidadores, determinación de sus facultades y término de su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El presidente.
e.4|3.-Nº 11.553.-v.21|3|50

H A V E R O,
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Marzo de 1950 a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de presidente por 3 (tres) años.
4º Elección de síndico por 1 (un) año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
e.27|2-Nº 11.258-v.15|3|50

HOBART DAYTON ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1950 a las 16 horas, en Reconquista 657, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Remuneración del Directorio y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.27|2.-Nº 11.284.-v.15|3|50.

"I"

"IDEAL"
Sociedad Anónima Industrial y Mercantil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1192, el día 28 de marzo de 1950, a las 9 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.
2 Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7|3-Nº 11.700-v.23|3|50

"I.T.A.L.A.R. — INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración al comité ejecutivo.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza."
e.6|3.-Nº 11.543.-v.25|3|50.

INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1950, a las 11 horas, en Viamonte 1482.
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar al Directorio para emitir debentures bajo las condiciones fijadas por el Banco de Crédito Industrial en su resolución de fecha 23 de enero de 1950.
2º Elección de un director titular y un director suplente, con mandato hasta la próxima asamblea ordinaria, y fijación del orden en que los directores suplentes sustituirán a los titulares.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar, con tres días de anticipación, sus acciones en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio.
e.4|3.-Nº 11.549.-v.21|3|50

I B I C U Y
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 - T. E. 31-6108
Buenos Aires
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Ratificación de la reserva legal correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1950.
El Directorio
e.1º|3-Nº 11.370-v.17|3|50

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras. Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Hipólito Yrigoyen 850, 5º piso, oficina 510, el día 20 de marzo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1949.

2º Determinación del número de directores (art. 9º del estatuto).

3º Elección del número de directores que corresponda (art. cit.).

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Guillermo Nowotny, vicepresidente. — Gualterio Grabau, director.

e.28|2.-Nº 11.301.-v.16|3|50

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de conformidad con los Arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintiocho de Marzo de 1950, a las 16 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al IV ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Por haber expirado el término del mandato de los señores Doctor Horacio A. Pozzo, Alfredo Delbene, Vito Donato Sabia, y Mario Delbene que son reelegibles, fijación del número y elección por tres años de los miembros titulares del Directorio, conforme a los Arts. 12 y 13 del estatuto.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los contadores Justo Olarán Chans y José Pablo Testore, que han terminado su mandato y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1950. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto:
Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden.

e.7|3-Nº 11.660-v.23|3|50

"L"

"LAS TAPIAS"
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1950, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 489, 7 piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

3 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.697-v.23|3|50

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1950, a las 9,30 horas, en Avenida Alem 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (32º ejercicio), informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14.

3º Elegir síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.4|3.-Nº 11.551.-v.21|3|50

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima — Comercial, Agrícola y Ganadera

En cumplimiento de la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1950, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 31º, fenecido el 31 de diciembre de 1949 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que establece el Art. 36 de los estatutos. — Presidente.

e.25|2-Nº 11.136-v.14|3|50

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima (En Liquidación)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimonoveno ejercicio (1º|1|1949-31|12|1949).

3º Informe de la comisión liquidadora sobre el estado, plan y proyecto de la liquidación y partición.

4º Remuneración de la comisión liquidadora.

5º Elección de dos miembros de la comisión liquidadora por tres años.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Remuneración del síndico para el próximo ejercicio. — La Comisión Liquidadora.

e.3|3.-Nº 11.440.-v.20|3|50.

"M"

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.
(United States Steel Export Company of Argentina)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1950, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, escritorio 217, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio y 31 de diciembre de 1949.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.738-v.24|3|50

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en el salón de actos de la sociedad, calle Pasteur 784, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio;

2º Elección del presidente y de tres directores;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Presidente.

e.1º|3-Nº 11.360-v.17|3|50

MURO & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1950, a las 14.30 horas, en la sede de la cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea.

2º Consideración de: Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificado bancario, de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

e.27|2.-Nº 11.305.-v.15|3|50.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Marzo del año del Libertador General San Martín - 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión liquidadora sobre las gestiones y actividades realizadas desde la asamblea del 20 de setiembre ppdo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora. — Buenos Aires, 16 de febrero del Año del Libertador General San Martín 1950.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

e.23|2.-Nº 11.050.-v.11|3|50.

"O"

ORGANON ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 20 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local Sarmiento 643, Escr. 321, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 Código de Comercio y distribuir utilidades por ejercicio al 31 diciembre 1949.

2º Nombrar presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes; síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2|3.-Nº 11.425.-v.18|3|50.

"P"

PAPELERA PEDOTTI
Soc. An.
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 15 de Marzo 1950 a las 17 horas, en la calle Florida 671. 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Diciembre 1949.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

e.22|2.-Nº 10.931.-v.10|3|50.
e.11|3.-Nº 11.496.-v.13|3|50.

PAPELERA RIO PARANA
Sociedad Anónima
Calle Córdoba 890—T. E. 32-5779—Capital
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 24 de Marzo de 1950

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, los que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión en la administración de la Sociedad, calle Córdoba 890, Capital. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

"Artículo 9º — Si la marcha de la sociedad lo requiriese el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.000) emitiéndose acciones ordinarias de la clase A y/o B, o preferidas. La sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. Por capital autorizado se entenderá el de ocho millones de pesos moneda nacional, indicado en el artículo 4º de estos estatutos, más las emisiones que se dispongan de conformidad con la autorización contenida en este artículo. Ninguna emisión podrá hacerse si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %).

Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, efectuándose en oportunidad de cada emisión el pago de los impuestos correspondientes." — Papelera Río Paraná, S. A. — Ing. Jorge R. Saint, vicepresidente. Ing. Juan P. Zamboni, director.

e.6|3.-Nº 11.541.-v.22|3|50.

POLAK & SCHWARZ S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 20 de marzo de 1950, a las 15 horas, en el local social Río de Janeiro 486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|2.-Nº 11.290.-v.16|3|50

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 18.30 horas, respectivamente, en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma total de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del

síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio conforme al artículo 22 de los estatutos.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 19º de los estatutos dispone ... "Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. De acuerdo con las disposiciones vigentes para poder participar en la asamblea general extraordinaria es necesario que los señores accionistas vengan munidos con un documento que acredite su identidad".

e.24|2-Nº 11.122-v.13|3|50

ROA VICTOR ARGENTINA, S.A.I.C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, a las 16 hs., en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndico.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.731.-v.23|3|50

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, a realizarse en el local social de calle Bartolomé Mitre Nº 575, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Término de la liquidación.

2º Autorización al Banco El Hogar Argentino Hipotecario, para realizar cualquier activo eventual que pudiera aparecer y aplicarlo a pago de sus créditos a cargo de la sociedad.

3º Comunicación a la Inspección General de Justicia.

4º Entrega al Banco El Hogar Argentino Hipotecario de los libros y papeles de la sociedad para su custodia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

e.7|3.-Nº 11.687.-v.23|3|50

SEARS, ROEBUCK
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social.

2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.705.-v.23|3|50

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Señor accionista:

De conformidad a lo establecido en el Art. 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 2285, el día 28 de marzo del año en curso, a las 21 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta.

2º Memoria del Directorio.

3º Balance general e informe del síndico.

4º Elecciones; por dos años: 1 vice presidente, 1 secretario, 1 pro tesorero, 2 vocales titulares. Por un año, 1 síndico, 1 síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Saludámosle muy atte. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.688.-v.23|3|50

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CARBONEROS UNIDOS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para día 26 de Marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Valente, Jacinto Farnese, Egilio Pizzorni, Adolfo E. Rioli, Bautista A. Tamborini, Pablo Pagano, Juan B. Desirello, Luis Zuccarino y Miguel Parodi y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Reynaldo Persano, Angel Morando, Isidoro Affranchino y Alejandro Picollo.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Eugenio J. Alepidoto y Juan Ratto, que cesan en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.6|3.-Nº 11.598.-v.22|3|50.

SAN EMILIANO
S. A. Comercial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1950 a las diez horas, en Sarmiento 329, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.3|3-Nº 11.500-v.20|3|50

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
"SACIMA"

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Marzo de 1950 a las 16 horas, en Defensa Nº 465 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar el balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|3-Nº 11.645-v.16|3|50

Sociedad Anónima
FABRICAS y REFINERIAS de ACEITES "S. A. F. R. A."
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en la sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6|3-Nº 11.612-v.22|3|50

Sociedad Anónima
FABRICA Y REFINERIA OLEAGINOSOS "S. A. F. Y R. O."
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas en la sede social, Avenida de Mayo 633, piso 4º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6|3-Nº 11.614-v.22|3|50

"SAIFI"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Aclárase y hácese saber a los señores accionistas que el punto 2º de la Orden del Día, de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local transitorio de la Sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, es el siguiente:

2º Elección de tres (3) directores titulares y dos (2) directores suplentes, que terminan su mandato. — El Directorio.

e.1º|3.-Nº 11.369.-v.17|3|50.

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Marzo a las 11 horas, en Galería Güemes, 3er. piso para:

1º — Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º — Elegir Directores y Síndicos.

3º — Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.17|2-Nº 10.922-v.8|3|50.

SKF
COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial-Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de presidente y vice-presidente del directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

e.3|3.-Nº 11.468.-v.20|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1950

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.45 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 4º ejercicio de liquidación terminado el 31 de Diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.1º|3-Nº 11.386-v.11|3|50

Sociedad Anónima
"DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 19º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949;

2º Aplicación y distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1950;

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º);

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el Art. 15º de los estatutos; y:

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el Art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas presentes.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. El Directorio

e.25|2-Nº 11.214-v.16|3|50

"SAIFI"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres (3) directores titulares, que terminen su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Modificación parcial del artículo 23 de los estatutos, en cuanto a la fecha del cierre del ejercicio anual.

3º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, las acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea en el local de la calle Paseo Colón 730. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio

e.27|2.-Nº 11.295.-v.15|3|50.

S. A. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA "SANTA MONICA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de marzo de 1950, a las 16 horas, en su sede social calle Suipacha 532, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24|2-Nº 11.172-v.13|3|50

"T"

T R E L A

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1950, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 541, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. -- El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización (art. 18).

e.28|2.-Nº 11.292.-v.16|3|50

TALLERES COGHLAN, S. A.

Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 14.30 horas en Lima 229, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea según art. 8º y 15º de los estatutos.

3º Reforma de los artículos 4, 20 y 22 de los estatutos.

4º Autorizar al presidente y/o vicepresidente o a la persona que cualesquiera de éstos designe para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en el local social a más tardar hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.22|2.-Nº 11.039.-v.10|3|50.

TAWIL HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria — Corrientes 2566, Capital

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Avda. Corrientes 2566, el día 20 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las diez horas con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y del proyecto de distribución de utilidades del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1949.

2º Autorización para utilizar el fondo de reserva facultativa.

3º Designación de cinco directores titulares por un período de tres años.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Remuneración al directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|3.-Nº 11.467.-v.20|3|50.

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A.

Sarmiento Nº 424

CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. Nros. 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, que desempeñarán su mandato por un año de acuerdo al Art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente, por un año de acuerdo al Art. 20 de los estatutos sociales.

4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de la utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.18|2-Nº 10.987-v. 9|3|50

"W"

WEIL HERMANOS Y CIA.

Soc. An. Exportación de Cereales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1950, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.678-v.23|3|50

"Z"

ZELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|3.-Nº 11.698.-v.23|3|50

SECCION BALANCES

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LTD.

País de origen: Inglaterra. Domicilio: Sarmiento, 378

Fecha de autorización por el P. E. 20|11|1897, 25|7|1903, 15|9|1919, 8|7|1930, 12|6|1937.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio 28|5|1900, 23|9|1903, 11|12|1919, 27|12|1930 y 9|9|1937

Ramos que Explota: Incendio, Cristales, Robo y Automóviles
Casa Matriz: Capital Autorizado .... £ 2.175.000. 0. 0 Est.
" " Capital Subscripto .... " 2.059.971. 0. 0 Est.
" " Capital Realizado .... " 1.024.578.10. 0 Est.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales en cumplimiento de la Ley Nº 11.582 .. $ 600.000.— c|l. v|n.

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947. CUARTO TRIMESTRE

ACTIVO	$ c|l.
Banco de la Nación: Títulos en Depósitos de Garantía Ley Nº 11.582 ..	639.366.52
Títulos de Renta: Depositados en Caución orden conjunta con Superintendencia de Seguros	398.706.30
Títulos de Renta depositados en Custodia-Libres	323.096.16
Caja	500.—
Bancos	5.874.75
Casa Matriz: Cuenta Corriente Reaseguros Extranjeros	802.332.05
Diversos Deudores: Por Primas Sección Incendios	212.858.76
" " Por Primas Sección Cristales	86.86
" " Por Primas Sección Robo	3.372 11
" " Por Primas Sección Automóviles	12.068.60
Compañías Reaseguradoras	7.161.99
Varios Deudores	35.166.38
Intereses Devengados	13.566.96
Impuesto a los Réditos: Anticipos	6.002.15
	2.260.159.59

PASIVO	$ c|l.
Casa Matriz: Cuenta Corriente	694.318.44
Casa Matriz: Cuenta Títulos en Depósitos-Ley 11.582	639.366.52
Reserva para Riesgos en Curso Sección Incendio	213.573.53
Reserva para Riesgos en Curso Sección Cristales	4.152.89
Reserva para Riesgos en Curso Sección Robo	2.741.81
Reserva para Riesgos en Curso Sección Automóviles	16.988.98
De Garantía s|Reaseguros Pasivos	193.644.73
Otras reservas:	
Para fluctuación de Títulos Públicos de Renta	100.000.—
Para fluctuación de Cambios	30.595.15
Para Ley Nº 11.729	19.580.—
Para siniestros pendientes Sección Incendios	52.610.—
Impuestos a los Réditos	7.131 07
Diversos acreedores: Compañías Reaseguradoras	31.728.10
Varios acreedores	53.922.97
Saldo de explotación	199.806.30
	2.260.159.59

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	$ c|l.
Sección Incendios	
Anulaciones y Devoluciones	137.727.92
Siniestros Pagados	145.732.16
Reaseguros Pasivos	932.105.62
Gastos de Explotación	178.964.98
Impuestos y Contribuciones	54.293.—
Corretajes y Comisiones	496.234.27
Saldo transferido a la Sección Administración	160.185.89
	2.075.243.84

HABER	$ c|l.
Primas	1.648.659.84
Corretajes s|Reaseguros Pasivos	426.584.—
	2.075.243.84

DEBE	$ c|l.
Sección Cristales	
Anulaciones y Devoluciones	657.51
Siniestros Pagados	2.219.37
Gastos de Explotación	1.798.75
Impuestos y Contribuciones	781.22
Corretajes y Comisiones	3.594.75
Saldo transferido a la Sección Administración	955.60
	10.007.26

HABER	$ c|l.
Primas	10.007.26

DEBE	$ c|l.
Sección Robos	
Anulaciones y Devoluciones	1.079.27
Reaseguros Pasivos	8.490.36
Siniestros Pagados	2.070.—
Gastos de Explotación	2.662.15
Impuestos y Contribuciones	1.156.21
Corretajes y Comisiones	4.921.91
Saldo	5.978.75
	26.358.95

HABER	$ c|l.
Primas	23.398.08
Corretajes s|Reaseguros Pasivos	2.960.87
	26.358.95

DEBE	$ c|l.
Sección Automóviles	
Anulaciones y Devoluciones	2.195.22
Reaseguros Pasivos	6.110.52
Siniestros Pagados	32.317.60
Gastos de Explotación	13.526.53
Impuestos y Contribuciones	5.874.80
Corretajes y Comisiones	23.857.37
	83.882.09

HABER	$ c|l.
Primas	78.576.74
Saldo transferido a la Sección Administración	5.305.35
	83.882.09

DEBE	$ c|l.
Sección Administración:	
Gastos s|Inversiones	844.17
Saldo transferido de la Sección Automóviles	5.305.35
Saldo de Explotación	199.806.30
	205.955.82

HABER	$ c|l.
Saldo transferido a la Sección Incendios	160.185.89
Saldo transferido a la Sección Cristales	955.60
Saldo transferido a la Sección Robo	5.978.75
Utilidad s|Venta de Títulos	4.984.09
Intereses	33.351.49
	205.955.82

Buenos Aires, Octubre 15 de 1948.

P. p. Guardian Assurance Company Limited. — G. V. Gill, Gerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, inscripto folio 315, tomo VI, Matrícula C. P. de C. E. Nº 145 tomo I.

e.7|3-Nº 100 sp.p.-v. 9|3|50

THE WORLD AUXILIARY INSURANCE CORPORATION LIMITED

País de origen: Inglaterra. (Londres)
Domicilio de la Casa Matriz: 4|9|11 Fenchurch Av. London E. C. 3
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 — Buenos Aires

Fecha de Autorización del P. E.: 21 de Junio de 1928
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 15 de setiembre de 1928
Ramos que Explota: Incendios y Marítimos

CAPITAL:

Casa Matriz	Autorizado	£ 750.000.—
" "	Suscripto	£ 600.000.—
" "	Realizado	£ 300.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en Títulos Nacionales, $ 540.500.— valor nominal. Ley 11.582
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene.

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
4º TRIMESTRE - 20º EJERCICIO

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Caja		—.—
Bancos		453.052.97
Títulos de Renta		560.467.20
Títulos Públicos de Renta depositados en Garantía Ley Nº 11.582	470.033.72	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta Superint. de Seguros de la Nación	87.196.16	
Títulos Públicos de Renta-Libres	3.237.32	
Diversos Deudores		122.006.30
Deudores por Reaseguros		12.169.77
Intereses devengados sobre Valores		5.657.43
Reserva siniestros pendientes Reaseguros		—.—
Incendios Casa Matriz		52.191.—
Reserva riesgos en curso Incendios s|Reaseguros		—.—
Cedidos de Casa Matriz		89.290.94
Reserva siniestros pendientes Reaseguros		—.—
Marítimos Casa Matriz		12.500.—
Reserva riesgos en curso marítimos s|Reaseguros		—.—
Cedidos de Casa Matriz		410.72
		1.307.746.33
Cuentas de Orden		854.100.—
		2.161.846.33

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
Casa Matriz		492.590.43
Depósito en Garantía Ley Nº 11.582	470.033.72	
Cuenta corriente	22.556.71	
Reserva riesgos en curso		145 048.84
Reserva para impuesto a los réditos		27.312.87
Reserva para fluctuación de títulos públicos		208.097.22
Reserva para Siniestros Pendientes		89.100.—
Retención Reservas Compañías Reaseguradoras		89.701.66
Diversos acreedores		28.567.25
Acreedores por Reaseguros		4.264.62
Intereses sobre Cupón Adherido		3.247.87
Reserva para diferencia de cambios		169.09.893
Saldo explotación		50.716.64
		1.307.746.33
Cuentas de Orden		854.100.—
		2.161.846.33

The World Auxiliary Insurance, Corporation Ltd., p. p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial Comercial y de Representaciones. — Firmado: Ermete Levi, Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat C.P.C.E. Tomo I -- Fº. 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION. 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Corretaje y comisiones	160.408.69	28.655 13
Gastos generales	12.004.68	1.807.89
Impuestos y contribuciones	33.061.32	1.088.09
Anulaciones y devoluciones	31.856.88	5.861.34
Reaseguros locales pasivos	19.868.20	16.122.30
Siniestros	113.234.39	49 203.69
Saldos	38.670.93	—.—
	409.105.09	102.738.44

HABER	$ c|l. Incendios	$ c|l. Marítimos
Primas	400.458.83	92.971.22
Comisiones sobre Reaseguros locales		—.—
Pasivos	8.646.26	5.564.03
Saldos	—.—	4.203.19
	409.105.09	102.738.44

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	$ c|l.
Gastos generales	508.41
Comisiones administración	19.739.58
Saldo de la Sección Marítimos	4.203.19
Saldo	50.716 64
	75.167.82

HABER	$ s|l.
Intereses	19.329.—
Utilidad sobre venta Títulos	17.167.89
Saldo de la Sección Incendios	38.670.93
	75.167.82

Nota. — En el presente Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección

The World Auxiliary Insurance, Corporation Ltd., p. p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial Comercial y de Representaciones. — Firmado: Ermete Levi, Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tomo I. — Fº. 247

e.6|3-Nº 67 s|p.p.-v.8|3|50

THE WORLD AUXILIARY INSURANCE CORPORATION LIMITED

País de origen: Inglaterra (Londres)
Domicilio de la Casa Matriz: 4|9|11 Fenchurch Av. London E. C. 3
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 — Buenos Aires
Fecha de Autorización del P. E.: 21 de Junio de 1928
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 15 de setiembre de 1928
Ramos que Explota: Incendios y Marítimos

CAPITAL:

Casa Matriz	Autorizado	£ 750.000.—
„ „	Suscripto	£ 600.000.—
„ „	Realizado	£ 300.000.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en Títulos Nacionales, $ 540.500.— valor nominal. Ley 11.582
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947. - 20º EJERCICIO

ACTIVO	v|nom.	v|plaza	v|invent.	$ c|l.
Casa Matriz. Cuenta Reaseguros del Exterior				75.738.26
Caja				—.—
Bancos				453.052.97
Títulos Públicos de Renta:				
En garantía Ley 11.582	$ 540.500.—	497.376.64	470.033.73	
O|Conjunta Superintendencia de Seguros	„ 100.000.—	92.020.—	87.196.15	
Libres	„ 3.800.—	3.498.38	3.237.32	
	„ 644.300.—	592.895.02	560.467.20	560 467.20
Deudores por premios				68.137.98
Deudores varios				26.565.91
Impuesto a los Réditos (Anticipos)				11.840.33
Compañías Reaseguradoras				1.502.26
Intereses Devengados				4.164.34
				1.201.469 65
Cuentas de Orden				854.100.—
				2.055.569.65

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
Casa Matriz. Cuenta Garantía Ley 11.582		470.033.73
Casa Matriz. Cuenta corriente		112.258.36
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		208.097.22
Reserva para Diferencia de cambios		169.098.93
Reserva riesgos en curso		45.545.84
Sección Incendios	30.712.02	
Sección Marítimos	14.833.82	
Reserva siniestros pendientes		14.443.—
Sección Incendios	743.—	
Sección Marítimos	13.700.—	
Reserva gastos de explotación		19.592.08
Sección Incendios	16.963.96	
Sección Marítimos	2.628.12	
Compañías Reaseguradoras		4.904.63
Retención de reservas de Compañías Reaseguradoras		111.099.31
Reserva para impuestos		6.600.43
Acreedores varios		8.917.91
Ganancias y pérdidas		30.878.21
		1 201.469.65
Cuentas de Orden		854.100.—
		2.055.569.65

The World Auxiliary Insurance, Corporation Ltd., p. p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial Comercial y de Representaciones. — Firmado: Ermete Levi, Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E Tomo I. — Fº. 247

DETALLE DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	$ c|l. Incendios	$ c|l. Marítimos
Siniestros	147.013.25	50.555.75
Corretajes y Comisiones	143.444.73	26.627.01
Gastos Generales	8.120.50	1.865.91
Impuestos y contribuciones	14.092.12	1.222.38
Reaseguros Pasivos	291.821.90	25.715.96
Reserva Riesgos en Curso	30.712.02	14.833.82
Reserva siniestros pendientes	743.—	13.700.—
Reserva gastos de explotación	16.963.96	2.628.12
Anulaciones y Devoluciones	31.856.88	5.861.34
Saldo a Sección Administración	28.043.47	—.—
	712.811 83	142.409.37

HABER	$ c|l.	$ c|l.
Primas	400.458.83	92.971.22
Comisiones s|Reaseguros Pasivos	136.322.47	7.537.22
Siniestros Recuperados por Reaseguros	126.063.59	2.722.11
Reserva Riesgos en Curso (Anterior)	38.829.21	16.517.97
Reserva Siniestros Pendientes (Anterior)	11.109 —	13.300.—
Derecho de Pólizas	28.73	191.41
Saldo a Sección Administración	—.—	9.169.14
	712.811.83	142.409 37

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	$ c|l.
Saldo de la Sección Marítimos	9.140.71
Gastos generales	508.41
Comisiones	19.739.58
Reserva para Impuestos	6.000.—
Utilidad	30.878.21
	66.266.91

HABER	$ c|l.
Saldo de la Sección de Incendios	28.014.74
Renta de Inversiones	21.084.28
Resultado de venta de Títulos	17.167.89
	66.266.91

The World Auxiliary Insurance, Corporation Ltd., p. p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial Comercial y de Representaciones. — Firmado: Ermete Levi, Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público. Nacional, Mat C.P.C.E. Tomo I. — Fº. 247

e.6|3-Nº 68 s|p.p.-v.8|3|50

THE WORLD AUXILIARY INSURANCE CORPORATION LIMITED

País de Origen: Inglaterra (Londres)
Domicilio de la Casa Matriz: 4/9/11 Fenchurch Av. London E. C. 3
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 — Buenos Aires
Ramos que Explota: Incendios y Marítimos
Fecha de Autorización del P. E.: 21 de Junio de 1928.
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 15 de Septiembre de 1928.
Capital Casa Matriz:

Autorizado	750.000,—	£
Suscripto	600.000,—	„
Realizado	300.000,—	„

Capital asignado a esta Agencia: No tiene.
Depósito en garantía en el Bco. de la Nac. Arg. en Tít. Nac.: $ 540.500,— v/n. Ley 11.582.

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE MARZO DE 1948
1º TRIMESTRE — 21º EJERCICIO

ACTIVO		Curso Legal
Casa Matriz — Cuenta Reaseguros del Exterior		75.738.26
Caja		—.—
Bancos		465.078.92
Títulos Públicos de Renta		560.467.20
En Garantía Ley 11.582	470.033.73	
O|conjunta Superintendencia de Seguros	87.196.15	
Libres	3.237.32	
Diversos Deudores		104.434.35
Compañías Reaseguradoras		17.205.84
Intereses Devengados s|Títulos Públicos		4.164.34
		1.227.089.91
Cuentas de Orden		854.100.—
		2.081.189.91

PASIVO		Curso Legal
Casa Matriz Cuenta Garantía Ley 11.582		470.033.73
Casa Matriz Cuenta Corriente		130.606.37
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		208.097.22
Reserva para Diferencia de Cambios		169.098.93
Reserva Riesgos en Curso		45.545.84
Sección Incendios	30.712.02	
Sección Marítimos	14.833.82	
Reserva Siniestros Pendientes		14.443.—
Sección Incendios	743.—	
Sección Marítimos	13.700.—	
Compañías Reaseguradoras		5.574.93
Retención de Reservas de Compañías Reaseguradoras		111.099.31
Reserva para Impuestos		6.000.—
Diversos Acreedores		31.193.77
Saldo Explotación		35.396.81
		1.227.089.91
Cuentas de Orden		854.100.—
		2.081.189.91

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd. p.p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E. Tº I - Fº 247.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º de Enero al 31 de Marzo de 1948.

D E B E	Curso Legal Incendios	Curso Legal Marítimos
Corretajes y Comisiones	36.551.82	2.496.59
Gastos Generales	2.134.25	500.—
Impuestos y Contribuciones	8.365.96	330.24
Siniestros	3.609.21	1.021.96
Anulaciones y Devoluciones	4.836.46	928.14
Reaseguros locales pasivos	7.593.28	407.64
Saldo	31.962.93	3.132.25
	95.080.91	8.815.92

H A B E R		
Primas	91.891.63	8.688.32
Comisiones s/Reaseguros locales pasivos	3.189.17	127.60
Derechos de Pólizas	0.11	—.—
	95.080.91	8.815.92

SECCION ADMINISTRACION

D E B E	Curso Legal
Gastos Generales	142.37
Saldo	35.396.81
	35.539.18

H A B E R	
Saldo de la Sección Incendios	31.962.93
Saldo de la Sección Marítimos	3.132.25
Renta de Inversiones	444.—
	35.539.18

NOTA: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección.

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd. p.p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E. Tº I - Fº 247.

e.6|3-Nº 69 s|p.p.-v.8|3|50

THE WORLD AUXILIARY INSURANCE CORPORATION LIMITED

País de Origen: Inglaterra (Londres)
Domicilio de la Casa Matriz: 4/9/11 Fenchurch Av. London E. C. 3
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 — Buenos Aires
Fecha de Autorización del P. E.: 21 de Junio de 1928.
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 15 de Septiembre de 1928.
Ramos que Explota: Incendios y Marítimos

Capital Casa Matriz:

Autorizado	750.000,—	£
Suscripto	600.000,—	„
Realizado	300.000,—	„

Capital asignado a esta Agencia: No tiene.
Depósito en garantía en el Bco. de la Nac. Arg. en Tít. Nac.: $ 540.500,— v/n. Ley 11.582.

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 30 DE JUNIO DE 1948
2º TRIMESTRE — 21º EJERCICIO

A C T I V O		Curso Legal
Casa Matriz — Cuenta Reaseguros del Exterior		75.738.26
Caja		—.—
Bancos		296.753.05
Títulos Públicos de Renta		760.467.20
En Garantía Ley 11.582	470.033.73	
O/conjunta Superintendencia de Seguros	87.196.15	
Libres	203.237.32	
Diversos Deudores		125.348.69
Compañías Reaseguradoras		21.092.58
Intereses Pagados s/Títulos Públicos		4.164.34
Erogaciones Decreto 8.312/48		4.441.55
		1.288.006.17
Cuentas de Orden		1.054.300.—
		2.342.306.17

P A S I V O		Curso Legal
Casa Matriz Cuenta Garantía Ley 11.582		470.033.73
Casa Matriz Cuenta Corriente		129.646.06
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		208.097.22
Reserva para Diferencia de Cambios		169.098.93
Reserva Riesgos en Curso		45.545.84
Sección Incendios	30.712.02	
Sección Marítimos	14.833.82	
Reserva Siniestros Pendientes		14.443.—
Sección Incendios	743.—	
Sección Marítimos	13.700.—	
Compañías Reaseguradoras		5.401.14
Retención de Reservas de Compañías Reaseguradoras		111.099.31
Reserva para Impuestos		6.000.—
Diversos Acreedores		50.561.34
Saldo Explotación		78.079.60
		1.288.006.17
Cuentas de Orden		1.054.300.—
		2.342.306.17

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd. p.p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E. Tº I - Fº 247.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º de Enero al 30 de Junio de 1948.

D E B E	Curso Legal Incendios	Curso Legal Marítimos
Corretajes y Comisiones	81.346.51	7.728.14
Gastos Generales	5.810.03	1.615.64
Impuestos y Contribuciones	18.579.86	775.87
Siniestros	7.086.39	2.344.23
Anulaciones y Devoluciones	12.429.53	1.258.49
Reaseguros locales pasivos	20.178.71	1.810.14
Saldos	69.155.87	10.084.20
	214.586.90	25.616.71

H A B E R	Curso Legal Incendios	Curso Legal Marítimos
Primas	206.111.74	24.998.23
Comisiones s/Reaseguros locales pasivos	8.475.05	618.48
Derechos de Pólizas	0.11	—.—
	214.586.90	25.616.71

SECCION ADMINISTRACION

D E B E	Curso Legal
Gastos Generales	519.40
Intereses Comprados	1.300.—
Comisiones	9.005.57
Saldo	78.079.60
	88.904.57

H A B E R	Curso Legal
Saldo de la Sección Incendios	69.155.87
Saldo de la Sección Marítimos	10.084.20
Renta de Inversiones	9.664.50
	88.904.57

NOTA: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección.

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd. p.p. Levi Hermanos, S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarino. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E. Tº I - Fº 247.

e.6|3-Nº 70 s|p.p.-v.8|3|50

THE WORLD AUXILIARY INSURANCE CORPORATION LIMITED

País de Origen: Inglaterra (Londres)
Domicilio de la Casa Matriz: 4/9/11 Fenchurch Av. London E. C. 3
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 - Buenos Aires
Fecha de Autorización del P. E.: 21 de junio de 1928
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 15 de septiembre de 1928
Ramos que Explota: Incendios y Marítimos

Capital: Casa Matriz:

Autorizado	£	750.000.—
Suscripto	„	600.000.—
Realizado	„	300.000.—

Depósito en Garantía en el Bco. de la Nac. Arg. en Tít. Nac.: $ 540.500.— v/n. Ley 11.582
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948
3º Trimestre - 21º Ejercicio

ACTIVO		Curso Legal
Casa Matriz - Cuenta Reaseguros del Exterior		75.738.26
Caja		—.—
Bancos		269,133.35
Títulos Públicos de Renta		760.467.20
En garantía Ley 11.582	470.033.73	
O/conjunta Superintendencia de Seguros	87.196.15	
Libres	203.237.32	

ACTIVO	Curso Legal
Diversos Deudores	134.470.98
Compañías Reaseguradoras	18.486.62
Intereses Devengados sobre Títulos Públicos	4.164.84
Erogaciones Decreto 8.312/48	5.625.96
	1.268.087.21
Cuentas de Orden	1.054.300.—
	2.322.387.21

PASIVO		Curso Legal
Casa Matriz Cuenta Garantía Ley 11.582		470.033.73
Casa Matriz Cuenta Corriente		133.782.85
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		208.097.22
Reserva para Diferencia de Cambios		169.098.93
Reserva Riesgos en Curso		45.545.84
Sección Incendios	30.712.02	
Sección Marítimos	14.833.82	
Reserva Siniestros Pendientes		14.443.—
Sección Incendios	743.—	
Sección Marítimos	13.700.—	
Compañías Reaseguradoras		3.009.56
Retención de Reservas de Compañías Reaseguradoras		111.099.31
Reserva para Impuestos		6.000.—
Diversos Acreedores		52.164.78
Saldo Explotación		54.811.99
		1.268.087.21
Cuentas de Orden		1.054.300.—
		2.322.387.21

The World Auxiliary Insurance, Corporation Ltd. p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E. Tº I - Folio 247.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

DEBE	Curso Legal Incendios	Curso Legal Marítimos
Corretajes y Comisiones	105.944.75	9.369.45
Gastos Generales	10.098.95	2.717.22
Impuestos y Contribuciones	23.890.22	1.808.36
Siniestros	10.305.16	40.644.03
Anulaciones y Devoluciones	21.751.75	1.740.36
Reaseguros locales pasivos	26.177.26	2.003.64
Saldo	86.827.66	—.—
	284.995.75	58.283.06

HABER	Curso Legal Incendios	Curso Legal Marítimos
Primas	274.001.20	30.347.01
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	10.994.44	686.21
Derechos de Póliza	0.11	—.—
Saldo	—.—	27.249.81
	284.995.75	58.283.06

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Curso Legal
Gastos Generales	723.24
Intereses Comprados	1.300.—
Comisiones	15.351.12
Saldo de la Sección Marítimos	27.249.81
Saldo	54.811.99
	99.436.16

HABER	Curso Legal
Saldo de la Sección Incendios	86.827.66
Renta de Inversiones	12.608.50
	99.436.16

Nota. — En el presente Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección.

The World Auxiliary Insurance. Corporation Ltd. p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E. Tº I - Folio 247.

e.6|3-Nº 71 s/p.p.-v.8|3|50

THE WORLD AUXILIARY INSURANCE CORPORATION LIMITED

País de Origen: Inglaterra (Londres)
Domicilio de la Casa Matriz: 4/9/11 Fenchurch Av. London E. C. 3
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 - Buenos Aires
Fecha de Autorización del P. E.: 21 de Junio de 1928
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 15 de septiembre de 1928
Ramos que Explota: Incendios y Marítimos

Capital: Casa Matriz:
Autorizado .... 750.000.— £ (Casa Matriz)
Suscripto .... 600.000.— " " "
Realizado .... 300.000.— " " "
Depósito en Garantía en el Bco. de la Nac. Arg. en Tít. Nac.: $ 540.500.— v/n. Ley 11.582
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA: AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
4º Trimestre - 21º Ejercicio

ACTIVO		Curso Legal
Casa Matriz - Cuenta Reaseguros del Exterior		75.738.20
Caja		—.—
Bancos		241.578.94
Títulos Públicos de Renta		760.467.20
En Garantía Ley 11.582	470.033.73	
O/conjunta Superintendencia de Seguros	87.196.15	
Libres	203.237.32	

ACTIVO	Curso Legal
Diversos Deudores	151.711.55
Compañías Reaseguradoras	13.392.07
Intereses Devengados sobre Títulos Públicos	4.164.84
Erogaciones Decreto 8.312/48	8.883.16
	1.255.936.02
Cuentas de Orden	844.300.—
	2.100.236.02

PASIVO		Curso Legal
Casa Matriz Cuenta Garantía Ley 11.582		470.033.73
Casa Matriz Cuenta Corriente		133.632.87
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		208.097.22
Reserva para Diferencia de Cambios		169.098.93
Reserva Riesgos en Curso		45.545.84
Sección Incendios	30.712.02	
Sección Marítimos	14.833.82	
Reserva Siniestros Pendientes		14.443.—
Sección Incendios	743.—	
Sección Marítimos	13.700.—	
Compañías Reaseguradoras		8.217.45
Retención de Reservas de Compañías Reaseguradoras		111.099.31
Reserva para Impuestos		468.27
Adicionales Decreto 8.312/48		1.399.24
Diversos Acreedores		38.258.16
Saldo Explotación		55.641.69
		1.255.936.02
Cuentas de Orden		844.300.—
		2.100.236.02

The World Auxiliary Insurance Corporation Ltd. p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Firmado: Ermete Levi. — Alfonso J. Andrade. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E. Tº I - Folio 247.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	Curso Legal Incendios	Curso Legal Marítimos
Corretajes y Comisiones	132.948.55	10.762.87
Gastos Generales	13.729.80	3.162.97
Impuestos y Contribuciones	28.567.40	1.781.64
Siniestros	14.603.69	67.031.22
Anulaciones y Devoluciones	23.722.98	1.773.65
Reaseguros locales pasivos	40.132.04	2.009.66
Derechos de Póliza	0.35	—.—
Saldo	102.721.67	—.—
	356.426.46	86.522.01

HABER	Curso Legal Incendios	Curso Legal Marítimos
Primas	340.267.15	34.361.55
Comisiones s/Reaseguros locales pasivos	16.159.31	688.02
Saldo	—.—	51.472.44
	356.426.46	86.522.01

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Curso Legal
Gastos Generales	785.42
Intereses Comprados	1.300.—
Comisiones	15.351.12
Saldo de la Sección Marítimos	51.472.44
Saldo	55.641.69
	124.550.67

HABER	
Renta de Inversiones	21.829.—
Saldo de la Sección Incendios	102.721.67
	124.550.67

Nota.— En el presente Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección. The World Auxiliary Insurance. Corporation Ltd. p. p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Firmado: Ermete Levi. — Alfonso J. Andrade. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional. Mat. C. P. C. E. Tº I - Folio 247.

e.6|3-Nº 72 s|p.p.-v.8|3|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES SUR LA VIE

(Compañía de Seguros Generales sobre la Vida)

País de origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, Francia (París)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 — Buenos Aires
Fecha de Autorización del P. E.: 3 de enero de 1933
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 10 de marzo de 1933
Ramos que explota: Vida
Capital enteramente realizado: 24.000.000.— de Francos, (Casa Matriz)
Depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 278.500.— c|l. v|n, (Ley 11.582)
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
13º Ejercicio

ACTIVO			Curso Legal
Banco de la Nación Arg., Cta. Tít. de renta en depósito de garantía, Ley 11.582 (valor de plaza)		263.295.25	244.377.12
Títulos de Renta:			
Títulos públicos de renta (valor de plaza) Libres	1.384.071.16	1.408.692.76	
Títulos públicos de renta o|conj. Sup. de Seguros (valor de plaza)	2.878.899.28	2.743.658.96	4.152.351.72
	4.262.970.44		
Caja			—.—
Bancos			306.464.75
Préstamos s|pólizas Vida			277.731.13
Fracciones de primas puras a vencer			89.047.14
Primas vencidas a cobrar			44.264.37
Intereses devengados sobre valores			16.760.12
Diversos deudores			88.681.43
Comisiones a pagar			24.232.21
Comisiones devengadas a liquidar			10.809.13
Reserva para gastos esperados			8.595.33
			5.263.364.45
Cuentas de Orden			16.694.—
			5.280.058.45

PASIVO	Curso Legal
Casa Matriz, depósito de garantía, Ley 11.582	244.377.12
Casa Matriz, cuenta corriente	103.196.66
Reservas matemáticas	3.759.970.01
Reserva riesgos complementarios	112.146.30
Reservas para fondos acumulados de beneficios	50.000.—
Reserva para gastos esperados	8.595.33
Reserva para fluctuación de títulos públicos	88.363.37
Reserva para Impuestos a los Réditos	60.000.—
Reserva para diferencia de cambios	700.—
Reserva para impuestos	30.000.—
Reserva adicional Vida	550.000.—
Reserva para siniestros de incapacidad	15.182.40
Primas adelantadas	5.037.08
Siniestros pendientes	110.000.—
Dividendos a pagar a los asegurados	22.75
Dividendos acumulados de asegurados	20.352.61
Intereses cobrados a vencer	6.596.93
Saldo de valores de rescate de los asegurados	8.780.64
Diversos acreedores	33.846.03
Comisiones devengadas a liquidar	10.809.13
Ganancias y pérdidas	45.388.09
	5.263.364.45
Cuentas de Orden	16.694.—
	5.280.058.45

Compagnie D'Assurances Générales
Sur la Vie
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial,
Comercial y de Representaciones.
Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini.
Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I, Fº 247.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	Curso Legal
Corretajes y comisiones	330.618.60
Gastos generales	28.325 95
Impuestos y contribuciones	32.716.52
Anulaciones y caducidades	226.642.88
Siniestros	107.073.—
Valores en rescisión	49.390.18
Dividendos	54.710.07
Renta por incapacidad	842.20
Pólizas vencidas	2.000.—
Fracciones de primas puras a vencer (anterior)	78.812.52
Reserva para siniestros pendientes	110.000.—
Reserva para siniestros pendientes de incapacidad	15.882.40
Reservas matemáticas	3.759.970.01
Reserva de riesgos complementarios	112.146.30
Reserva fondos de acumulación	50.000.—
Reserva para gastos esperados	8.595.33
Saldo a sección administración	60.045.71
	5.027.071.67

HABER	c$l.
Primas	1.468.862.44
Intereses	18.871.63
Reservas matemáticas (del año anterior)	3.256.252.83
Reservas de riesgos complementarios (del año anterior)	106.360.44
Reserva para fondos de acumulación (del año anterior)	50.000.—
Reserva para gastos esperados (del año anterior)	8.372.13
Reserva para siniestros de incapacidad (del año anterior)	13.431.50
Reserva para siniestros pendientes (del año anterior)	13.573.—
Tasa Superintendencia de Seguros recuperada de asegurados	2.300.56
Fracciones de primas puras a vencer	89.047.14
	5.027.071.67

DEBE	c$l.
Sección Administración:	
Reserva adicional vida	150.000.—
Reserva para impuestos a los réditos	15.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos	22.976.62
Gastos generales	4.642.49
Ganancia y pérdida	45.388.09
	238.007.20

HABER	c$l.
Saldo de la Sección Vida	60.045.71
Interés sobre títulos públicos	176.694.66
Utilidad sobre títulos públicos	1.266.83
	238.007.20

Compagnie D'Assurances Générales
Sur la Vie
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial,
Comercial y de Representaciones.
Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini.
Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº I, Fº 247.

e.6|3-Nº 73 s|p.p.-v.8|3|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES SUR LA VIE

(Compañía de Seguros Generales sobre la Vida)

País de origen: París (Francia).
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, Francia (París)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 — Buenos Aires
Fecha de Autorización del P. E.: 3 de enero de 1933
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 10 de marzo de 1933
Ramos que explota: Vida
Capital enteramente realizado: 24.000.000.— de Francos, (Casa Matriz)
Capital asignado a esta Agencia: No tiene
Depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 274.500. — c|l. v|n. (Ley 11.582)

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA AL 31 DE MARZO DE 1946
1º Trimestre — 14º Ejercicio

ACTIVO		Curso Legal
Banco de la Nac. Arg. Cta. Tít. en depósito de garantía, Ley 11.582		240.595.52
Caja		—.—
Títulos de Renta:		
Títulos públicos de renta libres	1.689.661.76	
Títulos públicos de renta o|conjunta con Superint. de Seguros	2.743.658.96	4.433.320.72
Bancos		77.850.09
Préstamos sobre pólizas vida		288.572.47
Fracciones de primas puras a vencer		89.047.14
Primas vencidas a cobrar		72.480.78
Intereses devengados sobre valores		16.760.12
Intereses sobre cupón adherido		2.016.—
Diversos deudores		127.562.89
		5.348.205.73
Cuenta de orden		16.694.—
		5.364.899.73

PASIVO	Curso Legal
Casa Matriz, depósito de garantía, Ley 11.582	240.595.52
Reservas matemáticas	3.759.970.01
Reserva riesgos complementarios	127.328.70
Reserva para fondos acumulados de beneficios	50.000.—
Reserva para gastos esperados	8.595.33
Reserva para fluctuación de títulos públicos	88.363.37
Reserva para impuestos a los réditos	60 000.—
Reserva adicional vida	550.000.—
Reserva para impuestos	30.000.—
Reserva para diferencia de cambios	700.—
Primas cobradas por adelantado	9.293.60
Siniestros pendientes	110.000.—
Casa Matriz, cuenta corriente	152.366.35
Dividendos a pagar a los asegurados	22.75
Dividendos acumulados de asegurados	20.903.60
Intereses cobrados a vencer	6.596.93
Saldo de valores de rescate de los asegurados	4.221.08
Diversos acreedores	25.575.27
Saldo de explotación	103.673.22
	5.348.205.73
Cuenta de orden	16.694.—
	5.364.899.73

Compagnie D'Assurances Générales
Sur la Vie
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial,
Comercial y de Representaciones.
Firmado: Ermete Levi. -- Vicente Scagliarini.
Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. T° I, F° 247.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1946

DEBE	Curso Legal
Corretajes y comisiones	57.176.22
Gastos generales	8.733.53
Impuestos	5.121.04
Anulaciones y caducidades	56.228.17
Siniestros	120.015.—
Pólizas rescatadas	1.839.30
Beneficios liquidados a los asegurados	12.352.33
Gastos generales administración	328.77
Saldo de explotación	103.673.22
	365.467.58

HABER	Curso Legal
Primas	312.280.25
Intereses	52.968.93
Utilidad s/títulos públicos	218.40
	365.467.58

Compagnie D'Assurances Générales
Sur la Vie
p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial,
Comercial y de Representaciones.
Firmado: Ermete Levi. — Vicente Scagliarini.
Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. T° I, F° 247.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.6|3-N° 74 s|p.p.-v.8|3|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

COMPAÑIA COMERCIAL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, comparecen los Señores: don José Oscar Colabelli, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve; don Pablo Jorge Rotter y don Mauricio Walter Altschul, argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, con domicilio en San Martín trescientos sesenta y cinco. — Los dos últimos comparecen por derecho propio y el primero en ejercicio del mandato que exhibe y que fuera otorgado por el Señor Alois Lamm, checoeslovaco, casado. Y dicen los comparecientes: Que con fecha doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos se constituyó la "COMPAÑIA COMERCIAL DEL RIO DE LA PLATA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entre los Señores: Alois Lamm, Pablo Jorge Rotter y Mauricio Walter Altschul, de cuyo capital corresponde a don Alois Lamm una tercera parte equivalente a ochenta cuotas. El contrato respectivo se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número doscientos cincuenta y cinco, folio setenta y nueve, libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente con fecha dos de Septiembre del mismo año el socio señor Mauricio Walter Altschul vendió a sus otros dos socios señores Alois Lamm y Pablo Jorge Rotter las cuotas que al mismo correspondían en la Sociedad citada, por lo cual la parte que al Señor Alois Lamm corresponde en la misma asciende a ciento veinte cuotas. Dicha cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos al número setecientos cincuenta y siete, folio doscientos diez y ocho, libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro fué reforzado el contrato social modificándose algunas cláusulas del mismo y se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y seis de noviembre del mismo año bajo el número mil cuatrocientos noventa y tres folio ciento ochenta y ocho, del libro ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis al plazo fijado de duración de la sociedad fué prorrogado por veinte años a partir del quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscribiéndose dicha modificación en el Registro Público de Comercio con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número treinta folio ciento cincuenta y nueve, libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y el Señor José Oscar Colabelli, en ejercicio del mandato que exhibe, vende a los señores Pablo Jorge Rotter y Mauricio Walter Altschul, en la forma que a continuación se expresará, las cuotas de capital que a su mandante correspondía (Continúa en el sello de pesos uno con cincuenta moneda nacional número dos millones, doscientos diez y ocho mil trescientos veintiocho-Es continuación del sello de pesos uno con cincuenta número dos millones doscientos diez y ocho mil trescientos veintisiete) en la "Compañía Comercial del Río de la Plata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya última inscripción en el Registro Público de Comercio se realizó el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número treinta, folio ciento cincuentinueve, libro once, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la actualidad corresponden al señor Alois Lamm ciento veinte cuotas representativas de doce mil pesos moneda nacional de lo que constituye el capital social. De ese capital el señor Colabelli, en ejercicio de dicho mandato, vende, cede y transfiere a don Pablo Jorge Rotter, noventa y seis cuotas, por la suma de seis mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional y a don Mauricio Walter Altschul, veinte y cuatro cuotas por la suma de dos mil cuatrocientos pesos de igual moneda. — El precio total convenido de la cesión se acreditará al señor Alois Lamm en su cuenta corriente en la sociedad antedicha, con lo cual su haber total ascenderá a la suma de veinte y dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. El haber del señor Lamm se liquidará en la forma siguiente: ocho mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional se pagarán antes del treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y el remanente se liquidará a medida que la "Compañía Comercial del Río de la Plata" Sociedad de Responsabilidad Limitada cobre a la "Western Atlas Corporation" de Nueva York, su haber de, aproximadamente, veinte y siete mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional, de cuyo importe corresponde al señor Alois Lamm el cincuenta por ciento o sea, aproximadamente, la suma de trece mil ochocientos veinte pesos nacionales. En consecuencia los cesionarios quedan colocados en el mismo lugar, grado y prelación que corresponde al señor Alois Lamm, con absoluta subrogación en forma, firmándose para constancia por todos los comparecientes. — Pablo J. Rotter. — M. W. Altschul. — J. O. Colabelli.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|3-N° 11.655-v.10|3|50.

DIEGO SOLER COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado N° 6, se hace saber por cinco días que la Sociedad "DIEGO SOLER COMERCIAL E INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar el contrato social en lo referente a la Dirección, Administración y uso de la firma social, a fin de que en la sucesivo y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la ley 11.645, las mismas sean ejercitadas por ambos socios, señores Diego Soler Ballesteros y Daniel Aníbal Cauzzi y el señor Baltasar de Haro Salas, quien es designado Gerente de la Sociedad en el mismo acto; en virtud de lo cual los artículos 7° y 9° del contrato, que son los que estatuyen al respecto, quedan modificados en la siguiente forma: "Artículo séptimo: La Dirección y Administración estará a cargo de ambos "y el señor Baltasar de Haro Salas, "quienes asumen el cargo de Gerente y "en tal carácter tendrán el uso de la "firma social en un todo de acuerdo "con el Artículo trece de la ley once "mil seiscientos cuarenta y cinco la que "ejercitará en la siguiente forma: El "Señor Diego Soler Ballesteros sin limi"taciones ni restricciones y en forma "individual y los otros Gerentes Seño"res Daniel Aníbal Cauzzi y Baltasar "de Haro Salas la usarán en forma in"distinta para todos los actos sociales "con la sola limitación de que deberán "hacerlo en forma conjunta para la "libranza de cheques y cualquier otro "u otros documentos que representen o "signifiquen órdenes de pago de extrac"ción de fondos de propiedades de la "sociedad y no podrán adquirir, ena"jenar ni gravar bienes inmuebles, mue"bles o semovientes por cualquier títu"lo que sea, requiriéndose para ello la "firma del Gerente Señor Diego Soler "Ballesteros". — "Artículo noveno, "primer párrafo: La Sociedad tendrá "amplia y absoluta capacidad para "realizar todos los actos de su vida "civil, comprendiendo en consecuencia "el mandato conferido de administrar y "negociar a cada uno de los Gerentes, "dentro de las condiciones enumeradas "por el artículo Séptimo los siguien"tes:". Dicha modificación resulta de la escritura pasada ante el Escribano Julio César Busto a cargo del Registro N° 125 de fecha 25 de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|3.-N° 11.629-v.10|3|50

GALATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de Febrero de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Wolf Karmelek, de 49 años de edad, casado, panameño, domiciliado en la calle Bonpland N° 1475, y Don Jacobo Fordon, argentino, casado, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Agüero N° 1039, actuales componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GALATEX, en virtud de la cesión de cuotas hecha a favor del señor Jacobo Fordon por el ex socio señor Enrique Warszawski, convienen lo siguiente: Que según surge del referido contrato el capital social actual de la sociedad Galatex es de Ciento veinticinco mil pesos dividido en ciento veinticinco cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, de las cuales corresponden al socio señor Wolf Karmelek Cien cuotas y al socio señor Jacobo Fordon Veinticinco cuotas. Que habiendo resuelto aumentar el capital social a la suma de Doscientos Mil Pesos M|N. dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos m|n., según balance practicado y que surge de la contabilidad pertenece a ambos socios por partes iguales o sean Cien Cuotas al socio Sr. Wolf Karmelek y Cien Cuotas al socio señor Jacobo Fordon, quedando modificado así el capital primitivo. Igualmente convienen los señores Karmelek y Fordon modificar las cláusulas quinta, novena y undécima del contrato de la sociedad de responsabilidad limitada Galatex, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Julio de 1949, bajo el número 1250, al folio 471, del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, las que quedarán modificadas como se establece a continuación, quedando vigentes y sin modificación las restantes. — Cláusula Quinta. La firma social será ejercitada en forma indistinta por cualquiera de los dos socios con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales. — Cláusula Novena. Se modifica únicamente el plazo del inciso b) que en lugar de sesenta días como estaba establecido se lo fija ahora en Ciento ochenta días. — Cláusula Undécima. De las ganancias que arroje cada balance los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de la parte de cada uno, quedando el resto para aumento de capital. De común acuerdo las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha. — W. Karmelek. — Jacobo Fordon.— Buenos Aires, Marzo 1° del Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio Victorica, secretario.

e.6|3.-N° 11.641.-v.10|3|50

"GALATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Wolf Karmelek y Enrique Warszawski integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GALATEX", constituída con fecha dos de Mayo de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Julio del mismo año, bajo el número 1.250, al folio 471, del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene expresamente: Primero: El señor Enrique Warszawski, cede, vende y transfiere al señor Jacobo Fordon, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero 1039, Veinticinco cuotas de Un mil pesos cada una que tiene en la referida sociedad de responsabilidad limitada "Galatex" con expresa conformidad del señor Wolf Karmelek, quedando incorporado a la Sociedad. — Segundo: El señor Enrique Warszawski efectúa la venta, cesión y transferencia de todas las cuotas que posee en la sociedad "Galatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada por su importe equivalente en pesos moneda nacional, dinero que percibe en este acto en dinero efectivo y a su satisfacción, otorgando amplia carta de pago al señor Jacobo Fordon y al señor Wolf Karmelek renunciando a todo derecho por todo o cualquier concepto que pudiera tener con su consocio Wolf Karmelek o con la sociedad "Galatex" como así al cargo de Gerente que investía. — El señor Jacobo Fordon constituye domicilio a los efectos del presente contrato en la calle Agüero 1039, Capital, y declara aceptar todas y cada una de las cláusulas del contrato suscripto por Wolf Karmelek y Don Enrique Warszawski con fecha 2 de Mayo de 1949 e Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Julio de 1949, colocándose en el lugar y rango del señor Enrique Warszawski y en la proporción de su cuota social, tanto en las ganancias como en las pérdidas. — En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares para los señores Wolf Karmelek y Enrique Warszawski y otro para el señor Jacobo Fordon, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y nueve. — E. Warszawski. — W. Karmelek. — Jacobo Fordon. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Julio Victorica, secretario.

e.|l. de la Capital de la República. — Secretaría del Autorizante (Valen). — Julio A. Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 11.721-v.11|3|50

"FABRICA DE TEJIDOS CHASTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, con fecha 7 de Febrero de 1950, "Año de Libertador General San Martín", el señor Manuel Cruces vende, cede y transfiere a favor de don Alfonso Gabriel Masferrer, las nueve cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "FABRICA DE TEJIDOS CHASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|l: Secretaría del autorizante — Vale. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|3-Nº 11.722-v.11|3|50

LABORATORIOS ESME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 12 de Diciembre de 1949, el señor José Pablo Elviro Rosa, renunció al cargo de gerente y se designó en su reemplazo al señor Francisco Marcos Ramallo Gómez, y por el mismo acto se modificó la cláusula undécima del contrato social de la sociedad "LABORATORIOS ESME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que queda del tenor siguiente: Undécima: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se dividirán las ganancias como lo indica la cláusula décima del contrato social. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.7|3-Nº 11.666-v.11|3|50

CARLOS RITTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, con fecha 7 de Febrero de 1950 "Año del Libertador, General San Martín"; el señor Manuel Cruces, vende, cede y transfiere a favor de don Alfonso Gabriel Masferrer, las cuarenta y una cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "CARLOS RITTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|l.: Secretaría del autorizante: Vale. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1950. — "Año del Libertador, General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|3-Nº 11.720-v.11|3|50

PARADELO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: don José Domingo Luis Paradelo, argentino, casado, con domicilio en la calle Vicente López 1853, Capital Federal, doña Elena Chaud, argentina, soltera, con domicilio en la calle Martín García 951, Capital Federal, y don Adolfo Horacio Paradelo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Vicente López 1853, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto formalizar un contrato social comercial que se regirá por las condiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores José Domingo Luis Paradelo, Adolfo Horacio Paradelo y doña Elena Chaud, una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PARADELO & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio actual en la calle Alsina Nº 1360, piso tercero, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de cinco años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la organización de ventas y representaciones nacionales y extranjeras y toda clase de operaciones comerciales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 320.000.— (trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 320 (trescientas veinte) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: don José Domingo Luis Paradelo: 150 (ciento cincuenta) cuotas, o sean m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); doña Elena Chaud: 150 (ciento cincuenta) cuotas, o sean m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Adolfo Horacio Paradelo: 20 (veinte) cuotas, o sean m$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal). Los socios integran la totalidad de sus cuotas en bienes según resulta del Balance que certificado por Contador Público Nacional, se considera anexo al presente. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los Gerentes doña Elena Chaud y don José Domingo Luis Paradelo, quienes actuarán conjuntamente. Igualmente podrán firmar en nombre de la Sociedad uno de los Gerentes conjuntamente con el socio don Adolfo Horacio Paradelo o uno de los Gerentes conjuntamente con la persona que designe la reunión de socios, en cuyo caso deberán cursarse las notificaciones debidas a quien corresponda. La reunión de socios podrá acordar a terceros, poderes especiales para actuar en nombre de la Sociedad, con las limitaciones que en cada caso se establezcan. — Sexto: Los Gerentes actuando en la forma indicada en el artículo quinto, podrán, en representación de la Sociedad, realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. Sin perjuicio de la enunciación general que antecede, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos, actuando en la forma ya mencionada. Ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza; sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también, ante cualquier clase de repartición autónoma o no. Podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho, cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco di Nápoli y cualquier otro y sus agencias y sucursales: retirar todas las sumas de dinero, intereses, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentran depositados en Bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad o en cualquier forma abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda ofreciendo garantías reales o personales, realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto; firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo, celebrar contratos de transporte o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o del de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución similar; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de cinco años; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública.

— Séptimo: Queda determinado que los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionados con el objeto de la Sociedad. — Octavo: Al 30 de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnizaciones al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El saldo si lo hubiere, como asimismo las pérdidas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Noveno: Ningún socio podrá pedir la disolución de la Sociedad si no mediante aviso previo de seis meses, comunicando a los otros socios por medio auténtico su resolución. — Décimo: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaren al treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma; en todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décimo Primero: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por: a) continuar los negocios con los herederos, legatarios o representante legal del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido; b) Adquirir la parte de capital respectiva del socio fallecido abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos, lo que les correspondiera por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad legal o fallecimiento del otro socio, con un interés del seis por ciento anual sobre el saldo impago; c) A la disolución de la Sociedad conforme a la cláusula anterior. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Firmado: Elena Chaud. — José Domingo Luis Paradelo. — Adolfo Horacio Paradelo. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|3-Nº 11.679-v.11|3|50

FABRICACION ARGENTINA MAQUINARIA OLIVARERA "SALVATELLA" (F.A.M.O.S.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los (30) treinta días del mes de Julio del año un mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Rodolfo C. Caimi, argentino, de 34 años de edad, soltero, con domicilio en Udaquiola, F.C.S., Pcia. de Buenos Aires, Ermesinda M. J. Sogombich de Pagano, argentina, de 62 años de edad, casada, con domicilio en la calle Malabia Nº 2251, de esta ciudad; Miguel Díez, argentino, de 33 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Paraguay número 3043, de esta ciudad; Luis Matocq, francés, de 51 años de edad, casado, con domicilio en la calle Venezuela Nº 718, de esta ciudad; Bernardo Matocq, francés, de 68 años de edad, casado, con domicilio en la calle Venezuela Nº 718, de esta ciudad; Manuel Otero, español, de 67 años de edad, casado, con domicilio en la calle Lautaro Nº 93, de esta ciudad; Valentín Fernández, español, de 52 años de edad, casado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 701, de esta ciudad; Manuel Salvatella, español, de 36 años de edad, casado, con domicilio en la calle Armonía Nº 107, Haedo, F.C.O., Pcia. de Buenos Aires; Andrés Hurtado, español, de 61 años de edad, casado, con domicilio en la calle Belgrano Nº 3332, de esta ciudad; Eugenio A. Matocq, argentino, de 35 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1636, piso bajo "A", de esta ciudad; Benito L. Pagano, argentino, de 32 años de edad, casado, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 2217, de esta ciudad; Josefina Aurora Ferrari de Pagano, argentina, de 31 años de edad, casada, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 2217, de esta ciudad; Juana María Rodríguez de Matocq, argentina, de 33 años de edad, casada, con domicilio en la localidad de Longchamps, F.C.S., Pcia. de Buenos Aires; Rodolfo Brunand, argentino, de 48 años de edad, casado, con domicilio en Udaquiola, F.C.S. (estancia Santa Clara), Pcia. de Buenos Aires; y Horacio J. Pagano, argentino, de 30 años de edad, casado, con domicilio en la calle Malabia Nº 2251, de esta ciudad; convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Artículo Primero: Entre las antes referidas personas, constitúyese en

esta ciudad, una sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley 11.645), que girará bajo la razón social de "FABRICACION ARGENTINA MAQUINARIA OLIVARERA "SALVATELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (F.A.M.O.S.). — Tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Viamonte Nº 1636, piso bajo "A", o cualquiera otro que en el futuro los socios resuelvan constituir. — Artículo Segundo: Su objeto principal será el de: Fabricar, comprar y vender toda clase de maquinarias, accesorios, mercaderías y materia prima, principales, afines y conexos de la producción, industrialización, y venta del aceite de olivo, sus derivados, integrantes, afines y conexos. Podrá instalar fábricas, establecer sucursales y agencias, tanto en el país como en el extranjero, tomar y dar representaciones, comprar y vender bienes inmuebles, construir edificios, hipotecar, transar, tomar y dar créditos, etc., y en general, realizar todas las operaciones que se entiendan necesarias al efecto del mejor cumplimiento de sus propósitos sociales. — Artículo Tercero: Se constituye por tiempo de tres años. — Todo socio podrá decidir su separación en cualquier momento, debiendo en tal circunstancia, manifestar su voluntad, con por lo menos ciento ochenta (180) días de anticipación, en forma tal, que pruebe fehacientemente esta diligencia. — Antes del vencimiento de este plazo, los restantes socios resolverán si prosiguen entre ellos los negocios sociales, o disponen la disolución de la sociedad. Si decidieran proseguir los negocios sociales, reintegrarán al socio que se separe, lo que por capital le hubiera correspondido al cierre del ejercicio, previa deducción de las pérdidas habidas hasta el momento de su separación. — El reintegro se efectuará dentro los ciento ochenta (180) días, con más los intereses corridos del cinco por ciento (5 o|o) anual. — Dispuesta la disolución y liquidación, la misma se llevará a cabo en la forma estatuída en el Código de Comercio en los Capítulos IX y X del Título III. — Artículo Cuarto: Fíjase el capital social, en la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 240.000,00 m|n.), que será integrado por los socios en dinero efectivo, y en la siguiente forma: Rodolfo C. Caimi: Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000,00 m|n), en seis cuotas (6) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. Rodolfo Brunand: Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 moneda nacional), en cuatro (4) cuotas de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. Ermesinda M. J. Sogombich de Pagano: Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000,00 m|n.), en diez cuotas (10) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. Miguel Diez: Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.) en dos cuotas (2) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. Luis Matocq: Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000,00 m|n.) en diez cuotas (10) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. Bernardo Matocq: Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000,00 m|n.), en ocho cuotas (8) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. Eugenio A. Matocq: Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.), en dos cuotas (2) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. Manuel Otero: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000,00 m|n.). en veinte cuotas (20) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. Manuel Salvatella, Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.), en cuatro cuotas (4) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. Andrés Hurtado, Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.), en dos cuotas (2) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. Benito L. Pagano, Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.), en cuatro cuotas (4) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (pesos 2.500,00 m|n.) cada una. Josefina Aurora Ferrari de Pagano, Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.), en cuatro cuotas (4) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.), cada una. Valentín Fernández, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000,00 m|n.), en ocho cuotas (8) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.), cada una. Horacio J. Pagano, Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.), en cuatro cuotas (4) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. Juana María Rodríguez de Matocq, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000,00 m|n.), en ocho cuotas (8) de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500,00 m|n.) cada una. Dentro de los ocho (8) días de requerirlos el Consejo de administración, los socios integrarán el Cincuenta por Ciento (50 %) de su compromiso. El resto, o sea el Cincuenta por Ciento (50 %) complementario, será integrado si así lo requieren las necesidades de la empresa, en las proporciones que lo resuelva la Asamblea de socios especialmente convocada al efecto. La resolución será tomada por el voto favorable de la simple mayoría de socios asistentes que representen la mayoría del capital social. La Asamblea será convocada con por lo menos diez (10) días de anticipación. La integración, no podrá ser exigida, antes de los treinta días (30) de la resolución. Las cuotas sociales serán intransferibles, salvo el caso que medie consentimiento unánime de todos los socios. Los firmantes renuncian al derecho que acuerda el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 11.645, debiendo en tal caso requerir su separación por los modos y los medios previstos en este contrato. La Asamblea, con el voto de la mayoría de socios que representan las 2|3 partes del capital, podrá disponer la ampliación del mismo en la medida que lo crea necesario. En tal circunstancia, serán preferidos en la suscripción los socios de la Empresa. A falta de éstos, podrán incorporarse nuevos socios que solamente serán admitidos por el voto de las 3|4 partes de socios que representan las 3|4 partes del capital. — Artículo Quinto: a). — Del Consejo Directivo. — La administración social estará a cargo de un Consejo Directivo, formado por un Presidente y dos Vocales, todos socios de la Empresa y nombrados anualmente por la Asamblea de socios. En caso de enfermedad, ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vice-Presidente nombrado por la Asamblea de socios. Serán sus atribuciones: nombrar y remover el personal subalterno, y disponer todas las operaciones industriales y comerciales que constituyen la ocupación principal y general de la Empresa, con excepción de las de comprar y vender bienes inmuebles, establecer agencias y sucursales, construir fábricas y demás operaciones que escapen al trámite normal y corriente de su actividad principal, o puedan por su importancia comprometer la marcha de la Empresa, en cuya oportunidad, se requerirá la autorización por escrito, de socios que representen la mayoría del capital social. Tanto las resoluciones sociales, como las del Consejo Directivo, serán registradas en el libro de "Actas", rubricado por el Registro Público de Comercio. Para esta primera oportunidad, constitúyese el Consejo Directivo en la siguiente forma: Presidente, el socio señor don Manuel Otero. Vocales, los socios, señores don Manuel Salvatella y Dr. Eugenio A. Matocq. Vice-Presidente, el socio señor don Bernardo Matocq. Por esta única vez, los cargos anteriormente discernidos, lo serán hasta la fecha en que se trate por la Asamblea, el Balance del Ejercicio del año 1949. Las personas designadas para ocupar el cargo de Presidente, Vice-Presidente y Directores, podrán ser reelectos indefinidamente. b). — De las Gerencias. — La actividad ejecutiva-administrativa, será desempeñada por una Gerencia Administrativa y otra Técnica, nombrada por la Asamblea de socios. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquiera de los Gerentes, el cargo será desempeñado simultánea y transitoriamente por el otro. Sus atribuciones serán las de poner en ejecución las decisiones tomadas por el Consejo Directivo o por la Asamblea de socios, y en este último caso, luego que lo decida el Consejo Directivo. Desígnase Gerente Técnico, al socio, señor don Manuel Salvatella, y Gerente Administrativo al socio señor Dr. Eugenio A. Matocq, los que sólo podrán ser removidos de sus cargos con el voto de socios que representan las 2|3 partes del capital. La retribución de los Gerentes será fijada por la Asamblea de socios. — Artículo Sexto: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, tendrán lugar por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores al ejercicio anterior, y deberán: 1º). — Discutir, aprobar y modificar los inventarios, balances y memorias que el Consejo Directivo deberá presentar anualmente. — 2º). — Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente del Consejo Directivo, cuando lo estime conveniente, o a requerimiento de dos (2) socios por lo menos. — Tanto la convocatoria a Asamblea anual, como extraordinaria, se realizará con por lo menos (10) diez días de anticipación personalmente a cada socio, en forma que haga prueba fehaciente de su diligenciamiento. — Artículo Séptimo: a). — Año Económico Financiero. — El ejercicio económico-financiero, corresponderá al año calendario, cumplido el que al 31 de diciembre de cada año se realizará el balance General, Inventario de Existencias, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, y demás estados representativos de la evolución operada en la hacienda social. b). — Distribución de Beneficios. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinarán: 10 % para el señor Gerente Técnico. — 5 % para el señor Gerente Administrativo. — 5 % para formar el fondo de reserva legal previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645. — 7 % para formar el fondo de reserva especial, hasta que el mismo alcance el 20 % del capital. — 13 % para lo que anualmente resuelva la Asamblea de socios. — El resto para ser distribuído como utilidades entre los socios en proporción al capital integrado. — Por esta primera oportunidad y a los efectos de la distribución de utilidades se considerará como un solo ejercicio, el lapso que media entre la fecha de este contrato y el 31 de diciembre de 1949. — Ello sin perjuicio de la realización del Balance General a realizarse el 31 de diciembre de 1948. — Artículo Octavo: Desígnase Agente General de Ventas al socio señor don Andrés Hurtado, en mérito a la gestión realizada por el mismo, tendiente a radicar en el país la industria, objeto de este contrato. — Artículo Noveno: Bajo las cláusulas que anteceden los abajo firmados, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley y en prueba de lo cual firman el presente contrato, quedando expresamente facultada la firma de "Auditores" "Matocq, Diez y Pagano", para llenar las formalidades de habilitación referidas en el artículo 5º de la Ley 11.645.

Buenos Aires, Marzo 2, Año del Libertador General San Martín 1950. — Isaac Leff, secretario.

e.7|3-Nº 11.677-v.11|3|50

"ISMARI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, y testigos, comparecen doña Dorotea Fernández de González, viuda, doña Aurora González González, soltera, doña Julita Fernández González, soltera, y don Emeterio González González, casado, todos los comparecientes son españoles, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Corrientes número mil ciento noventa y nueve y personas de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido constituir entre si una Sociedad que estará regida por las siguientes cláusulas: — Primera: Entre las señoras doña Dorotea Fernández de González, doña Aurora González González, doña Julita Fernández González y don Emeterio González González, se constituye una Sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "ISMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Corrientes número mil ciento noventa y nueve, pudiendo abrir sucursales en la misma Ciudad o en el interior de la República. — Segunda: El objeto de esta Sociedad consiste en la explotación del ramo de artículos generales para hombres y anexos de tienda, pudiendo en consecuencia realizar cualquier negocio que los socios estimaren conveniente a sus intereses. — Tercera: La duración de esta Sociedad será de Veinte Años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional que aportan por partes iguales las señoras Dorotea Fernández de González y Aurora González González, en mercaderías, instalaciones, útiles, créditos activos y pasivos, dinero y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la casa que gira en plaza bajo igual denominación a nombre de la Sucesión Teodoro González, de acuerdo al balance e inventario levantado con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, que servirá de base a las operaciones de la nueva Sociedad, a la que transfieren por este acto el citado activo y pasivo. — Los veinte mil pesos moneda nacional restantes los aportan en dinero efectivo y por partes iguales los señores doña Julita Fernández González y don Emeterio González González, quienes han hecho efectivo el cincuenta por ciento de su aporte, comprometiéndose a integrar el saldo cuando así se les requiera. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Emeterio González González, que en calidad de Gerente tendrá el uso exclusivo de la firma que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad, en garantía de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto. El Gerente podrá delegar la administración de la Sociedad en cualquiera de las socias restantes o en terceras personas, e instituir apoderados generales o especiales, otorgándoles al efecto los respectivos mandatos con la amplitud de facultades que estime convenientes. — Sexta: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de Mayo. Las utilidades y pérdidas resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un mínimo del diez por ciento del capital se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para cada una de las socias doña Dorotea Fernández de González y doña Aurora González González, y un quince por ciento para cada uno de los socios doña Julita Fernández González y don Emeterio González González. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechos las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las utilidades se repartirán en la proporción y oportunidad que resuelva la asamblea de socios. — Séptima: Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo aquellas para las cuales la Ley exige expresamente una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de Un mil pesos moneda nacional de capital. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas, pero la simple firma del balance por socios que representen mayoría de votos importará su aprobación para todos los efectos ulteriores. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente cantidades prudenciales para atender a sus gastos personales. Al finalizar cada ejercicio los socios por mayoría de votos resolverán si esos retiros deberán imputarse a gastos generales o a las utilidades de cada uno, y la proporción en que haya de realizarse la imputación. — Novena: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la Sociedad sin previa y expresa conformidad de los demás socios por mayoría de votos. Acordado el retiro los socios remanentes tendrán preferencia para adquirir para sí mismos la cuota-parte del socio saliente el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital, utilidades y reservas liquidables de acuerdo al último balance practicado y aprobado cualquiera sea la fecha del retiro. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios los sobrevivientes podrán optar entre aceptar como socios a los herederos del socio fallecido, o hacerse cargo de la cuota-parte que al mismo correspondía en la Sociedad, de acuerdo al último balance practicado y aprobado cualquiera sea la época del año en que el fallecimiento se produjera. — La opción deberá expresarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento mediante declaración auténtica; y en caso

de optar por hacerse cargo de la cuota-parte del socio fallecido ésta será abonada a sus herederos en tres cuotas anuales iguales con el cinco por ciento de interés anual. — En caso de fallecimiento del gerente la gerencia continuará a cargo de los Apoderados instituídos hasta que la asamblea de socios resuelva por mayoría de votos a este respecto. — Undécima: Las divergencias que se susciten entre los socios durante la Sociedad serán resueltas por mayoría de votos sin intervención de árbitros ni apelación ante la Justicia, sin perjuicio del derecho que se confiere a los socios para adquirir la cuota-parte del socio o socios disidentes, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este contrato. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso en que fuera procedente será practicada por el socio Emeterio González González y en su defecto por las personas y en la forma que los socios o sus herederos determinen por mayoría de votos. — Bajo Las Cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan formalmente. — El autorizante deja constancia de haberse efectuado las publicaciones prescriptas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los Diarios "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial", sin mediar oposición de terceros. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman, juntamente con los testigos don José Magri y doña María Sofía Barrios, vecinos y hábiles, doy fe. — Dorotea F. de González. — Aurora González González. — Julita Fernández González. — Emeterio González González. — Tgo.: J. Magri. — Tgo.: María Sofía Barrios. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veinte y dos vuelto, del Registro ciento cincuenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de valor de dos pesos moneda nacional numerados Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Sobre raspado: González — resolviera — González — Vale. — Hay un sello y una firma: José A. Negri. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.7|3-Nº 11.685-v.11|3|50

FABRICA DE TEJIDOS CHASTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha siete de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador, General San Martín", otorgada al folio setenta y cinco del Registro Ciento diez y siete a cargo del Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, la Sociedad "FABRICA DE TEJIDOS CHASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado sus cláusulas quinta, sexta, séptima y octava, del contrato social relacionadas con la distribución de cuotas, designación de Gerentes, uso de la firma social, y administración que quedan redactadas en la siguiente forma: "Quinta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma. Don Carlos Ritter, mil novecientas cuotas; Don Alberto Enrique Nemesio Mendiola ochenta cuotas; y don Alfonso Gabriel Masferrer, veinte cuotas. El capital suscripto ha sido integrado por los socios en el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto se obligan a integrarlo, en la proporción que a cada uno corresponda a medida que las necesidades de la Empresa lo requiera. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios señores Carlos Ritter y Alberto Enrique Nemesio Mendiola, a quienes se designa Gerentes y por el señor Alfonso Gabriel Masferrer, con el cargo de Gerente adjunto con las limitaciones establecidas en la cláusula séptima. — Séptima: El uso de la firma social está atribuído en la siguiente forma: Los señores Carlos Ritter y Alberto Enrique Nemesio Mendiola, podrán usar la firma social en forma indistinta e independientemente uno del otro. El socio señor Carlos Ritter podrá actuar asimismo personalmente o por medio de su apoderado el Doctor Pedro C. Breuer Moreno quien tendrá las mismas atribuciones que su mandante. El otro socio, señor Alfonso Gabriel Masferrer, sólo tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con alguno de los otros socios o bien con el Doctor Pedro C. Breuer Moreno, en su carácter de apoderado del Señor Carlos Ritter. En ningún caso la firma social podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: El señor Carlos Ritter, actuando por sí o por apoderado y el señor Alberto Enrique Nemesio Mendiola, tendrán todas las facultades necesarias para obrar, en nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir en nombre de ella el dominio de toda clase de bienes muebles inmuebles y semovientes por cualquiera de los medios permitidos por la ley; así como venderlos, gravarlos y permutarlos por los precios y demás condiciones que juzgue conveniente, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias de anticresis, reducirlos o cancelarlos, dar y tomar posesiones; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones, con Bancos, Instituciones de Crédito y demás compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos, conferir poderes generales y especiales. El socio señor Alfonso Gabriel Masferrer tendrá todas las facultades mencionadas anteriormente, siempre con la firma del apoderado del señor Ritter, Doctor Pedro C. Breuer Moreno, o de cualquiera de los otros socios". — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1950, "Año del Libertador, General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|3-Nº 11.723-v.11|3|50

CARLOS RITTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha siete de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador, General San Martín", otorgada al folio setenta y dos del Registro Ciento diez y siete a cargo del Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, la Sociedad "CARLOS RITTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado sus cláusulas quinta, sexta, séptima y octava, del contrato social relacionadas con la distribución de cuotas, designación de Gerentes, uso de la firma social, y administración, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Quinta: El capital social está constituído por la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Carlos Ritter dieciocho mil ochocientas cuotas; Don Alberto Enrique Nemesio Mendiola, mil cuotas; y Don Alfonso Gabriel Masferrer, doscientas cuotas. — El capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo con el contrato anterior. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios señores Carlos Ritter y Alberto Enrique Nemesio Mendiola, a quienes se designa Gerentes y por el señor Alfonso Gabriel Masferrer, con el cargo de Gerente adjunto con las limitaciones establecidas en la cláusula séptima. — Séptima: El uso de la firma social está atribuído en la siguiente forma: Los señores Carlos Ritter y Alberto Enrique Nemesio Mendiola, podrán usar la firma social en forma indistinta e independientemente uno del otro. — El socio señor Carlos Ritter podrá actuar asimismo personalmente o por medio de su apoderado el Doctor Pedro C. Breuer Moreno quien tendrá las mismas atribuciones que su mandante. — El otro socio señor Alfonso Gabriel Masferrer sólo tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con alguno de los otros socios o bien con el Doctor Pedro C. Breuer Moreno, en su carácter de apoderado del Señor Carlos Ritter. — En ningún caso la firma social podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: El señor Carlos Ritter, actuando por sí o por apoderado, y el señor Alberto Enrique Nemesio Mendiola, tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir en nombre de ella el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por cualquiera de los medios permitidos por la ley; así como venderlos, gravarlos y permutarlos por los precios y demás condiciones que juzgue conveniente, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias de anticresis, reducirlos o cancelarlos, dar y tomar posesiones, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones con Bancos, Instituciones de Crédito y demás compañías sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos, conferir poderes generales y especiales. — El socio señor Alfonso Gabriel Masferrer tendrá todas las facultades mencionadas anteriormente, siempre con la firma del apoderado del señor Ritter, Doctor Pedro C. Breuer Moreno o de cualquiera de los otros socios." — E|líneas: distribución de cuotas — Vale. — Buenos Aires, 27 Febrero de 1950, Año del Libertador, General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|3-Nº 11.727-v.11|3|50

BAKE PRINCE, PRESTIGIACOMO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Francisco Prestigiacomo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Antonino Ferrari número mil ciento veinte, Capital Federal; Emilio Gianfrancesco, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gaona número dos mil setecientos treinta y cuatro; Enrique Salvador Pretsigiacomo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Salta número dos mil seiscientos setenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y Rosalía Prestigiacomo, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Antonino Ferrari número mil ciento veinte, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Los señores Guillermo Francisco Prestigiacomo y Emilio Gianfrancesco resuelven de común acuerdo disolver la sociedad "Guayule, Guillermo F. Prestigiacomo y Emilio Gianfrancesco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que habían constituído según contrato privado del treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos seis, folio cuarenta y cinco, del libro diez y seis de Sociedades de responsabilidad limitada, aclarando que han liquidado dicha Sociedad y que han retirado cada uno su capital y utilidades, no quedando pendiente reclamación alguna entre ellos que derive de esa Sociedad. Los mencionados señores Guillermo Francisco Prestigiacomo y Emilio Gianfrancesco y los señores Enrique Salvador Prestigiacomo y Rosalía Prestigiacomo convienen en que los dos primeros ingresen como socios en la Sociedad "Bake Prince, Prestigiacomo Hermanos, Sociedad de responsabilidad limitada" la que actualmente está integrada por las dos personas nombradas en último término, que fuera constituída por contrato privado del treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil cuatrocientos cinco, folio cuarenta y cinco del libro diez y seis de Sociedades de responsabilidad limitada y cuyos estatutos declaran conocer y aceptar todos los contratantes. Convienen los contratantes en que la Sociedad "Bake Prince, Prestigiacomo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad limitada" se haga cargo del activo y pasivo de "Guayule, Guillermo F. Prestigiacomo y Emilio Gianfrancesco, Sociedad de responsabilidad limitada", de acuerdo al balance que se anexa al presente firmado por las partes y continúe en los negocios de dicha Sociedad. De común acuerdo convienen las partes contratantes en modificar los artículos tres, cuatro, cinco y seis del contrato social de "BAKE PRINCE, PRESTIGIACOMO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y añadirle los nuevos artículos diez y once, quedando subsistentes y en vigor las demás cláusulas del mismo. — "Artículo tercero. El término de duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo decidirse la disolución antes de ese plazo por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo cuarto. El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional y asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente forma: treinta y tres mil trescientos pesos el señor Guillermo Francisco Prestigiacomo; igual suma de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional el señor Enrique Salvador Prestigiacomo; veinte y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional la señorita Rosalía Prestigiacomo; y diez mil pesos moneda nacional el señor Emilio Gianfrancesco. Dicho capital está representado por el dinero en efectivo, mercaderías, deudas a cobrar, máquinas, útiles e instalaciones que se mencionan en el inventario y balance firmado el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve por las partes, y que está totalmente integrado. — Artículo quinto. Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas por los socios en la siguiente proporción, una vez deducida la reserva legal: Guillermo Francisco Prestigiacomo veintiocho y medio por ciento: Enrique Salvador Prestigiacomo veintocho y medio por ciento; Emilio Gianfrancesco veinticinco por ciento y Rosalía Prestigiacomo el diez y ocho por ciento. — Artículo sexto. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Guillermo Francisco Prestigiacomo y Enrique Salvador Prestigiacomo indistintamente, quienes quedan investidos del cargo de socios-gerentes, con todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante, todos los documentos, actos, contratos y operaciones cuyo importe exceda de cinco mil pesos moneda nacional serán suscriptos por uno de los gerentes y por otro socio — Artículo décimo Mensualmente cada uno de los socios podrán percibir para gastos particulares la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, la que se imputará a gastos generales. — Artículo undécimo. El socio señor Gianfrancesco deberá dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la Sociedad, estándole prohibido dedicarse a otras actividades, aunque ellas se limiten al aporte de capitales. Tendrá a su cargo la atención de la fábrica de la Sociedad, atendiendo a la faz industrial del negocio, cuidando muy especialmente el acrecentamiento y calidad de la producción y propendiendo a su mayor rendimiento, obligándose a estar al frente de la misma durante las horas en que se halle en funcionamiento. — Artículo duodécimo. La remoción de los gerentes y la aprobación de los balances se efectuarán por mayoría de votos, representando cada cuota de cien pesos moneda nacional, un voto. En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará por los gerentes designados. — Artículo décimo tercero. Los señores Prestigiacomo ceden por el tiempo que dure la presente Sociedad la denominación comercial "Bake Prince" y las marcas y patentes de las que son titulares y que sean explotadas por los mismos, como asimismo los locales que actualmente utilizan en la calle Granaderos setecientos diez y ocho y Florida seiscientos setenta y uno, escritorios doscientos diez|doce: A su vez los señores Guillermo F. Prestigiacomo y Emilio Gianfrancesco ceden el local que actualmente ocupan para la fábrica en la calle General Zapiola cuarenta y uno|cuarenta y cinco, Ciudadela, lo mismo que las patentes de invención de que son titulares, durante el término de duración de la Sociedad". Bajo las cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos. Y para que conste firmamos el presente en Buenos Aires a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Guillermo Francisco Prestigiacomo. Emilio Gianfrancesco. Enrique Salvador Prestigiacomo. Rosalía Prestigiacomo. — Buenos Aires, febrero 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.7|3-Nº 11.741-v.11|3|50

MELLO, SPINA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Albino De Mello, de nacionalidad brasileña, de treinta y siete años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Anchorena Trescientos noventa y cuatro; Miguel Angel Spina, argentino, de estado soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst quinientos ochenta y ocho, y Samuel Orsij, de nacionalidad rusa, de cuarenta años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Arroyo novecientos cincuenta, todos de la Capital Federal, han resuelto de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se re-

girá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad que se denominará "MELLO, SPINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto. El objeto de la Sociedad, será el de dedicarse a la Compra-Venta de Frutas Frescas y Desecadas, Importación y Exportación de las mismas y Negocios en General. — Tercera: Domicilio. — El domicilio de la Sociedad, será en esta Capital calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete, sin perjuicio de las representaciones y sucursales que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: Duración. — La duración de la Sociedad que se constituye, será por tiempo indeterminado a partir del día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta. Anualmente, cualquier número de socios que represente el cincuenta por ciento de las acciones, podrá solicitar la disolución de la Sociedad, la que deberán comunicar a los otros socios con sesenta días de anticipación, por lo menos, por telegrama colacionado o documento notarial. Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con las mismas formalidades y en igual plazo que el establecido precedentemente, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio o socios salientes, abonándoles lo que les corresponda de acuerdo al próximo balance. El reembolso se practicará en la siguiente forma: Treinta por ciento, a los treinta días del balance próximo y el saldo en dos cuotas trimestrales, iguales, consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos. b) La disolución de la Sociedad. — Quinta: Capital. — El capital social queda fijado en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.) dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: Albino de Mello, doscientas ochenta cuotas de Un mil pesos cada una; Miguel Angel Spina, diez cuotas de Un mil pesos cada una y Samuel Orsij, diez cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente integrado en efectivo. — Sexta: Dirección y Administración. — La Sociedad, será administrada por los tres socios, en calidad de Gerentes quienes tendrán el uso de la firma conjuntamente, firmando dos de ellos indistintamente y conjuntamente en todas las operaciones y negocios que realicen con la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y la forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. e) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes o reglamentos, prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, negociar, enajenar, ceder de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones producir todo género de pruebas e informaciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. g) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. Los socios podrán firmar separada e indistintamente en todos los trámites que sean necesarios realizar ante la Dirección General de Aduanas, Ministerio de Transportes de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Comunicaciones y demás reparticiones nacionales o provinciales. Todas estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Séptima: Balances. — Anualmente, al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante, se repartirá entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Este balance general e inventario, se practicará sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se realizarán trimestralmente. Los socios podrán retirar mensualmente, hasta la suma de Trescientos pesos moneda nacional cada uno, sumas éstas que se debitarán de la cuenta personal de cada socio. — Octava: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año, en el mes de Enero, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando lo requiera. La citación se hará por los administradores o a petición de un número de socios que represente el cincuenta por ciento del capital social. La citación se hará por carta certificada con la anticipación debida y en la misma se expresarán los asuntos que ha de tratar. La Asamblea se declarará constituída cuando concurran dos socios, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de ambos. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría actuando otro de los socios de Secretario, quien asentará las resoluciones adoptadas en un Libro de Actas adquirido para tal efecto y suscribirán todos los socios presentes. — Novena: En Asambleas ordinarias o extraordinarias, los socios podrán solicitar el aumento del capital, si las necesidades del negocio lo requieren así, fijando a su criterio las cantidades que corresponda aumentar a cada socio. — Décima: La Sociedad, no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a uno o alguno de los socios, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios o de la Sociedad. d) Por ceder sus cuotas a terceros de conformidad con estos estatutos. — Décima Primera: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la Sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectuara a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriendo para tal cesión autorización alguna de los demás socios o de la Sociedad. b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente durante treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. En este plazo tendrán que decidir si las adquieren o no en todo o en parte las cuotas ofrecidas. Transcurridos los treinta días precedentemente indicados, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad por el número de cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la Sociedad. En caso de que varios socios aceptasen la oferta, se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de liquidarse, disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por tres árbitros nombrados uno por cada socio, y en caso de disconformidad o discordia entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo deberá ser acatado sin discusión alguna, salvo en los casos que decidieran fuera de término o sobre puntos no sometidos a su discusión. Todo lo no resuelto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código de Comercio y Código Civil, debiendo inscribirse el mismo en el Registro Público de Comercio, matricularse como comerciantes la Sociedad constituída y procederse a la rúbrica de los libros exigidos por la Ley. — Bajo las cláusulas que anteceden, que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre todos los socios, los firmantes dan por formalizado este contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mello, Spina y Compañía" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado "se constituye será por tiempo indeterminado a" Vale. — Entre líneas: -De- de-Valen. — Albino de Mello. — Miguel Angel Spina. — Samuel Orsij.

Buenos Aires, Marzo dos de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|3-Nº 11.740-v.11|3|50.

PAPAZIAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada del once de febrero de mil novecientos cincuenta, los señores Boghos Arakelian, Lelio Luis Coliva, Jorge Mamarian, Elisa Panikian, Vahram Hassassian y Arsen Daian, ceden, venden y transfieren a sus consocios Carlos Papazian y Pablo Papazian, la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "PAPAZIAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de cuarenta y seis mil quinientos siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|3-Nº 11.690-v.11|3|50

PELETERIA STRAJMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que: Entre los señores José Strajman, argentino, domiciliado en Juramento mil ochocientos ochenta y nueve, Santiago Gould, que firma S. Gould, inglés, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil ciento sesenta y ocho, Luis Civinelli, italiano, domiciliado en Liniers ciento veintiuno y la Señora Elisa Strajman de de Hoffmann, argentina, domiciliada en Coronel Díaz mil ochocientos diez y ocho, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "PELETERIA STRAJMAN", seguido o precedido por las palabras sociedad de responsabilidad limitada, teniendo domicilio en la Capital Federal, actualmente Suipacha trescientos diez y ocho, y podrá instalar sucursales y/o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero. La sociedad se constituye por un año con opción a dos años más si la mayoría social no determinse lo contrario dentro de los noventa días después del vencimiento del primer año. — Segunda: La sociedad tiene por objeto el comercio, industrialización y confección de pieles, pudiendo efectuar todas las operaciones autorizadas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital es de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional representado por los bienes que aportan los socios en conjunto e integran totalmente en este acto, a los cuales se les ha asignado los valores en base a los precios de plaza, conforme a balance inventario practicado por las partes con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. El capital se divide en cuotas de un mil pesos cada una de las que pertenecen Doscientas noventa al socio José Strajman, Cien a la socia Elisa Strajman de de Hoffmann, cinco al socio Civinelli y Cinco al socio Gould. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios nombrados gerentes. El Gerente Señor José Strajman podrá actuar separada o alternativamente con los otros tres gerentes Señores Luis Civinelli, Santiago Gould y Elisa Strajman de de Hoffmann siendo necesario que actúen conjuntamente dos de estos tres para que puedan comprometer la firma social. Los Gerentes tendrán amplias atribuciones, pudiendo especialmente tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o de cualquier género de los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros similares. A los efectos del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se autoriza al gerente señor Strajman a actuar por cuenta propia o formar, dirigir y/o integrar otras sociedades. Los gerentes serán nombrados y revocados por mayoría social. — Quinta: Queda establecido que la firma social no podrá válidamente ser usada para garantizar operaciones personales de los socios o a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al treintiuno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios de conformidad a las costumbres de plaza; las utilidades que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y las amortizaciones y reservas facultativas que se resuelvan, serán repartidas en la siguiente forma: Cuarenta y siete por ciento para José Strajman; treinta y tres por ciento para Luis Civinelli; quince por ciento para Elisa Strajman de de Hoffmann; cinco por ciento para Santiago Gould. Si hubiere pérdidas serán soportadas por la sociedad. Dentro de los noventa días de la fecha de cada balance general, los socios convocados por la gerencia se reunirán en asamblea la que decidirá la aprobación del mismo y la distribución de utilidades. — Séptima: A cuenta de ganancias futuras los socios Civinelli y Hoffmann sólo pueden retirar hasta Dos mil pesos mensuales. — Octava: A la expiración del plazo social o a la disolución de la sociedad se practicará un balance general y si los socios no hubieren resuelto la renovación del contrato, la sociedad entrará en liquidación, repartiéndose los socios el capital en proporción a las cuotas de capital respectivas. En este caso, será liquidador el señor José Strajman que determinará la forma y modos de la liquidación. — Novena: En caso de incapacidad o falencia de uno o más socios, los contratantes capaces pueden resolver la exclusión del incapaz o fallido. Esa decisión será decretada por el voto de los socios capaces que representen la mayoría absoluta del capital perteneciente a los mismos sin computar a ese efecto el importe del capital del socio y|o socios incapaces o fallidos. — Décima: En caso de muerte de uno o más socios, el socio o socios sobrevivientes decidirán la inclusión o exclusión de todos o algunos de los herederos del socio o socios fallecidos, bastará la oposición de la mayoría de los socios sobrevivientes para que los herederos del socio muerto queden excluídos y la sociedad o los socios no tendrán que dar las causas de la exclusión, ni ninguna clase de explicaciones. — Undécima: Resuelta la exclusión, la sociedad, los socios o uno o más socios adquirirán las cuotas que pertenecían al socio fallecido, incapaz o fallido, por un valor de dinero en proporción igual al establecido para la sociedad en el último balance general aprobado por el ex socio. El pago podrá hacerse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las otras cada año, con seis por ciento anual de interés. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, la liquidación y|o cualquier cuestión originada en este contrato, en su interpretación, vigencia y|o aplicación, sea entre los socios o con la sociedad o con sus liquidadores, será dirimida por arbitradores amigables componedores. Los arbitradores serán designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. Firmado en Buenos Aires, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en tres ejemplares de un mismo tenor,

en sellados de diez centavos, debidamente habilitados con el sellado de ley correspondiente, cuyo original lleva los números Un millón doscientos noventa y un mil ochocientos setenta y uno, un millón doscientos noventa y un mil ochocientos setenta y dos y un millón doscientos noventa y un mil ochocientos setenta y cuatro, las copias con los números un millón trescientos doce mil seiscientos treinta y siete, un millón trescientos doce mil seiscientos cuarenta, un millón doscientos noventa y un mil ochocientos sesenta y seis y un millón doscientos noventa y un mil ochocientos sesenta y siete, un millón doscientos noventa y un mil ochocientos sesenta y nueve y un millón doscientos noventa y un mil ochocientos setenta. — José Strajman. — S. Gould. — Luis Civinelli. — Elisa Strajman de de Hoffmann. — Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Luis Benítez Cruz, secretario. — Entre líneas: "Secretaría del autorizante". Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|3-Nº 17.699-v.11|3|50

INDUSTRIAS ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, los señores Italo Marraccini, italiano, domiciliado en Fragata Sarmiento quinientos ochenta y uno, Federico Marinozzi, argentino, domiciliado en Adolfo Beiró tres mil setecientos cuarenta y dos, y el Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h), argentino, domiciliado en Cerrito mil quinientos diez y siete (primer piso), resuelven constituir una sociedad de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "INDUSTRIAS ULTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada cuya sede estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, segundo piso, escritorio cinco. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años contados desde la fecha, pudiendo ser prorrogada sucesivamente, de común acuerdo, por períodos iguales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de toda clase de envases, tapas y demás implementos empleados en la industria, a cuyo efecto podrá efectuar operaciones de importación y exportación por cuenta propia o de terceros, adquirir toda clase de inmuebles, muebles, patentes, derechos y contratos de cualquier clase, constituir y promover sociedades nuevas, adquirir otras existentes o participar en ellas y realizar cualquier operación o actos que considere convenientes para el objeto de la misma, debiendo entenderse que la enunciación que se hace es puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos, representado por doscientas cuotas de Mil Pesos, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Cien Mil Pesos el Dr. Isidoro Ruíz Moreno; Cincuenta Mil Pesos el Sr. Italo Marraccini y Cincuenta Mil Pesos el señor Federico Marinozzi. Los socios aportarán en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas, debiendo aportar el resto cuando ellos lo dispongan. — Quinta: La sociedad podrá aumentar su capital o transformarse en anónima en cualquier momento por resolución de los socios. En los aumentos de capital los socios actuales tendrán preferencia para suscribir cualquier suma en proporción a sus respectivos capitales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas o parte de ellas sin previo ofrecimiento a los otros, los cuales tendrán preferencia para adquirirlas en forma total o parcial. El precio de venta será para este caso el que resulte del último balance aprobado. — Séptima: Se designan gerentes a los señores Marraccini y Ruiz Moreno (h), quienes administrarán conjuntamente la sociedad. La firma social para todos los actos y contratos será usada por los dos gerentes conjuntamente o por uno de ellos con un apoderado que se podrá designar para tal efecto. Los gerentes tendrán facultades para: a) administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos y mercaderías de la Sociedad en las condiciones que estimen convenientes; b) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales, provinciales y particulares radicadas en nuestro país o en el extranjero; c) nombrar y crear los empleos que juzguen necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones. Trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; d) conferir poderes generales y especiales y revocarlos si fuere menester; e) ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes para el objeto de la Sociedad, aun los que requieren poderes especiales según los arts. setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio; f) resolver todo lo que no esté previsto en este contrato y que se relacione con el objeto de la Sociedad, pues la enumeración que antecede es explicativa y no limitativa. — Octava: El señor Italo Marraccini tendrá a su cargo la dirección técnica de la producción, comprometiendo en esa tarea la exclusividad de su dedicación y trabajo. El Dr. Ruíz Moreno (h.) atenderá la parte administrativa de la Sociedad, quedando autorizado para representarla por sí en todas las gestiones por ante el Ministerio de Trabajo, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo de la Capital Federal y Provincias. — Novena: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se hará el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, deducidas las amortizaciones y previsiones legales o que acuerden los socios, se reservará un diez por ciento de su importe para pagar el capital integrado. El resto se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Décima: Las resoluciones de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos y deberán asentarse en un libro de actas. En caso que no hubiere mayoría, la divergencia será resuelta por árbitros arbitradores nombrados por los socios, quienes a su vez designarán un tercero, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — Décima Primera: Dentro de sesenta días de vencido el año social los socios se reunirán a fin de considerar y resolver el balance del ejercicio vencido. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos que deseen seguir formando parte de la misma, pero deberán unificar su personería si fueren varios. El representante legal intervendrá por el socio declarado incapaz. Para abonar su parte a los herederos que se retiren se hará un balance a la fecha del deceso. — Décima Tercera: En caso de disolución los socios gerentes serán los liquidadores si no prefirieran de común acuerdo designar un tercero a quien se fijarán sus honorarios. — Décima Cuarta: Se encarga al doctor Ruiz Moreno (h.) todos los trámites necesarios para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams.

e.7|3.-Nº 11.701.-v.11|3|50

GUARIGLIA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio. Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Roberto Guariglia, argentino, casado, domiciliado en Nazarre Nº 2896, y Don Marcos Bendersky, argentino naturalizado, casado, domicilio en el Pasaje La Rural Nº 112, piso 1º, depto. 1º, se ha convenido constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, la que se ajustará a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "GUARIGLIA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad, es el de dedicarse a la venta de billetes de lotería nacional adjudicados a las concesiones oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos números 391 y 1850, artículos de cigarrería y librería, como así también a otras actividades anexas con que pudieren tener afinidad. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de un año, desde la fecha del presente, prorrogable, por otro período igual, salvo preaviso de alguno de los socios en forma auténtica, con una anticipación no menor de tres meses antes del vencimiento. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principad de sus negocios, lo será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco Nº 486. — Artículo Quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias y financieras que fomenten su objeto, y en general todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los arts 41 y 1881 del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas. — Artículo Sexto: El capital social se fija en Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.— m|n. de c|l.), dividido en cuotas de $ 100.— m|n., que han suscripto ambos socios por partes iguales e integrado en este acto en dinero efectivo cada uno de ellos la suma de $ 2.500.— m|n.; comprometiéndose a ingresar los saldos respectivos a la caja, cuando sea necesario. A los fines de ley, el 50 % del importe ya realizado, se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La dirección y administración, estará a cargo del socio señor Roberto Guariglia en su calidad de gerente administrador, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, representando a aquélla, en todas las gestiones, obligaciones y actos sociales. — Artículo Octavo: El ejercicio financiero comenzará el primero de Enero y fenecerá el 31 de Diciembre de cada año, ajustándose a las normas mercantiles y reglas general del comercio. Las ganancias y pérdidas se soportarán en proporción a las decenas de lotería de que cada socio es titular y a que se refiere el artículo segundo de este contrato, o sea, el 52,94 % el señor Guariglia, y el 47,06 % el señor Bendersky. — Artículo Noveno: Las resoluciones de los socios se harán constar en un Libro de Actas rubricado, que al efecto llevará la Sociedad. — Artículo Décimo: La Sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar los libros de ley debidamente rubricados, como asimismo inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, tendrán facultad para continuar en la Sociedad, o retirarse de ella, y en ambos casos deberán unificar su representación en ella en una sola persona, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, de declarada judicialmente la incapacidad. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración de la misma, mutuo acuerdo, o por cualquier otra causa, se practicará un Balance General de los negocios de la firma a esa fecha, y las partes que correspondan a cada socio por todo concepto serán determinadas y liquidadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho Balance. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ello ocurra entre los socios, sus derechos-habientes, representantes, etc., y durante o luego de la existencia de esta sociedad, o con motivo de su liquidación y|o disolución, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un arbitrador único para el caso de discordia, de común acuerdo, y si no concordasen en la designación se requerirá el nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El laudo será inapelable con la salvedad de lo que dispone el artículo 808 del Cód. de Procedimientos de la Capital. — Artículo Décimo Cuarto: Las partes contrayentes fijan sus domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las modificaciones, comunicaciones, etc., que recíprocamente pudieren hacerse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia expresa al fuero federal, si procediese. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, las generales del Código de Comercio, y las supletorias del Código Civil. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los socios formalizan la constitución de la Sociedad de que se trata, y firman en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto debidamente habilitados con su sellado de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Roberto Guariglia. — Marcos Bendersky.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.7|3-Nº 11.719-v.11|3|50

KARO Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Ricardo Eastman se hace saber por cinco días que:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Sabina o Szyfra Bursztejn de Blauaug, polaca, casada, Genoveva Blauaug de Karo, Josué Karo y Samuel Blauaug, de igual nacionalidad y estado civil, domiciliados todos en la calle Trelles mil novecientos sesenta y ocho, se ha convenido lo siguiente: Primero: Formar entre los nombrados una SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará "KARO Y COMPAÑIA", tendrá por objeto el comercio en el ramo de ropería y confecciones en general, con sede actual en la calle Trelles mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo trasladar ulteriormente su domicilio y establecer sucursales y agencias. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de vencido el plazo, en las condiciones de la cláusula octava. — Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo valor se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, de conformidad con el inventario que los otorgantes firman por separado, y de cuyos valores dan fe. Los aportes corresponden a los socios en las siguientes cantidades: a Sabina o Szyfra Bursztejn de Blauaug, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; a Josué Karo veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Samuel Blauaug cinco cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional; y Genoveva Blauaug de Karo cinco cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con autorización de la totalidad de los socios. — Cuarto: El ejercicio Comercial finalizará el veintiocho de Febrero de cada año, a cuya fecha se practicará balances y estado de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, debiendo extraerse en todos los casos, para cada socio, una copia. Los socios deberán considerar y aprobar el balance o impugnarlo en su caso, dentro de quince días de recibida la copia, aprobándoselo si no fuera observado al vencimiento de ese término. Para la formación del balance general se seguirán las normas siguientes: a) no se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) el cinco por ciento de las utilidades será destinado a la formación de la reserva legal prescripta por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; c) se formará una reserva para responder a las leyes del trabajo vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; d) el remanente se distribuirá entre los socios en las proporciones siguientes: Sabina Bursztejn de Blauaug, treinta por ciento; Genoveva Blauaug de Karo, treinta y cinco por ciento; Josué Karo, quince por ciento y Samuel Blauaug, veinte por ciento. Las pérdidas se cargarán en igual proporción. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios indistintamente y en forma individual, pudiendo ser ejercida alternativa, separada o conjuntamente, con uso de la firma social, que será la propia de cada uno de ellos precedida por el rubro "Karo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cincuenta mil pesos moneda nacional", seguida por la mención "Gerente". La Gerencia gozará de las facultades de administración y gestión más amplia propias del mandato general, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o de terceros. Se les faculta

asimismo para conferir los poderes necesarios a terceras personas, para que representen a la sociedad en sus acciones judiciales y que ésta pudiera tener como actora o demandada, o en tramitaciones privadas o administrativas. Cualquiera de los socios gerentes podrá concurrir asumiendo la representación de la sociedad para todos los actos judiciales o administrativos, sin limitación alguna. El socio don Josué Karo podrá dedicarse a otros negocios o ejercer la gerencia de otras sociedades, cualquiera sea su forma y ramo, y aunque fueran de igual objeto el de la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Sexto: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, exclusión de socios, autorización para cesión de cuotas y toda otra resolución que interese a la Sociedad se expresará mediante votaciones, primando en todos los casos la voluntad de la mayoría, que se computará a razón de un voto por cada cuota de capital. Las reuniones se asentarán en el libro de actas rubricado de la sociedad. La citación a las reuniones se entenderá que es con la prevención de que podrá celebrarse con los socios que concurran y siempre que en la misma se reúna la mayoría de votos contados en capital. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación, hasta el primer balance; en oportunidad del mismo, los socios y el representante de los herederos, resolverán por mayoría de capital, sobre si se incluye a la sucesión o herederos del socio fallecido, o bien la adquisición de las cuotas del mismo, por valor del balance conforme lo establece la cláusula cuarta. El importe resultante se abonará en tres cuotas la primera al conformarse la liquidación y las dos siguientes a sesenta y ciento veinte días, documentadas a satisfacción. — Octava: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la ley, o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores cualesquiera de los socios gerentes, quienes practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales y cancelarán los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartir el remanente entre los socios en la proporción de la cláusula cuarta. — Novena: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida a la decisión de amigables componedores. De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente, en el lugar y fecha al principio indicados, que se extienden en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, de la Serie I, números un millón quinientos veintiocho mil seiscientos treinta y cuatro y un millón quinientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco. — D. C. Cerrito 512, piso 4º. dep 1º. — Hacen manifestación.

— Señor Juez de Comercio: Sabina o Szyfra Bursztejn de Blauaug, Genoveva Blauaug de Karo, Josué Karo y Samuel Blauaug, en el pedido de inscripción de contrato, a V. S. respetuosamente decimos: Que por error de copia se omitió insertar en el séptimo renglón del contrato de fs...., y a continuación de "Karo y Compañía", la frase "Sociedad de Responsabilidad limitada", que es como debe leerse. Por lo que solicito se nos autorice a interlinear el agregado, salvándolo con nuestra firma al final del mismo. — Proveer como se pide. Será Justicia. — Ricardo Eastman, secretario.

e.7|3.-Nº 11.730.-v.11|3|50.

SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOINFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Señor Don Mauricio Conte vende cede y transfiere a favor del Señor Don Roberto Marie las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondían en la sociedad SOCIEDAD INMOBILIARIA Y FINANCIERA "SOINFI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según consta en documento privado de fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve — Buenos Aires, Febrero 25 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|3.-Nº 11.512.-v.8|3|50.

FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION (F. A. H. P.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 15 de diciembre de 1949,, Alberto C. Ullfig y Carlos Lupo Gebhardt, venden ceden y transfieren al señor Ernesto A Krebs, 50 cuotas capital cada uno por un valor de $ 1.000 cada una del capital que poseen en la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (F. A. H. P.).

Buenos Aires, 15 de Febrero del Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.3|3-Nº 11.501-v.8|3|50

ESTABLECIMIENTO MARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1949, entre los Señores Enrique Dezarnaud, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, y el Señor Dante Bruno Ferioli, de nacionalidad argentino, estado civil casado, ambos domiciliados en la calle Diagonal Presidente Julio A. Roca Nº 610, 7º piso, ambos mayores de edad y capaces para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO MARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la Capital Federal o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde la fecha, pudiendo disolverse antes con el consentimiento de las partes o prorrogarse por más plazo. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de artículos industriales. Podrá también la sociedad: a) aceptar y conferir consignaciones y representaciones, b) comprar, vender, permutar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir o enajenar, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles; c) solicitar créditos y contraer obligaciones para cumplir con los objetos sociales y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial, tomar o dar dinero en préstamo y hacer descuentos; d) celebrar todas las operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con los objetos de la sociedad, por cuenta propia o de terceros, aceptar o conferir mandatos generales o especiales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos m|n. de c|l.), dividido en 100 cuotas de m$n. 100.— c|u. El Señor Enrique Dezarnaud suscribe e integra en este acto en efectivo, 20 cuotas por valor de m$n. 2.000.—, y el Señor Dante Bruno Ferioli suscribe e integra en efectivo 80 cuotas, por valor de m$n. 8.000.— Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidas al Señor Enrique Dezarnaud a quien en este acto se designa como Gerente, y que tendrá todos los poderes propios de dicho cargo, salvo para obligar a la sociedad, para cuyo caso se requerirá la firma conjunta de los dos socios. Para todo lo relativo al movimiento de fondos, libramiento de cheques, cobros, descuentos y demás operaciones bancarias, podrá actuar cada uno de los socios indistintamente con su sola firma. El socio Gerente cobrará una asignación mensual que se reputará como cobrada a cuenta de utilidades, de m$n. 500.— (Quinientos pesos m|n. de c|l.). — Quinta: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance e inventario general que deberá estar terminado dentro de los 60 días, y quedará aprobado si dentro de los 30 días siguientes no hubiere sido observado por los socios. De las utilidades líquidas que resulten después de aplicarse las sumas que técnicamente se consideren habituales para amortizaciones, se destinará el 5 % para fondo de reserva legal, hasta el límite que la ley determine y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Sexta: En caso de liquidación los socios designarán un liquidador a quien le fijarán las facultades respectivas, siendo entendido que en caso de liquidación, ninguna distribución se hará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Séptima: No podrá comprometerse a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantía a favor de terceros, ni los socios podrán afectar sus cuotas de capital en garantía de sus operaciones particulares. — Octava: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645. — Novena: La sociedad se disuelve por fallecimiento de uno de los socios correspondiendo a los herederos del socio fallecido su cuota de capital más o menos la ganancia o pérdida habida hasta el día del fallecimiento. — Décima: Cualquier cuestión entre las partes será dirimida por amigables componedores, uno por cada parte. El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes, y en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — D. B. Ferioli. — Enrique Dezarnaud. — Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6|3.-Nº 11.653.-v.10|3|50.

MAURICIO CASOETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Mauricio Casoetto, mayor de edad, casado, holandés, con domicilio en Arenales Nº 1735, Martínez, Prov. de Buenos Aires y Don Samuel David Felipe Casoetto, mayor de edad, casado, holandés, domiciliado en calle Arenales Nº 1706, Martínez, Prov. de Buenos Aires se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto, bajo las bases y condiciones que se determinan a continuación: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad bajo el régimen de la ley nacional número once mil doscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza bajo la razón social de "MAURICIO CASOETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital Diez mil pesos m|n. de c|l. — Segunda. — El domicilio legal de esta Sociedad lo será en la Capital Federal de la República Argentina, actualmente en la calle Avda. Roque S. Peña 852 y sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones en el interior o en el exterior del país. — Tercera. — La Sociedad tiene por objeto principal, la representación de empresas cargadoras, como así la importación y exportación de mercaderías, géneros y productos de cualquier naturaleza que sean pudiendo realizar todos los actos de comercio no prohibidos por las leyes. — Cuarta. — A los fines de realizar los objetos expresados, la Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, importar, exportar, dar o recibir en pago o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar o tomar prestado con garantía o sin ella, aceptar u otorgar consignaciones, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operar con cualquier Banco o empresa de otro tipo, ya sean los Banco del Estado, de capital mixto o de capital privado. Se deja constancia que esta enumeración no es taxativa, por lo que no excluye el otorgamiento de cualquier clase de contrato, de instrumento público o privado con cualquier persona o entidad, como así la celebración de cualquier acto jurídico que directa o indirectamente convenga a la realización del objeto social. — Quinta: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Al vencimiento del plazo convenido, los socios resolverán sobre la prórroga de la Sociedad por un nuevo período a fijarse en esa oportunidad o procederán a su liquidación. — Sexta. — El capital social se fija en la suma de diez mil pesos m|n. de c|l. dividido en cien cuotas de cien pesos de dicha moneda cada una, las que han sido suscriptas o integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Don Mauricio Casoetto, ochenta cuotas o sean Ocho Mil Pesos m|n. de c|l. y Don Samuel David Felipe Casoetto con veinte cuotas o sean Dos Mil Pesos m|n. de c|l.— Séptima. — La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Mauricio Casoetto y Don Samuel David Casoetto los que tendrán el uso de la firma social. — Octava. — El señor Mauricio Casoetto podrá dedicar sus actividades a otros negocios si así lo considera conveniente, en cambio el gerente señor Samuel David Felipe Casoetto queda obligado a dedicar sus actividades exclusivamente a la Sociedad. — Novena.— El socio Mauricio Casoetto podrá retirar mensualmente con imputación a las ganancias que le correspondan en los balances anuales hasta la suma de Un Mil Quinientos Pesos m|n. y el socio Samuel David Felipe Casoetto podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Pesos m|n. de c|l. — Décima. — Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de que en cualquier momento, que el socio Don Mauricio Casoetto lo requiera, se practiquen balances parciales con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales. — Undécima. — De las utilidades que resultan se aportarán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance a representar el diez por ciento del capital. El remanente que resulte después de la deducción establecida precedentemente será distribuída en la siguiente proporción: el ochenta por ciento para Don Mauricio Casoetto y el veinte por ciento restante para el otro socio. — Duodécima. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de unanimidad de los socios conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera. — En el caso de impedimento o fallecimiento del socio señor Mauricio Casoetto, se hará cargo de la dirección, administración y representación de la Sociedad Doña Petronella Cadee de Casoetto que asumirá la gerencia general con las facultades, prerrogativas y demás enunciadas en las cláusulas Séptima, Octava y Novena. — Décima Cuarta. — Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato en las resoluciones sociales o en los negocios que sean sus consecuencias o durante la liquidación o disolución entre los socios, será resuelta exclusivamente por árbitros - arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez nombrarán uno más para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato en el lugar y fecha indicados más arriba firmando las partes de conformidad previa ratificación de su contenido. — Fdo.: M. Casoetto. — S. D. F. Casoetto. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|3.-Nº 11.618.-v.10|3|50.

CASA SERENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, al 1º de Febrero de 1950, entre los Señores Serena Marini, soltera, domiciliada en Charcas 776; Ana María D'Alessandro, soltera, domiciliada en Santa Fe 3735; Hugo Orlandini, soltero, domiciliado en Lidoro Quinteros 1205; Alfiero Borgioli, casado, domiciliado en Lidoro Quinteros 1205 y Alfonso Neri, casado, domiciliado en Acoyte 457, todos ellos italianos y mayores de edad, se resuelve la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645) que se regirá por el Estatuto seguidamente transcripto: Estatuto. — Título 1º. — Nombre, domicilio y duración. — Art. 1º. — Bajo la denominación de "CASA SERENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Buenos ires constitúyese por el término de 10 años, una sociedad sujeta al régimen de la Ley 11.645. Este contrato se considerará automáticamente prorrogado por otros tantos períodos de 5 años salvo voluntad expresa de cualquiera de los socios, fehacientemente manifestada 3 meses antes de su vencimiento o

del vencimiento de las sucesivas prórrogas mencionadas. — Título 2º. — Objeto. — Art. 2º. — La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de carteras y en general la de otros artículos de cuero u otros materiales. Podrá importar y exportar, crear sucursales en el país o en el extranjero, y comerciar en toda forma con artículos, mercaderías, productos del ramo del cuero y afines; relacionado a tal efecto hará todas las operaciones que sean necesarias para su desenvolvimiento. Título 3º. — Capital Social. — Art. 3º. — El Capital Social está formado por la suma de $ 60.000.— dividido en 600 cuotas de $ 100.— cada una. El mismo fué suscripto por los socios en la siguiente forma: Serena Marini 140 cuotas o sea $ 14.000.—; Ana María D'Alessandro 140 cuotas o sea $ 14.000.—; Hugo Orlandini 150 cuotas o sea $ 15.000.—; Alfiero Borgioli 150 cuotas o sea $ 15.000.— y Alfonso Neri 20 cuotas o sea $ 2.000.—. De dichas cantidades han integrado en dinero efectivo: Serena Marini $ 7.000.—; Ana María D'Alessandro $ 7.000.— y Alfonso Neri $ 1.000.— y aportando maquinarias, según inventario y tasación Hugo Orlandini por valor de $ 7.500.— y Alfiero Borgioli por valor de $ 7.500.—. Título 4º. — Administración y Gerencia. — Art. 4º. — La sociedad será administrada por todos los socios requiriéndose su firma conjunta para: firmar escrituras públicas; conferir poderes generales o especiales; adquirir, vender o hipotecar inmuebles; constituir gravámenes, prendas o derechos reales; hacer pagos que no sean los ordinarios de administración; hacer novaciones; transigir, comprometer en árbitros; efectuar renuncias a derechos o a prescripciones; efectuar donaciones; prestar o tomar dinero prestado; dar en arrendamiento por más de 6 años; constituir a la sociedad en depositaria; formar sociedades; constituir a la sociedad en fiadora o avalista; y en general para todos aquellos actos considerados de disposición. — Artículo 5º. — Queda nombrada con el carácter de gerente la Srta. Serena Marini. Sus facultades serán las comunes a las gerentes y en especial: nombrar empleados; actuar ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales; firmar la correspondencia y, en general, efectuar todos los actos considerados de simple administración. Los socios Sres. Hugo Orlandini y Alfiero Borgioli tendrán el carácter de socios técnicos. Para abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, firmar y endosar cheques y firmar pagarés o documentos que obliguen a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de la socia gerente, con la de uno de los socios técnicos. En caso de ausencia o incapacidad de la socia gerente su firma podrá ser reemplazada por una cualquiera de los socios Sres. Ana María D'Alessandro o Alfonso Neri quienes deberán firmar conjuntamente con uno de los socios técnicos. — Título 5º. — Balance y distribución de Utilidades. — Art. 6º. — El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. Al final del mismo se practicará un balance general con el cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. El Balance, una vez aprobado por los socios, se insertará en el libro de Actas. Posteriormente se procederá a la distribución de las utilidades en la siguiente forma: a) el 5 % al fondo de reserva legal hasta que este alcance el 10 % del Capital. b) Se destinará a reserva las cantidades que los socios creyeran convenientes. c) El saldo será distribuído entre los socios en proporción a su capital y salvo que se hubiese fijado con anterioridad un tanto por ciento a los gerentes, o técnicos, en cuyo caso la distribución del mencionado saldo se hará teniendo en cuenta las retribuciones mencionadas. — Título 6º. — Disolución y liquidación. — Art. 7º. — La sociedad se disolverá, vencidos los plazos establecidos en el art. 1º., o en los demás casos que expresamente estipula el Código de Comercio. — Artículo 8º. — Resuelta su disolución, los socios designarán quienes habrán de liquidarla pudiendo dichas personas ser nombradas de entre los mismos socios o entre personas ajenas, y fijarán la remuneración que a los mismos corresponderá. Los liquidadores darán cuenta trimestralmente de sus gestiones y podrán ser removidos en cualquier momento por la decisión de la mayoría de socios. — Artículo 9º. — Una vez liquidado el Capital Social y satisfecho el pasivo de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de ser el pasivo superior al Activo social, las pérdidas serán soportadas por los socios también en proporción a su capital social. — Artículo transitorio. — Se deja constancia que habiendo ya comenzado sus actividades en forma previsoria la sociedad, este contrato a los efectos contables, se firma con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950. — Fdo. Serena Marini. — Ana María D'Alessandro. — Hugo Orlandini. — Alfonso Neri. — Borgioli Alfiero. — Vale. — Sobre raspado: proporción, Vale. — Testado: enmendado, No Vale.

Buenos Aires, Febrero veinte y ocho de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|3-Nº 11.636-v.10|3|50.

"DELION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron la Señorita Judith Korsos, soltera, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Florida número seiscientos sesenta y cinco y Doña Judith Godany de Korsos, húngara, casada con don Ambrus Korsos, quien está presente al solo objeto de conceder a su esposa la venia marital para este acto en prueba de lo cual también lo firmará, con domicilio en la calle Maure número dos mil doscientos sesenta y cinco, los tres de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y las dos primeras dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado que se establece a continuación. — Primero: Entre la Señorita Judith Korsos y la Señora Judith Godany de Korsos se constituye una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "DELION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos de vestir en general para señoras y niños, a la compra y venta de mercaderías textiles y afines al por mayor y menor y a la importación y exportación, continuando los negocios que en el mismo ramo y con idéntica denominación tienen instalado en esta Capital en la calle Florida número seiscientos sesenta y cinco. — Segundo: Para cumplir sus objetos la sociedad podrá tanto en esta capital como en el resto de la República y en el extranjero realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles que se relacionen directa o indirectamente con sus propósitos, instalar fábricas, formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas, en comandita, de capital e industria o de cualquier otra naturaleza, comprar y vender bienes muebles, mercaderías elaboradas y sin elaborar e inmuebles necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, créditos, títulos derechos, acciones de cualquier naturaleza y cuotas de capital, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria de dichos bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, todo por los precios cantidades, plazos, intereses y formas de pago que consideren conveniente, edificar, tomar bienes inmuebles en locación aun por más de seis años para uso de la sociedad, ya sean de propiedad de los socios o de terceros, intervenir en licitaciones públicas y privadas, adquirir, registrar y transferir patentes de invención y marcas de fábricas y de comercio, solicitar créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, firmar, endosar y descontar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, abrir cuentas corrientes, girando sobre las sumas depositadas o que se depositen y en descubierto, tomar giros en papel u oro sellado sobre cualquier punto de la República o del extranjero, anular obligaciones y solicitar permisos de cambio, otorgar fianzas por operaciones sociales, realizar toda clase de operaciones bancarias y las que constituyen las funciones específicas con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, particular o extranjero, creados o que se crearen en el futuro, presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales por intermedio de sus distintas oficinas y dependencias y entes autónomos o autárquicos, tomar y despedir empleados, técnicos y obreros, operar en compañías, sociedades y con particulares, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contenciosos administrativos o judiciales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en esta capital y tendrá su escritorio para todos sus actos y contratos en la calle Florida número seiscientos sesenta y cinco o donde en adelante se traslade pudiendo establecer fábricas o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: El término de duración de este contrato es de treinta años a contar desde el primero del actual mes y año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la Sociedad al vencimiento de cada período de dos años a contar desde el primero del corriente, previo aviso que deberá dar a sus asociados al domicilio social por telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quedando designada la socia doña Judith Korsos. El Gerente representará a la sociedad con las más amplias facultades en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social pero no podrá comprometerla en negocios ajenos a su objeto y menos otorgar fianzas y garantizar operaciones de terceros. El Gerente no gozará de sueldo alguno. — Sexto: El socio Gerente deberá dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad, sin perjuicio de poder atender sus asuntos particulares. — Séptimo: El capital social consistente en mercaderías, máquinas, créditos, dinero efectivo, instalaciones y demás útiles y enseres de acuerdo al balance practicado al efecto, asciende a la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: doscientos noventa y siete cuotas doña Judith Korsos y las tres cuotas restantes doña Judith Godany de Korsos. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se realizarán de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, se harán las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los asociados en proporción a sus respectivos capitales quienes lo percibirán al quedar aprobados los balances. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. Los balances quedarán aprobados con la firma de los socios a los treinta días de practicadas si antes no hubieran sido observados. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino por resolución adoptada por unanimidad. El socio que deseare ceder sus cuotas deberá ofrecerlas a su asociado, quien podrá adquirirlas por el valor que fijarán árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no estar de acuerdo nombrarán a un tercero y el fallo que éste pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. El cesionario ajeno a la sociedad, en su caso no tendrá intervención alguna en la dirección ni en la administración de la misma, salvo conformidad del otro socio. — Undécimo: Para la remoción del Gerente, modificación del presente contrato o para cualquier otra resolución de interés para la sociedad o para los socios, será necesaria la conformidad de ambos socios. Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que tomen los asociados. — Duodécimo: En caso de resolverse por unanimidad la liquidación de la sociedad ésta será practicada por la o las personas que por mayoría de cuotas designen los socios. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la Sociedad no se disolverá. El otro socio resolverá: a) Sobre la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el valor que resulte siguiendo el procedimiento establecido en el artículo décimo más las utilidades que le correspondan a la fecha del deceso o incapacidad de acuerdo con el balance que se practicará al efecto. En tal caso, el haber correspondiente será entregado a sus herederos o representantes en seis cuotas semestrales o iguales con más el interés del seis por ciento anual pagadero junto con cada cuota, y b) sobre la incorporación a la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán designar con la conformidad del otro socio, un solo representante, quien no tendrá intervención en la dirección y administración de la sociedad. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo décimo. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto los socios se someten a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El autorizante hace constar que se han hecho las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios Boletín Oficial y el Noticioso, según resulta de los recortes y recibos que se agregan a la presente no habiendo mediado oposición alguna dentro del término legal. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran con los testigos del acto don Esteban Caielli y don Nunzio Luis Lavalle, ambos vecinos y mayores de edad. — Judith Korsos. — Judith Godany de Korsos. — Ambrus Korsos. — Tgo.: Esteban Caielli. — Tgo.: Nunzio Luis Lavalle. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio diez del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad "Delion, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados: del un millón doscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno al un millón doscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres inclusive, en Buenos Aires fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.— Alejandro Labougle, secretario.

e.6|3-Nº 11.597-v.10|3|50

REALSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada Secretaría del Dr Julio A. Victorica se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Los señores Mauricio Elsztein, argentino, de 37 años, León Elsztein, polaco, de 35 años, y Boleslaw Borys Kagan, polaco, de 53 años, todos casados, vecinos de ésta, otorgan este contrato comercial: 1) Desde la fecha seis de Diciembre último, declaran constituída entre ellos la "REALSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar la Industria Textil. — 2) El asiento legal será esta Capital Federal. — 3) El capital social será de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas, de mil pesos, de las que cincuenta cuotas corresponden a cada uno de los señores Mauricio y León Elsztein, y veinte al Sr. Kagan. Dicho capital será aportado oportunamente. — 4) Anualmente se practicarán Balances Generales, formándose las reservas legales, y castigándose los rubros del activo con la máxima amortización que permitan las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva. — 5) Las ganancias y pérdidas se distribuirán así: mitad para el señor Kagan y un cuarto para cada uno de los otros dos socios. — 6) Serán Gerentes los tres socios indistintamente, con las más amplias facultades, teniendo uso de la firma el señor Kagan con uno cualquiera de los señores Elsztein. La faz técnica de la sociedad quedará a cargo exclusivo del Sr. Kagan. — 7) Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, el importe de utilidades líquidas y realizadas. — 8) La

Sociedad se constituye por el término de Diez años, a contar desde el seis del corriente, pero a los cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, debiendo comunicarlo a los otros con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — 9) Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones importantes. — 10) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, con facultad éstos últimos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los mencionados árbitros serán designados uno por cada parte en discordia. — De conformidad se firma en el lugar y fecha arriba mencionados. — E|l.: seis de Diciembre último. — Vale. — B. Kagan. — M. Elsztein. — L. Elsztein. — s/r la (vale.) — Buenos Aires, Febrero 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3|3.-Nº 11.510.-v.8|3|50.

LLAMERA, BORRELLI & CINIGER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — Entre los señores: Don Domingo Alfonso Borrelli, que firma (Domingo A. Borrelli), argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle España Nº 289; Don Ismael Llamera, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle 24 de Noviembre Nº 894 y Don León Ciniger, rumano, casado, de 37 años, comerciante, domiciliado en la calle Florida Nº 511, todos de la Capital Federal, convienen en lo siguiente: Primero: Habiendo con fecha Primero de Marzo de 1947, constituído una "Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que gira en esta plaza bajo la denominación de "LLAMERA, BORRELLI & CINIGER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital, calle España Nº 289, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Julio de 1947, bajo el número novecientos cincuenta y uno, al folio trescientos cuarenta y dos, del libro número doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo Modificar su Cláusula Sexta. — Segunda: A partir de la fecha, la referida cláusula será de la siguiente forma: "Sexta: La Administración y Gerencia de la Sociedad, será ejercida, única y exclusivamente por el señor Domingo A. Borrelli, quien podrá hacer uso de la firma social en forma individual, asumiendo la representación legal de la misma, pudiéndola utilizar para todo acto, convenio o contrato que fuere necesario a los fines sociales, quedándole prohibido su uso en prestaciones ajenas a los mismos, no así los socios Ismael Llamera & León Ciniger, quienes podrán hacer uso de la misma, única y exclusivamente en forma Conjunta, quedándoles también prohibido su uso en prestaciones ajenas a la sociedad.". Conformes, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en Buenos Aires, a 30 días del mes de Noviembre de 1949. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

e.6|3.-Nº 11.638.-v.10|3|50

R.E.N.C.A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jº Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Certifico, a los fines que hubiera lugar que en el Libro de Actas de "R.E.N.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los folios dos y tres, está asentada un acta del tenor siguiente: "Acta número 1. En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, siendo las diez horas se reúnen en el local de Renca, S. R. L., el señor Aldo Armando Cattaneo en su calidad de socio y asiste invitada la señora Ernestina Varela Keen de Rueda en su condición de sucesora universal de don Miguel Alberto Rueda, por sí y en representación de sus hijos menores, personería que acreditará oportunamente con la substanciación del juicio sucesorio. El señor Aldo A. Cattaneo de acuerdo con la cláusula quinta de los Estatutos Sociales, era poseedor de cincuenta cuotas de mil pesos y posteriormente adquiere del señor Miguel Alberto Rueda la suma de setenta y cinco cuotas más, o sea, setenta y cinco mil pesos según la facultad que le acordaba el contrato social en la cláusula 14 y de acuerdo con la transferencia que consta documentada fehacientemente en los libros rubricados de contabilidad, de manera que el señor Cattaneo asiste al acto en representación del 50 o|o del capital social. Manifiesta el señor Cattaneo que a raíz del lamentable fallecimiento del socio señor Miguel Alberto Rueda ocurrido el 22 de enero de 1950, es menester adoptar ciertas medidas de urgencia para no entorpecer la marcha de los negocios, ya que en virtud de la cláusula sexta la administración estaba a cargo de ambos socios, como asimismo la firma social y el giro bancario; agrega, que, por otra parte, la cláusula 19 establece las normas a seguir en caso de fallecimiento de algún socio por cuyo motivo en este caso corresponde resolver la cuestión planteada. Acto seguido la señora Ernestina Varela Keen de Rueda informa que en el carácter invocado es su deseo continuar con los negocios sociales hasta la expiración del plazo previsto en el contrato; temperamento que ambos comparecientes están plenamente de acuerdo. Manifiesta el señor Cattaneo que por los hechos expuestos, la cláusula 6 de los Estatutos es inoperante, y propone a la señora Varela Keen de Rueda que lo acompañe en las funciones de la administración, siendo éste mandato aceptado por la señora Rueda, de manera que para formalizar este acto se resuelve modificar el artículo 6º quedando redactado así: "Sexto: Administración. La administración social estará a cargo indistintamente de la señora Ernestina Varela Keen de Rueda y Aldo Armando Cattaneo, teniendo ambos el uso de la firma conjunta o separadamente para todas las operaciones comerciales, bancarias y financieras, pudiendo ambos socios y cualquiera de ellos otorgar poderes a terceros; pero se deja establecido que para la compra o venta de inmuebles se requerirá la firma conjunta y mancomunadamente de ambos administradores". El artículo 5º reformado queda así: "Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional dividido en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, estando totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales". — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas se levanta la sesión firmando los presentes de conformidad. — Aldo A. Cattaneo, Ernestina Varela Keen de Rueda". — Buenos Aires, Febrero veinte y dos de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|3-Nº 11.476-v.8|3|50

"FAINCO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Héctor Angel Briozzo, que firma "Héctor A. Briozzo", argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Mármol dos mil cincuenta y cuatro: Emilio Dionisio Briozzo, que firma "Emilio D. Briozzo", argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en Membrillar cuatrocientos cincuenta y uno; Andrés Domingo Briozzo, que firma "Andrés D. Briozzo", argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Caseros cuatro mil setenta y ocho y Domingo Antonio Briozzo, que firma "Domingo A. Briozzo", argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en Mármol dos mil cincuenta y cuatro, todos de profesión industrial, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que con anterioridad al día primero de Enero del corriente año y retrotrayendo a esa fecha los efectos legales del presente contrato, queda constituída entre los firmantes de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la firma "FAINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Membrillar número cuatrocientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad es: a) Instalación y explotación de plantas fabriles propias o ajenas. — b) Compra, venta y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — c) Comerciar en toda actividad lícita, importar y exportar. — En general podrá realizar negocios propios, por cuenta de terceros, y participar asociada a otras personas o sociedades comerciales, en toda actividad industrial, inmobiliaria y comercial que sea conveniente a los intereses de la Sociedad. — Cuarto: El Capital Social es de Doscientos Mil Pesos m|n. (m$n. 200.000.— c|l.) dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una suscriptas e integradas en efectivo y aportadas por los socios en la siguiente forma: El Sr. Héctor A. Briozzo, Ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos; el Sr. Emilio D. Briozzo, Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos; el Sr. Andrés D. Briozzo, Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos y el Sr. Domingo A. Briozzo, Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos. Quinto: El término de duración de la Sociedad es indeterminado. Sexta: La Sociedad será administrada por el socio Sr. Domingo A. Briozzo en carácter de Gerente, con facultad para realizar todos los actos y contratos que interesen a la sociedad pudiendo comprar y vender al contado o a plazos toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos con toda clase de derechos reales y darlo en pago; dar y tomar bienes en arrendamiento por cualquier plazo, precio y condición, conceder quitas, esperas y remisiones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, de particulares o Instituciones, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o cualesquiera otra entidad de crédito ya sea oficial o particular de acuerdo a sus reglamentos o cartas orgánicas, pudiendo constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, dando y tomando las garantías que fueren (sigue al sello de m$n. 0,10 Nº 1.448.581 I) (viene del sello de m$n. 0,10 número 1.448.580 I) necesarias, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, enajenar, endosar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósito o en descubierto, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, constituir o tomar depósitos de dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o de particulares con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad sean en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo o por cualquier otro concepto, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y realizando en fin, cuantos más actos y contratos sean convenientes y necesarios para la sociedad, inclusive los que requieran poderes o facultades especiales, por ser esta enumeración ejemplificativa y no limitativa. — Séptima: La Sociedad se disolverá y liquidará totalmente por la pérdida del veinticinco por ciento del capital o por voluntad de los socios, teniendo en ambos casos el socio Sr. Héctor A. Briozzo opción a hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, abonando a los consocios la cantidad que resulte a su favor de acuerdo al último balance, en cuotas semestrales del diez por ciento a contar de la fecha en que entra en liquidación, con un interés del seis por ciento anual sin que esté obligado a dar fianzas o garantías para el pago. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y luego de dictada declaratoria o declarada la incapacidad, la parte correspondiente será adquirida por los socios restantes en proporción a sus aportes, abonándose el precio que resulte de un balance especial a realizarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad, pagándose el precio en la misma forma que se determina en el párrafo precedente. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se asignará al capital de cada socio y a los saldos acreedores de sus cuentas personales un interés del seis por ciento anual; se harán las cuentas de reserva que convengan y se practicará balance general cuyas utilidades previa deducción del cinco por ciento que se destinará a fondo de Reserva Legal se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Sr. Héctor A. Briozzo, el cuarenta por ciento y a los señores Emilio D., Andrés D. y Domingo A. Briozzo, el veinte por ciento para cada uno. — Los saldos deudores de las cuentas personales devengarán un interés del seis por ciento a favor de la sociedad y las pérdidas —si las hubiere— se distribuirán en la misma proporción de las utilidades. — Los balances serán firmados en prueba de conformidad por los socios por sí o por apoderado en caso de ausencia. — Novena: El Socio Gerente tendrá una asignación mensual de Setecientos pesos m|n. con imputación a gastos generales. — Esta asignación podrá modificarse por acuerdo unánime de los socios, debiendo fijarse en la misma forma las que puedan corresponder a los otros socios que presten servicios a la Sociedad. — Décima: Se llevará un libro de actas que registrará la voluntad de los socios y que servirá únicamente como constancia interna dentro de la Sociedad y sin valor u objeto con relación a terceros. — Décima primera: La liquidación y partición en cuanto corresponda se harán por el socio gerente conforme a (sigue al sello de m$n. 0,10 número 1.448.582 I) (viene del sello de m$n. 0,10 Nº 1.448.581 I) lo que disponen los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima segunda: Toda cuestión o divergencia que durante la vigencia de este contrato y|o la disolución, liquidación o partición de la Sociedad se suscite entre los socios, o entre algunos de éstos y|o los sucesores de otro u otros, será resuelto por amigables componedores designados uno por don Héctor A. Briozzo y otro por don Emilio D., Andrés D. y Domingo A. Briozzo, quienes antes de llenar su cometido designarán un tercero para caso de discordia. — Décima tercera: Para todo lo demás no previsto en el presente contrato las partes se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En los términos que preceden las partes dejan constituída la firma "Fainco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendiéndose el presente único ejemplar en los sellos nacionales de diez centavos números un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta|ochenta y uno y el presente inclusive en el lugar y fecha arriba expresados, debiendo solicitarse al Registro Público de Comercio el correspondiente testimonio. — (Fdo.): Héctor A. Briozzo. — Emilio D. Briozzo. — Domingo A. Briozzo. — Andrés D. Briozzo.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|3-Nº 11.453-v.8|3|50

CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 628. — Primer Testimonio: Número Doscientos Diez y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen, los señores don Marcelo Alvarez, de estado casado, español, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cien: don César Castellini, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Pavón número cuatro mil trescientos diez y seis, y don José Castellini, de estado viudo, italiano, domiciliado en la calle Tejedor número ciento cuarenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y según escritura otorgada por ante mí el autorizante al folio doscientos cuatro de este Registro transformaron la Sociedad Comercial Colectiva que tenían constituída con la denominación de Frigorífico Almagro y bajo la Razón Social de "Castellini Alvarez y Compañía" en Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la misma denominación de Frigorífico Almagro y con la misma Razón Social de "Castellini Alvarez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos un millón moneda nacional, por un término de duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y con domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida Vernet número sesenta y dos. Que la citada Sociedad con el contrato en plena vigencia con sus tres únicos socios, que son los exponentes, tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de elaboración de chacinados y todo producto afín derivado de la ganadería, así como también dedicarse a la importación, exportación, elaboración, compra o venta de todas las materias primas que se utilizan en la citada producción en su envase o por su presentación. Que el actual capital social de un

millón de pesos moneda nacional de curso legal está dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, teniendo los tres exponentes el carácter de Gerentes que pueden actuar en la forma y modo y bajo las demás cláusulas y condiciones estipuladas en la escritura de constitución ya referida, cuyo testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil treinta y ocho, folio trescientos sesenta y siete del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes, señores Alvarez y Castellini dicen: Que han convenido en ampliar el Capital Social en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de manera que, a partir del día de la fecha sea de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo el socio señor don José Castellini ciento sesenta y seis cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una; el socio señor don Marcelo Alvarez, ciento sesenta y siete cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, y el socio señor don César Castellini, ciento sesenta y siete cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una. Manifiestan los comparecientes que las expresadas cuotas han quedado totalmente cubiertas mediante la transferencia a la Sociedad de las sumas que tenían acreditadas en sus cuentas personales los tres socios, hasta el importe de las respectivas suscripciones. Que, a consecuencia de la ampliación del capital, introducen al contrato social modificaciones en las cláusulas primera, tercera y séptima, las cuales quedarán en lo sucesivo, y a partir del día de la fecha en la siguiente forma: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada en que ha quedado transformada la Sociedad Comercial Colectiva que giraba bajo la denominación de "Frigorífico Almagro" y bajo la razón social "Castellini Alvarez y Compañía", utilizará la denominación de "Frigorífico Almagro" y girará bajo la razón social "CASTELLINI ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital un millón quinientos mil pesos moneda nacional" y durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, Avenida Vernet número sesenta y dos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos que se encuentra totalmente integrado, como resulta de los libros y documentos de la Sociedad. El expresado capital queda dividido en mil quinientas cuotas de mil quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal al socio don Marcelo Alvarez; quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal al socio don José Castellini, y quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal al socio don César Castellini. — Séptima: Si de cualquiera de los balances resultara una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del balance. Si dejara transcurrir este plazo, sin exigir la disolución, el derecho que le acuerda esta cláusula quedará extinguido y solamente renacerá con motivo del próximo balance, siempre y cuando en éste se registre una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social. Los demás socios, en el caso de que deseen continuar con la sociedad, podrán paralizar el pedido de disolución y liquidación mediante la adquisición de las cuotas de socio que formule la exigencia, siempre que así lo hagan saber dentro de los diez días hábiles de recibida la comunicación. En caso de que no se arribe a un acuerdo respecto del precio de las cuotas, éste será fijado de acuerdo con un balance en el que los bienes integrantes del activo físico y la llave del establecimiento se determinarán por las pericias que se practiquen por peritos designados uno por cada parte. La designación del Contador que deberá practicar el balance con los valores reajustados, así como también los peritos terceros, en el supuesto de que no haya coincidencia, quedará a cargo de la persona designada como amigable componedor único en la cláusula undécima. Los gastos y honorarios de las pericias serán soportadas por su orden. Los socios adquirentes podrán pagar el precio de las cuotas adquiridas en seis cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, a contar desde la fecha en que se extienda la escritura de adquisición, sin tener que pagar interés alguno. El derecho de adquisición corresponderá a los socios en proporción de las cuotas de que sean titulares acreciendo también proporcionalmente en el supuesto de que alguno esté interesado. Los comparecientes dejan constancia de que fuera de las modificaciones expresadas, quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones que contiene el contrato social que se ha mencionado y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro correspondiente. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Juan A. Perruelo y don Fausto Viglione, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo Alvarez. — César Castellini. — José Castellini. — Tgo.: Juan A. Perruelo. — Tgo.: Fausto Viglione. — Está mi sello. Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veinte y ocho del Registro número ochenta a cargo del doctor José María Viacava y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Castellini Alvarez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos que llevan los números un millón ochocientos veinte y dos mil doscientos ochenta y cuatro, un millón ochocientos veinte y dos mil doscientos noventa y nueve y un millón ochocientos veinte y dos mil doscientos ochenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel Rodulfo. — Hay un sello. S|r.: Julio A. Victorica (vale).

Buenos Aires, febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3|3-Nº 11.503-v.8.3|50

ACEROFLEXIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Hugo Francisco Markl, que firma "Hugo Markl", de estado casado, nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Nahuel Huapí 5862 y el señor Aloisio Vodenik, que firma "L. Vodenik", de estado casado, nacionalidad austríaco, con domicilio en la calle Haedo 1451, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "ACEROFLEXIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 1924, pudiendo cambiarlo y establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, representaciones y compra-venta de aceros, metales en general, maquinarias y herramientas. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole al señor Hugo Francisco Markl 50 (cincuenta) cuotas y al señor Aloisio Vodenik 50 (cincuenta) cuotas. — Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance que firman simultáneamente con este contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por 20 (veinte) años a partir desde el 1º de Enero de 1950, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios o a pedido de cualquiera de ellos cuando de un balance anual o intermedio surja que la sociedad ha perdido un 25 % o más de su capital social. — Sexto: Tendrán carácter de gerentes los señores Hugo Francisco Markl y Aloisio Vodenik, quedando designados como subgerentes doña Sidonia Ivanek de Markl, que firma "Sidonia I. de Markl", casada, austríaca y doña Carlota Kühne de Vodenik, que firma "Carlota Vodenik", casada, austríaca. — Para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar siempre los dos gerentes o bien uno de los gerentes con uno de los subgerentes en la siguiente forma: El señor Hugo Francisco Markl con doña Carlota Kühne de Vodenik o bien el señor Aloisio Vodenik con doña Sidonia Ivanek de Markl. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. — Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de común acuerdo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente liquidar la sociedad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los cuales en caso de ser varios deberán unificar personería. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo primero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a 30 de Enero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Hugo Markl. — L. Vodenik.

Buenos Aires, 7 de Febrero 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.3|3-Nº 11.481-v.8|3|50

"MELOGRANA Y PENSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bellini Melograna, de nacionalidad italiano, estado casado, domiciliado en la calle Pasaje Rodrigo Ortiz de Zárate 3437, y Darío Pensa, de nacionalidad italiano, estado soltero, domiciliado en la calle Manzanares 2830, ambos mayores de edad, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La razón social se denominará "MELOGRANA Y PENSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Pasajo Rodrigo Ortiz de Zárate 3437. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse al ramo de taller mecánico en general y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), que es aportado por los socios por partes iguales en bienes activos y pasivos, según balance que firman simultáneamente de conformidad. — Cuarto: La sociedad se constituye por diez años, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la misma, preavisando tal deseo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha de cierre del correspondiente ejercicio anual. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Bellini Melograna y Darío Pensa con el carácter de gerentes, quienes firmarán individual, indistinta y|o alternativamente debajo del rubro social. Tendrán las más amplias facultades sin limitación alguna, con excepción de operaciones a título gratuito o garantías para terceros. — Sexto: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un inventario-balance general, y las utilidades o pérdidas que resulten, serán repartidas entre los socios en partes iguales. Para la aprobación del balance será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptimo: Si se conviniese la disolución de la sociedad, o en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se procederá a la liquidación de la misma y una vez realizado el activo y extinguido el pasivo, se distribuirá el remanente entre los socios o herederos o representantes del incapaz, en proporción a las respectivas partes del capital. Si los herederos o representantes del incapaz fueren varias personas, deberán unificar personería. Estos intervendrán tan solo a efectos de ejercer su derecho de contralor y fiscalización para percibir el capital y utilidades que les correspondieran. — Octavo: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia éstos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que preceden, los contratantes declaran constituída esta sociedad, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Bellini Melograna. — Darío Pensa.

Buenos Aires, 16 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3|3-Nº 11.482-v.8|3|50

GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre las señoras doña Sara Martínez Weigel de Raffo, argentina, casada, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini trescientos treinta y uno, y doña Raquel Esther Lima de Mungo, argentina, casada, con domicilio en la calle Lavalle dos mil siete, únicas socias de la Sociedad "GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuarenta y nueve, al folio setenta y dos del libro ocho; y modificaciones inscriptas el día cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento cincuenta, al folio sesenta y ocho del libro once y diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ciento cincuenta y nueve, al folio cincuenta, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional a la de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, suscribiéndose las nuevas cuotas de Mil Pesos cada una por ambas socias en la siguiente proporción: la señora de Raffo, setenta y seis cuotas, o sean Setenta y Seis Mil Pesos Moneda Legal, y la señora de Mungo veinticuatro cuotas, o sean Veinticuatro Mil Pesos Moneda Legal. Las señoras de Raffo y de Mungo integran sus nuevas cuotas en créditos de acuerdo al balance inventario del diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que han firmado de conformidad las socias y que forma parte de este contrato. En consecuencia se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social que dirá en lo sucesivo: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, habiendo suscripto la socia de Raffo noventa y una cuotas, o sean Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional, y la socia de Mungo veintinueve cuotas, o sean Veintinueve Mil Pesos Moneda Nacional. — Ambas socias integraron sus cuotas en dinero efectivo y en créditos. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: casada. Vale. Entre líneas "y que forma parte de este contrato" Vale. Raquel E. L. de Mungo. — Sara Martínez Weigel de Raffo. S|r. Secretaría, del, (vale).

Buenos Aires, Febrero 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3|3-Nº 11.498-v.8|3|50

FERNANDEZ MOUJAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, los señores Fernando Luis Miguel María Weyler, Adrián Francisco María Fernández Moujan y Jaime Roberto María Luciano Delacre, el primero de nacionalidad belga y los otros dos de nacionalidad argentina, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Leandro N. Alem seiscientos setenta y nueve, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de FERNANDEZ MOUJAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem seiscientos setenta y nueve. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de todos los negocios referentes a las Artes Gráficas. — Podrá hacer operaciones financieras de toda clase relacionadas con el objeto de la Sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la proporción de: doscientas cincuenta cuotas el señor Fernando Luis Miguel María Weyler, cincuenta cuotas el socio señor Adrián Francisco María Fernández Moujan, y doscientas cuotas el socio señor Jaime Roberto María Luciano Delacre. — Este importe ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos gerentes. — Séptima: Para la validez de cualquier acto o compromiso, es necesaria la firma de los dos gerentes, los que tendrán las más amplias facultades para hacer uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto. — El uso de la firma social deberá ser suscripta por los dos gerentes con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Fernández Moujan y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para dirigir y administrar los negocios de la sociedad sin limitación alguna. - Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General con su correspondiente cuadro de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del balance general y estado de ganancias y pérdidas practicados de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el cinco por ciento para atender con su importe la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes, reglamentos y decretos de carácter social y el saldo se distribuirá en la proporción a los aportes. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes, los que procederán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y el producido de dicha liquidación se destinará en primer lugar a pagar las deudas sociales, luego al reembolso del capital y el excedente se distribuirá como las utilidades. — Décima: Las cuotas sociales no pueden transferirse a terceros extraños, sino con la conformidad expresa de todos los socios, quienes tienen el derecho de adquirirlas o enajenarlas por el precio que resulte asignado por el último balance y cuya adquisición se verificará a prorrata del capital que tengan suscripto. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes de los mismos contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, cuyo último caso deberán unificar su personería. — Duodécima: Todos los años tendrá lugar una Asamblea Ordinaria de socios con motivo del balance a que se refiere el artículo octavo, pero se celebrarán además Asambleas Extraordinarias cada vez que lo crea conveniente alguno de los socios que represente el veinte y cinco por ciento del capital social. — Se citará a esas asambleas por lo menos con cinco días de anticipación, pero las asambleas serán válidas aunque no haya citación en forma, si todos los socios están presentes o representados. — Décima Tercera: En las asambleas de socios, sólo podrán tratarse los asuntos motivo de la convocatoria a menos que a la asamblea hayan concurrido o estén representados todos los socios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto de interés social. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por medio de poder general o especial o de carta-poder especial. — Décima Cuarta: El cambio de objeto de la sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, quedando desde ya convenido que cualquier aumento de capital de la sociedad deberá realizarse proporcionalmente a la participación de cada uno de los socios. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Estando extendido el presente contrato en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón trescientos sesenta y dos mil doscientos doce y un millón trescientos sesenta y dos mil doscientos trece, debidamente habilitado. — Sobre raspado: Delacre — a — hayan — resolverse — Estando — Vale. — Jaime R. Delacre. — F. Weyler. — A. Fernández Moujan. — e/l. Dr. Raúl Rodríguez Quesada (vale).

Buenos Aires, 24 de Febrero. Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3|3-Nº 11.494-v.8|3|50

ZAYAT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio secretaría del Doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre: Antonia Antebi de Zayat, que acostumbra firmar Antonia A. de Zayat, viuda, palestinense, Nissim Zayat, Alberto Zayat, argentinos, solteros, todos mayores de edad e Isaac Zayat, argentino, soltero, mayor de dieciocho años, autorizado para ejercer el comercio según venia otorgada por el señor Juez de Comercio Dr. Quirno Costa, como consta en el documento inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cinco, al folio ciento noventa y cuatro del libro dos de Venias para ejercer el comercio, con fecha ocho de Enero del corriente año, todos domiciliados en la calle Argerich número cuatrocientos cincuenta y uno de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley Nº 11645, a cuyo efecto celebran este contrato que se regirá sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha, por el término de veinte años, con efecto retroactivo al primero de Septiembre del corriente año, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto explotar el ramo de compra y venta de tejidos en general, su importación y exportación, afines y anexos. — Segunda: La Sociedad tendrá su sede y asiento principal en esta Capital, calle Avellaneda número tres mil ciento ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias y/o trasladarlas a cualquier punto de la Capital o interior de la República, si así lo considera necesario. — Tercera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ZAYAT HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma adoptada estará a cargo de los socios doña Antonia A. de Zayat y don Nissim Zayat, quienes podrán usarla en forma personal para todos los actos relativos a la firma de cheques, giros, préstamos bancarios o privados, endosos, letras, pagarés a favor de terceros, escrituras de cualquier índole, poderes, recibos de cobranzas, notas de compras o ventas, correspondencia, conformes, etc. El uso de la firma invocada por los socios, será como gerentes - administradores, colocándose el sello social y a continuación la firma individual. Los socios gerentes-administradores representarán a la Sociedad en todas las operaciones y negocios para celebrar contratos con terceros, adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, prestar o tomar dinero con o sin garantía hipotecaria o prendaria, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, reconocer obligaciones preexistentes, operar con cualquier institución bancaria inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, abrir cuentas bancarias, girar contra las mismas, solicitar créditos en descubierto, a sola firma de la Sociedad o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes especiales o generales y realizar cuantos más actos fueren necesarios ante la Aduana de la Capital o Administraciones Públicas y las que fueren convenientes para los fines de la Sociedad, siendo esta enumeración enunciativa y nunca limitativa. La firma social no podrá ser dada en negociaciones extrañas a la sociedad, ni ser prestada en fianzas o garantías a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportadas por los contratantes íntegramente en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, útiles, instalaciones, dinero en efectivo existente en caja y bancos, etc., según balance efectuado el día primero de Septiembre del corriente año, en la siguiente forma y proporción: Antonia A. de Zayat, seiscientas treinta y cuatro cuotas o sea la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientos pesos, Nissim Zayat, cuatrocientas cuotas o sea la cantidad de cuarenta mil pesos, Alberto Zayat, trescientas veintiseis cuotas o sea la suma de treinta y dos mil seiscientos pesos e Isaac Zayat, ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración general de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Antonia A. de Zayat y Nissim Zayat, debiendo los mismos dedicar todo su celo y actividad en favor del mayor progreso y desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: De las utilidades que hubiere se deducirá previamente para el fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: para Nissim Zayat el cuarenta por ciento, para Alberto Zayat el veinticinco por ciento, para Isaac Zayat el veinte por ciento y el quince por ciento restante para Antonia A. de Zayat; en caso de producirse pérdidas serán también soportadas entre los contratantes en la misma forma; tanto las utilidades como las pérdidas serán acreditadas o debitadas en las cuentas personales de cada uno. — Séptima: Anualmente el veintiocho de Febrero, se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuando sea necesario o se crea conveniente, debiendo efectuarse los mismos conforme a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Los libros de contabilidad deberán llevarse de acuerdo a las disposiciones legales. Los balances serán sometidos en todos los casos a la consideración de los socios durante treinta días y si en dicho plazo no hubieran sido observados se considerarán tácitamente aprobados. — Octava: En cualquier momento que por acuerdo de los socios la Sociedad fuera disuelta, ello se efectuará después de realizado un balance general y previo pago del pasivo social, se distribuirá el activo existente en proporción al capital de cada socio y los efectos indivisibles quedarán a favor de la parte que abonará mayor precio. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Novena: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse entre los contratantes con motivo y durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que únicamente en desacuerdo designarán uno más cuya fallo será inapelable, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima: En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general, con intervención de los herederos o su representante legal, a fin de establecer la parte del socio fallecido y sus haberes serán abonados a los herederos a los seis meses de plazo, debidamente documentados, con los intereses corrientes en plaza, pudiendo de común acuerdo proseguirse la Sociedad entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación; en ninguna forma quedará interrumpida la marcha normal de la Sociedad por tal motivo. — Leídas y ratificadas por todos los contratantes las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizada legalmente la Sociedad "Zayat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley. — Firmado: Antonia A. de Zayat. — Nissim Zayat. — A. Zayat. — Isaac Zayat. — Sobreraspado: hasta — los — Vale. — Enmendado: Banco — catorce — anteceden. — Vale. — Lo testado no vale. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.3|3-Nº 11.511-v.8|3|50.

"ESTEVE HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro setenta y uno, comparecen los señores Enrique Ricardo Esteve y José Magín Esteve, que dicen ser casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos, domiciliados en la calle Garay tres mil sesenta y cuatro al sesenta y seis, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto transformar la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Esteve Hermanos", la que se dedica a la fabricación, venta y/o importación y exportación de paños, cepillos y todo lo relacionado con la industria de la galvanoplastia y pulimentos en general, según contrato inscripto el cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos diez, al folio trescientos setenta y cinco del Libro cuarenta y cuatro de los Contratos Privados del Registro Público de Comercio, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTEVE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento principal y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Garay tres mil sesenta y cuatro al sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato se fija en cincuenta años. — Tercera: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que los dos socios tendrán el carácter de Gerentes y la firma social podrá ser utilizada por ambos, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, bajo el sello "Esteve Hnos." S. R. L. — Capital $ 500.000, pero sólo y únicamente para los negocios sociales, operaciones bancarias de cualquier naturaleza que la misma realice para otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades que estimen necesarias, para estar en juicio como actora y demandada, quedando especialmente establecido que ninguno de los socios podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la Sociedad ni para garantizar operaciones ni obligaciones de los socios de carácter particular, ni de terceros, ni para descontar cheques ni otros valores que no se refieran a la sociedad, pudiendo el socio no culpable en caso de violación por el otro de lo precedentemente estipulado, solicitar la rescisión del contrato, sin perjuicio de ejercitar contra el mismo las acciones que legalmente le correspondan. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en la forma indicada precedentemente. — Los dos socios están obligados a emplear toda su actividad, capacidad, energía y conocimientos técnicos en las actividades de la sociedad, tendiendo a su adelanto, no pudiendo distraer su tiempo ni ocuparse personalmente en ninguna otra clase de negocios o asuntos de naturaleza ajena a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacional cada una, cuyo capital está constituído por los bienes y valores del balance que se agrega a la presente. — A formar dicho capital concurren los socios en partes iguales. — Sexta: Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye como transformación de la Sociedad Colectiva Esteve Hermanos, siendo continuadora de los negocios y operaciones de la misma. — Asimismo, la Sociedad Esteve Hermanos, Sociedad De Responsabilidad Limitada, continuará explotando y usando la enseña o denominación comercial y la explotación de las marcas y patentes a saber: Patentes concedidas: bajo los números cincuenta y un mil novecientos veinte y dos, sesenta y dos mil ciento ochenta y cuatro; sesenta y dos mil cuatrocientos

treinta y dos; sesenta y siete mil setecientos noventa y dos, y setenta y dos mil cuarenta y cuatro; patente en trámite: Acta número noventa y seis mil doscientos cinco. — Marcas concedidas: Doscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y cinco, doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve; doscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta; doscientos sesenta y nueve mil novecientos veintitrés; doscientos sesenta y nueve mil novecientos veintisiete, y doscientos sesenta y nueve mil novecientos veintiséis. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán realizar de común acuerdo cuando lo creyeren conveniente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, que se fija como fecha del cierre del ejercicio anual, se practicará un balance general, a cuyo efecto se levantará en la misma fecha un inventario de las mercaderías, materia prima y productos en elaboración y demás compuestos de activo y pasivo, todo al precio de costo o plaza, según el precio más bajo. — Si al practicarse dicho balance general, resultara de alguno de éstos una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital inicial, cualquiera de los dos socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, salvo que el otro socio le devuelva el capital que a su favor resulte, con lo que quedará disuelta la sociedad, pudiendo el otro socio continuar con la explotación del negocio. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal y que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, pudiendo retirarlos íntegramente. — Gozarán de un interés del seis por ciento anual, las sumas que cualquiera de los dos socios dejara en la Sociedad en caso de que ésta lo necesitara, las que se acreditarán en su cuenta perticular, ya sea provenientes de utilidades o de sueldos mensuales no percibidos, los que más adelante se fijarán. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, los que serán cargados en las cuentas de sueldos. — Décima: La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes para su propio uso o con destino a renta, ya sea por compra, recibirlos en pago o en cualquier otra forma legal, pudiendo arrendarlos, venderlos, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, dar o tomar dinero en préstamo o con garantías reales, de sociedades o establecimientos bancarios, adquirir o ceder créditos, comprar o vender derechos o acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar toda clase de pagos y transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y rescindirlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones de Crédito, efectuar depósitos de dinero de Caja de Ahorro, a plazo fijo o en cuenta corriente, retirarlos, girando y firmando los cheques, órdenes de pago, letras de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos, ya sea como libradora, aceptante, obligada o endosante, y realizar cuantos actos sean de carácter administrativo o judicial, fueran necesarios y convenientes para los fines y buena marcha de los negocios sociales y todo cuanto ate y contrato requiera su objeto; debiendo considerarse con carácter enunciativo la enumeración de las facultades efectuadas en esta cláusula. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o inhabilitación física o legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capacitado, tendrá derecho dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, para optar por a) liquidación de la sociedad y b) declarar disuelta la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes en tal caso unificarán su representación, su parte del capital que resulte del Balance e inventario general que se practicará de común acuerdo con los mismos, a la fecha en que ocurriera el fallecimiento o sobrevenga la incapacidad física, o se declare legalmente su incapacidad. — Dicho pago del importe del capital correspondiente al socio fallecido o incapacitado, deberá efectuarlo el otro socio en la siguiente forma: Veinte por ciento a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, y el saldo en veinte cuotas semestrales a contar del pago anterior, iguales, con un interés del tres por ciento anual sobre los saldos adeudados o que se adeudaren, realizando un ajuste en las cuentas de deudores varios cargándose ambas partes por igual, las que resultan incobrables y gastos de cobranza, y c) Continuar la sociedad con los herederos, quienes deberán también para este caso, unificar su representación. — Para el caso de que el socio sobreviviente deseara continuar la sociedad con los herederos y éstos no aceptaran, éste entonces resolverá entre la liquidación o disolución de la sociedad. — Décimo Segunda: Para el caso de liquidación de la sociedad, ésta deberá efectuarse de acuerdo a las disposiciones legales establecidas al respecto en el Código de Comercio. — Y para el caso de disolución, las mercaderías, materia prima, productos en elaboración, maquinarias, útiles, herramientas, muebles, inmuebles, instalaciones, semovientes y demás valores que resulten del inventario general que se practicará a la fecha, se apreciarán por su valor real, no obstante el que se les haya atribuído en el último balance general, e inventario realizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. — Décimo Tercera: Las cuotas sociales son intransferibles, salvo que ambos socios así lo determinaran de mútuo acuerdo. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, por los herederos o representantes en la interpretación de este contrato, en la administración de la sociedad o con motivo de las actividades de la misma, durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero, para constituir con éste. Tribunal, y el fallo o laudo que pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando desde ya, en forma expresa, cada uno de ellos, a toda acción o recurso de carácter judicial, salvo las acciones de carácter criminal que se originaren en la actuación de los árbitros o en el desempeño de cualquiera de los dos socios. — Pero para el caso de que cualquiera de los dos socios se considerara con derecho para interpelar judicialmente al otro se obligan desde ya a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con excepción del Fuero Federal, al que renuncian expresamente. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden dejan constituído los comparecientes la sociedad "Esteve Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como continuadora de la Sociedad mercantil colectiva "Esteve Hermanos", obligándose a cumplirlos en forma, y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman ante mí, junto con los testigos del acto, don Welmich B. Waiman y don Ignacio Toledo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique R. Esteve. — José Esteve. — W. B. Waiman. — Ignacio Toledo. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kruchan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número mil novecientos cuarenta y cuatro del Protocolo del año próximo pasado. Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete al presente los que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: G. Kurchan.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3|3-Nº 11.505-v.8|3|50

V. G. VIAU & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: Joaquín Rodríguez Fernández, español, comerciante, de 59 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Saumell, domiciliado en la calle Pampa 1638; Victoriano Gabriel Viau, argentino, comerciante, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Herminia Crespo, domiciliado en Paso 375; Ramón Montes, español, comerciante, de 55 años, viudo de sus primeras nupcias con doña Severa Bonilla, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1994; y Angel Custodio Carbone hijo, argentino, comerciante, de 41 años, casado en primeras nupcias con doña Margarita Elicegui, domiciliado en Herrera 1737, los cuatro en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad "Viau, Rodríguez & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se conviene: Primero: El señor Rodríguez Fernández cede y transfiere sus cuarenta cuotas, por mitades, a los señores Viau y Montes, quedando en adelante desligado de la sociedad. Esa transferencia se efectúa por la suma de $ 48.500 m|n., la cual ha recibido antes de ahora y representa su participación en el capital, reservas y utilidades del último ejercicio social vencido. — Segundo: Como consecuencia de la cesión que antecede, se modifica el actual contrato social en los siguientes términos: a) Cláusula 1ª: Se sustituye por el texto a continuación transcripto: "Integran la sociedad los señores Victoriano Gabriel Viau, Ramón Montes y Angel Custodio Carbone hijo. b) Cláusula 2ª: Se sustituye por el siguiente texto. "La sociedad girará en el rubro "V. G. VIAU & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con los negocios de "Viau Rodríguez & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto de la República y en el extranjero". c) Cláusula 3ª: Se sustituye por "Se fija en ocho años el plazo de existencia de la sociedad, computados a partir del 1º de Enero de 1949, a cuya fecha se da efecto retroactivo a este contrato. Para la disolución anticipada deberá contarse con la conformidad unánime de los socios." d) Cláusula 4ª: Continúa rigiendo sin modificación. e) Cláusula 5ª: Se sustituye por el siguiente texto: "Se fija el capital social en la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en 160 cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo sesenta al señor Viau, sesenta al señor Montes y cuarenta al señor Carbone. Las cuotas han sido suscriptas e integradas conforme resulta del contrato de fecha 31 de Mayo de 1949, con la salvedad de que las correspondientes a los señores Viau y Montes se acrecientan en razón de la transferencia que en este acto efectúa a su favor el señor Rodríguez Fernández. f) Cláusula 6ª: Se sustituye por el siguiente texto: "El ejercicio comenzará el primero de Enero y concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año. Todos los socios tienen derecho a revisar la contabilidad y documentación de la sociedad; sus observaciones al balance general que se practique al fin de cada ejercicio deberán ser formuladas dentro de los sesenta días de serles puesto éste a su disposición, y vencido ese término sin hacerse observaciones se considerará el balance aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se retirará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que quede integrado el diez por ciento del capital; del remanente se extraerán las sumas que correspondan a efecto de formar el fondo de reserva especial para el cumplimiento de la Ley 11.729; el saldo será distribuído entre los socios en proporción a su aporte, conforme a la cláusula 5ª. En igual proporción serán soportadas las pérdidas." g) Cláusula 7ª: Se sustituye por el siguiente texto: "La administración de la sociedad queda confiada a los señores Victoriano Gabriel Viau y Ramón Montes, en calidad de Gerentes Generales y por todo el término de vigencia de la sociedad. Serán atribuciones de los Gerentes Generales: Efectuar todos los actos relativos a la administración de la sociedad y dirección de los negocios, y en general todos los actos que hagan directa o indirectamente al objeto, sin excluir aquéllos que requieren poder especial conforme a lo preceptuado en el art. 1881, incisos 1º a 4º y 7º a 15º del Código Civil, y en el art. 608 del Código de Comercio, cuyos textos se dan por reproducidos a ese fin. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares de la República y del extranjero, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así efectuar toda clase de operaciones y gestiones en cualquier otro establecimiento o institución nacional, provincial o municipal, sean o no autárquicos, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas. Quedan también facultados para promover querellas y formular denuncias, y para la realización de toda clase de operaciones comerciales, civiles, financieras y de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa. Será necesaria la firma de ambos Gerentes para todas las operaciones sociales y para obligar a la sociedad. No podrán emplear la firma social en actos que no sean de la sociedad, ni otorgar en nombre de ésta fianzas ni garantías a favor de terceros y por negocios ajenos a la sociedad. h) Cláusula 8ª: Se sustituye por: "En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, impedimento o incapacidad de cualquiera de los Gerentes, el restante deberá recabar la firma del socio Carbone para obligar a la sociedad." i) Cláusula 9ª: se sustituye por el siguiente texto: "Cada uno de los socios percibirá como remuneración mensual la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales." j) Cláusula 10ª: Se sustituye por el siguiente texto: "Una vez al mes, por lo menos, los socios deberán reunirse para encarar cualquier punto que interese a la sociedad; de lo tratado en cada reunión deberá dejarse constancia suscinta en un libro de actas. Los Gerentes podrán citar a reunión cuando lo consideren oportuno, y deberán también hacerlo cuando lo solicite cualquier socio. Todas las decisiones deberán adoptarse por mayoría de capital, salvo aquellas para las cuales la ley fija una mayoría distinta." k) Cláusula 11ª: Se sustituye por el siguiente texto: "Ninguno de los socios podrá formar parte ni tener capital o acciones en otras sociedades cuyo objeto sea el mismo o similar al de V. G. Viau & Cía.; ninguno podrá tampoco administrar o regentear negocios de igual naturaleza que el explotado por la sociedad. Los socios deberán dedicar toda su actividad exclusivamente a V. G. Viau y Cía.". l) Cláusula 12ª: Se sustituye por: "En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán aceptar que los herederos o legatarios del fallecido continúen como titulares de las cuotas respectivas, siempre que designen en conjunto un solo representante para actuar ante y en la sociedad. Si los socios sobrevivientes, o los herederos o legatarios del socio fallecido, no desearen continuar unidos, aquéllos adquirirán las cuotas del fallecido, a prorrata de sus aportes personales; el valor de esas cuotas será el que surja de un balance especial que al efecto se practicará, y se abonará en tres cuotas anuales iguales, con interés del siete por ciento anual." ll) Cláusula 13ª: Se sustituye por: "La liquidación de la sociedad se hará, en cualquier supuesto, por todos los socios, quienes para ella y para la partición se ajustarán a las disposiciones de los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio." m) Quedan suprimidas para el futuro las cláusulas 14ª y 15ª. — Tercero: Cualquiera de los firmantes podrá gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, cada uno en tres fojas simples rubricadas al margen las dos primeras, y quedando el original en poder de la sociedad para su inscripción. — Buenos Aires, siete de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: "vencido"; entre líneas "h)", todo vale. — También sobre raspado: "conjunto"; "dol", valen. — Joaquín Rodríguez Fernández. — Victoriano G. Viau. — A. C. Carbone. — Ramón Montes." — Buenos Aires, Febrero veinte y tres de 1950 — Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|3-Nº 11.520-v.8|3|50

GOMEZ, CHIODI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, según escritura de fecha cuatro de febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950, ante el Escribano Félix Gorga, los señores Eduardo Varela y José María Sánchez cedieron todas sus cuotas de capital que tenían en la sociedad "GOMEZ, CHIODI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus consocios don José Gómez, don Emilio Chiodi, don Bautista Lorenzo Reschia, don Antonio Seoane y don José Angeleri. — Por el mismo acto, se fijó el nuevo domicilio de la entidad en esta Capital, Avenida Cruz Nº 1030. — Por la misma escritura, se designó, en reemplazo del socio saliente, don José María Sánchez, al socio señor José Angeleri, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Cruz 1030, para que desempeñe el cargo de gerente de la sociedad y quien, actuando conjunta, separada alternativa e indistintamente con los actuales gerentes José Gómez y Emilio Chiodi ,tendrá la administración y uso de la firma social, en la forma y con los deberes y derechos y obligaciones que la ley y el contrato constitutivo establecieren. — Y, siempre por la misma escritura, se modifica parcialmente la cláusula quinta del contrato constitutivo, en la parte que se refiere al uso de la firma social, dejándose sentado que es suficiente la firma de uno solamente de los gerentes, en todos los asuntos de orden administrativo o judicial, dándose a todas esas convenciones efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1949.

Buenos Aires, Febrero 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.3|3-Nº 11.489-v.8|3|50

CASA ZATURAKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí Escribano Autorizante Titular del Registro setenta y uno, compareca don Naúm Saturansky, argentino, casado, domiciliado en Corrientes número mil cuatrocientos noventa y cuatro y don José Bogomolni, argentino, casado, domiciliado en Esperanza número novecientos setenta y nueve, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad que girará en esta plaza con el rubro de "CASA ZATURAKE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un término de cuatro años, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se ratifican todos los actos y operaciones, realizados hasta el día de hoy, como sociedad de hecho. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Viamonte número mil quinientos once, o donde en adelante lo fijase, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la importación, exportación y venta de repuestos, accesorios y herramientas para automóviles y camiones. Podrá tener representación de casas extranjeras y nacionales, dedicadas a la fabricación o venta de artículos en general para automóviles y camiones. A tal efecto, podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomar y darlo en arrendamiento, darlos y recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, es decir setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada socio, dicho aporte fué efectuado por los comparecientes antes de ahora con motivo de la compra del negocio existente en el mismo local que ocupa la sociedad, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de Agosto último pasado, bajo el número mil doscientos setenta y nueve, al folio trescientos diecinueve, del libro treinta y ocho de transferencias de negocios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios quienes tendrán carácter de gerentes en forma conjunta, separada o indistintamente, quienes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prendas, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera a los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes, tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, hacer novaciones, renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asientos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. Querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes e inventos y sus transferencias. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas, previa las deducciones que por reservas legales y especiales se considere oportuno realizar, se distribuirán por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el lugar del socio fallecido o incapacitado, será ocupado por una sola persona, en quien unificarán todos los sucesores la representación en la sociedad continuando ésta hasta su expiración y liquidación. — Novena: Decidida la liquidación de la sociedad, por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyéndose el remanente por partes iguales. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Los árbitros serán designados uno por cada parte debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Campos y don Ignacio Toledo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — N. Saturansky. — José Bogomolni. — R. Campos. — Ignacio Toledo. — Hay un sello. — Ante mí. — G. Kurchan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo bajo el número mil ochocientos treinta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes y año de su otorgamiento. — Fdo.: G. Kurchan.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3|3-Nº 11.506-v.8|3|50

CELADA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, don Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días del siguiente edicto: Fº. 80 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Prudencio Celada, casado con doña Ermelinda Pazo, español, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Pousouby número novecientos veintinueve, don Manuel Celada, soltero, español, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Castro número quinientos veinticinco, doña Ana Celada de Gontad, casada con don Alberto Gontad, española, domiciliada en la calle Castro número quinientos veinticinco, don Pedro Vicente Gasco, casado con doña Mercedes Dellepiane, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia mil doscientos setenta y tres, piso segundo, don José Altieri, casado con doña Clorinda Teresa Garzonio, argentino, domiciliado en la calle Bolivia trescientos noventa y seis y don Armando Juan Santiago Coltelli, casado con doña Angela Blanca Eugenia Dellepiane, argentino, domiciliado en la calle Muñiz cuatrocientos cincuenta y ocho, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con arreglo y sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se establecen en este contrato, han convenido en celebrar una sociedad comercial con la razón social y denominación de "CELADA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios sociales de la extinguida sociedad "Celada y Cía.", Sociedad en comandita, y, en consecuencia, dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, comisiones y consignaciones, importación y exportación de cualquier artículo en general, compra y venta de bolsas nuevas y usadas, hilos, lonas y arpilleras, cómo también a comprar, vender, hipotecar, permutar, construir, aceptar o dar en pago, ceder y transferir y, en cualquier otra forma, enajenar y|o gravar toda clase de bienes inmuebles y realizar cualquier otro negocio directamente vinculado con el objeto social o con negocios inmobiliarios en general. La sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el día diez de Enero del año en curso y este plazo se considerará renovado a su vencimiento por otro periodo de cinco años, si ninguno de los socios lo denuncia con seis meses de anticipación al vencimiento por telegrama colacionado y siempre que el nuevo periodo se inscriba en el Registro Público de Comercio. El domicilio de la misma será esta Capital, actualmente calle Rivadavia mil trescientos noventa y nueve esquina Uruguay, aunque podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: El capital social es de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente, y está constituído por dinero efectivo y por la transferencia de los contratos de alquiler de los locales que ocupan los negocios y por todos los bienes, mercaderías, muebles y útiles, créditos, llaves del negocio, derechos y acciones y demás existencias que arroja el Balance cuya copia se agrega a esta escritura, practicado con fecha diez de Enero del año en curso para la liquidación de la extinguida sociedad "Celada y Cía." Sociedad en Comandita, que por acuerdo entre los actuales sucesores de la misma y los demás firmantes de este contrato, pasan a pertenecer en propiedad y de pleno dominio a la Sociedad que por este acto se constituye como continuadora de los derechos y del giro comercial que constituía el objeto de la Sociedad disuelta. De las mil quinientas cuotas en que se ha dividido el capital social suscripto, corresponden y pertenecen a cada uno de los socios, como aporte de capital, las siguientes: Trescientas cuotas que importan trescientos mil pesos moneda nacional es el aporte de capital integrado por don Prudencio Celada; Trescientas cuotas que importan trescientos mil pesos moneda nacional es el aporte del capital integrado por don Manuel Celada; Trescientas cuotas que importan trescientos mil pesos moneda nacional es el aporte del capital integrado por doña Ana Celada de Gontad; Doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos moneda nacional es el aporte del capital suscripto por don Pedro Vicente Gasco; Doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos moneda nacional es el aporte del capital suscripto por don José Altieri; y doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos moneda nacional es el aporte del capital suscripto por don Armando Juan Santiago Coltelli. — Esta distribución resulta de la convención realizada entre los contratantes como consecuencia de las sumas de dinero que han recibido y recibirán los hermanos Celada de parte de los otros tres socios en pago de la cesión parcial de sus derechos en la extinguida sociedad Celada y Compañía. Sociedad en comandita, dejándose constancia que los señores Altieri, Gasco y Coltelli, mediante dicho convenio, tienen integrado capital en esta Sociedad, por un importe de ciento cincuenta cuotas cada uno, o sea, la suma de ciento cincuenta mil pesos cada uno y, en consecuencia, solo les falta integrar la suma de Cincuenta mil pesos a cada uno, en concepto de aporte de capital a esta Sociedad. — Cuarta: La sociedad será administrada por los señores don José Altieri y don Armando Juan Santiago Coltelli en el carácter de socios Gerentes y la firma social adoptada pertenecerá a tres socios a saber; un socio que deberá ser designado por la mayoría absoluta del capital social por resolución tomada en acta y la de los dos socios Gerentes. La documentación y todos los actos sociales deberán llevar la firma social de dos cualesquiera de estos tres socios, estándoles prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — Quinta: Los socios Gerentes tienen así las más amplias facultades para ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos y para dirigir, realizar y ejecutar, todos los actos y contratos relacionados con los negocios sociales, y su mandato para administrar comprende (además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y sin que esta enumeración sea limitativa) lo siguiente: a) comprar, vender, adquirir y enajenar toda clase de bienes, inmuebles, muebles y mercaderías en general, a título oneroso o gravarlos con cualquier derecho real (de hipoteca, etc.) pactando cláusulas y condiciones y, en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Dar o solicitar dinero en préstamo, con o sin garantía de cualquier naturaleza, y dar créditos por la suma que fuere en cuenta corriente o con garantía real o personal; c) Solicitar y otorgar concesiones y entrar en licitaciones públicas o privadas; d) Hacer toda clase de operaciones de crédito y solicitar créditos y préstamos en cuenta corriente, plazo fijo, prenda o cualquier otra forma, en los Bancos oficiales y particulares de cualquier lugar del país o del extranjero y especialmente en los Bancos Central de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones Bancarias o sociedades de esta República y del extranjero, creados o a crearse, todo conforme a los reglamentos de dichas instituciones; y hacer en los mismos depósitos de dinero, títulos y valores, en la forma que estimen conveniente, y extraer dichos fondos y cualesquiera otros depositados o disponibles a nombre o a la orden de la Sociedad, descontando, girando, otorgando, suscribiendo, endosando y cediendo

letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito, sin garantías o con las garantías que exijan dichas instituciones, la renovación de los mismos y hacer amortizaciones y novaciones; e) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción en toda clase de asuntos sean de trabajo, administrativos, judiciales o contencioso-administrativos, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogár jurisdicciones, poner. o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y promover personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o no, pero relacionados con la administración social, siendo indispensable, como se ha dispuesto, que ambos socios Gerentes usen la firma social adoptada, sea firmando conjuntamente o firmando uno solo de ellos acompañado de la firma del socio designado conforme lo establece la cláusula cuarta, salvo para los casos de simple administración interna en que los señores socios Gerentes podrán usarla individualmente. — Sexta: Los señores socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad y deben consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación. — Séptima: Anualmente, al treinta de Junio, se cerrará el ejercicio social y los socios Gerentes ordenarán practicar un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances trimestrales de simple comprobación de saldo, debiendo suministrar una copia de cada uno de ellos a los demás socios para su consideración y estudio. Se conviene que el primero de dichos balances generales se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Octava: Dentro de los dos meses posteriores al cierre de cada ejercicio social los socios se reunirán en Asambleas Ordinarias para considerar el Inventario, Balance General, Cuentas del Ejercicio y estado de los negocios. La citación se hará por los Directores Gerentes por telegrama colacionado con una prudente anticipación necesaria, indicando lugar, día y hora y contendrá un resumen del orden del día. La Asamblea solo tratará los asuntos de la convocatoria y los que se resuelva tratar a continuación por acuerdo de socios que representen las dos terceras partes del capital social, como mínimo, y se declarará constituída en primera convocatoria cuando concurra un número de socios que representen más de un setenta y cinco por ciento del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por voto favorable de socios presentes que reúna la mayoría absoluta de cuotas del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. Pero debe convocarse a Asamblea especial Extraordinaria para tratar: la modificación de cualquier cláusula de este contrato, de incorporar a la sociedad a extraños o sobre la remoción de los socios Gerentes y las resoluciones deben tomarse por el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. También debe convocarse especialmente para tratar sobre la incorporación de los sucesores o legatarios del socio que falleciere y la decisión debe tomarse por el voto favorable de las dos terceras partes del capital no perteneciente a los sucesores o legatarios. — Novena: Si hubiere que hacer segunda convocatoria se citará a la brevedad y en la misma forma que para la anterior. Estas asambleas sesionarán con cualquier número de socios presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo para los casos comprendidos entre los asuntos a tratar en Asambleas Extraordinarias a que se refiere la última parte de la cláusula anterior para los cuales siempre será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. — Décima: Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en un libro de actas rubricado o firmado por dos o tres socios y las suscribirán los socios presentes y por los menos uno de los socios Gerentes. Si alguno se negare a firmar se hará constar. — Décima Primera: Si los socios Gerentes lo consideran necesario podrán convocar a los demás socios a reuniones mensuales a fin de considerar en conjunto la marcha y perspectiva de los negocios. Los acuerdos se decidirán por simple mayoría y se asentarán por su orden en el mismo libro de actas a que se refiere el artículo anterior. — Décima Segunda: Si algún socio se hallare ausente o imposibilitado podrá hacerse representar en las Asambleas y en las reuniones a que se refiere el artículo anterior por un tercero. — Décima Tercera: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, luego de separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y un cinco por ciento adicional para formar una reserva especial; el noventa por ciento restante corresponde y se distribuirá entre los cinco socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas. — Si hubiere pérdidas las soportarán los socios en las mismas proporciones en que se distribuyen los beneficios. — Décima Cuarta: Cada uno de los socios retirará mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional a los efectos de atender los gastos personales de movilidad y cooperación que se imputarán a Gasos Generales. Sin perjuicio de ésto, los socios Gerentes retirarán mensualmente, además de las sumas anteriores, la cantidad de Un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno en concepto de retribución mensual. — Décima Quinta: Por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, la sociedad podrá asociarse, fusionarse y establecer cualquier combinación con cualquiera otras personas y sociedades existentes y que se formen en lo sucesivo en el país o fuera de él, y fijar plazos y términos de duración, disolución y liquidación. — Décima Sexta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapaz, dentro de los tres meses siguientes al suceso, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance que deberá practicarse al día del fallecimiento o incapacidad del socio. El plazo para el reembolso del capital y utilidades se hará dentro de los dos años posteriores al fallecimiento o incapacidad en cuatro cuotas semestrales iguales y gozarán de un interés igual al vigente para los descuentos bancarios en el momento del pago. b) Por incorporarse a la Sociedad, siempre que los dos tercios del capital social estuviese de acuerdo, debiendo asumir uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios, sin necesitar para ello el consentimiento de los demás socios. d) Por cederlas a terceros extraños conforme a las disposiciones del artículo octavo y concordantes de estos estatutos o a las de la ley. — Décima Séptima: Para el caso de que, conforme a las cláusulas de este contrato, fuera removido alguno de los socios Gerentes de su cargo de administrador, éstos podrán continuar como socios comunes o exigir la devolución de su haber social. En este último caso se practicará un balance a la fecha de la resolución y las sumas que resulten a favor del o de los socios Gerentes deberán serles entregadas (si los mismos no optan por continuar como socios), dentro de los noventa días siguientes al día de la separación. Si hubiere cuestiones la sociedad abonará primero y luego de recibido y cobrado el importe del capital y utilidades por el socio Gerente removido, recién podrá aquella invocar judicial o extrajudicialmente sus derechos. — Décima Octava: Para cualquier negociación de cuotas, en todos los casos, siempre tendrán preferencia los demás socios y si alguno de los mismos quisiera transferir parte o el total de sus cuotas tendrán preferencia para la compra los demás socios quienes se repartirán las cuotas ofrecidas por prorrateo de acuerdo a su capital o en la forma que resuelva la mayoría de socios restantes que representen los dos tercios del capital. Si no hubiere acuerdo se resolverá conforme a las disposiciones del artículo doce de la ley. — Décima Novena: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación de la misma será practicada y terminada por los socios Gerentes dentro del año siguiente a la resolución que lo disponga y a estos efectos los liquidadores tendrán todas las más amplias facultades necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones. — Vigésima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas de común acuerdo por socios que representen las tres cuartas partes el capital social. El fallo será inapelable y el consocio que dejare de cumplirlo se hará pasible de todos los daños y perjuicios que ocasionare a los intereses de la Sociedad o al de los demás socios. Bajo estas cláusulas y condiciones dejan constituída esta Sociedad los comparecientes. Leída que les fué la firmaron como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Domingo Leuzzi y don Benito Carballal, vecinos, hábiles, doy fe. — Prudencio Celada. — Manuel Celada. — Ana Celada de Gontad. — Pedro V. Gasco. — J. Altieri. — Armando J. S. Coltelli. — Tgo.: Benito Carballal — Tgo.: Domingo Leuzzi. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio ochenta vuelto del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el un millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez días de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Febrero 28 de 1950.

— "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|3-Nº 11.606-v.10|3|50

ASTILLEROS Y ASERRADEROS VASCO - ARGENTINOS (AYAVA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Mil Novecientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Doctor Florentino Ayestarán, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos setenta y nueve, vecino de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Sebastián C. Badaracco, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos veinte y ocho y don Nicolás Gabarain, casado, español, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos veinte y ocho, ambos de este vecindario y todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres por instrumento privado, los Señores comparecientes celebraron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, cuya sociedad, que bajo la razón social de "ASTILLEROS Y ASERRADEROS VASCO-ARGENTINOS (AYAVA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la calle Sarmiento número quinientos veinte y ocho y con el objeto de dedicarse a la construcción y armamentos de naves, aserradero y compra-venta de madera, transportes marítimos y fluviales, fabricación de cajones y negocios afines, siendo la duración de dicha sociedad de cinco años a contar desde aquella fecha, cuyo contrato en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos setenta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. tengo para este acto a la vista, doy fe. — Dicho contrato fué modificado en su cláusula séptima por escritura de fecha veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada al folio cuatro mil ochocientos setenta y tres del Registro de Contratos número doscientos setenta y cinco de esta Capital estipulándose que la administración de la Sociedad estaría a cargo de los socios Señores don Sebastián C. Badaracco, don Nicolás Gabarain y don Florentino Ayestarán quienes actuarían en carácter de gerentes y usarían la firma social indistintamente para todos los actos y negocios de la Sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos cincuenta y ocho, al folio ciento cincuenta del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo lo que resulta del testimonio que tengo a la vista, doy fe. — Que por otra escritura otorgada el veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete al folio mil seiscientos ochenta y cuatro del Registro de Contratos número ciento veinte y dos de esta Capital, la que fué inscripta en el citado Registro Público de Comercio el siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos setenta y cinco, al folio trescientos sesenta y nueve del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tengo también a la vista de que certifico, los Señores socios modificaron la cláusula cuarta del mencionado contrato fijando el capital social de la sociedad en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: el doctor Ayestarán, ciento veinte y cinco mil pesos en ciento veinte y cinco cuotas; el Señor Badaracco, cuatrocientos mil pesos en cuatrocientas cuotas y el Señor Gabarain, doscientos setenta y cinco mil pesos en doscientas setenta y cinco cuotas, estableciéndose además por modificación de la cláusula tercera del contrato relacionado, el plazo de duración de la Sociedad en veintiún años a contar desde el día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, debiendo vencer, en consecuencia, el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, conviniéndose que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al expirar cada tres ejercicios sociales, en las condiciones pactadas en la mencionada escritura. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que ratificando el contrato social y sus modificaciones, vienen a modificarlo en las cláusulas segunda, cuarta y séptima, del mismo; en consecuencia las referidas cláusulas quedan modificadas como siguen: Segunda: Objeto) La Sociedad se dedicará a la construcción y armamento de naves, aserradero y compra - venta de maderas, compra-venta de materiales de construcción en general, transportes marítimos y fluviales, fabricación de cajones y negocios afines. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad empleará o contratará el personal necesario incluso el de tripulación de acuerdo a las reglamentaciones en vigor y realizará todos los actos comerciales inherentes a estas actividades sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: El doctor Florentino Ayestarán, trescientas noventa y cuatro cuotas de un mil pesos o sean trescientos noventa y cuatro mil pesos de los cuales oportunamente suscribió e integró ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos, y en este acto suscribe e integra doscientas sesenta y nueve cuotas de capital de un mil pesos cada una o sean doscientos sesenta y nueve mil pesos, con las utilidades que le pertenecen de acuerdo al Balance General al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve practicado por el Contador Público Nacional, don Samuel Siminovich, que se agrega a la presente de la que forma parte complementaria, de doscientos sesenta y seis mil seiscientos veintitrés pesos con veintiún centavos moneda nacional de curso legal, y el saldo de dos mil trescientos setenta y seis pesos con setenta y nueve centavos de igual moneda, en dinero efectivo que entrega a sus consocios por este mismo acto. — El Señor Sebastián C. Badaracco, suscribe e integra un mil cincuenta y tres cuotas de capital, o sean un millón cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal de las cuales suscribió e integró oportunamente cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, o sean cuatrocientos mil pesos, suscribiendo e integrando seiscientas cin-

cuenta y tres cuotas de un mil pesos o sean seiscientos cincuenta y tres mil pesos, con parte de las utilidades y crédito que le corresponde de acuerdo con el Balance General precedentemente citado. — Y el Señor don Nicolás Gabarin suscribe e integra un mil cincuenta y tres cuotas de capital de un mil pesos, o sean un millón cincuenta y tres mil pesos, de las cuales suscribió e integró oportunamente doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean doscientos setenta y cinco mil pesos y suscribe e integra setecientas setenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, o sean setecientos setenta y ocho mil pesos con parte de las utilidades y crédito que le corresponden en virtud del ya referido balance. — Séptima: Administración — La Sociedad estará a cargo de los tres socios, Señores Sebastián C. Badaracco; Nicolás Gabarain y Florentino Ayestarán, quienes actuarán conjunta o individualmente, en carácter de gerentes de la Sociedad y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos, negocios y contratos que celebre la Sociedad, sin limitación alguna, como asimismo para cuantas operaciones bancarias, civiles o comerciales realice, tanto en el giro general de sus negocios cuanto en el uso de los créditos con los Bancos oficiales o particulares y dentro de las respectivas reglamentaciones que los socios aceptan y acatan. —Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — La firma social o la de los socios no podrá ser utilizada para dar garantías o fianzas a terceros exceptuando las que den los socios a la Sociedad. En consecuencia los Señores comparecientes dejan efectuadas dichas modificaciones, que en la forma expuesta se considerarán incorporadas al contrato social el que queda subsistente en todas las cláusulas pactadas en la misma así como en las modificaciones a que se hizo referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los exponentes conforme a derecho, solicitando de mi el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro correspondiente. — Leída se ratifican en su contenido firmando con los testigos del acto don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Florentino Ayestarán. — Nicolás Gabarain. — S. C. Badaracco. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seis mil ochenta y queda en el Registro doscientos veinte y seis, de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del dos millones ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres al presente. — Buenos Aires, 1º de Marzo 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.6|3-Nº 11.611-v.10|3|50

PEDRO J. GEMEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que se ha presentado Gemel Pedro J. y Cía. S. R. L. solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pedro J. Gemel, casado, yugoslavo, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Córdoba dos mil cuatrocientos treinta y cuatro. El señor Isaac Nadborny, casado, polaco, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Añasco mil seiscientos cuarenta y cuatro y la señorita Beatriz Rodrik, de nacionalidad italiana, soltera, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Arengreen seiscientos veintitrés departamento "B", han convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad que por éste acto se constituye girará bajo el emblema comercial, designación y Razón social "PEDRO J. GEMEL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación del Café y Bar "El Gitano", sito en la calle Carlos Pellegrini quinientos veinticinco y de conformidad a lo estipulado en el contrato firmado por el Señor P. J. Gemel con el señor Horvath Sandor, cuyo articulado las partes conocen obrando en cada uno de los integrantes, una copia auténticada por el señor Horvath Sandor. — Tercero: La Sociedad rige con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: En cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá comprar, vender, al contado o a plazos, los artículos de producción de este negocio, pudiendo realizar todo tipo de convención atingente al mismo, suscribiendo a tal fin toda clase de documentos públicos o privados, realizar operaciones de crédito comercial o bancaria, en establecimientos públicos o privados. Podrá conferir poderes generales o especiales, sin perjuicio de representar a la sociedad en toda gestión ante las autoridades administrativas o judiciales y ante terceros, vinculados a la misma. — Quinto: El Capital de la sociedad será de Noventa y Cuatro Mil Quinientos pesos moneda nacional (Noventa y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional) suscripta e integrada totalmente en mercaderías, inversiones, etc., correspondiendo este importe a los siguientes: El señor Pedro J. Gemel cuatrocientas setenta cuotas de cien pesos cada una que representan cuarenta y siete mil pesos moneda nacional (cuarenta y siete mil pesos m|n.) el señor Isaac Nadborny doscientas treinta y ocho de un cien pesos cada una, cuotas que representan veintitrés mil ochocientos pesos m|n. (veintitrés mil ochocientos pesos m|n) y a la señorita Beatriz Rodrik, doscientas treinta y siete cuotas de un cien pesos cada una que representan veintitrés mil setecientos pesos m|n. (Veintitrés mil setecientos pesos m|n.) — Sexto: La duración de la sociedad será de cinco años. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del término señalado por el contrato, preavisando mediante telegrama colacionado a las demás partes, la adopción de tal resolución con cuatro meses de anticipación al vencer los ejercicios anuales. — Octavo: En el caso mencionado precedentemente, el socio que se retira debe ofrecer sus cuotas a la Sociedad quién en el caso de aceptarla, se le abonará, una vez determinado las utilidades, éstas y el capital. Queda aclarado que las decisiones serán tomadas por los socios Gerentes en absoluta unanimidad de opiniones. Para el caso de retirarse la socia Srta. Rodrik, el Sr. Nadborny tendrá prioridad para adquirir sus cuotas de capital. — Para los demás casos regirá lo previsto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Quedan designados como gerentes los tres socios, pudiendo hacer uso de la firma social, conjuntamente con el señor Gemel, cualquiera de los socios indistintamente, firmando con su rúbrica habitual, precedida por el sello "Pedro J. Gemel y Cía. S. R. Ltda., socio Gerente". La firma social, podrá obligarse en operaciones que se relacionan con el giro comercial, quedando expresamente prohibido comprometerla en operaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Décimo: Los socios dedicarán al logro del objetivo propuesto lo mejor de su saber y entender y todo su tiempo, excepto el Señor Nadborny, que seguirá ocupándose de las actividades que a la fecha de la firma del contrato estuviere ejerciendo. — Once: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades, hasta la suma de un mil pesos, importe que se cargarán en su cuenta particular. — Doce: Se practicarán balances semestrales al treinta y uno de Octubre y al treinta de Abril de cada año. En los Balances que se efectúen deberán ser previstas las estimaciones necesarias para crear un fondo de reserva con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias y destinadas a cubrir las obligaciones emergentes de la legislación social. — Trece: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital. Las pérdidas y las ganancias serán distribuídas en la siguiente forma: cincuenta por ciento al señor Pedro J. Gemel; veinticinco por ciento al señor I. Nadborny y veinticinco por ciento a la señorita Beatriz Rodrik. — Catorce: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, aunque figure en la razón social, la sociedad continuará sin variantes ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, en sustitución del socio muerto. Dicho representante tendrá el más amplio de los derechos de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial. Efectuado el balance y determinado el patrimonio del causante, se abonará a los herederos o representantes legales, el capital y utilidades. — Quince: En caso de interdicción o incapacidad temporaria de alguno de los socios los demás continuarán con la gestión de los negocios, no obstante si la incapacidad o interdicción durase más de seis meses, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Diez y Seis: Si el señor P. J. Gemel, sufriese algunas de las incapacidades previstas en el artículo anterior, y a los efectos de no trabar la marcha armónica del trabajo, deberá designar a una persona de conformidad con los socios, mediante poder especial, para que lo sustituya con iguales derechos, mientras duren las mencionadas incapacidades. — Diez y Siete: Para todos los casos de este contrato, los socios constituyen domicilio especial, en el denunciado en este contrato, debiendo los socios comunicar cualquier cambio del mismo, continuando los efectos en el primero mientras no se constituya expresamente y por escrito otro. — Diez y Ocho: Todas las resoluciones que tomen los socios, se consignarán en un libro de actas, que rubricado por todos los socios, se llevará al efecto. — Diez y Nueve: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes, será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Se entiende que la designación de los árbitros será uno de parte de los señores Nadborny y Rodrik y el otro designado por el señor Gemel. — Veinte: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. Veintiuno: Los hechos u objetos no previstos en este contrato serán regidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio y Civil en las partes atingentes a lo cuestionado. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra consignado. — Pedro J. Gemel. — Isaac Nadborny. — Beatriz Rodrik. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|3-Nº 11.615-v.10|3|50

TALLER ROBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los Señores Roberto Giardelli, domiciliado en la calle San José 252, Capital; Dante José Giardelli, domiciliado en la calle Italia 1057, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Alcides Sandalio Baez, domiciliado en la calle Huemul 556, Capital; Héctor Rogelio Carpintero, domiciliado en la calle Humberto 1º 1776, Capital; Adam Osvaldo Gribaudo, domiciliado en la calle Sobremonte 210, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y Miguel Hirigoyen, domiciliado en la calle Bogotá 2563, Capital, todos de nacionalidad argentinos, casados y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 y sobre las bases que a continuación se expresan: Primero: Con efecto al primero de Enero de mil novecientos cincuenta queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de un taller de amortiguadores, reparaciones en general, fabricación, importación y representación de todos los artículos, repuestos, accesorios y demás vinculados con los automotores en general. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fijará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Huemul 556, pudiéndose establecer sucursales, agencias, establecimientos y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital Social se fija en la suma de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta y seis cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir que corresponde a cada socio once cuotas por valor de once mil pesos m|n. c|l. — El referido capital se encuentra totalmente integrado y está constituído por las existencias de materiales, repuestos, máquinas y herramientas, y cuentas a cobrar según inventario firmado de conformidad. — Quinto: Esta Sociedad girará bajo la denominación de TALLER ROBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 66.000,00 c|l. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores A. S. Baez, H. R. Carpintero, A. O. Gribaudo y Miguel Hirigoyen, quienes para contratar en nombre de la Sociedad deberán hacerlo firmando dos cualquiera, así como también para el retiro de fondos en los Bancos. Para el depósito en los Bancos será suficiente una sola firma. El uso de la firma social sólo podrá emplearse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas, ni en garantías en favor de terceros. — Séptimo: Los socios señores Giardelli, Baez y Gribaudo deberán dedicar su tiempo y trabajo a la Sociedad exclusivamente, y no podrán ocuparse de trabajos similares a los que constituyen el objeto de la Sociedad, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. La Sociedad podrá designar uno o más gerentes, aparte de los designados en el artículo sexto, socios o no socios, con las facultades que en cada caso se establecerá en el poder respectivo. — Octavo: Los socios gozarán de los sueldos que se fijarán dentro del mes de la inscripción de este contrato, de cuya resolución se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado que llevará la Sociedad. — Noveno: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, el cual será sometido a la consideración de los socios y si no fueran observados quedarán aprobados al vencimiento del término de diez días de notificados por el contador. — Décimo: Separado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, del remanente se destinará hasta un quince por ciento para ser distribuído como habilitaciones y el otro ochenta y cinco por ciento se adjudicará: el veintidós por ciento para el Sr. R. Giardelli, el veinte por ciento para el Sr. Baez, diez y nueve por ciento para cada uno de los señores Dante José Giardelli y Adam O. Gribaudo, diez por ciento cada uno de los señores Carpintero e Hirigoyen. — Décimo Primero: Si el ejercicio anual arrojase pérdidas, éstas se compensarán con los saldos de beneficios de los años subsiguientes y de arrojar saldo en el momento de la expiración del plazo de constitución se deducirá de las cuentas capitales y reservas por partes iguales. — Décimo Segundo: Queda expresamente prohibida la cesión de las cuotas a extraños a la Sociedad. En estos casos los restantes socios podrán adquirir las mencionadas cuotas por partes iguales al valor nominal más reservas, incrementadas en la parte que le correspondió en los tres últimos ejercicios, si los hubiere, o los únicos cerrados si la cesión se produce antes de los tres años, tomándose el promedio de los mismos beneficios. De no llegar a un acuerdo se procederá a la disminución del Capital de la Sociedad. En todos los casos se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales con el cinco por ciento de interés contados desde la fecha que se retira de la Sociedad. La decisión de retirarse de la Sociedad deberá ser efectuada por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación a la fecha que desea retirarse. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disuelve por la muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios. Llegado el caso mencionado, el cónyuge supérstite y|o los herederos representados por el administrador de la sucesión o el curador, deberán manifestar su voluntad de continuar como socios dentro de los sesenta días de producidas dichas situaciones. De continuar como socio, gozarán hasta la terminación del contrato de los sueldos fijados, pero solamente en un veinticinco por ciento de los mismos, destinándose el otro setenta y cinco por ciento para remunerar al reemplazante. Además percibirán el porcentaje sobre los beneficios determinados en el artículo décimo. — Décimo Cuarto: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será dirimida por

árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de no llegar a un arreglo y cuyo fallo será inapelable. Sobre raspado: los, once, gozarán, balance, hubiere, únicos. Vale. Firmado: Roberto Giardelli, Dante J. Giardelli, Alcides S. Baez; Héctor R. Carpintero, Adam O. Gribaudo y Miguel Hirigoyen.

Buenos Aires, febrero 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.6|3.-Nº 11.599.-v.10|3|50

BENES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Arón Benesdra, casado en primeras nupcias con doña Esther Perahia, griego, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil setecientos veinte y siete, don Isaac Benesdra, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Rica León. griego, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Yatay setecientos cincuenta y nueve, y don Aarón Perahia, casado en primeros nupcias con doña María Aruguete, griego, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Yatay número setecientos cincuenta y nueve, todos de mi conocimiento doy fe, y los dos primeros dicen: Que por escritura de fecha cinco de agosto del corriente año pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos treinta y seis vuelto de este Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BENES". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo contrato que en su testimonio tengo a la vista para este acto, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de setiembre último bajo el número mil ochocientos cincuenta y nueve, al folio ciento cincuenta y cinco, del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, siendo lo pertinente del mismo lo que sigue: "En la cindad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Arón Benesdra, casado en primeras nupcias con doña Esther Perahia... y don Isaác Benesdra, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Rica León... y dicen: Que han resuelto formalizar por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Benes", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Luca dos mil doscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro de esta Capital... — Tercera: Constituirá el objeto principal de sus actividades la fabricación de calzado en general... — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el día veinte de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan ambos socios por iguales partes... Leída y ratificada la firman con los testigos don Isaac Bermann y don Jorge Arlía, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Aarón Benesdra. — Isaac Benesdra. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: Jorge Arlía. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Soldano Deheza." Es Copia Fiel, doy fe. Y agregan los comparecientes: Que han convenido en que forme parte de la sociedad el señor Aarón Perahia, a cuyo efecto céden y transfieren a favor del mismo. Ciento cuarenta cuotas del capital social, o sea la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden setenta cuotas al señor Aron Benesdra y setenta cuotas al señor Isaac Benesdra, realizándose esta cesión por el precio de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe los cedentes declaran haberlos recibido del señor Perahia antes de este acto y por el que le dan recibo y carta de pago en forma, doy fe. A su vez el cesionario acepta esta transferencia de cuotas sociales, por estar de acuerdo a lo convenido. Y continúan diciendo, los tres comparecientes: Que a fin de elevar el capital social a la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos y con el objeto de que los tres socios tengan igual participación en el mismo, el señor Perahia aporta la suma de Diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sean diez cuotas, correspondiéndole de esa manera a cada uno de los socios la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos, o sean ciento cincuenta cuotas. En virtud de lo expuesto, convienen en modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social de Benes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en adelante serán del siguiente tenor: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, de las que corresponden ciento cincuenta a cada uno de los socios don Aron Benesdra, don Isaac Benesdra y don Aarón Perahia. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, quedando designados como tales en este acto y tendrán indistinta, separada o alternativamente el uso de la firma social. Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social. b) Administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades. c) Podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título y transferirlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago, sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la sociedad con las más amplias facultades. Declaran los otorgantes que en todo lo que no haya sido modificado en el presente acto, subsisten íntegramente las estipulaciones consignadas en el contrato social originario. Leída y ratificada la firman con los testigos don Isaac Bermann y don Jorge Arlía, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Aron Benesdra. — Isaac Benesra. — A. Perahia. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: Jorge Arlía. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Soldano Deheza. Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos catorce vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. Para los Interesados expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setenta y un mil quinientos treinta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — E|l.: de la República (vale). — Buenos Aires, febrero 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6|3-Nº 11.609-v.10|3|50

J. y E. YANTORNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Atilio Yantorno, argentino, casado, Juan Severo Yantorno, argentino, casado; Juan Gabriel Nieto, uruguayo, casado y Sebastián Argentino Gurruchaga, argentino, casado, domiciliados respectivamente en: Directorio 1025, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Pavón 4056, Alberti 1989 y San Juan 2479, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "J. y E. YANTORNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Avenida Coronel Roca 1973, ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del 1º de mayo del corriente año, teniendo cualquiera de los socios derecho a retirarse en cualquier momento con un preaviso mínimo de seis meses por telegrama colacionado. Los socios no podrán usar de esa facultad si no después de transcurridos los primeros cinco años. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a impresión de vidrios y escalas para radio, impresiones en general y fabricación y reventa de accesorios de radio y electricidad, juguetería y partes mecánicas en general, como también a cualquier otra clase de negocios que fueren de interés de la sociedad, lo que se resolverá por mayoría de capitales. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Ciento Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 133.000.— m|l.) dividido en Ciento Treinta y Tres (133) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000.— m|l.) cada una repartidas de la siguiente manera: Cincuenta y Tres (53) cuotas correspondientes al socio señor Eduardo Atilio Yantorno; Cincuenta y Tres (53) cuotas correspondientes al socio señor Juan Severo Yantorno; Veintiuna (21) cuotas correspondientes al socio señor Juan Gabriel Nieto y Seis (6) cuotas correspondientes al socio señor Sebastián Argentino Gurruchaga. Dicho capital social queda totalmente suscripto e integrado en este acto de acuerdo al inventario practicado al primero de mayo del corriente año, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Eduardo Atilio Yantorno, Juan Severo Yantorno y Juan Gabriel Nieto, que actuarán conjunta o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos y privados resulten necesarios, pudiendo asimismo abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza que fueren en cualquier Banco oficial o particular, instituciones de crédito, etc., dentro y fuera de la República, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, ejercer todos los actos conservatorios de los derechos, hacer pagos, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y extranjeras, comprar, vender e hipotecar terrenos ó propiedades en el territorio de la Nación, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos, sustituirlos, con facultades para transar, renunciar, recusar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, presentarse por sí o por apoderados ante las autoridades judiciales o administrativas y hacer uso en fin de todos los derechos y recursos que las leyes conceden dejándose constancia de que esta mención es meramente enunciativa y no restringe las facultades para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con el objeto de la misma. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de los socios gerentes cualesquiera de ellos, quedando entendido que la sociedad no será obligada frente a terceros con la firma de un solo de los socios gerentes. No podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: Los señores socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que constituyen el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza en plaza el mismo comercio, sin autorización de la sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta de abril de cada año se efectuará un Balance General que deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que se efectuó. Las bases para la formación de dicho Balance General serán las establecidas por las Reglamentaciones del Impuesto a los Réditos. — Octava: Aprobado el balance y previas las reservas de ley, las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Atilio Yantorno, cuarenta por ciento; Juan Severo Yantorno, cuarenta por ciento; Juan Gabriel Nieto: quince por ciento y Sebastián Argentino Gurruchaga, cinco por ciento. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, los señores socios gerentes se constituirán en liquidadores procediéndose a realizar el activo y cancelar el pasivo, y en caso de que hubiere excedente, previo el retiro de los respectivos capitales aportados, éste se distribuirá de conformidad con la cláusula octava del presente contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por su retiro, debiendo en ambos casos unificar su personería en sustitución del socio fallecido o incapacitado ya sea para continuar como socios o para percibir el importe de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, incluso proporción de utilidades y reservas constituídas que le correspondieren o pertenecieren, cobrando el total en cuatro cuotas semestrales iguales con el siete por ciento de interés anual, sin otra garantía que pagarés comerciales. — Undécima: Todas las resoluciones de importancia que adopte la sociedad serán resueltas por mayoría de capital y pasados al libro de actas que a tal efecto se llevará con todas las formalidades exigidas por la ley. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio en la parte pertinente. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año un mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Severo Yantorno — Eduardo Atilio Yantorno — Juan Gabriel Nieto — Sebastián Argentino Gurruchaga. — Buenos Aires, marzo 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|3-Nº 11.620-v.10|3|50

ROCABEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Ernesto Vales, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Manuel Gerardo Rebella, que firma: "Manuel G. Rebella", Don Carlos Amelio Cavagna, que firma: "Carlos A. Cavagna", Don Saturnino Santiago Rocchi, que firma "S. S. Rocchi", argentinos, Ingenieros Agrónomos y Don Bernardino Caviggioli, que firma "B. Caviggioli", italiano, de profesión administrador, todos casados, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número dos mil trescientos treinta y cuatro de esta capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan su deseo de constituir una sociedad, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha los comparecientes dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "ROCABEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al asesoramiento, administración, tasación y peritaje en materias agropecuarias e industrias afines, pudiendo dedicarse además a toda clase de representaciones y a compra-venta de inmuebles, muebles, y semovientes, como así también a la importación y exportación. — Tercera: Tendrá su domicilio en esta Cindad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número dos mil trescientos treinta y cuatro, sin perjuicio de trasladarlo, así como establecer agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha y por un término mínimo de dos años. — Pasado este término cualquier socio podrá solicitar su retiro. — Para hacerlo deberá dar aviso previo a la Sociedad, con una anticipación de seis meses a la fecha en que deba practicarse el balance anual ordinario. — En caso de retiro o separación de un socio el capital y utilidades si correspondiera les serán entregadas en cuatro cuotas del veinticinco por ciento cada una, la primera de las

cuales se hará efectiva a la fecha de la realización del expresado balance, y las tres cuotas restantes a los tres, seis y nueve meses respectivamente. — Quinta: El Capital Social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuarenta cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios en dinero efectivo y por iguales partes, es decir: diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas para cada uno de ellos. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio gerente Don Bernardino Caviggioli, quien queda facultado para firmar la correspondencia y demás actos de simple administración. — Para los actos restantes, el uso de la firma social estará a cargo de éste, conjuntamente con cualquiera de los otros tres socios, quedando en tal carácter investidos de las más amplias facultades entre las que se expresan sólo a título enunciativo las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y muebles, títulos, créditos, u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, normas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlos total o parcialmente o subrogarlos. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Argentino de Promoción del Intercambio, y demás organizaciones del sistema bancario oficial y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y patentes y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario par la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos. — Quedan también investidos de las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, salvo lo establecido en los incisos cinco, seis, catorce, quince y dieciséis del Código de Comercio. — La presente enunciación no es taxativa, pues la única limitación es la de que la firma no debe ser empleada en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales el que estará a consideración de los socios por el término de cuarenta y cinco días, a partir de esa fecha y si no se hubiere formulado observación, éste se dará automáticamente por aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas realizadas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, después se destinará la cantidad o porcentaje que determine la asamblea de socios para responder a todas las obligaciones o eventuales, compromisos determinados por las leyes, decretos y demás disposiciones relativas a previsión social del personal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta. — Los herederos del socio fallecido o representante del incapaz podrán optar por continuar en la Sociedad, unificando su representación o solicitar su retiro, en cuyo caso el capital y utilidades que arrojo el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad le será entregado a los herederos o reprsentante en cuatro cuotas de conformidad con la cláusula cuarta, abonándose la primera en la oportunidad de acreditar su carácter de heredero. — Las causahabientes en ningún caso podrán reclamar participación, derecho o indemnización alguna, por marcas, llaves o reservas de despido. — Los herederos tendrán derecho a percibir durante el primer año posterior al fallecimiento del socio la suma que éste percibía en carácter de retribución o sueldo. — Décima: Cualquier duda, divergencia, o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada una de las partes disconformes. — Antes de entrar al estudio de la cuestión, los árbitros deberán designar un tercero para laudar en caso de discordia, el fallo que pronuncien causará ejecutoria. — Undécima: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige las Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan constituída la Sociedad Rocabel Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, los comparecientes ratifican su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto Don Luis Cappi y Don Rafael Bourre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Manuel G. Rebella. — Carlos A. Cavagna. — S. S. Rocchi. — B. Caviggioli. — L. Cappi. — R. Bourre. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y siete del Registro número uno de mi adscripción, doy fe. — Para "Rocabel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos trece, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Año del Libertador General San Martín - Buenos Aires, Febrero 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|3-Nº 11.507-v.8|3|50

COTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 28 de diciembre de 1949 pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea "COTEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedió aumentar el capital en $ 500.000 m|n. más, equivalentes a 500 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios Don Erwin Klein y Alfredo Gregorio Tito Ortega suscribieron e integraron en partes iguales. Que en consecuencia el capital total asciende a un millón de pesos, correspondiendo a cada socio quinientas cuotas de $ 1.000 cada una. Buenos Aires, Febrero 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.4|3-Nº 11.548-v.9|3|50

CRUCES, CARVAJAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 27 de diciembre de 1949, se ha disuelto totalmente la sociedad "CRUCES, CARVAJAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.4|3-Nº 11.552-v.9|3|50

URDENGOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que don Fernando Serapio Rodríguez Lanao, vende, cede y transfiere a los señores Juan Isidoro Bonfiglio, Juan José García Arango, José Ruffa, Alfredo Mariani y Alfredo Geppi, las trescientas sesenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "URDENGOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en partes iguales, según escritura pasada ante el escribano don Enrique F. Ghezzi, de fecha trece de Enero del corriente año.

Buenos Aires, 22 de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3|3-N. 11.473-v.8|3|50

FRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Sr. Bautista S. Laurencena se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires a los tres días del mes de Octubre de 1949, reunidos los Señores Félix Alberto Penna, Vicente Penna y la Srta. Natividad Susana Triulzi, Socios de FRITEX, SOCIEDAD DE RESP. LTDA. resuelven: De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11645, el Socio Félix Alberto Penna acepta la transferencia que efectúa su Socio la Srta. Natividad Susana Triulzi de sus veinticinco cuotas de capital, como así también de sus derechos, acciones y obligaciones a favor del Socio Vicente Penna en la forma que sigue: veinticinco cuotas (25) igual a veinticinco mil pesos valor nominal ($ 25.000,— v|n.) por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000,— m|n.) declarando este último conocer y aceptar las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1363 al folio 86 del libro 17 de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 2 de agosto de 1949. — En prueba de conformidad se firma dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Félix Alberto Penna. — N. Susana Triulzi. — Vicente Penna. — Buenos Aires, febrero 8 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4|3.-Nº 11.568.-v.9|3|50.

INDOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Sr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires a los tres días del mes de Octubre de 1949, reunidos los señores Félix Alberto Penna, Vicente Penna, la Srta. Natividad Susana Triulzi, Socios de INDOTEX, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven: de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11645, el Socio Félix Alberto Penna acepta la transferencia que efectúa su Socio la Srta. Natividad Susana Triulzi de sus veinticinco cuotas de capital, como así también de sus derechos, acciones y obligaciones a favor del Socio. Vicente Penna en la forma que sigue: Veinticinco cuotas (25) igual a veinticinco mil pesos valor nominal ($ 25.000,— v|n.) por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000,— m|n.), declarando este último conocer y aceptar las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1710, folio 71, libro 14 de Contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada, con fecha 18 de noviembre de 1947 y bajo el número 1100, el folio 466 del mismo libro con fecha 23 de julio de 1948. — En prueba de conformidad se firma dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Félix Alberto Penna. — N. Susana Triulzi. — Vicente Penna. — Buenos Aires, febrero 8 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4|3.-Nº 11.569.-v.9|3|50.

GARCIA & STRANCHAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de febrero del año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores don José García, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil ciento diez y seis y don Enrique Stranchak, soltero, argentino, de veinticinco años, domiciliado en la calle Pasaje Santa Rosa cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro de común y perfecto acuerdo, resuelven constituir de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los otorgantes la sociedad que se denominará "GARCIA & STRANCHAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en esta capital, calle Avenida San Martín tres mil ciento ocho al diez y seis, pudiendo, por resolución de los socios establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: Tiene por objeto dedicarse a la reparación y compostura de automotores en general, sus anexos y derivados. — Cuarto: Su duración será por tiempo indeterminado una vez transcurrido los dos primeros años de duración, con efecto retroactivo al día dos de enero de mil novecientos cincuenta pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad, dando preaviso a su consocio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: Su capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una y es suscripto íntegramente y aportado por los socios en la siguiente forma: José García quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional y Enrique Stranchak quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional, y que es el importe fijado en máquinas, repuestos, instalaciones, depósitos en garantía y dinero en efectivo, según balance o inventario practicado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios exclusivamente quienes firmarán en forma mancomunada y representará a la sociedad, en todos los actos, contratos, escrituras, gestiones y diligencias que deban efectuar en nombre de la misma, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social, para negocios extraños y operaciones ajenas a la Sociedad ni prestarla para fianzas o garantías personales a favor de terceros. — Están ampliamente facultados los socios para realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, efectuar depósitos, girar sobre los mismos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés, cheques, letras, giros, vales, endosos y toda clase de documentos. — Séptima: Anualmente el día treinta y

uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general el que será puesto a disposición de los socios por el término de quince días pasados los cuales, se presumirá aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento balances parciales o de comprobación. — Octava: De las utilidades anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separa: En todo cuanto no esté previsto de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en igual proporción, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las ganancias. — Queda a opción de los socios retirar totalmente los beneficios anuales o dejar en la sociedad parte de los mismos. — Novena: Los socios, podrán retirar mensualmente, con imputación a su cuenta de utilidades la suma de un mil pesos moneda nacional mensualmente. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad se, procederá en la forma siguiente:. a) Si se liquidara la misma se procederá por todos los socios a realizar el activo y extinguiendo el pasivo se repartirá el sobrante en la misma proporción. — b) En caso de disolución total quedará con el activo y pasivo de la fenecida sociedad aquella que pague mayor precio por su valor al socio saliente. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del fallecido unificarán su representación en una sola persona, quien los representará en la sociedad y tendrá las mismas atribuciones que el fallecido. — Duodécima: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten y serán firmadas por los mismos. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se tendrán en cuenta y se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "García & Stranchak, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, firman. — José García. — Enrique Stranchak.

Buenos Aires, Febrero veinte y ocho de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.4|3-Nº 11.533-v.9|3|50

CATALDO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Santos Cataldo, José Cataldo, Roberto Cataldo y Oscar Cataldo, todos argentinos, casados, domiciliados en la calle Tupungato número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos componentes de la razón social "Sociedad Comercial Cataldo Hermanos", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, juntamente con sus modificaciones posteriores, bajo el número quinientos diez y ocho, al folio ciento setenta y cinco, del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor, además de las de este contrato que se detallan a continuación: Primero — De la Denominación: La Sociedad se denominará "CATALDO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo — Del Domicilio Legal: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Tupungato número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco; sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, sin limitación de lugar o forma. — Tercero — De la Duración: El término de duración de este contrato, es de diez años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, en toda su extensión. — Este plazo puede ser prorrogado a su vencimiento, de común acuerdo entre las partes, por igual período, una o más veces. — Si antes de su vencimiento cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá dar cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el punto noveno de este contrato. — Cuarto — Del Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto continuar con los negocios de la Sociedad Comercial "Cataldo Hermanos", para lo cual se hace cargo del Activo y Pasivo de la misma, de acuerdo al Balance General practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que debidamente certificado se acompaña y forma parte del presente. — Los negocios de que se habla en el presente, comprenden, la fabricación de vinagre de alcohol e industrialización y venta, por mayor y menor de toda clase de artículos alimenticios, de uso para el hogar y afines, pudiendo, para mejor cumplir tales objetos, llevar a cabo todas las operaciones que tengan relación directa o indirecta con los mismos, para lo cual se establecen facultades en el punto sexto de este contrato. — Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá: fabricar, industrializar, comerciar, importar, exportar y transformar, toda clase de productos que tengan relación con su objeto principal, sean éstos alimenticios o no. — Quinto — Del Capital Social: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos (m$n. 500.000.—) Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que ha sido totalmente suscripto por los socios y se integra en este acto, en la siguiente proporción: Santos Cataldo suscribe (135) ciento treinta y cinco cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional con la parte que le corresponde en la anterior sociedad de acuerdo al Balance que se acompaña, y el saldo de quince (15) cuotas, la integrará con las utilidades a percibir en la Sociedad y siempre en un plazo no mayor de dos años. — En iguales condiciones realizan los otros socios la suscripción e integración de cuotas, como sigue: José Cataldo, suscribe ciento treinta y cinco (135) cuotas de las que integra ciento treinta y tres cuotas o sea ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, faltándole integrar dos cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional; Roberto Cataldo, suscribe ciento treinta y cinco (135) cuotas, de las que integra ciento diez y seis cuotas o sea ciento diez y seis mil pesos moneda nacional, restándole integrar diez y nueve cuotas o sea diez y nueve mil pesos moneda nacional y Oscar Cataldo, suscribe noventa y cinco (95) cuotas o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional, de las que integra cincuenta y dos (52) cuotas por valor de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, restándole integrar cuarenta y tres cuotas o sea cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. — Las cuotas integradas por los socios, corresponde a los importes que a cada uno de ellos corresponde en el haber de la Sociedad Comercial "Cataldo Hermanos", en un todo de acuerdo al Balance que se acompaña. — Sexto — De la Gerencia: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por todos los socios, quienes tendrán las más amplias atribuciones para proceder a nombre de la sociedad, debiendo acompañar su firma personal con el sello de la sociedad. — Las facultades de los Gerentes, entre otras, serán las siguientes: Con las firmas de dos cualquiera de ellos, podrán adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuíto, con derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra especie, tomar y dar posesión de los mismos, darlos en arrendamiento y proceder a su desalojo, fijando en cada acto los precios y demás condiciones a que se ajustará la operación, dando o exigiendo los recibos pertinentes por los cobros o pagos que están autorizados a realizar. — Con la firma de cualquiera de los socios gerentes en actuación individual, podrán efectuarse, entre otros, los siguientes actos: Abrir cuentas en los bancos sean éstos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, sus sucursales y agencias, efectuar depósitos en efectivo o en documentos de cualquier especie, efectuar retiros de fondos, mediante cheque u otro documento y en su caso, cancelarlas; Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y/o de particulares, especialmente en los Bancos, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, todas sus sucursales y agencias, siempre con sujeción a sus cartas orgánicas y estatutos y dar dinero en préstamo, fijando en cada caso el tipo de interés y forma de pago. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías, hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, revisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer a juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; Pagar o percibir, otorgando los correspondientes recibos de pago o exigiéndolos en su caso; Conferir poderes generales y/o especiales y revocarlos; Formular protestas y protestos; Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la gestión comercial de la Sociedad y todos aquellos que, sin estar expresamente determinados en el presente, sean necesarios a los fines sociales, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, por lo que la gestión de los Gerentes es tan amplia como lo permiten las disposiciones legales en vigor. — Queda entendido que los socios gerentes no podrán hacer uso de la firma social en garantías o fianzas a terceros, ni para realizar negocios ajenos a los de la sociedad aún cuando no hubiera similitud de objeto. — Séptimo — De los Balances: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General: — Para la formulación de los mismos, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: a) Las materias primas y mercaderías, se tomarán por el precio de costo; b) Las cuentas de deudores varios, se ajustarán a la solvencia de los mismos; c) Las Instalaciones, Inmuebles, Maquinarias, Muebles y Utiles y Utiles y Herramientas y todo lo que signifique el activo fijo de la sociedad, se tomará con las depreciaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. — Luego de las amortizaciones y ajustes que se realicen y de la aplicación de los fondos que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil setecientos veintinueve, para la cual se destinará un cinco (5 %) por ciento de las utilidades brutas de cada ejercicio, hasta alcanzar el diez (10 %) por ciento del capital social, el remanente de utilidades líquidas será distribuído entre los socios en proporción al capital que cada uno posea en la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo — De la Remuneración a los Socios Gerentes: En la primera reunión que realicen los socios de la Sociedad, fijarán los retiros mensuales que a cada uno corresponda, sumas que se imputarán a Gastos Generales, y en ningún caso se tomarán como retiros a cuenta de utilidades. — Noveno — Del Retiro de los Socios: Si durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con no menos de ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — En tal caso se practicará un Balance General e Inventario, a la fecha de su retiro, a efectos de determinar los haberes que, por capital u otros conceptos posee éste en la sociedad. — Lo que de dicho Balance General, resultare, una vez aprobado éste, se le abonará en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de las cuales será hecha efectiva a los sesenta días de aprobado el referido Balance General. — Las restantes cuotas, gozarán de un interés anual del seis (6 %) por ciento. — Si el estado financiero de la sociedad lo permite, el pago podrá hacerse en menos cuotas o al contado. — Los socios que quedaren, podrán adquirir las cuotas del socio saliente, así como todo otro haber de su pertenencia, a fin de no disminuir el capital social. — En ningún caso, las cuotas podrán ser transferidas o enajenadas a terceros ajenos a la sociedad. — Décimo — De los Fallecimientos: En caso de que cualquiera de los socios falleciera, o se hallare legalmente incapacitado, los socios supervivientes podrán optar por: a) continuar con los negocios sociales, con los herederos o derecho habientes del socio fallecido, debiendo éstos en este caso, unificar su representación; b) Adquirir a los herederos o derecho habientes del socio fallecido, las cuotas y demás haberes que éste tuviera en la sociedad a la fecha de su fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se determinará mediante Balance General practicado al efecto; c) Liquidar a los herederos o derecho habientes, los haberes correspondientes al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a los resultados del Balance General practicado al efecto y fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se hará en doce cuotas mensuales iguales; la primera de las cuales será hecha efectiva a los sesenta días de practicado el Balance General; el que en dicho término deberá ser aprobado. — Las restantes cuotas serán abonadas con un interés anual del seis (6 %) por ciento. — Si lo permitiera la situación económica de la sociedad, este pago podrá efectuarse en menos cuotas o al contado. — Décimo Primero — Del Arbitraje: Toda cuestión, duda o divergencia, que en el transcurso de la sociedad, o a la liquidación o disolución de la misma, se suscitare entre los socios, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable. — Décimo Segundo — De la Interpretación Legal: Para todo lo que no estuviera expresamente determinado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en sus partes pertinentes y leyes complementarias en vigor, que serán aplicadas en la forma que dictan las normas habituales de interpretación, para los casos de multiplicidad en tal sentido. — Décimo Tercero — De las Obligaciones: Todos los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a las actividades sociales dentro de las funciones que se determinen para cada uno, no pudiendo actuar en negocios ajenos a la sociedad, ni en sociedad con terceros, aún cuando su objeto no tuviera ninguna relación con los de la que por este contrato se constituye. — Bajo Tales Conceptos, se deja formalizado el presente contrato, que firman todos los socios de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado) Santos Cataldo. — José Cataldo. — Roberto Cataldo. — Oscar Cataldo.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.4|3-Nº 11.545-v.9|3|50

"ITAURO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Rafael Goffredo, italiano, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Camacuá ochocientos cuarenta y uno, por una parte; el señor Rafael Lavrio, italiano, soltero, de treinta años de edad, por otra parte, domiciliado en la calle Charcas mil cin-

cuenta y ocho, segundo piso, departamento D, y el señor Pedro Arturo Pasquariello, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe mil setecientos ochenta y cinco, quinto piso, por la otra parte, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo y por propia voluntad celebrar un contrato, con el objeto de constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Entre los contratantes anteriormente individualizados queda constituída por la suscripción del presente acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ITAURO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal se fija en la calle Santa Fe mil setecientos ochenta y cinco, quinto piso, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país de acuerdo con las leyes locales en vigor. En caso de que el volumen de los negocios sociales lo justifique, también podrán establecer agencias y sucursales en el extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato se fija por el término de veinte años, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: la fabricación, importación, compra, venta y exportación de artículos de fantasías, bisuterías, relojería, porcelanas, cristalería, platería y afines, siendo esta enumeración de carácter exclusivamente enunciativo pero no limitativo, pudiendo la sociedad incorporar a sus actividades todo otro renglón lícito que se halle en el comercio, siempre que los socios consideren que tiende a su objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, dicho capital lo aportan los tres socios por partes iguales, correspondiendo por consiguiente, diez cuotas de mil pesos, o sea Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal a cada uno de ellos. Dicho capital social se halla integrado por: Mercaderías, Muebles y Utiles y Efectos a Cobrar, activos y pasivos, los cuales reconocen los socios en el balance que se firma por separado y que se declara parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. Para la suscripción de cheques, pagarés, letras, contratos, sus endosos o transferencias, será necesaria la firma de dos de los socios, indistintamente, dichas firmas deberán ser precedidas por el nombre de la sociedad. Para todos los efectos, que rige el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la firma de dos de los socios, cualquiera que sea de ellos, será considerada suficiente y obligatoria para la sociedad. Queda expresamente prohibido a los socios usar la firma social con el objeto de comprometerla en garantías o fianzas ajenas a los negocios e intereses de la sociedad, en caso de que esto se produjera, se considerará que los socios que suscribieron el compromiso, en contravención al presente contrato, se hacen cargo de los efectos que este hecho pudiera producir en forma solidaria e ilimitada. — Sexta: Con la excepción manifiesta del socio, señor Rafael Luvrio, a quien se le reconoce la intervención que actualmente posee en otras dos empresas comerciales, los restantes socios que integran la sociedad se comprometen a dedicar todo su tiempo, celo y atención a los negocios sociales, no pudiendo distraerlo en la comisión de otros negocios o empresas, ajenas a la sociedad que por este acto se constituye. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General con el objeto de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha, todo ello sin perjuicio de los balances parciales que durante el año se efectúen a pedido de cualquiera de los socios integrantes de la sociedad. El importe de las utilidades o quebrantos que arroje la evidencia del Balance General practicado, será distribuído por partes iguales entre los socios, previa deducción de las reservas establecidas por ley. La distribución de las utilidades, si las hubiere, se utilizará en primer lugar para amortizar las deudas que los socios tengan para con la sociedad en el momento de cerrar dicho ejercicio. — Octava: Con el objeto de subvenir a sus necesidades personales, los socios podrán retirar mensualmente sumas que, en el conjunto de todos ellos, nunca excedan del veinte por ciento de las ventas netas realizadas por la sociedad durante ese mes. Hasta que el socio Pedro Arturo Pasquariello salde su deuda para con la sociedad, sus retiros no podrán ser superiores a la mitad de la suma mayor que totalice cualquiera de los socios. Los importes de todos los retiros efectuados por los socios se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, y el saldo que esas cuentas arrojen deberá ser pagado con la primer suma que les corresponda en el reparto de las utilidades, si las hubiere. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato cualquiera de los socios falleciere, o le sobreviniere incapacidad manifiesta, la sociedad no se disolverá. En el primero de los casos mencionados, los herederos del socio fallecido, serán acreedores, respecto a los beneficios que le correspondían al socio fallecido, en un mismo plano de igualdad respecto de los demás socios, para ejercitar tales derechos, los herederos deberán unificar previamente su personería ante la sociedad. Si fuera el caso de incapacidad, el curador asumirá la representación del socio incapaz, ante la sociedad. En todos los casos de muerte o incapacidad sobreviniente, los efectos de la cláusula quinta, se considerarán circunscriptos a los socios supérstites, o cuya capacidad no haya mermado. — Décima: Si cualquiera de los socios, sus herederos o curadores, quisieran separarse de la sociedad, deberán comunicar, tal deseo, con noventa días de anticipación a los demás socios. Cumplido ese lapso, se practicará un Inventario y Balance General de los bienes de la sociedad, los socios que deseen proseguir con el giro de los negocios sociales, pagarán al socio saliente, el valor de sus cuotas de capital, más los valores que haya acreditados a su favor, en la siguiente forma, hasta donde la caja social disponga de efectivo si no se hallare comprometido, en caso contrario se le abonará el importe de sus haberes en mercaderías y efectos suscriptos con la firma social, con plazo no mayor de trescientos sesenta días de la fecha de suscripción, en caso de tratarse de efectos. Las cuotas de capital pertenecientes al socio saliente podrán ser adquiridas por los socios que prosigan con el giro de los negocios sociales, por partes iguales. — Undécima: Por cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etcétera, será dirimida en votación entre los socios, los que a mayoría de capital, computándose un voto por cuota, establecerán la solución a acatar, en el problema planteado. Si no pudiera hallarse solución al conflicto suscitado, se recurrirá a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por parte en el conflicto, los cuales antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia, los fallos que este arbitraje establezca serán obligatorios e inapelables para las partes, siempre que en su forma de proceder no se hubieran cometido vicios que vulneren los derechos de cualquiera de las partes, en tal caso el fallo será nulo y de ningún valor, pudiendo la parte ofendida recurrir a otros medios legales, con el objeto de hacer valer sus derechos. — Duodécima: Un año antes de que expire el presente contrato las partes se reunirán con el objeto de decidir respecto a la forma de proceder en el caso de que resolviera disolverse la sociedad, y quien se hará cargo de su liquidación y tramitación. Esa decisión también pueden tomarla en cualquier momento a partir de la fecha de suscripción del presente. De todas las actuaciones de las reuniones que tengan un interés vital para la sociedad, se dejará debida constancia en el libro de Actas de la sociedad. Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato social, como así también la constitución de "Itauro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyos efectos se comprometen y se obligan a cumplirlos de acuerdo a derecho, en virtud de lo cual firman el presente único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en la misma, a los uno días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Rafael Loffredo. — Rafael Luvrio. — Pedro A. Pasquariello.

Buenos Aires, febrero 28. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.4|3-Nº 11.547-v.9|3|50

CADEKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Año del Libertador General San Martín.

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de febrero de 1950, entre los señores Simon Fechtenholz, de 27 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 777; Alfredo Carlos Claudio Koelln, de 25 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle General Don Martín de Gainza Nº 636 y Tomás Basilio Diligianni, de 25 años de edad, soltero, griego, domiciliado en la calle Añasco Nº 586, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Se declara constituída la Sociedad bajo la denominación de "CADEKO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Baigorria número 4157|59, Capital Federal o donde los socios lo fijen en el futuro. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación de artículos de mecánica en general. — Tercero: Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 1950. En caso de que a la fecha mencionada ninguno de los integrantes enviara aviso por telegrama colacionado con un mes de anticipación, haciendo saber su deseo de retirarse o disolver la sociedad, de hecho quedará prorrogado el contrato hasta el día 31 de octubre de 1951. — Cuarto: Se retrotraen todas las operaciones comerciales al 1º de Octubre de 1949. — Quinto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuotas de Cien Pesos cada una, aportados en la siguiente forma: El señor Fechtenholz, Setecientas cuotas, el señor Koelln, Ciento cincuenta cuotas y el señor Diligianni, Ciento cincuenta cuotas; constituído el Capital Social por maquinarias, muebles, mercaderías y efectivo, según balance practicado por las partes de conformidad. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida en la siguiente forma: Por el señor Fechtenholz con su sola firma o por los señores Koelln y Diligianni en forma conjunta, quedando los socios investidos como gerentes, con todas las amplitudes necesarias para el cumplimiento de los fines sociales. En caso de impedimento, el Señor Fechtenholz puede delegar sus funciones en otra persona ajena a la sociedad, peró la persona nombrada no percibirá emolumentos de la sociedad. — Séptimo: Al 31 de diciembre de 1950, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, y las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para fondo de reserva, se distribuirá en la siguiente forma: Al Señor Fechtenholz 51 o|o; al señor Koelln 24½ o|o y al señor Diligianni 24½ o|o. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Si al practicarse un balance, la sociedad tuviera una pérdida del 25 o|o o más del Capital Social, la sociedad deberá ser disuelta sin más trámite de acuerdo a la cláusula décima de este contrato. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los socios restantes podrán optar: a) continuar la sociedad en la forma contratada, designando un único representante por los herederos del socio fallecido; b) abonar a los herederos la parte del socio fallecido en la siguiente forma: El 20 o|o a los 60 días y el resto en cuatro cuotas del 20 o|o cada una cada 30 días a contar desde el vencimiento de la primera cuota. — Noveno: El señor Fechtenholz puede transferir en cualquier momento que lo desee, su capital, ya sea en forma parcial o total, a cualquier persona, dejándose establecido que los demás socios aceptan al comprador, colocándolo en el rango y categoría del socio señor Fechtenholz. — Décimo: En caso de disolución total, cada socio está facultado para retirar su capital en la siguiente forma: 1º) las máquinas que cada uno aportó a la sociedad según el balance practicado a la fecha de constitución; 2º) con máquinas adquiridas por la sociedad y prorrateadas entre los socios; 3º) con materias primas o productos elaborados y 4º) los saldos que hubiere en efectivo. Queda expresamente convenido que en caso de disolución el señor Fechtenholz se quedará con el local social y la fuerza motriz sin cargo alguno y los Señores Koelln y Diligianni en forma conjunta se quedarán con la denominación comercial "Cadeko", también sin cargo alguno. Para el cumplimiento de la presente cláusula queda facultado el señor Fechtenholz como único liquidador. — Undécimo: La sociedad no podrá dar garantías de ninguna especie. Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del mismo, serán resueltas o dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros nombrados designarán dos o más para constituir con ellos el tribunal, y el laudo o fallo de la mayoría de dicho tribunal, será inapelable, y surtirá para las partes, los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada, renunciando expresamente a toda acción o recurso judicial. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, fecha y a un solo efecto. — S. Fechtenholz. — Alfredo Koelln. — T. Diligianni. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario. — Entre líneas "de la Capital de la República, Secretaría del autorizante", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4|3-Nº 11.522-v.9|3|50

MIGUEL JAPAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Miguel Japas, sirio, mayor de edad, domiciliado en Sáenz Nº 355, Lomas de Zamora; Norberto Oscar Japas, argentino, mayor de edad, domiciliado en Sáenz Nº 355, Lomas de Zamora, y Ernesto Aníbal Japas, argentino, de 19 años de edad, autorizado para ejercer el comercio con fecha 27 de Diciembre de 1949, según inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha 4 de Enero de 1950, bajo el Nº 2, folio 254 del libro 2 de venias para ejercer el comercio, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de MIGUEL JAPAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta Nº 151, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por cuarenta años, a contar del día 1º de Enero de 1950. — Tercera: El objeto de la sociedad, es la explotación al por mayor, del ramo de Artículos Textiles y Anexos, importar y exportar, fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos ya mencionados, recibir a consignación y a depósito, comprar y vender por cuenta propia o de terceros o a comisión y desarrollar toda actividad comercial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación de más de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo género de operaciones con los Bancos e instituciones oficiales o particulares, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales y cartas poderes, siendo todas las precedentes enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Miguel Japas, trescientas ochenta cuotas, que representan trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Norber-

to Oscar Japas, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, y Ernesto Aníbal Japas, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. El aporte del señor Miguel Japas, está constituído por el Activo y Pasivo del negocio del ramo de artículos textiles y anexos que tiene instalado en la calle Salta Nº 151, que por este acto transfiere a la Sociedad, la que se hace cargo del mismo y resulta del Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1949. Los socios Norberto Oscar Japas y Ernesto Anibal Japas, aportan su capital en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad, será ejercida por dos o más gerentes, socios o no, designados de conformidad a lo establecido en la cláusula Sexta. En este acto, se designan gerentes a los Señores Miguel Japas, Norberto Oscar Japas y Ernesto Aníbal Japas, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceras personas, bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1 al 4, 7, 9 al 13, 15 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sueldos a los mismos y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota capital, aún en los casos a que se hace referencia en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos comunicar su decisión dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. Se practicará un Balance General, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derecho habientes en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro el pago de lo que les corresponda, les será abonado en doce cuotas iguales, pagaderas por semestres vencidos sin interés. En ningún caso se considerará valor de llave. — Octava: El 31 de Diciembre de cada año, se efectuará un Balance General que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquellos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al 10 % del capital; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley 11.729 y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas respectivas; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) el saldo se distribuirá en la forma siguiente: 60 % (sesenta por ciento) para el señor Miguel Japas, 20 % (veinte por ciento) para el señor Norberto Oscar Japas, y 20 % (veinte por ciento) para el señor Ernesto Aníbal Japas. Las pérdidas que puedan producirse serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada en el Código de Comercio. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la sociedad, durante la vigencia o liquidación de la misma, serán resueltas por un amigable componedor que designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin forma de juicio y previo conocimiento de las diferencias por los escritos, que dentro de los cinco días de la aceptación del cargo deben hacerle llegar los interesados y con las informaciones que su solo arbitrio entienda necesarias, siendo su decisión irrecurrible. El socio que no acatare la decisión del árbitro, será pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de la sociedad que deberá depositar en la cuenta corriente bancaria de ésta dentro del plazo de cinco días de producido el laudo. Bajo estas diez cláusulas dejan los firmantes constituída la sociedad Miguel Japas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad. Firmado: Miguel Japas, Norberto Oscar Japas, Ernesto Aníbal Japas.

Buenos Aires, febrero 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 3.-Nº 11.539.-v.9|3|50

"GRAN FARMACIA CONSTITUCION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los suscriptos Raúl J. Latorre, que firma Raúl Latorre, argentino, casado, farmacéutico, cuyo título está inscripto bajo el número mil doscientos cincuenta y cuatro, Libro ciento cincuenta y siete, Folio cuatrocientos treinta y siete en la Secretaría de Salud Pública de la Nación (ésta en adelante denominada la autoridad sanitaria); don César Eugenio Leonardini, que firma César E. Leonardini, casado; Elvira Modesta Leonardini de Leonardini, que firma Elvira M. L. de Leonardini, viuda de sus primeras nupcias con Pedro Esteban Leonardini; Elvira Mercedes Eugenia Leonardini, que firma Elvira M. Leonardini, soltera, y Pedro Marcelo Leonardini, que firma P. M. Leonardini, soltero, todos argentinos y mayores de edad; a los efectos del decreto treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete, y, en su cumplimiento, se ha convenido en transformar en una sociedad de responsabilidad limitada la de hecho existente entre las partes en relación a la farmacia denominada "Gran Farmacia Constitución", que funciona en esta Capital, en la calle Garay un mil cien y Lima mil seiscientos doce; establecimiento que por virtud de la anterior interpretación de la propiedad de las farmacias figura registrado ante la autoridad sanitaria como de única propiedad del señor Raúl J. Latorre a los exclusivos fines consiguientes. La nueva sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el citado decreto, su resolución complementaria ocho mil doscientos veintitrés|cuarenta y ocho y demás disposiciones emanadas de la autoridad conforme lo estipulan las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "GRAN FARMACIA CONSTITUCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Doscientos mil pesos moneda nacional. El domicilio se fija en esta Ciudad, en la calle Garay un mil cien y Lima mil seiscientos doce, podrá trasladarse a otros lugares del país, establecer agencias de compra en el país o en el extranjero, pero no así sucursales de compraventa. — Segunda: La sociedad tendrá efecto desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, la duración de este contrato se fija en cincuenta años, pero la sociedad no podrá disolverse antes de transcurridos cinco años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo la existencia de causas especiales de disolución contempladas por la ley y las reglamentaciones sanitarias en vigor. En cualquier tiempo la sociedad podrá transformarse en otra de distinta configuración jurídica permitida por el Código de Comercio. — Tercera: Su único objeto es la explotación mercantil del establecimiento farmacéutico y anexos denominado "Gran Farmacia Constitución", sito en esta Capital en el lugar referido ut supra, así como la compraventa de todo lo que puede venderse o prepararse en una farmacia y las demás operaciones que hagan a ese objeto. — Cuarta: Dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el capital se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se integra en la cantidad expresada con que, en un todo de acuerdo al balance especialmente practicado al efecto, se determina el valor de las mercaderías de todas clases, drogas y elementos del petitorio, laboratorio y sus implementos, balanzas, instalaciones, vitrinas, artefactos luminosos y todos cuantos bienes y útiles resultan ser de la referida "Gran Farmacia Constitución", según el mencionado balance ya que el capital cuyo monto se expresa en esta cláusula está constituído por la diferencia entre los valores activos y pasivos determinados en ese mismo balance, el que se acompaña debidamente suscripto por las partes como elemento constitutivo de este contrato. Dicho capital es íntegramente suscripto por los socios en esta proporción: a) Por el socio farmacéutico señor Raúl J. Latorre, seiscientas sesenta y seis cuotas o sea sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. b) Por el socio César Eugenio Leonardini, seiscientas sesenta y seis cuotas o sea sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional; c) Por la socia Elvira Modesta Leonardini de Leonardini, trescientas treinta y seis cuotas o sea treinta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional; d) Por la socia Elvira Mercedes Eugenia Leonardini, ciento sesenta y seis cuotas o sea diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, y e) Por el socio Pedro Marcelo Leonardini, ciento sesenta y seis cuotas o sea diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, respetándose en consecuencia, la proporción de aportes existentes en relación a la sociedad de hecho que se transforma en la de responsabilidad limitada a que se refiere este contrato y dejándose por tanto anulados mediante este acto los convenios privados preexistentes al efecto. — Quinta: Desígnanse como gerentes de la sociedad con iguales atribuciones, a todos los socios, esto es, Raúl J. Latorre, César Eugenio Leonardini, Elvira Modesta Leonardini de Leonardini, Elvira Mercedes Eugenia Leonardini y Pedro Marcelo Leonardini, quienes, en tal carácter ejercerán la representación de la sociedad, con la salvedad de que sólo el farmacéutico Señor Latorre la ejercerá ante la autoridad sanitaria. — En todos los casos el uso de la firma social corresponderá conjuntamente a cualesquiera dos de los gerentes que esta cláusula designe quienes suscribirán los respectivos documentos con su firma personal bajo la denominación de la sociedad. — En consecuencia la emisión de órdenes de pago, cheques, la realización de actos o contratos que comprometan económicamente a la sociedad, la disposición de sus fondos, deberá hacerse por tanto bajo la firma conjunta de dos gerentes. Los gerentes, ni aún para los actos previstos por el Código Civil (artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuatro, séptimo, noveno, décimo y décimo séptimo) y en el de Comercio (artículo seiscientos ocho) requerirán poder especial para actuar en representación de la Sociedad. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en préstamos a título gratuito, ni en operaciones extrañas al giro de su comercio o en fianzas a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas, ante reparticiones o entidades oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, contratar locaciones de servicios, de cosas, de obras y rescindirlas; aceptar prendas sin desplazamiento, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transigir, hacer o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de locación y arrendamiento; conferir poderes especiales o generales, con la amplitud de facultades que convenga acordar, y revocar los mismos; formular protestos y protestas, denuncias, querellas, contestarlas y promoverlas; dar y tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. Esta enumeración es enunciativa y en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos oficiales: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en todos los demás Bancos oficiales y|o particulares en los cuales decida operar, pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos según lo acuerden las instituciones bancarias así como asegurar los bienes de la Sociedad en las entidades públicas o privadas que se repute conveniente. — Octava: El director técnico titular de la farmacia lo será el socio Señor Raúl J. Latorre. Su nombre figurará con la mención de su título, en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia. Ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la Autoridad Sanitaria; pero, sin perjuicio de ello, podrán designarse codirectores o directores técnicos auxiliares, temporal o permanentemente, bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para asegurar la mejor prestación del servicio. La decisión del director técnico será respetada y acatada por el otro socio en los casos previstos por el artículo veintidós de la resolución ocho mil doscientos veintitrés complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa y, con sujeción estricta a los términos del artículo. — Novena: El ejercicio anual se cerrará el treinta de setiembre de cada año, fecha en que, sin perjuicio de los parciales anteriores o de mera comprobación, se practicará inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas se separará: a) el cinco por ciento anual como fondo de reserva legal hasta constituir el mismo fondo en una suma igual al diez por ciento del capital; b) una suma igual a la doceava parte del monto de los sueldos y aguinaldos del personal de la farmacia abonados durante el ejercicio. Este fondo especial pertenece a la Sociedad y será destinado a satisfacer exigencias de la legislación obrera; en particular de la Ley once mil setecientos veintinueve y el Decreto treinta y tres mil trescientos dos de mil novecientos cuarenta y cinco. Fecho, el saldo permanente se distribuirá entre los socios en proporción directa de las cuotas de que son titulares. — Décima: Cada cuota tendrá un voto y los socios celebrarán reuniones en cualquier época del año, cada vez que lo creyeren necesario o cuando las solicitaren cualquiera de ellos y las decisiones que se tomen se asentarán en el libro de actas respectivo. La convocatoria será hecha por cualquiera de los gerentes mediante notificación fehaciente, epistolar o telegráfica, dirigida al domicilio particular de cada socio, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. — Décima Primera: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino por el voto unánime de los socios. Las demás decisiones de la Sociedad, aun aquellas que importen una modificación del acto constitutivo, tal como la incorporación de nuevos socios o la ampliación del capital social, se tomarán por mayoría del cincuenta y cinco por cien de los votos considerados con relación al capital, con la sola excepción de las situaciones previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para las cuales ella establece mayorías especiales. — Décima Segunda: Todas las decisiones de la sociedad, aprobaciones de balance, incorporación de nuevo socio, etc., serán tomadas por la mayoría de votos a razón de un voto por cuota que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital social salvo aquellas cuestiones para las cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco establezca mayorías especiales estándose, en estos casos, a la estricta previsión de la ley. La Sociedad podrá disolver cuando lo decida, el cincuenta y cinco por ciento del capital o cuando un balance anual o parcial compruebe que sus pérdidas alcanzan al cuarenta por ciento del capital social. — Décima Tercera: La sociedad continuará a pesar del fallecimiento de sus socios con los herederos de éstos que al efecto deberán unificar representación. Si el fallecido fuera el farmacéutico se entenderá extendido a sus herederos lo convenido precedentemente en esta cláusula pero limitada la incorporación de los herederos del farmacéutico al plazo de dos años a cuyo vencimiento solo podrán continuar esos herederos en la sociedad si con la incorporación de otro socio farmacéutico se respetan, en cuanto a la proporción de capitales, las disposiciones de la autoridad sanitaria. Las remuneraciones del farmacéutico que en el caso previsto por esta cláusula reemplazare al socio Raúl J. Latorre serán satisfechas por la sociedad y cargadas a gastos generales en tanto transcurra el plazo especial de dos años establecidos por la presente cláusula. — Décima Cuarta: El socio, o, en su caso, el heredero o los herederos de un socio que deseare retirarse de la Sociedad transfiriendo sus cuotas, deberá así comunicarlo con seis meses de anticipación

por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Si quien decide retirarse es el socio que inviste el carácter de farmacéutico, estará obligado a transferir sus cuotas a otro farmacéutico que la mayoría del capital social designe previa autorización de la Autoridad Sanitaria. Hasta tanto no se produzca la transferencia al nuevo farmacéutico, el socio queda obligado a continuar en la dirección técnica de la farmacia, en la que cesará inmediatamente después de haberse producido la incorporación del nuevo farmacéutico. — Décima Quinta: La liquidación de la sociedad cerrará a cargo de los gerentes y se llevará a cabo con las reglas generales del Código de Comercio vigentes en la fecha de la constitución de la sociedad. En cuanto a la disposición de especialidades medicinales, alcaloides y estupefacientes, deberá contarse siempre con la intervención del farmacéutico o el igual que lo reemplace según esté acreditado ante la Autoridad Sanitaria. Después del pago del pasivo social, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los tenedores de cuotas en la proporción que les corresponda. — Décima Sexta: Se conviene especialmente que ninguno de los socios tendrá derecho a percibir remuneraciones de la sociedad por las tareas que desempeña en beneficio de ésta, salvo que de acuerdo a lo expresado en la cláusula duodécima para la manifestación de la voluntad de los socios, ello sea expresamente acordado en una reunión especial convocada al efecto. — Décima Séptima: Cualquier controversia que se produjera acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, su ejecución o diferendo entre los socios durante la vigencia del mismo serán resueltos por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, y especialmente de la de árbitros y|o amigables componedores. — Décima Octava: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato y tanto en las relaciones de los socios entre sí y entre éstos y la sociedad se constituyen los siguientes domicilios legales: todos en la calle Lima mil seiscientos doce. Bajo las diez y ocho cláusulas que preceden se deja formalizado el contrato de constitución de la "Gran Farmacia Constitución" S. R. L. que los firmantes se obligan a respetar y cumplir de buena fe y conforme a derecho en el lugar y fecha al comienzo indicados. Firmando de conformidad. — Sobre raspado — convenido — en vitrina — señor — estricta — en — la — farmacéutico — tanto — socio — social — seiscientos firmando — vale. — César E. Leonardini. — Raúl Latorre. — Elvira M. L. de Leonardini. — Elvira M. Leonardini. — P. M. Leonardini. — Buenos Aires, 23 de Febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4|3-Nº 11.535-v.9|3|50

MINTEC, MINERALES TECNICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen doña Etelvina Nicollin de Del Papa, que firma, "Etelvina Nicollin", argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Del Papa, domiciliada en la calle Pedro Morán cuatro mil quinientos cincuenta y uno; don Julián Eleodoro Alvarez, que firma "Julián E. Alvarez", argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Claudia Marchino, don Alejandro Nemirovsky, que firma en igual forma, ruso, comerciante viudo de primeras nupcias con Raquel Manovich, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro, y doña Sara Delia Roimisier de Nemirovsky, argentina, casada en primeras nupcias con Raúl David Nemirovsky, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que han convenido, desde la fecha, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en base a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MINTEC, MINERALES TECNICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: El principal objeto de la Sociedad será la comercialización de toda clase de mercaderías y especialmente productos minerales, de construcción, químicos y análogos, a cuyo efecto podrá comprar y vender las mismas, ya sean de procedencia nacional o extranjera, como así también importar y exportar directamente y|o por cuenta de terceros cualquier clase de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados; hacer operaciones financieras de toda clase relacionadas con los objetos de la Sociedad; adquirir y vender bienes muebles, inmuebles semovientes, fondos públicos, títulos de renta, acciones de otras sociedades, dar o tomar dinero con o sin garantía; realizar operaciones por cuenta propia o ajena; comisiones; dar o recibir toda clase de garantías reales y personales en favor de sus propios negocios e intereses, y en general podrá realizar todo negocio y empresa lícita sin limitación de elementos ni facultades que permitan las leyes de la Nación, siendo continuadora de los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva "Mintec, Minerales Técnicos" de "A. Nemirovsky" y Compañía", que en esta fecha y por escritura pasada ante mí, bajo el número tres y al folio cuatro vuelto de este mismo Registro número trescientos a mi cargo, ha sido disuelta, y de cuyo activo y pasivo, conforme con el balance agregado, se hacen cargo los socios, transfiriéndolo a la Sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Setecientos cincuenta cuotas la socia doña Etelvina Nicollin de Del Papa; Cuatrocientas treinta cuotas la socia Sara Delia Roimisier de Nemirovsky; Cuatrocientas treinta cuotas el socio Alejandro Nemirovsky y Ciento cuarenta cuotas el socio Julián Eleodoro Alvarez, consistiendo dichos aportes de los socios en mercaderías, útiles, elementos y demás efectos que se detallan en inventario y balance que los comparecientes expresan haber confeccionado con tal objeto, los que quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio, provenientes de la extinguida Sociedad Comercial Colectiva "Min-Tec, Minerales Técnicos" de "A. Nemirovsky y Compañía". — Sexta: La Sociedad será administrada por los cuatro socios, quienes tendrán en su carácter de gerentes, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social siempre conjuntamente uno de los dos socios mencionados en primer término al comienzo de esta escritura con uno de los dos últimos. Usarán la firma social anteponiendo la denominación de la Sociedad a la firma personal de los gerentes que actúan en cada caso. En esta forma, los socios quedan investidos de las facultades necesarias para: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad sin limitación alguna; b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes; créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo en cuenta corriente o en descubierto en la forma que más convenga, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, promover toda clase de acciones judiciales o administrativas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales; girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular, facturar y en general celebrar todos los demás actos y contratos que reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. Las facultades que anteceden son simplemente enunciativas y no limitativas. Cada uno de los gerentes podrá, en caso de ausencia o enfermedad, delegar sus funciones en una tercera persona, previo el acuerdo de la mayoría de los socios. — Séptima: Cada año se practicará un Balance General y se hará una demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, venciendo el primer ejercicio el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", de las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, practicadas de acuerdo con las disposiciones legales y técnicas, se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital social; cinco por ciento para atender con su importe a la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes, reglamentos y decretos de carácter social, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento, la socia Etelvina Nicollin de Del Papa; treinta por ciento, el socio Alejandro Nemirovsky; treinta por ciento la socia Sara Delia Roimisier de Nemirovsky y diez por ciento, el socio Julián Eleodoro Alvarez. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no pueden ser transferidas a terceros extraños, sino con la conformidad expresa de todos los asociados, quienes tienen el derecho de adquirirlos al socio que deseare transferirlas o enajenarlas por el mismo precio que pactare con terceros, o por el valor que se le haya asignado en el último balance a su sola opción y cuya adquisición la verificarán a prorrata del capital que tengan suscripto. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad la mayoría de los socios designará los liquidadores y fijará sus atribuciones. Los liquidadores procederán conforme con las disposiciones del Código de Comercio y del producido de dicha liquidación se destinará en primer lugar al reembolso del capital y el excedente se distribuirá de acuerdo con el artículo séptimo del presente contrato. — Décima: Todos los años, el día treinta y uno de octubre tendrá lugar una Asamblea Ordinaria de socios con motivo del balance a que se refiere el artículo séptimo, pero se celebrarán además Asambleas extraordinarias cada vez que lo crean conveniente alguno de los socios. Se citará a esas Asambleas por lo menos con cinco días de anticipación, pero las Asambleas serán válidas aunque no haya habido citación en forma si todos los socios están presentes o representados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, pero sus herederos o representantes legales en su caso, deberán unificar la representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiere al socio que representen de acuerdo con el último balance; b) por incorporarse a la Sociedad; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros, con la aquiescencia de los socios, conforme con la Ley. — Duodécima: El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Para cualquier cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de esta Capital, renunciando en forma expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles. — Bajo las Trece Cláusulas Precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente, con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando de conformidad junto con los testigos del acto que lo fueron don Rubén Doménico y don Aldo Morandini, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Etelvina Nicollin. — Julián E. Alvarez. — Sara D. R. de Nemirovsky. — Alejandro Nemirovsky. — Tgo.: R. Doménico. — Tgo.: A. Morandini. — Hay un sello. — Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número cuatro y al folio seis del Registro trescientos a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos diez y seis mil seiscientos ochenta al presente un millón cuatrocientos diez y seis mil seiscientos ochenta y tres, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Hay un sello. — E. Deluchi Levene. Es Copia Fiel del original, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.4|3-Nº 11.562-v.9|3|50

CADIRMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen, don Fernando Luis Miguel María Weyler, casado, belga, don Julián Eleodoro Alvarez, casado, argentino, don Héctor María Pinnel, soltero, argentino, todos con domicilio legal en la calle Avenida de Mayo ochocientos cuarenta y siete, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han convenido, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CADIRMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo ochocientos cuarenta y siete, pero podrá tener sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: La Sociedad tendrá por principal objeto la comercialización de toda clase de mercaderías, a cuyo efecto podrá comprar y vender las mismas, ya sean de procedencia nacional o extranjera, como así también importar y exportar directamente y/o por cuenta de terceros cualquier clase de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados; podrá igualmente hacer operaciones financieras de toda clase relacionadas con los objetos de la Sociedad, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos de renta, acciones de otras Sociedades, dar o tomar dinero con o sin garantía, realizar operaciones por cuenta propia o ajena, comisiones, dar o recibir toda clase de garantías reales y personales en favor de sus propios negocios en general y/o por cuenta de terceros, podrá realizar todo negocio y empresa lícita sin limitación de elementos ni facultades que permitan las leyes de la Nación. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente e integrado en la proporción de mil cuotas el socio don Héctor María Pinnel, quinientas cuotas el socio Julián Eleodoro Alvarez y quinientas cuotas el socio don Fernando Luis Miguel María Weyler, consistiendo los aportes de los socios en las mercaderías, útiles, elementos y demás artículos que se detallan en el inventario que los comparecientes expresan haber levantado al efecto y que han sido justipreciados en la suma de doscientos un mil quinientos pesos moneda nacional y que quedan transferidos a la Sociedad de pleno dominio. — Sexta: La Sociedad será administrada por los tres socios, quienes tendrán en su carácter de gerentes, el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social firmando siempre conjuntamente dos de ellos. Usarán la firma social anteponiendo la denominación de la Sociedad a la firma personal de los gerentes que actúan en cada caso. En esta forma quedan investidos de las facultades para: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad sin limita-

ción alguna; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente o en descubierto o en la forma que más convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, promover toda clase de acciones judiciales o administrativas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales; girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas y en general celebrar todos los demás actos y contratos que repute necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. Las facultades que anteceden son simplemente enunciativas y no limitativas. Cada uno de los gerentes podrá, en caso de ausencia o de enfermedad, delegar sus funciones en una tercera persona previo el acuerdo de la mayoría de los socios. — Séptima: Cada año, el día treinta y uno de octubre se practicará un Balance General y se hará una demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, venciendo el primer ejercicio el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas practicadas de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social; cinco por ciento para atender con su importe a la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes, reglamentos y decretos de carácter social y el saldo se distribuirá en la proporción de los aportes. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no pueden transferirse a terceros extraños, sino con la conformidad expresa de todos los asociados, quienes tienen el derecho de adquirirlas al socio que deseare transferirlas o enajenarlas por el mismo precio que pactare con terceros, o por el valor que se les haya asignado en el último balance a su sola opción y cuya adquisición la verificarán a prorrata del capital que tengan suscripto. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, la mayoría de los socios designará los liquidadores y fijará sus atribuciones. Los liquidadores procederán conforme a las disposiciones del Código de Comercio y el producido de dicha liquidación se destinará en primer lugar al reembolso del capital y el excedente se distribuirá de acuerdo al artículo séptimo del presente contrato. — Décima: Todos los años, el día treinta de noviembre, tendrá lugar una Asamblea Ordinaria de socios con motivo del balance a que se refiere el artículo séptimo, pero se celebrarán además asambleas extraordinarias, cada vez que lo crean conveniente alguno de los socios. Se citará a esas asambleas, por lo menos, con cinco días de anticipación, pero las asambleas serán válidas aunque no haya habido citación en forma, si todos los socios están presentes o representados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, pero sus herederos o representantes legales, en su caso, deberán unificar la representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance. b) Por incorporarse a la Sociedad; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros, con la aquiescencia de los socios, conforme a la ley. — Duodécima: Para cualquier cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital, renunciando en forma expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles. — Bajo las Doce Cláusulas Precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad junto con los testigos del acto don Rubén Doménico y don Rodolfo Redondo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Weyler. — Julián E. Álvarez. — Héctor M. Pinnel. — Tgo.: R. Doménico. — Tgo.: R. Redondo. — Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número cinco y al folio nueve vuelto del Registro trescientos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Cadirma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos diez y seis mil seiscientos setenta y ocho, un millón cuatrocientos diez y seis mil seiscientos noventa y siete, un millón cuatrocientos diez y seis mil seiscientos noventa y nueve, y el siguiente, un millón cuatrocientos diez y seis mil setecientos, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. E. Deluchi Levene. Raspado: "en" "el". Entrelíneas: "extraños", todo vale. Hay un sello. E. Deluchi Levene. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, que concuerda fiel y textualmente con la escritura matriz de su referencia.

Buenos Aires, febrero 17 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Test.: "de la Capital". no vale. Entrelíneas: extraños, vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.4|3-Nº 11.558-v.9|3|50

FARMACIA ROMANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 44 vto. — Primer testimonio. — Escritura número veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Isaac Savransky, argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Clara Rosa Tokman, Farmacéutico, domiciliado en la calle Serrano número dos mil doscientos cincuenta y dos y don Samuel León Flexer, argentino naturalizado, nacido el diez de julio de mil ochocientos noventa, casado en segundas nupcias con doña Sara Tokman, comerciante, domiciliado en la calle Palpa número tres mil trescientos siete, ambos comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que han convenido constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa de mil novecientos cuarenta y siete, su resolución complementaria y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, lo que hacen y formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA ROMANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se fija en esta Ciudad en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos uno esquina Uruguay, pudiendo trasladarse a otro lugar y establecer agencias de compras en el país y en el extranjero, pero no sucursales de compraventa. La duración de este contrato se fija en Quince Años a partir del día de hoy, pero cualquiera de los socios podrá, seis meses antes del vencimiento del término de cinco años contados desde hoy, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad y después, con la misma anticipación cada año, notificando al otro socio por telegrama colacionado, en cuyo caso el socio don Isaac Savransky, tendrá opción de adquirir del otro socio don Samuel León Flexer su parte en la sociedad, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance actualizado en base a valores reales a practicarse a la fecha del retiro, en cuyo balance se incluirá asimismo el valor de llave de la firma en base de estudios técnicos previos, en la forma, plazo y condiciones que convengan de común acuerdo. Si el socio don Isaac Savransky, no hiciera uso de la opción de compra dentro de los tres primeros meses del término de preaviso, sus cuotas podrán ser adquiridas por el otro socio don Samuel León Flexer en las mismas condiciones precedentemente citadas y en proporción que se ajuste a la Ley, obligándose en este caso don Isaac Savransky como farmacéutico a transferir todas sus cuotas o parte de ellas en la medida reglamentaria a otro farmacéutico, fijándose sus valores por el procedimiento de balance actualizado arriba indicado. Si no se arribare a ninguna de las soluciones que anteceden la sociedad se disolverá entrando en liquidación. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia que bajo el nombre de "Farmacia Romana", tenía establecida la sociedad comercial colectiva de "Indalecio Enero Martínez e Hijo", el cual se adquiere, como se dirá más adelante, pudiendo dedicarse a la compraventa de todo lo que pueda expenderse en una farmacia. La sociedad mantendrá su continuidad en el caso de vender esta farmacia y comprar otra en el futuro. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas totalmente en la proporción de doscientas cuarenta cuotas el socio don Samuel León Flexer y ciento sesenta cuotas el socio don Isaac Savransky, de las cuales se han integrado en dinero efectivo ciento sesenta mil pesos nacionales en conjunto en proporción a cada aporte y el saldo lo será cuando las necesidades sociales lo requieran y así lo resuelvan ambos socios. El referido importe de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, se invierte totalmente en la adquisición, del negocio de farmacia cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, que se realiza en esta misma fecha por escritura que se otorgará a continuación de la presente. — Cuarta: En su carácter de Gerentes de la sociedad, el uso de la firma social corresponderá, indistintamente a los socios señores Isaac Savransky y Samuel León Flexer, quienes bajo el sello de la Sociedad, insertarán sus firmas personales. La sociedad será obligada, indistintamente, mediante la firma de cualesquiera de sus dos Gerentes. Alternativa, conjunta o separadamente los Gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos, ya sea ante los Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo, Administrativos, de Faltas, pudiendo estar en juicio por la sociedad y absolver posiciones por ella ante los jueces de cualquier instancia, fuero o jurisdicción. Asimismo, de acuerdo a lo expresado, la representarán ante el Poder Ejecutivo de la Nación, Ministerio de Salud Pública y otros Ministerios, del modo más amplio posible, como así también ante cualquier dependencia oficial, autárquica o no, de cualquier jerarquía, ya sea Nacional, Provincial o Municipal; e igualmente toda entidad mixta o puramente privada. Pudiendo nombrar o remover los empleados de la farmacia, no será necesario poder especial ni para realizar en ejercicio de dicha representación los casos previstos en el Código Civil en sus artículos setecientos ochentidós, ochocientos seis; ochocientos treintinueve, mil ciento ochentiuno inciso primero, segundo, tercero, séptimo, noveno, décimo segundo y décimo séptimo, o por el de Comercio en su artículo ochocientos seis o para entablar o promover denuncias o querellas por la sociedad. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios y actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones y entidades oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles y muebles semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder crédito; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y accesorios; permutar, dar y recibir en pago, transar, cobrar, percibir, pagar; locar o arrendar por más de seis años mediante contratos; y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales con las facultades que se estime necesario al efecto, acordar o revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas o patentes de invención; solicitar la aprobación de productos ante la autoridad sanitaria y que haya de elaborarse en la Farmacia; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuanto instrumento o escrituras públicas o privadas fueren menester. Esta enumeración enunciativa no podrá en ningún caso interpretarse como limitativa. — Sexta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales y con los siguientes Bancos oficiales: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y, en todos los demás Bancos oficiales o particulares en que se decida operar; podrá solicitar créditos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondo o sin ellos según los acuerden las Instituciones Bancarias; letras de cambio, vales, pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, como así también asegurar los bienes de la Sociedad en las entidades públicas que se reputen convenientes. — Séptima: El Director técnico titular de la Farmacia, lo será el socio Farmacéutico Isaac Savransky. Su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia y ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la Autoridad Sanitaria. Sin perjuicio de ello podrán designarse Directores o Codirectores técnicos, auxiliares, temporales o permanentes, bajo las condiciones que con tales farmacéuticos se convengan y en número necesario para asegurar la mejor prestación de servicios. La decisión del Director técnico o del otro farmacéutico que comparta esa responsabilidad o reemplace aquél será respetada y acatada por el otro socio, en los casos previstos por el artículo veintidós de la Resolución Reglamentaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa de mil novecientos cuarenta y siete y en sujeción a los términos del artículo. — Octava: El ejercicio anual se cerrará el día treinta y uno de Octubre de cada año, fecha en que sin perjuicio de los parciales anteriores, se practicará inventario y balance general de comprobación. Con las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o ejercicio comercial, se constituirá la cuenta de "Fondo de Reserva Legal", que establece la Ley. El remanente se distribuirá así: los primeros treinta mil pesos moneda nacional al socio don Isaac Savransky, y el resto previa liquidación del interés del seis por ciento anual asignado al capital aportado por los socios en la proporción establecida en este contrato, será repartido entre los mismos por partes iguales o sea un cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas incidirán en la misma proporción conforme al inciso primero del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, imputándose en tal caso la suma de treinta mil pesos moneda nacional, asignada al socio don Isaac Savransky o la que falte hasta completarla, a gastos generales. — Novena: Todas las decisiones que atañen a la sociedad se asentarán en un libro de actas. La aprobación de los balances se decidirá por unanimidad. Si en un balance parcial o general se comprobaren que las pérdidas alcanzan al cincuenta por ciento del capital la sociedad podrá ser disuelta. Ocurridas esas u otras causales de disolución, los gerentes, indistintamente, correrán a cargo de la liquidación de la sociedad. En cuanto a la disposición de especialidades medianales y de los alcaloides estupefacientes deberá contarse con la asistencia del farmacéutico Director Titular o su reemplazante acreditado ante la autoridad Sanitaria. — Décima: Si falleciere el Farmacéutico don Isaac Savransky, sus herederos con representación unificada podrán continuar en la sociedad y los honorarios del farmacéutico que lo reemplace como Director Técnico se imputarán a su cuenta particular, debiendo transferir las cuotas del causante a otro farmacéutico en la proporción reglamentaria y, si así no ocurriera la sociedad será disuelta. Si falleciera el otro socio don Samuel León Flexer la sociedad continuará con sus herederos. Desde ya se conviene que en el caso de retiro de los herederos de cualesquiera de ambos socios regirá lo deteminado en la cláusula primera de

este contrato. — Undécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre ambos socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo que deberá ajustarse al contrato, será inapelable. Con las bases que anteceden los comparecientes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho, autorizando para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites al doctor don Jorge A. Aja Espil. Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Abraham I. Rosenzweig y don José Ramón Torres, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Isaac Savransky. — Samuel León Flexer. — Tgo.: Abraham I. Rosenzweig. — Tgo.: José Ramón Torres. Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y cuatro vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Farmacia Romana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos noventa y dos mil quinientos sesenta y tres al ochocientos noventa y dos mil quinientos sesenta y seis y el presente ochocientos noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, a 17 de febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.4|3.-Nº 11.577.-v.9|3|50

SASTRERIA STANFORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Señores Pablo Hohmann, alemán, casado, de 54 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Lavalle 687/91, por una parte y don Modesto Rubio, español, casado, de 48 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Esmeralda 100, por la otra, han convenido celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones siguientes: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "SASTRERIA STANFORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de sastrería y anexos, confecciones y medidas, artículos para hombres, niños y varones en general, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, ya sea en el país o en el extranjero. — Tercera: Domicilio: El Domicilio social será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle Nº 687/91, pero podrán cambiarlo si lo desean pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en esta Capital, o en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: Duración: La Sociedad tendrá como término de duración el de diez años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y finalizará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo prorrogarse por otro período igual si los socios de común acuerdo así lo establecieren, notificándose con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento, por telegrama colacionado. — Quinta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) representado por cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, aportado en la siguiente forma: don Pablo Hohmann, mil cuotas, por un total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n) y don Modesto Rubio, mil cuotas, por un total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) que han sido integradas totalmente por ambos socios. Dicho capital se encuentra representado por mercaderías, existencias, instalaciones, muebles, útiles, enseres, créditos a cobrar y demás activos que resulten del inventario y balance general de la "Sastrería Stanford" practicado el 31 de Diciembre de 1949 el que, firmado por ambos socios, forma parte integrante de este contrato. Resultando del precitado balance, el señor Hohmann con un capital superior a cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) y el señor Rubio con un crédito también mayor a cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) y formándose el capital de la Sociedad que por este acto se constituye con la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) por cada uno de los socios, queda establecido que el excedente de esa cantidad se acreditará en la cuenta particular de cada uno de ellos. La Sociedad Sastrería Stanford, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por el presente contrato se hace cargo del activo y pasivo resultante del inventario y balance general de la Sastrería Stanford del Señor Pablo Hohmann. — Sexta: Dirección y administración: La Dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida por el socio Señor Pablo Hohmann, quien actuará como gerente, con las más amplias facultades pudiendo realizar los siguientes actos: comprar y vender mercaderías y productos, celebrar contratos a título oneroso, —en las condiciones que crea conveniente, representar a la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, comprendiendo también los Ministerios, Secretarías, Cámaras y reparticiones autárquicas, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, inclusive de importación y exportación, celebrar arreglos y transacciones, conceder quitas, esperas o novaciones, percibir, cobrar, hacer pagos y extender los documentos del caso. Abrir cuentas corrientes u otras en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria nacional, extranjera o particular, pudiendo efectuar depósitos y extracciones en las mismas, girar, endosar y aceptar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos que fueren necesarios y toda clase de operaciones que se relacionen con los negocios sociales de exportación e importación, cerrar esas u otras cuentas, pedir saldos activos y pasivos, girar en descubierto hasta las cantidades permitidas por las Instituciones bancarias, negociando toda clase de documentos, títulos, bonos u otros papeles de crédito público o privado. Conferir poderes generales y especiales con las facultades que estimen convenientes para asuntos administrativos y judiciales y negocios de la Sociedad, incluyéndose aquellos casos en que las leyes de fondo, Código Civil, de Comercio y leyes especiales requieran poder especial; otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para los actos que realice. Le queda al Socio gerente prohibido terminantemente comprometer a la Sociedad en negocios extraños a la misma en garantía o fianzas a terceros y en documentos de favor. — Séptima: Retribución: El socio gerente Señor Hohmann queda obligado a dedicar sus actividades comerciales a la atención del giro de la Sociedad y por tal concepto gozará de una asignación mensual de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.) cuyo importe se imputará a gastos generales. El sueldo asignado al gerente podrá ser modificado si la Federación de Empleados de Comercio resuelve nuevos aumentos en el personal del ramo, a partir de la fecha de este contrato lo cual se hará notar en el libro de actas. El socio señor Rubio, podrá dedicarse a otras actividades, pero tiene derecho de intervenir en la marcha de la Sociedad tomando conocimiento de los libros y estado. — Octava: Balances: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera, anualmente se practicará el 31 de Diciembre un balance general que deberá ser aprobado por los socios entregándose mutuamente copia de los mismos. Si dentro del plazo de quince días de entregadas las copias, aquellos no hicieren observación alguna, los balances se considerarán aprobados; en tal caso se dejará constancia de esa aprobación en el libro de actas. — Novena: Utilidades: Las utilidades líquidas que resulten de los balances generales se destinarán: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. b) Un diez por ciento para formar un fondo de reserva a fin de atender en el momento que fuere necesario las mensualidades fijadas en la cláusula duodécima, a las esposas de los socios fallecidos. c) Un mes de sueldo por cada empleo y/o obrero para responder a las indemnizaciones de las leyes 11.729 y 33.302; d) El saldo se distribuirá entre los socios señores Hohmann y Rubio por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Actas: Se llevará un libro de actas rubricado y se dejará constancia en el mismo: a) Del aumento o disminución de sueldos del socio gerente. — b) De las amortizaciones, reservas correspondientes a las leyes 11.645 y 11.729 (sucesivas y correlativas) intereses sobre saldos deudores o acreedores de los socios. — c) De los balances. — d) Del procedimiento para transferencia de cuotas por acto entre vivos o por fallecimiento. — e) De la época y cuotas en que se distribuirán las utilidades anuales. — f) Del modo de solucionar dudas, conflictos sociales. — g) Del aumento de capital. — h) De las observaciones que cada uno de los socios formulen con respecto a las constancias hechas en los libros comerciales rubricados y auxiliares y documentación como todo lo referente a la administración y marcha de la Sociedad. Las reuniones se celebrarán una vez por mes por lo menos para tratar todo lo relativo a la Sociedad e informarse sobre la marcha de la misma. Todas las constancias deberán ser firmadas por los socios y si lo exigieran debe otorgársele a cada uno copia autenticada firmada por el otro. — Undécima: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, la administración será ejercida por un gerente apoderado nombrado por el socio sobreviviente de común acuerdo con el socio incapacitado o bien con los herederos o su representante del socio fallecido. Queda expresamente convenido que al designarse un gerente apoderado por incapacidad o fallecimiento del socio gerente Señor Hohmann el otro socio Señor Rubio, no podrá fijarse ni retirar de la Sociedad sueldo ni ninguna otra asignación por las intervenciones que deba realizar en la Sociedad en su carácter de socio, según la ley y este contrato lo faculta. En cambio si el Señor Rubio no tuviera intervención ni intereses análogos al objeto de esta Sociedad, en otras sociedades, al fallecimiento del socio gerente Señor Hohmann, podría aquél asumir la administración de la Sastrería Stanford S. R. L. con las mismas facultades, condiciones y sueldo mensual de éste, determinadas expresamente en este contrato. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Señor Rubio, sus herederos tendrán los mismos derechos que éste, debiendo designarse una persona que los represente. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente o del socio Señor Rubio, se hará inmediatamente un inventario y balance general para constatar el estado general del negocio. Los balances posteriores se harán siempre al 31 de Diciembre de cada año. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los dos socios la viuda percibirá de Sastrería Stanford S. R. L. la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m|n.) mensuales mientras dure la Sociedad. Dichos importes se sacarán del fondo de reserva especial que por la cláusula nueve inciso b) se ha establecido o bien de las utilidades del negocio que podrán constatarse por balances parciales bimensuales. — Décima Tercera: Liquidación: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) A la expiración del plazo establecido como duración de la misma: b) Si en algún ejercicio de acuerdo a los balances generales del 31 de Diciembre de cada año se constatara una pérdida que exceda del 40 %. Queda expresamente establecido que para apreciar la pérdida del 40 %, se tendrá únicamente en cuenta las operaciones que realice la Sociedad Sastrería Stanford S. R. L. a partir del 1º de Enero de 1950. Se establece también que no se tomará en cuenta para la apreciación de ese 40 % de pérdida las amortizaciones o desvalorizaciones que por cualquier causa haya que hacer a partir del 1º de Enero de 1950 sobre las instalaciones, muebles, útiles, enseres, etc., de la Sastrería Stanford S. R. L. Si entrara en liquidación la misma, por cualquier circunstancia, serán liquidadores los socios señores Hohmann y Rubio conjuntamente y si alguno de ellos hubiere fallecido el sobreviviente hará la liquidación con un solo representante de los herederos del otro. Después de haber abonado todas las deudas y gastos referentes al negocio, el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Décima Cuarta: Tribunal Arbitral: Cualquier duda, dificultad, o diferencia que se suscite entre los socios o herederos, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato sobre casos no previstos por el mismo durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad constituída, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse, designarán un tercero para que dirima las cuestiones en caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. Si no se pusieran de acuerdo los árbitros para designar el tercero, se pedirá que lo nombre el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décima Quinta: Domicilio Legal: A los efectos de las notificaciones de cualquier naturaleza, constituyen domicilio especial el Señor Rubio en la calle Esmeralda Nº 100 (Casa Zabala) y el señor Hohmann en la calle Lavalle 687/91. — En Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, se firman dos ejemplares de un mismo tenor." — s/r la (vale) e/l. de la República (vale). — Buenos Aires, Febrero 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4|3.-Nº 11.571.-v.9|3|50.

SASSONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de Cinco días que por escritura de fecha veinte y seis de enero de 1950 Año del Libertador General San Martín, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad don Juan Roberto Borzone, al folio 92 del Registro 157 de su adscripción, los señores Javier Sassone (hijo), Delfino Villagra; Roberto Antonio Américo Sassone; Guillermo Francisco Mastropietro; Carlos José Angel Sassone; José Oscar Sassone; Carlos Castells Paul; Alfredo Luis Silva; y Manuel Calens, cedieron a don Javier Sassone; Carlos Sassone y Antonio Sassone, las cuotas de capital que tenían en la Sociedad "SASSONE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que efectuaron por el valor nominal de las mismas o sea pesos doscientos, trescientos, cien, cien, cien, cien, cien, cien, cien, moneda nacional, respectivamente. — Buenos Aires, Febrero veinte y siete de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|3.-Nº 11.642-v.10|3|50

BICOAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 30 de Diciembre de 1949, el doctor Armando Corsiglia, vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital valor nominal de cien pesos cada una, a la señorita Elza Bellegarde que tenía en la sociedad BICOAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional y en el mismo acto el doctor Armando Corsiglia renuncia indeclinablemente al cargo de Gerente que le fuera conferido por el contrato de la mencionada sociedad en su cláusula 5ª. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6|3-Nº 11.608-v.10|3|50

C.A.C.I.R.

Compañía Argentina de Comercio, Industria y Representaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de diciembre de 1949, el señor Guido Salvador Debenedetti, cede, vende y transfiere a favor de doña Nicolasa Ivona Gompers de Bloch, sus noventa y seis cuotas de capital que tiene y le corresponde en la Sociedad C.A.C.I.R., COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose por este acto la cláusula quinta del contrato social en lo que se refiere a la Gerencia del señor Guido Salvador Debenedetti en cuyo reemplazo y con las mismas facultades actuará la nueva socia. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4|3-Nº 11.546-v.9|3|50